

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el cual se modifica el similar por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas, publicado el 11 de octubre de 2016.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Ixtepec con número de título 129, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Reducción Rancho Viejo con número de título 198, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Tauro con número de título 222, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de las asignaciones mineras Yecorato con número de título 226, Yecorato 1 con número de título 248 y Yecorato 2 con número de título 249, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera El Indio con número de título 258, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Porvenir con número de título 260, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera El Trigo con número de título 305, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz con número de título 263, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Resolución por la que se declara la cancelación de la asignación minera Chupaderos con número de título 128, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Aviso mediante el cual se informa a los acreditados y derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, los días inhábiles para el año 2018.

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Estatuto Orgánico de CFE Transmisión.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 18/2016.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo por el que se levanta la suspensión únicamente en los procedimientos administrativos de entrega-recepción del Tribunal Superior Agrario.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,285,975.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

SECRETARIA DE SALUD

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud. ..

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro de Arteaga, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo A/100/17 por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

DECRETO por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Congreso de la Unión.

EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 106.

1. La Cámara de Senadores, para el desahogo de sus tareas legislativas y administrativas, contará con las siguientes dependencias:

a) ...

b) ...

c) ...

d) Se crea la Unidad Técnica para la Igualdad de Género, adscrita a la Mesa Directiva del Senado de la República. La Comisión para la Igualdad de Género supervisará el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y el Programa para la Igualdad de Género del Senado de la República, además, contará con la estructura administrativa necesaria y el presupuesto suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Senado de la República, dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Decreto, hará las modificaciones correspondientes al Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República y al Estatuto del Servicio Civil de Carrera.

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Rúbrica.-
Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.-
Rúbrica.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el cual se modifica el similar por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas, publicado el 11 de octubre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Secretario de Marina; GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes; PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía; JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 27, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26, 30, fracciones IV, incisos a) y b), V, incisos b) y d), VII, VII Ter, VII Quater y XXIV, 32 Bis, fracciones I, II, XXXII y XLII, 33, fracciones II y XVI, 35, fracción XXI, inciso a), y 36, fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1°, 6°, 7°, 8°, fracciones I, II, III, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV y XL, 10, 21, 29, 31, 36, 37, 38, 39, 40 y 43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 95 y 99 de la Ley de Hidrocarburos; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 15, 16, 18, 19, 20, 46, 47, 48, 49, 55 y 56 de la Ley Federal del Mar; 1, 8 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4, 5, 7, 8, 36, 37, 38, 60, 61 y 62 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; artículo 60 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), en la meta nacional "México en Paz", considera entre sus objetivos el garantizar la Seguridad Nacional, mismo que se busca obtener mediante las estrategias encaminadas a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, la paz, la independencia y soberanía de la nación y a fortalecer la inteligencia del Estado Mexicano para identificar, prevenir y contrarrestar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, entre otras; contemplando entre sus líneas de acción el desarrollar operaciones coordinadas en los puntos neurálgicos del país, en coadyuvancia con las fuerzas policiacas, cuando el mando supremo lo ordene e impulsar la coordinación con entidades paraestatales responsables de instalaciones estratégicas nacionales, para determinar prioridades y situación particular de cada instalación;

Que el PND en su meta nacional México Próspero, busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, para lo cual prevé una estrategia a implementarse en los diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo;

Que la denominada Sonda de Campeche es de especial importancia para la economía del país por la extracción y producción de hidrocarburos, así como por su aporte sustancial al PIB nacional.

Que la seguridad de las instalaciones petroleras en aguas marinas y la salvaguarda de la vida humana en la mar, precisan el adecuar y el fortalecer las medidas de seguridad existentes, así como favorecer a una navegación segura en mares limpios.

Que el 11 de octubre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobre vuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas.

Que recientemente se han presentado una serie de robos y actos vandálicos a la infraestructura petrolera por medio de embarcaciones menores que se encubren con las embarcaciones ribereñas que se dedican de manera legal a realizar actividades de pesca.

Que estas circunstancias han provocado cuantiosos daños y pérdidas materiales, que ponen en riesgo de sufrir daños mayores a las plataformas y afectar al proceso de producción petrolera al no poderse realizar por razones técnicas las reparaciones en un corto plazo.

Que de generalizarse un esquema de inseguridad en la Sonda de Campeche, se podría afectar el flujo de inversión nacional privada y extranjera, elementos fundamentales de la reforma energética.

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo antes mencionado indica que en caso de que se presenten circunstancias que pudiesen afectar el medio ambiente marino o la Seguridad, las Secretarías de Marina; del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; de Energía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Comunicaciones y Transportes, podrán establecer medidas emergentes para fortalecer temporalmente la seguridad en las áreas de exploración y extracción de hidrocarburos.

Que PEMEX solicitó con fundamento en dicho artículo, la implementación de medidas emergentes para reforzar la seguridad de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche y así, prevenir la afectación a los procesos de producción petrolera y posible contaminación al medio ambiente marino; por lo cual, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ZONAS DE SEGURIDAD PARA LA NAVEGACIÓN Y SOBREVUELO EN LAS INMEDIACIONES DE LAS INSTALACIONES PETROLERAS Y PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS EN ZONAS MARINAS MEXICANAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE OCTUBRE DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción I del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, para quedar como a continuación se indica:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

- I. Alrededor de los agrupamientos en los que se concentren pozos, plataformas y demás instalaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos en las zonas marinas mexicanas, se establecen zonas a evitar en las cuales, únicamente se permitirá el tráfico de embarcaciones o aeronaves que sean requeridas para la operación de dichas instalaciones, que comprende los siguiente polígonos:

Polígono I

Conformado por el área delimitada por el perímetro de una circunferencia con radio de 5,000 metros, cuyo centro se encuentra en la situación geográfica siguiente:

Latitud	Longitud
20° 09.7' N	091° 57.7' W

Polígono II

Conformado por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	19° 44.6' N	092° 00.8' W
B	19° 39.6' N	092° 02.3' W
C	19° 30.7' N	091° 54.9' W
D	19° 17.4' N	091° 54.9' W
E	19° 02.6' N	091° 59.7' W
F	19° 00.6' N	091° 59.3' W
G	18° 56.6' N	092° 15.1' W
H	18° 40.9' N	092° 33.7' W
I	18° 38.9' N	092° 47.7' W
J	18° 53.0' N	092° 46.6' W

K	18° 56.9' N	092° 44.4' W
L	19° 04.8' N	092° 44.4' W
M	19° 03.0' N	092° 35.4' W
N	19° 27.4' N	092° 25.0' W
O	19° 37.4' N	092° 23.0' W
P	19° 43.2' N	092° 23.0' W
Q	19° 43.2' N	092° 07.9' W
R	19° 44.6' N	092° 05.6' W

Polígono III

Conformado por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	19° 10.1' N	092° 54.0' W
B	19° 06.3' N	092° 54.0' W
C	19° 06.3' N	092° 58.0' W
D	19° 10.1' N	092° 58.0' W

Polígono IV

Conformado por la unión de los siguientes vértices:

Vértices	Latitud	Longitud
A	18° 40.7' N	093° 11.2' W
B	18° 40.7' N	093° 06.8' W
C	18° 36.4' N	093° 07.4' W
D	18° 27.1' N	093° 15.4' W
E	18° 33.2' N	093° 27.2' W
F	18° 34.7' N	093° 26.5' W

Los pozos, plataformas y demás instalaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos que se ubiquen fuera de los polígonos antes definidos, contarán de manera individual con una zona de seguridad de 2,500 metros alrededor de éstas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La vigencia de las medidas establecidas en este Acuerdo, será hasta el día treinta de noviembre del dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil diecisiete.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviro**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 130/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1O. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018 Y LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA REALIZAR DICHO PRONÓSTICO.

Único. En cumplimiento a la obligación contenida en el séptimo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018						
1a. SECCIÓN						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	393,410.4	341,948.2	402,617.4	423,381.1	357,942.0	381,509.3
Ingresos del Gobierno Federal	311,663.9	259,321.9	299,590.8	333,065.3	261,780.4	289,452.8
Impuestos	264,565.9	215,802.2	243,922.4	285,188.6	218,400.0	237,965.9
Impuesto sobre la renta	143,448.8	108,750.2	152,612.6	179,275.4	108,520.3	124,400.6
Impuesto al valor agregado	78,001.8	68,593.1	53,742.3	66,572.4	71,582.2	73,048.1
Impuesto especial sobre producción y servicios	35,561.9	31,288.0	30,139.4	32,197.8	30,937.2	32,468.7
Impuesto general de importación	4,105.7	3,724.8	3,524.2	3,364.6	3,786.3	3,853.4
Otros impuestos 1_ /	3,447.6	3,446.1	3,903.9	3,778.4	3,574.0	4,195.1
Derechos	3,695.1	1,495.8	11,401.3	5,985.8	1,949.0	1,778.0
Aprovechamientos	4,708.2	3,861.3	9,823.8	4,174.4	4,178.7	10,880.2
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_ /	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	4,708.2	3,861.3	9,823.8	4,174.4	4,178.7	10,880.2
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	38,149.9	37,693.9	33,814.2	37,250.1	36,655.5	38,205.6
Otros 3_ /	544.8	468.7	629.2	466.6	597.3	623.1
Ingresos de Organismos y Empresas	81,746.5	82,626.3	103,026.6	90,315.8	96,161.5	92,056.5
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	56,658.4	57,409.0	79,300.8	64,732.6	70,683.2	65,552.9
Petróleos Mexicanos	22,654.4	26,292.0	44,238.3	31,556.3	33,733.1	28,133.1
Comisión Federal de Electricidad	29,068.1	27,129.0	27,881.8	28,803.2	30,727.9	31,984.8
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,041.1	888.2	2,227.4	902.0	1,121.5	1,308.4
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3,894.9	3,099.9	4,953.3	3,471.1	5,100.7	4,126.6
Aportaciones de Seguridad Social	25,088.1	25,217.3	23,725.8	25,583.2	25,478.3	26,503.6

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018							
2a. SECCIÓN							
(MILLONES DE PESOS)							
Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero Diciembre 4_ /
Total	414,708.9	390,696.3	403,331.1	383,714.3	378,284.6	506,748.1	4,778,291.5
Ingresos del Gobierno Federal	313,626.7	288,561.6	306,782.9	284,199.1	280,929.6	355,943.3	3,584,918.4
Impuestos	261,240.4	241,411.7	242,707.8	233,063.5	232,810.9	280,390.5	2,957,469.9
Impuesto sobre la renta	129,408.5	117,125.9	117,555.0	118,360.6	115,833.3	150,895.6	1,566,186.8
Impuesto al valor agregado	89,061.9	77,677.0	78,524.5	68,033.8	70,216.0	81,883.1	876,936.1
Impuesto especial sobre producción y servicios	34,756.3	38,520.9	38,472.6	38,708.2	38,878.2	39,847.4	421,776.7
Impuesto general de importación	3,989.8	4,329.5	4,453.4	4,358.3	3,906.0	3,923.6	47,319.7
Otros impuestos 1_ /	4,024.0	3,758.5	3,702.2	3,602.6	3,977.5	3,840.7	45,250.6
Derechos	7,774.3	1,571.1	1,730.2	6,045.6	1,890.3	1,083.0	46,399.5
Aprovechamientos	6,488.5	5,588.1	22,034.0	5,550.0	5,617.5	34,887.7	117,792.3
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_ /	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	6,488.5	5,588.1	22,034.0	5,550.0	5,617.5	34,887.7	117,792.3
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	37,515.6	39,443.6	39,809.5	39,112.1	40,156.3	38,987.3	456,793.5
Otros 3_ /	607.9	547.1	501.4	427.9	454.5	594.8	6,463.2
Ingresos de Organismos y Empresas	101,082.2	102,134.7	96,548.1	99,515.2	97,355.0	150,804.8	1,193,373.1
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	75,307.5	75,246.1	69,548.9	73,875.0	70,887.3	124,869.1	884,070.9
Petróleos Mexicanos	36,967.5	37,030.7	30,366.2	37,044.9	33,281.6	62,043.9	423,341.8
Comisión Federal de Electricidad	32,255.9	34,052.4	32,879.6	32,345.4	30,948.7	42,708.1	380,785.0
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,164.5	943.6	1,062.8	927.2	1,043.4	14,831.5	27,461.5
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	4,919.6	3,219.5	5,240.3	3,557.6	5,613.6	5,285.6	52,482.6
Aportaciones de Seguridad Social	25,774.7	26,888.5	26,999.3	25,640.2	26,467.7	25,935.8	309,302.2

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 (LIF). No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_ / Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.8 (otros impuestos) y 1.9 (impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago) del artículo 1o. de la LIF.

2_ / Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.1.21 (aprovechamientos del tipo corriente, no comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF.

3_ / Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_ / La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 23, séptimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2018, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018 (LIF 2018).

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

De forma general, para pronosticar el volumen mensual de la recaudación de cada uno de los impuestos federales se utilizaron modelos estadísticos basados en suavizamientos exponenciales, con los cuales se obtienen factores estacionales por cada impuesto. Dichos factores se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual, con lo cual se obtiene el flujo mensual de recaudación. Para el cálculo de los modelos estadísticos se utilizó información histórica de la recaudación de cada impuesto para el periodo 1990-2017, con frecuencia mensual.

Como se describe más adelante, la recaudación mensual de algunas contribuciones se proyectó considerando las particularidades de la evolución de su base.

En particular, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde a representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$\begin{aligned} a_t &= \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1}) \\ b_t &= \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1}) \\ c_t &= \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12}) \end{aligned}$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de la recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

A causa de su estructura, los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan como modelos con “memoria de corto plazo”.

Como se mencionó, para aplicar el modelo antes descrito se utilizó la información histórica de la recaudación por cada impuesto, la cual está disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), expresada en términos reales, con el fin de aislar el impacto de la inflación en la determinación del volumen mensual de los ingresos. Adicionalmente, a la recaudación histórica de cada impuesto se le realizaron ajustes estadísticos para eliminar o, en su caso, modelar el efecto que tienen algunas observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas, que pueden influir en la determinación de la estacionalidad de la recaudación.

1.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación mensual del ISR es el resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

1.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación mensual del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado a la recaudación anual esperada conforme a lo establecido en la LIF 2018.

1.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- La recaudación mensual para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.
- El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2017.
- El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de cada uno de los combustibles gravados con este impuesto.
- El volumen mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria de los volúmenes de ventas de estos productos, así como las tendencias recientes que se han observado en el sector.

1.4 Otros impuestos

La calendarización mensual de la recaudación de los impuestos a la importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

II.1 Derechos

Para el cálculo mensual de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y a los órganos constitucionales autónomos.

Para realizar el pronóstico de los ingresos para 2018 se consideraron el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2018 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2017 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Los pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto a ser incluido en la Iniciativa de la LIF 2018 se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideraron el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2018, y la inflación.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo).

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para 2018.

III. Productos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2017 la inflación esperada para el próximo ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica calculada utilizando entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2016, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado, a la Procuraduría General de la República, órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y órganos constitucionales autónomos.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2018.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Ésta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideraron la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural, la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, de acuerdo con información proporcionada por Petróleos Mexicanos (Pemex), así como lo establecido en las disposiciones fiscales en vigor aplicables.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Pemex

Los ingresos propios mensuales de Pemex se determinaron en función de la información proporcionada por esa empresa productiva del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, y considerando el régimen fiscal a que está sujeta la empresa a partir de 2015.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

El pronóstico de los ingresos contenido en la LIF 2018 de la CFE, corresponde al que en su oportunidad envió la empresa a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La empresa productiva del Estado consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la empresa productiva del Estado en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2018.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento y para cada uno de los siguientes integrantes de dicho organismo: el ISSSTE-Asegurador, SuperISSSTE y el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE (TURISSSTE). Asimismo, se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE).

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas del trabajador, del patrón y del Estado. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, así como los ingresos provenientes de las estancias para el bienestar y desarrollo infantil.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2018.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias de dicho organismo menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, así como los intereses moratorios y recursos que se obtienen por los servicios velatorios y turísticos.

III.2 IMSS

Desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

En ese contexto, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2018 que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En cuanto a los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por ramo de seguro, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

Ciudad de México, a 5 de diciembre de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría: el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Ixtepec con número de título 129, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Ixtepec, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
129	Ixtepec	3,850.0000	18/09/2007	Ixtepec, Oaxaca

2. El 31 de mayo de 2010, mediante oficio número DG/024/2010, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Ixtepec, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Ixtepec, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera Ixtepec con número de título 129, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Ixtepec título 129, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Reducción Rancho Viejo con número de título 198, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Reducción Rancho Viejo, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
198	Reducción Rancho Viejo	9,032.5529	20/07/2009	Jicotlán de los Dolores, Jalisco Buenavista, Michoacán

2. El 31 de mayo de 2010, mediante oficio número DG/024/2010, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Reducción Rancho Viejo, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Reducción Rancho Viejo, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera Reducción Rancho Viejo con número de título 198, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Reducción Rancho Viejo título 198, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Tauro con número de título 222, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Tauro, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
222	Tauro	27,333.7471	09/12/2010	Nonoava, Chihuahua

2. El 28 de septiembre de 2016, mediante oficio número DG/135/2016, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Tauro, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Tercera Sesión de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Tauro, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera Tauro con número de título 222, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Tauro título 222, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de las asignaciones mineras Yecorato con número de título 226, Yecorato 1 con número de título 248 y Yecorato 2 con número de título 249, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de las asignaciones mineras Yecorato, Yecorato 1 y Yecorato 2, que conforman el prospecto Yecorato, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular de los títulos de asignación minera que se describen a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
226	Yecorato	1,377.7212	09/12/2010	Choix, Sinaloa
248	Yecorato 1	177.8214	17/07/2012	Choix, Sinaloa
249	Yecorato 2	11.561	17/07/2012	Choix, Sinaloa

2. El 28 de septiembre de 2016, mediante oficio número DG/135/2016, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de las asignaciones mineras Yecorato, Yecorato 1 y Yecorato 2, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de las asignaciones, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo de los títulos de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de las solicitudes de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Tercera Sesión de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Yecorato, que comprende las asignaciones mineras Yecorato, Yecorato 1 y Yecorato 2, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de las asignaciones mineras Yecorato con número de título 226, Yecorato 1 con número de título 248 y Yecorato 2 con número de título 249, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación de los títulos de asignación minera Yecorato título 226; Yecorato 1 título 248 y Yecorato 2 título 249, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera El Indio con número de título 258, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera El Indio, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
258	El Indio	16,440.0000	09/08/2012	Ahumada, Chihuahua

2. El 11 de noviembre de 2013, mediante oficio número DG/093/2013, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera El Indio, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero El Indio, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera El Indio con número de título 258, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera El Indio título 258, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Porvenir con número de título 260, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Porvenir, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
260	Porvenir	33,475.8698	09/08/2012	Guadalupe, Chihuahua Práxedes G. Guerrero, Chihuahua

2. El 11 de noviembre de 2013, mediante oficio número DG/093/2013, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Porvenir, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Porvenir, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera Porvenir con número de título 260, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Porvenir título 260, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera El Trigo con número de título 305, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera El Trigo, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
305	El Trigo	12,360.9829	06/03/2013	Badiraguato, Sinaloa Guadalupe y Calvo, Chihuahua

2. El 26 de agosto de 2016, mediante oficio número DG/126/2016, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera El Trigo, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Tercera Sesión de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero El Trigo, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera El Trigo con número de título 305, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera El Trigo título 305, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz con número de título 263, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
263	San Juan - La Paz	146,328.6663	09/08/2012	La Paz, Baja California Sur

2. El 11 de noviembre de 2013, mediante oficio número DG/093/2013, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera San Juan-La Paz, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero San Juan-La Paz, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz con número de título 263, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera San Juan-La Paz título 263, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se declara la cancelación de la asignación minera Chupaderos con número de título 128, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42, fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera Chupaderos, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
128	Chupaderos	16,031.9744	21/11/2006	Sabinas Hidalgo, Nuevo León

2. El 31 de mayo de 2010, mediante oficio número DG/024/2010, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera Chupaderos, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero Chupaderos, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declara la cancelación de la asignación minera Chupaderos con número de título 128, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera Chupaderos título 128, en el Libro correspondiente.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AVISO mediante el cual se informa a los acreditados y derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, los días inhábiles para el año 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- DG/211/2017.

AÑO 2018

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Se informa a los acreditados y derechohabientes del INFONAVIT, patrones, órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, órganos gubernamentales y demás interesados, que para efectos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Amparo, artículos 65 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y al Contrato Colectivo de Trabajo los días inhábiles (descanso obligatorio) son:

- I. El 1º de enero.
 - II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
 - III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
 - IV. El 1º de mayo.
 - V. El 16 de septiembre.
 - VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
 - VII. El 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
 - VIII. El 25 de diciembre.
- Adicional al Contrato Colectivo de Trabajo:
- IX. La semana mayor completa (del 26 al 30 de marzo de 2018).
 - X. El 10 de mayo.
 - XI. El 02 de noviembre.
 - XII. El 24 de diciembre.
 - XIII. El 31 de diciembre.
 - XIV. Los que determinen las autoridades del INFONAVIT.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.- El Director General del Infonavit, **David Penchyna Grub**.- Rúbrica.

(R.- 459949)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO Orgánico de CFE Transmisión.

Al margen un logotipo, que dice: CFE Transmisión.

CFE TRANSMISION

ESTATUTO ORGANICO DE CFE TRANSMISION

INDICE

TITULO PRIMERO

De la Naturaleza, Objeto y Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO II

Estructura y Organización Básica

TITULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración de CFE Transmisión

CAPITULO I

De la Integración y Funciones del Consejo

TITULO TERCERO

De la Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Del Director General

CAPITULO II

De las Funciones Genéricas de las Coordinaciones

CAPITULO III

De las Funciones Específicas de las Coordinaciones

CAPITULO IV

De las Funciones Genéricas de las Gerencias Nacionales dependientes de la Dirección General y de las Coordinaciones, así como de las Unidades

CAPITULO V

De las Funciones Específicas de las Gerencias Nacionales y Unidades

CAPITULO VI

De las Gerencias Regionales y de su Competencia Territorial

CAPITULO VII

Del Personal de CFE Transmisión

TITULO CUARTO

De los Organos de Vigilancia y Auditoría

CAPITULO I

Organización

CAPITULO II

Del Comité de Auditoría

CAPITULO III

De la Auditoría Interna

CAPITULO IV

De las Funciones del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna

TITULO QUINTO

De la instancia en materia de Transparencia

CAPITULO UNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

TITULO SEXTO

De las Suplencias

TRANSITORIOS

TITULO PRIMERO

De la Naturaleza, Objeto y Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura, organización y las funciones de las áreas que integran CFE Transmisión y de los directivos o personal que tendrán la representación de la misma, así como las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. CFE Transmisión es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. CFE Transmisión tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Artículo 4. Para los efectos de este Estatuto se entenderá, en singular o plural, que los términos con inicial mayúscula que se utilicen en este Estatuto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en los artículos 3 de la Ley de la Industria Eléctrica y 2 de su Reglamento:

- I. **Acuerdo:** El Acuerdo por el que se crea CFE Transmisión;
- II. **Auditor Interno:** Auditor Interno de CFE Transmisión;
- III. **CENACE:** Centro Nacional de Control de Energía;
- IV. **CFE Transmisión:** Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad;
- V. **CRE:** Comisión Reguladora de Energía;
- VI. **Comisión:** La Comisión Federal de Electricidad;
- VII. **Consejo:** El Consejo de Administración de CFE Transmisión;
- VIII. **Consejo de Administración:** El Consejo de Administración de la Comisión;
- IX. **Director General:** El Director General de CFE Transmisión;
- X. **Estatuto:** El Estatuto Orgánico de CFE Transmisión;
- XI. **Ley:** Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
- XII. **LIE:** Ley de la Industria Eléctrica;
- XIII. **SENER:** Secretaría de Energía;
- XIV. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV. **MEM:** Mercado Eléctrico Mayorista;
- XVI. **PRODESEN:** Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional;
- XVII. **RNT:** Red Nacional de Transmisión;
- XVIII. **SEN:** Sistema Eléctrico Nacional;
- XIX. **Transmisión:** El transporte de energía eléctrica a través de la Red Nacional de Transmisión, y
- XX. **Plan de Negocios:** Documento que contiene las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, y que hace referencia el artículo 13 de la Ley.

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, CFE Transmisión, además de las funciones previstas en los ordenamientos a que se refiere el artículo 3 de este Estatuto, tendrá, enunciativa mas no limitativamente, las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica;
- II. Operar la RNT conforme a las instrucciones del CENACE;
- III. Cumplir con las obligaciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad que emita la CRE;

- IV. Llevar a cabo los proyectos de ampliación y modernización de la RNT que se incluyan en los programas correspondientes, previa instrucción de la SENER;
- V. Formar asociaciones o celebrar contratos necesarios para llevar a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en la LIE;
- VI. Ejecutar todos los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del SEN;
- VII. Participar en el desarrollo de los programas de ampliación y modernización para la RNT;
- VIII. Interconectar a sus redes las Centrales Eléctricas cuyos representantes lo soliciten, y a conectar a sus redes los Centros de Carga cuyos representantes lo soliciten, en condiciones no indebidamente discriminatorias, cuando ello sea técnicamente factible, y previa notificación de la orden correspondiente por parte del CENACE;
- IX. Celebrar contratos o cualquier acto jurídico para llevar a cabo la interconexión de las Centrales Eléctricas, así como la conexión de los Centros de Carga;
- X. Llevar a cabo la medición de energía eléctrica de las Centrales Eléctricas y los Centros de Carga y compartir los datos de medición con los Suministradores que los representan;
- XI. Celebrar con el CENACE los convenios que regirán la prestación y facturación de los servicios de transmisión, así como celebrar cualesquier otros convenios que sean necesarios o convenientes con el CENACE, con base en los modelos que, en su caso, emita la CRE;
- XII. Llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para cumplir con el principio de máxima publicidad de conformidad con la legislación aplicable;
- XIII. Ejecutar en las calles, calzadas, jardines, plazas y demás lugares públicos, los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento y retiro de líneas aéreas y subterráneas y equipo destinado al servicio público de transmisión de energía eléctrica;
- XIV. Cobrar las tarifas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable;
- XV. Llevar a cabo las demás operaciones y el mantenimiento de la RNT de conformidad con los artículos 15 y 26 de la LIE;
- XVI. Suspender el servicio público de transmisión de energía eléctrica a usuarios finales en los casos que la normatividad aplicable lo contemple;
- XVII. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos; suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XVIII. Celebrar contratos con particulares bajo esquemas que le generen una mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades que le permitan asociarse y/o compartir costos, gastos, inversiones, riesgos y demás aspectos de las actividades de los que sea titular;
- XIX. Celebrar contratos con sus empresas filiales o con particulares para llevar a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y, en su caso, realizar dichas actividades en asociación o alianza con terceros, mediante la creación o participación en empresas filiales, la participación minoritaria en otras sociedades, o las demás formas de asociación que no sean contrarias a la normatividad aplicable;
- XX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requiera para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales y lineamientos que emita el Consejo de Administración;
- XXI. Desarrollar y ejecutar proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la transmisión de energía eléctrica, incluyendo la prestación de los servicios de comunicaciones al interior de CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, y en su caso, a terceros, así como la renta de fibra oscura a terceros;
- XXII. Llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con dicho objeto, y

XXIII. Las demás que establezcan el Consejo de Administración o su Consejo en términos de la LIE, de la Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Los contratos y en general, todos los actos jurídicos que celebre CFE Transmisión para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil, debiendo cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

CAPITULO II

Estructura y Organización Básica

Artículo 6. Para la realización de las actividades, operaciones y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto, CFE Transmisión, contará con la estructura y organización básica integrada por:

- I.** Consejo de Administración;
- II.** Dirección General;
- III.** Coordinación de Redes de Transporte Eléctrico
 - a)** Gerencia de Líneas de Transmisión
 - b)** Gerencia de Líneas de Subtransmisión;
- IV.** Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones
 - a)** Gerencia de Subestaciones y Protecciones
 - b)** Gerencia de Automatización y Comunicación;
- V.** Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos
 - a)** Gerencia de Monitoreo de Transmisión
 - b)** Gerencia de Operación y Diagnóstico de Activos;
- VI.** Gerencias Nacionales dependientes de la Dirección General
 - a)** Gerencia de Ampliación y Modernización
 - b)** Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- VII.** Jefaturas de Unidad;
 - a)** Unidad de Estrategia y Regulación
 - b)** Unidad de Administración
 - c)** Unidad de Finanzas;
- VIII.** Gerencias Regionales.
 - a)** Gerencia Regional de Transmisión Baja California;
 - b)** Gerencia Regional de Transmisión Noroeste;
 - c)** Gerencia Regional de Transmisión Norte;
 - d)** Gerencia Regional de Transmisión Noreste;
 - e)** Gerencia Regional de Transmisión Occidente;
 - f)** Gerencia Regional de Transmisión Central;
 - g)** Gerencia Regional de Transmisión Oriente;
 - h)** Gerencia Regional de Transmisión Sureste, y
 - i)** Gerencia Regional de Transmisión Peninsular.

Las demás Empresas Filiales y unidades de negocio que lleguen a crearse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración de CFE Transmisión

CAPITULO I

De la Integración y Funciones del Consejo

Artículo 7. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro Consejeros del Gobierno Federal y un Consejero independiente:

- I.** El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;

- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un Consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un Consejero designado por el titular de la SHCP, previa aprobación del Consejo de Administración, y
- V. Un Consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

Los Consejeros podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo por el Consejero independiente, quien ejercerá su cargo de manera personal. Tratándose del Presidente del Consejo, su suplente asumirá todas las funciones de aquél, salvo el voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

Los Consejeros del Gobierno Federal podrán ser o no servidores públicos al momento de su designación. Cuando el Director General de la Comisión designe a otra persona en la presidencia del Consejo, este Consejero no podrá participar en otros Consejos de Empresas Productivas Subsidiarias o Empresas Filiales de Generación o Suministro Básico.

Artículo 8. El Consejo tendrá, al menos, las siguientes funciones indelegables:

- I. Tomar conocimiento del Plan de Negocios, de las políticas, lineamientos y visión estratégica aprobadas por el Consejo de Administración;
- II. Definir las directrices para la operación de CFE Transmisión, alinear sus actividades al Plan de Negocios de la Comisión, así como conducir sus operaciones con base en las mejores prácticas de Gobierno Corporativo;
- III. Designar y remover a propuesta del Director General al siguiente nivel jerárquico de CFE Transmisión y concederles licencias, entendiéndose como siguiente nivel jerárquico: el Coordinador de Redes de Transporte Eléctrico, el Coordinador de Mantenimiento de Equipos de Subestaciones, el Coordinador de Monitoreo y Operación de Activos, el Gerente de Ampliación y Modernización, el Gerente de Asuntos Jurídicos, el Jefe de la Unidad de Administración, el Jefe de la Unidad de Finanzas y el Jefe de la Unidad de Estrategia y Regulación.
- IV. Vigilar y evaluar la operación de CFE Transmisión;
- V. Vigilar y asegurar que CFE Transmisión no incurra en actividades o acciones anticompetitivas, incluyendo las que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- VI. Aprobar los informes que CFE Transmisión presente al Consejo de Administración;
- VII. Aprobar en forma anual, a propuesta del Director General, los estados financieros de CFE Transmisión, dictaminados por auditor externo, y previa opinión favorable del Comité de Auditoría;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- IX. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básica y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Transmisión, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Transmisión y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus comités, así como sus modificaciones;
- X. Aprobar los informes que presente el Director General, así como evaluar anualmente su actuación tomando en consideración, entre otros elementos, las estrategias contenidas en el Plan de Negocios de la Comisión;
- XI. Aprobar los programas y proyectos de inversión que someta a su consideración del Director General, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII. Conocer y, en su caso, autorizar los asuntos que por su importancia o trascendencia sometan a su consideración su Presidente, cuando menos dos Consejeros por conducto del Presidente, o el Director General;
- XIII. Cualquier otra función de decisión con carácter de indelegable que no se encuentren expresamente reservadas en la Ley para el Consejo de Administración y para el Director General de la Comisión;

- XIV. Las funciones que establezca la SENER en términos de la Ley, y
- XV. Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, el Estatuto Orgánico, el Acuerdo y las que le confiera con ese carácter el Consejo de Administración.

Artículo 9. El Consejo, a propuesta de su Presidente, designará al Secretario del mismo, quien convocará a indicación del Presidente del Consejo a sesiones ordinarias en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde. Asimismo, el Consejo designará al Prosecretario de dicho órgano, a propuesta del Director General.

Artículo 10. El Presidente del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y conducir las sesiones del Consejo;
- II. Proponer al Consejo el nombramiento del Secretario del mismo;
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Autorizar la participación de invitados en las sesiones;
- V. Someter a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día correspondiente;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del Consejo, una vez aprobadas;
- VII. Proponer al Consejo el calendario anual de sesiones ordinarias;
- VIII. Diferir, en su caso, la celebración de las sesiones, y
- IX. Las demás que resulten necesarias para la operación del Consejo.

Artículo 11. El Secretario del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar, previa indicación del Presidente del Consejo, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuente con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- III. Informar, en su caso, respecto de cualquier impedimento legal del Presidente o de los demás integrantes del Consejo, del que tenga conocimiento, para participar en la discusión y votación de algún asunto;
- IV. Suscribir los acuerdos que adopte el Consejo;
- V. Supervisar la elaboración de actas de las sesiones del Consejo;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en la que haya participado, así como recabar la firma del Presidente del Consejo;
- VII. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
- VIII. Someter a consideración del Presidente el proyecto de calendario anual de sesiones ordinarias del Consejo, y
- IX. Las demás que le confiera el Consejo o su Presidente, aquellas que se requieran para el desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las funciones anteriores, así como las que se prevean en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. El Prosecretario del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar la documentación necesaria para convocar a las sesiones y para el desarrollo de las mismas;
- II. Elaborar las actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo y rendir el informe correspondiente;
- IV. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo;
- V. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo en términos del artículo 114 de la Ley;
- VI. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo;
- VII. Administrar el Portal del Consejo;
- VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;

- IX. Solicitar y verificar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo en la página de Internet de la Comisión,
- X. Las demás que le confiera el Consejo, su Presidente o el Secretario, así como las que se prevean en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Consejo, con el voto de una mayoría calificada de sus miembros, emitirá y actualizará las reglas para su operación y funcionamiento, debiendo prever, en todo caso, que:

- I. Sesionará de manera ordinaria en forma trimestral, conforme al calendario que se acuerde, previa convocatoria que formule el Secretario del Consejo, a solicitud del Presidente;
- II. Las sesiones se celebrarán en el domicilio legal de CFE Transmisión, el cual se ubica en la Ciudad de México, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente del Consejo, puedan celebrarse en otro domicilio;
- III. Las sesiones serán válidas con la asistencia de una mayoría simple de consejeros, en el entendido de que siempre deberá asistir el Consejero independiente;
- IV. El quórum de asistencia para las sesiones del Consejo se determinará al inicio de las mismas y será necesario que se mantenga para el desahogo de la sesión;
- V. El Consejo deliberará en forma colegiada y decidirá sus asuntos por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- VI. Todos los miembros deberán votar en sentido positivo o negativo, sin que haya posibilidad de abstenerse de votar, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En caso de que el voto sea en sentido negativo, el consejero deberá expresar las razones de su emisión en la misma sesión, que serán asentadas en el acta respectiva;
- VII. En caso de que algún consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente del Consejo y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo;
- VIII. Sin perjuicio del calendario acordado para las sesiones ordinarias, el Presidente del Consejo o al menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario del Consejo para que se convoque a sesión extraordinaria. El Presidente del Consejo resolverá sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de una sesión extraordinaria;
- IX. El Consejo podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, al especialista que sea necesario para apoyar en el análisis de los temas que se sometan a su consideración;
- X. Plazos y términos para las convocatorias a sesión ordinaria y extraordinaria, y
- XI. Para la convocatoria y celebración de las sesiones se podrán utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como medios remotos de comunicación audiovisual.

TITULO TERCERO

De la Estructura de CFE Transmisión

CAPITULO I

Del Director General

Artículo 14. La Dirección de CFE Transmisión estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
 - II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, Consejero de los Comités del Consejo de Administración, o del Consejo, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice actividades independientes;
 - III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o filiales que realicen actividades independientes, y
 - IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.
- Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

Artículo 15. Corresponden al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Transmisión, sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y por el Consejo de Administración. Al efecto, el Director General tendrá las funciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Transmisión, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, pudiendo representarla en los juicios de amparo en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Amparo y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como delegar dicha representación por medio de oficio acreditando delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos; para comprometer en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo, en su caso, la facultad de que el apoderado otorgue y delegue poderes para representar a CFE Transmisión;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar, para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Transmisión;
- IV. Conducir la operación de CFE Transmisión;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Transmisión;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Transmisión y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley y en las políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Transmisión, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Transmisión con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter para autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Transmisión y sus modificaciones;
- XII. Proponer al Consejo para su aprobación los proyectos y programas de inversión, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables;
- XIII. Vigilar y asegurar que CFE Transmisión no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIV. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración;
- XV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- XVI. Las funciones que establezca la SENER en términos de la Ley y la LIE;
- XVII. Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;
- XVIII. Aprobar a los enlaces de CFE Transmisión, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;
- XIX. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de CFE Transmisión, así como dictar las bases para su funcionamiento y designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, y
- XX. Las demás previstas en este Estatuto, el Acuerdo y las que le confiera el Consejo de Administración o el Consejo, y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las áreas y del personal directivo que determine el Consejo o que se establezcan en este Estatuto.

CAPITULO II

De las Funciones Genéricas de las Coordinaciones

Artículo 16. Los Coordinadores tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Representar a CFE Transmisión, en los asuntos relacionados con su especialidad operativa, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General;
- III. Dirigir los asuntos a su cargo, así como planear, programar organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;
- IV. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por el Consejo en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;
- V. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Transmisión;
- VI. Proponer las metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de CFE Transmisión, alineados al Plan de Negocios;
- VII. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de CFE Transmisión, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;
- VIII. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos del Consejo y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Someter a consideración del Director General, su representación, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado, mediante el nombramiento como enlace de CFE Transmisión;
- X. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de CFE Transmisión;
- XI. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, del Consejo, así como atender los requerimientos de información de dichos órganos de gobierno, por conducto del Director General;
- XII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo y designar en su caso a los servidores públicos suplentes;
- XIII. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de disposiciones y directrices generales en aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones de servicios relacionados con el objeto de CFE Transmisión;
- XIV. Suscribir convenios y contratos y en su caso, determinar la procedencia de la rescisión, suspensión o terminación de los mismos, salvo aquellos contratos que deban celebrarse conforme a las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias aprobadas por el Consejo de Administración";
- XV. Coordinar la propuesta de los objetivos, definición y evaluación de las estrategias, metas, indicadores, confiabilidad y mejora en el ámbito de su competencia;
- XVI. Coadyuvar en los planes de respuesta a emergencias en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;
- XVII. Establecer la normativa interna técnica que de acuerdo con el objeto de CFE Transmisión le corresponda;
- XVIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;
- XIX. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a CFE Transmisión, siempre y cuando no sean funciones del Consejo de Administración, del Consejo o bien funciones indelegables del Director General;

- XX.** Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por otras áreas de la CFE Transmisión o de la Comisión, y cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área, Asimismo expedir, a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXI.** Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;
- XXII.** Delegar funciones y asignar responsabilidades al personal de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;
- XXIII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a CFE Transmisión de acuerdo a la legislación vigente, y
- XXIV.** Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración o por el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO III

De las Funciones Específicas de las Coordinaciones

Artículo 17. A la Coordinación de Redes de Transporte Eléctrico le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Asegurar el mantenimiento de las Gerencias de Líneas de Transmisión y Subtransmisión en tensiones eléctricas de 69 a 400 kV instaladas en la RNT, cumpliendo con los estándares de Confiabilidad y Continuidad del SEN;
- II.** Emitir las políticas y procedimientos de mantenimiento de la RNT y definir los estudios específicos que prevengan contingencias mayores;
- III.** Establecer los aspectos generales de especificaciones técnicas de la RNT;
- IV.** Validar de manera conjunta con la Gerencia de Ampliación y Modernización el cumplimiento de los programas de trabajo, proyectos eléctricos de Modernización y Expansión, que requieran ejecutar la Gerencia de Líneas de Transmisión y Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los compromisos institucionales;
- V.** Validar los proyectos eléctricos a desarrollarse en CFE Transmisión;
- VI.** Coordinar a las Gerencias Regionales en situaciones extraordinarias, contingentes o de emergencia que ocurran en la RNT;
- VII.** Gestionar los recursos adicionales para proyectos de mantenimiento y modernización de la RNT, y
- VIII.** Someter a consideración del Director General los proyectos de la Gerencia de Líneas de Transmisión y la Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de mantener disponibilidad y confiabilidad de la RNT.

Artículo 18. A la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Emitir políticas y procedimientos de mantenimiento, aplicables a los activos de Equipo Primario, Protecciones, Comunicaciones y Automatización a fin de mantener la disponibilidad y confiabilidad de la RNT y la continuidad de los servicios de telecomunicaciones;
- II.** Asegurar la implementación de las acciones derivadas de análisis de falla, comportamiento de equipos y sistemas de Equipos Primarios, Protecciones, Comunicaciones y Automatización;
- III.** Coordinar a las Gerencias en la instrumentación de las políticas, estrategias y especificaciones en las especialidades de Subestaciones y Protecciones, así como de Automatización y Comunicaciones a fin de mantener la disponibilidad y la confiabilidad de la RNT;
- IV.** Coordinar a las Gerencias en la realización de estudios para mejorar los sistemas de Protecciones, Comunicaciones y Automatización;
- V.** Evaluar los resultados de las Gerencias de Subestaciones y Protecciones y de Automatización y Comunicaciones;

- VI. Someter a la autorización del Director General proyectos de la Gerencia de Subestaciones y Protecciones, y de la Gerencia de Automatización y Comunicaciones, y
- VII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de la Coordinación.

Artículo 19. A la Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 16 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el monitoreo y supervisión de los activos de la RNT, para la atención oportuna en emergencias y mantenimientos;
- II. Instruir a las Gerencias Regionales de Transmisión la realización de los estudios y análisis de la RNT, para el conocimiento de la problemática operativa y emitir opinión sobre la expansión del SEN contenida en el PRODESEN;
- III. Coordinar el desarrollo de aplicaciones para la operación confiable y segura de la RNT, redes de comunicación para la operación y del Sistema de Medición para Liquidaciones del MEM;
- IV. Revisar los procedimientos de restablecimiento de la RNT, para su actualización en coordinación con el CENACE con el objeto de llevar al SEN a su condición operativa normal de manera segura y confiable;
- V. Asegurar la disponibilidad de la RNT a través del monitoreo de redes de comunicación y del Sistema de Medición para liquidaciones, envío de mediciones de energía al CENACE y Suministradores que lo soliciten;
- VI. Evaluar los índices de desempeño en la RNT, así como de los sistemas de comunicación y medición para liquidaciones;
- VII. Asegurar la modernización de equipamiento y sistemas para la operación de la RNT, operación de redes de comunicación y de los sistemas de medición para liquidaciones del MEM, y
- VIII. Coadyuvar en el diseño y seguimiento a la Capacitación al personal de operación de la RNT, medición y liquidaciones para contar con personal altamente competitivo.

CAPITULO IV

De las Funciones Genéricas de las Gerencias Nacionales dependientes de las
Dirección General y de las Coordinaciones, así como de las Unidades

Artículo 20. Cada uno de los Gerentes Nacionales dependientes de la Dirección General y de las Coordinaciones, así como los Jefes de Unidad tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Dirigir los asuntos a su cargo, así como planear, programar, organizar y supervisar el funcionamiento de las áreas que tenga adscritas;
- III. Elaborar y someter a consideración de su jefe inmediato los programas y estudios del área de su competencia;
- IV. Acordar con su jefe inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- V. Desempeñar las funciones y comisiones que su jefe inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades.
- VI. Delegar funciones a los titulares de las áreas adscritas;
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en la esfera de su competencia;
- IX. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a la Gerencia y Unidades a su cargo;
- X. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente o por otras áreas de CFE Transmisión o la Comisión, y cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área. Asimismo, expedir a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;

- XII.** Delegar funciones y asignar responsabilidades al personal de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;
- XIII.** Vigilar en el ámbito de su competencia con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables a CFE Transmisión de acuerdo a la legislación vigente, y
- XIV.** Las demás señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, o el Consejo, o por el Director General, o por su Coordinador, según corresponda, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO V

De las Funciones Específicas de las Gerencias Nacionales y Unidades

Artículo 21. A la Gerencia de Ampliación y Modernización le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Dirigir el desarrollo de proyectos de ampliación, modernización, puesta en servicio de obras y mantenimiento a la infraestructura en la RNT, con el objetivo de atender las disposiciones de la SENER, así como las instrucciones del CENACE para la interconexión y conexión a la RNT cumpliendo con las obligaciones de Calidad, Confiabilidad, Continuidad y Seguridad del SEN;
- II.** Planear y coordinar con las áreas internas y externas, los análisis técnicos, económicos y financieros, en el proceso de ejecución de proyectos de ampliación y modernización;
- III.** Participar con la Dirección General de CFE Transmisión en la presentación de los programas y proyectos, ante las instancias correspondientes, a fin de gestionar su incorporación en el mecanismo de planeación y Plan de Negocios, así como su autorización para su ejecución;
- IV.** Dirigir en coordinación con las especialidades de la Dirección General y Gerencias Regionales de Transmisión las propuestas de ampliación y modernización de la RNT, con el objeto de incorporarlas al PRODESEN;
- V.** Validar de manera conjunta con las Coordinaciones los programas de trabajo, proyectos eléctricos de Modernización y Expansión, que requieran ejecutar la Gerencia de Líneas de Transmisión y Gerencia de Líneas de Subtransmisión, según corresponda, a fin de dar cumplimiento a los compromisos Institucionales;
- VI.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión el proceso de atención a las solicitudes de información técnica que se requiera para llevar a cabo los Estudios de Interconexión o Estudios de Conexión respectivos;
- VII.** Suscribir los contratos de interconexión y conexión que el CENACE instruya en términos de la LIE y demás disposiciones aplicables;
- VIII.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión la atención de las instrucciones del CENACE, para la celebración de los contratos de interconexión o conexión, con la aprobación de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;
- IX.** Coordinar con las Gerencias Regionales de Transmisión, el seguimiento y control de los programas y proyectos correspondientes a la rehabilitación, de las subestaciones de potencia, Líneas de Transmisión y Subtransmisión e infraestructura, con el objetivo de llevar a cabo el mantenimiento a la infraestructura y la puesta en servicio de las obras;
- X.** Establecer, políticas, metodologías y lineamientos en la planeación del mantenimiento a la infraestructura, desarrollo de proyectos, interconexión de centrales de generación, conexión de centros de carga y puesta en servicio de obras;
- XI.** Participar con el Grupo de Especialistas de Ampliación y Modernización, Ingeniería Civil y Especialidades afines, con el objeto de llevar a cabo la difusión e intercambio de experiencias; promover la implementación de documentos normativos y estándares técnicos ante la CRE, con el fin de atender la mejora regulatoria en la Gerencia de Ampliación y Modernización de la RNT, y
- XII.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

Artículo 22. A la Gerencia de Asuntos Jurídicos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Representar legalmente a CFE Transmisión y a su Director General, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como las instancias arbitrales;

- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Transmisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, pudiendo representarla en los juicios de amparo, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Amparo, y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables así como delegar dicha representación por medio de oficio acreditando delegados que concurran a las audiencias para el efecto de que en ellas rindan pruebas, aleguen, hagan promociones e interpongan recursos;
- III. Otorgar y revocar poderes a los abogados adscritos a las Gerencias Regionales con funciones generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral para representar a CFE Transmisión, en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, arbitrales o de amparo;
- IV. Administrar el otorgamiento y registro de poderes, señalados en la fracción anterior;
- V. Difundir la normatividad emitida por el Consejo de Administración y Consejo, los lineamientos y criterios emitidos por la Oficina del Abogado General de Comisión, así como las demás emitidas por las áreas de CFE Transmisión;
- VI. Informar al Director General y a la Oficina del Abogado General de Comisión, los asuntos de carácter legal relevantes;
- VII. Participar en los órganos colegiados que se establezcan y que determine el Director General y la Comisión;
- VIII. Asesorar a las áreas en los asuntos en los que CFE Transmisión intervenga o tenga interés jurídico, así como definir los aspectos jurídicos concernientes a actos, convenios o contratos;
- IX. Realizar las consultas legales ante autoridades reguladoras o terceros respecto de proyectos y programas de inversiones y alianzas de CFE Transmisión.
- X. Identificar las necesidades de capacitación en materia jurídica y proponer su implementación a la instancia competente;
- XI. Opinar sobre los nombramientos y ratificaciones de personal que en cualquier Unidad Administrativa desempeñe funciones jurídicas sustantivas;
- XII. Fungir como órgano de asesoría y consulta jurídica del Consejo, y
- XIII. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de sus actividades.

En los juicios de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de las demandas e interposición de los recursos de revisión a que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y en materia laboral será representado o suplido, indistintamente, por el Gerente de Asuntos Jurídicos o por Jefe de Departamento de Asuntos Contenciosos.

Artículo 23. A la Unidad de Estrategia y Regulación le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la CRE y SENER;
- II. Asegurar la participación de CFE Transmisión en la Agenda Regulatoria de las diversas disposiciones que emitan la CRE y SENER;
- III. Realizar las proyecciones tarifarias a corto, mediano y largo plazo para la elaboración del Plan de Negocios de CFE Transmisión;
- IV. Coordinar la actualización del Plan de Negocios de CFE Transmisión alineado al Plan de Negocios de la Comisión y su difusión a las Gerencias Regionales de Transmisión;
- V. Informar al Director General el resultado de los análisis y estudios financiero-económicos para la toma de decisiones y la determinación del Regulador de la Tarifa sobre la base de los costos, inversiones e ingresos;
- VI. Identificar y priorizar los programas y proyectos de inversión, así como integrar la documentación necesaria, para su propuesta al Director General;
- VII. Analizar los riesgos asociados y al costo-beneficio de los proyectos;
- VIII. Someter a consideración del Director General los proyectos y programas de inversión para aprobación del Consejo, en términos de la normatividad aplicable;

- IX. Coordinar y definir el Proceso de Administración de Riesgos Operativos y Estratégicos para su continua revaloración y control;
- X. Prever los riesgos para evitar sanciones o multas por incumplimiento en las disposiciones legales que le sean aplicables a CFE Transmisión;
- XI. Dirigir la elaboración de los Planes Operativos de las Gerencias Regionales para que estén alineados al Plan de Negocios de CFE Transmisión;
- XII. Evaluar los Indicadores de Desempeño Financiero de CFE Transmisión para la toma de decisiones que permita mejorar las Finanzas de CFE Transmisión;
- XIII. Someter a consideración del Director General el plan estratégico de CFE Transmisión con base en los objetivos establecidos por el Corporativo;
- XIV. Proporcionar Información relativa a riesgos estratégicos y operativos para el proceso de administración de riesgos, así como para la actualización de la solución Gobierno Riesgo Cumplimiento;
- XV. Coordinar la actualización del Plan de Negocios de CFE Transmisión alineado al Plan de Negocios de la Comisión y su difusión a sus áreas;
- XVI. Informar al corporativo los requerimientos de coberturas, excesos de límites, posiciones de riesgos asumidas y consumos de límites fijados, y
- XVII. Someter a consideración al Director General, el Plan de Inversión de instrumentos financieros.

Artículo 24. A la Unidad de Administración le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Instruir la aplicación de los Sistemas Institucionales, en materia de Personal, Capacitación, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo;
- II. Diseñar y coordinar los planes de carrera para los puestos de mando de CFE Transmisión;
- III. Gestionar los Recursos Humanos de CFE Transmisión, referentes a contrataciones, remuneraciones, prestaciones e incidencias del personal, a fin de cumplir con la normatividad establecida para estos fines;
- IV. Establecer las políticas y procedimientos para los planes y programas de capacitación y el desarrollo profesional del personal;
- V. Consolidar la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar al Director General;
- VI. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, Normas Internas Sustantivas y de control de gestión de las áreas y Gerencias, para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Coordinar la formulación del contrato-programa y gestión de las áreas y Gerencias Regionales para su presentación y, en su caso, autorización del Director General.
- VIII. Proponer modificaciones a la estructura organizacional y plazas al Director General para su presentación al Consejo;
- IX. Acordar con los Delegados Sindicales los asuntos que le sean planteados.
- X. Gestionar los Recursos Tecnológicos, Financieros, Materiales y de Talento Humano, que intervienen en la operación y mantenimiento;
- XI. Coordinar las acciones relacionadas con el patrimonio inmobiliario;
- XII. Identificar necesidades de contratación de seguros para su gestión ante el Corporativo;
- XIII. Consolidar las necesidades de adquisición de bienes y servicios, arrendamientos considerados en el programa anual;
- XIV. Realizar los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que no sean reservados al Corporativo;
- XV. Proponer al Director General las políticas de almacenes y niveles de inventario en estándares de rentabilidad;
- XVI. Proveer la información necesaria para el Sistema de Información Pública;
- XVII. Coadyuvar con la Unidad de Estrategia y Regulación la identificación de los riesgos a los que está expuesta CFE Transmisión;

- XVIII. Elaborar los convenios de ajuste de reclamos de acuerdo a lo establecido en las pólizas que conforman el Programa Integral de Aseguramiento;
- XIX. Informar al Director General, las causas que originen desviaciones respecto de niveles de tolerancia en procesos operativos y tecnológicos, en términos de las disposiciones aplicables, y
- XX. Informar al Director General, los resultados de las auditorías de sistemas y evaluaciones de planes de recuperación y continuidad de negocio.

Artículo 25. A la Unidad de Finanzas le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 20 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Participar en el diseño de las políticas y programas de planeación operativa a corto, mediano y largo plazo;
- II. Supervisar el seguimiento de las observaciones de auditoría generadas en la aplicación de procedimientos de carácter financiero;
- III. Acordar la asignación de los recursos presupuestales en las Gerencias Regionales de Transmisión y de CFE Transmisión;
- IV. Elaborar, analizar y presentar al Director General los estados financieros.
- V. Suscribir los contratos y convenios que se celebren entre Instituciones financieras y CFE Transmisión;
- VI. Determinar las políticas fiscales – operativas de CFE Transmisión;
- VII. Validar las proyecciones financieras y tarifarias a corto, mediano y largo plazo para la elaboración del Plan de Negocios de CFE Transmisión, que se presenten al Consejo para su conocimiento;
- VIII. Proponer al Corporativo nuevos proyectos para su financiamiento;
- IX. Presentar ante las diversas autoridades tributarias, declaraciones de pago, informativas, mensuales y anuales, así como dictámenes por contribuciones federales y locales, y
- X. Informar al Director General, la deuda documentada y de los Proyectos de Infraestructura Productiva de largo plazo con Registro Diferido en el Gasto Público "PIDIREGAS".

CAPITULO VI

De las Gerencias Regionales y de su Competencia Territorial

Artículo 26. CFE Transmisión cuenta con las Gerencias Regionales siguientes:

- I. **Gerencia Regional de Transmisión Baja California:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Costa;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;
 - d) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Valle, y
 - e) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Costa.
- II. **Gerencia Regional de Transmisión Noroeste:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Norte;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur;
 - d) Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán;
 - e) Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán;
 - f) Superintendencia Zona de Transmisión Mochis;
 - g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Hermosillo;
 - h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Culiacán, y
 - i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Obregón.
- III. **Gerencia Regional de Transmisión Norte:**
 - a) Superintendencia Zona de Transmisión Laguna;
 - b) Superintendencia Zona de Transmisión Camargo;
 - c) Superintendencia Zona de Transmisión Juárez;

- d) Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Durango;
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Juárez;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Laguna;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Camargo;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Chihuahua, y
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Durango.

IV. Gerencia Regional de Transmisión Noreste:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Monclova-Sabinas;
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Huasteca;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Monterrey Saltillo;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Frontera, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Coahuila.

V. Gerencia Regional de Transmisión Occidente:

- a) Superintendencia de Zona de Transmisión Nayarit;
- b) Superintendencia de Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas;
- c) Superintendencia de Zona de Transmisión San Luis Potosí;
- d) Superintendencia de Zona de Transmisión Bajío;
- e) Superintendencia de Zona de Transmisión Jalisco;
- f) Superintendencia de Zona de Transmisión Colima;
- g) Superintendencia de Zona de Transmisión Michoacán;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Bajío;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Centro Occidente;
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión El Sauz;
- k) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Centro Norte, y
- l) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Jalisco Nayarit.

VI. Gerencia Regional de Transmisión Central:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Poniente;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Centro;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Puebla;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Guerrero Morelos, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Puebla Tlaxcala.
- j) **Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México**
 - j.1) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur;
 - j.2) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro;
 - j.3) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte;
 - j.4) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente;

- j.5) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Metropolitana;
- j.6) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Toluca, y
- j.7) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Pachuca.

VII. Gerencia Regional de Transmisión Oriente:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Temascal;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Coatzacoalcos;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Tampico;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Poza Rica-Teziutlán;
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Coatzacoalcos-Istmo, y
- j) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Veracruz.

VIII. Gerencia Regional de Transmisión Sureste:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Malpaso;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Istmo, y
- f) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Sureste.

IX. Gerencia Regional de Transmisión Peninsular:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Campeche;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Cancún;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal;
- g) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Yucatán;
- h) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Cancún, y
- i) Superintendencia Zona de Operación de Transmisión Chetumal.

I. La Gerencia Regional de Transmisión Baja California tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, del Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Loreto, Los Cabos, Comondú, Mulegé, del Estado de Sonora en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

La Gerencia Regional de Transmisión Baja California cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Costa, y
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Mexicali y Tecate, en el Estado de Sonora, tiene competencia territorial en los municipios de General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y San Luis Río Colorado.

- b) **La Superintendencia Zona de Transmisión Costa** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California en los municipios de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.
- c) **La Superintendencia Zona de Transmisión Sur** tiene competencia territorial en el Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Loreto, Los Cabos, Comondú y Mulegé.

II. **La Gerencia Regional de Transmisión Noroeste** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa en el municipio de Ahome, Angostura, Badiraguato, Concordia, Cosalá, Culiacán, Choix, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado, San Ignacio, Sinaloa y Rosario; del Estado de Sonora en el municipio de Agua Prieta, Alamos, Altar, Atil, Sáric, Arizpe, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Bavispe, Baviácora, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Nogales, Huatabampo, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatlán Moctezuma, Naco, Nacozari de García, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, San Ignacio Río Muerto, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Soyopa, Trincheras, Tubutama, Ures y Villa Pesqueira; del Estado de Durango en el municipio de Pueblo Nuevo; del Estado de Nayarit, en el municipio de Acaponeta, Huajicori, del Estado de Chihuahua en el municipio de Nuevo Casas Grandes.

La Gerencia Regional de Transmisión Noroeste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Los Mochis, y
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Norte.

a) **La Superintendencia Zona de Transmisión Mazatlán** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa, en los municipios de Concordia, Elota, Mazatlán, San Ignacio, Rosario, Escuinapa, del Estado de Durango en el municipio de Pueblo Nuevo, del Estado de Nayarit, en los municipios de Acaponeta y Huajicori.

b) **La Superintendencia Zona de Transmisión Culiacán** tiene competencia territorial en el Estado de Sinaloa en los municipios de Angostura, Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Guasave, Mocorito, Navolato, Salvador Alvarado y Sinaloa.

c) **La Superintendencia Zona de Transmisión Hermosillo** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacoachi, Baviácora, Caborca, Carbó, Cumpas, Fronteras, Guaymas, Hermosillo, La Colorada, Moctezuma, Nacozari, Opodepe, Pitiquito, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Ures, Villa Pesqueira.

d) **La Superintendencia Zona de Transmisión Sonora Sur** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Empalme, Guaymas, BÁCUM, Cajeme, San Ignacio Río Muerto, Alamos, Benito Juárez, Etchojoa, Huatabampo, del Estado de Sinaloa en los municipios de Choix, El Fuerte, Ahome.

e) **La Superintendencia Zona de Transmisión Los Mochis** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Alamos, Huatabampo, del Estado de Sinaloa en los municipios de Ahome, Choix, Guasave, El Fuerte y Sinaloa, del Estado de Chihuahua en el municipio de Urique.

f) **La Superintendencia Zona de Transmisión Norte** tiene competencia territorial en el Estado de Sonora en los municipios de Agua Prieta, Altar, Arizpe, Atil, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Caborca, Cananea, Carbó, Cucurpe, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Naco, Nogales, Opodepe, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado, Santa Ana, Santa Cruz, Trincheras, Tubutama, Oquitoa, Pitiquito y Sáric.

III. **La Gerencia Regional de Transmisión Norte** tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachiniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichi, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Chinipas, Coronado, Coyame Del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gomez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachi, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Práxedes

G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi, Valle de Zaragoza. Del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene competencia territorial en los municipios de Sierra Mojada, Ocampo, Torreón, Matamoros, Parras, San Pedro, Francisco I. Madero, Viesca, del Estado de Durango tiene competencia territorial en los municipios de Mapimí, Ocampo, Indé, El Oro, Guanaceví, Gómez Palacio, Lerdo, General Simón Bolívar, Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Peñón Blanco, Tlahualilo, Cuencamé, Durango, Canatlán, Pueblo Nuevo, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiari, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Mezquital, del Estado de Zacatecas tiene competencia territorial en los municipios de Sombrerete y Chalchihuites.

La Gerencia Regional de Transmisión Norte cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Laguna;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Camargo;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Juárez;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua, y
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Durango.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Laguna tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Gómez Palacio, Lerdo, General Simón Bolívar, Nazas, Rodeo, San Juan del Río, Peñón Blanco, Mapimí, Tlahualilo, Cuencamé. Tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Torreón, Matamoros, Parras, San Pedro, Francisco I. Madero y Viesca.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Camargo tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ojinaga, Camargo, Jiménez, La Cruz, Saucillo, Delicias, San Francisco de Conchos, Valle de Zaragoza, Hidalgo del Parral, San Francisco del Oro, Julimes, Rosales, Balleza, El Tule, Huejotitán, Guachochi, Meoqui, Guadalupe y Calvo, Santa Bárbara. Tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Mapimí, Ocampo, Indé, El Oro, Guanaceví. Tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Sierra Mojada y Ocampo.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Juárez tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos, Juárez, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe, Nuevo Casas Grandes.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Chihuahua tiene competencia territorial en el Estado de Chihuahua en los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevo, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Durango tiene competencia territorial en el Estado de Durango en los municipios de Durango, Canatlán, Pueblo Nuevo, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Nuevo Ideal, Santiago Papasquiari, Tepehuanes, Vicente Guerrero, Mezquital, tiene competencia territorial en el Estado de Zacatecas en los municipios de Sombrerete y Chalchihuites.

IV. La Gerencia Regional de Transmisión Noreste tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Abasolo, Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Lamadrid, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras, Piedras Negras, Progreso, Ramos Arizpe, Sabinas, Sacramento, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Allende, Anáhuac, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Dr. González, Carmen, Galeana, García, Gral. Bravo, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos

de Naranjo, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Monterrey, Parás, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago, Vallecillo y Villaldama. En el Estado de San Luis Potosí en el municipio de El Naranjo y en el Estado de Tamaulipas en los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Jaumave, Llera, Mainero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán, Valle Hermoso y Xicoténcatl.

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Monclova Sabinas, y
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Oriente tiene competencia territorial en el Estado de Nuevo León en los municipios de Agualeguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Cadereyta Jiménez, Cerralvo, China, Dr. Arroyo, Dr. Coss, Dr. González, Carmen, Galeana, Gral. Escobedo, Gral. Terán, Gral. Treviño, Gral. Zaragoza, Gral. Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Linares, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Marín, Melchor Ocampo, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Pesquería, Rayones, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago. En el Estado de San Luis Potosí en el municipio de El Naranjo. En el Estado de Tamaulipas en los municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Frontera Tamaulipas tiene competencia territorial en el Estado de Nuevo León en los municipios de China, Dr. Coss, Gral. Bravo y Los Herreras. En el Estado de Tamaulipas en los municipios de Camargo, Cruillas, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Monterrey Poniente tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Arteaga, Cuatro Ciénegas, General Cepeda, Parras, Ramos Arizpe, Saltillo y San Pedro. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Abasolo, Agualeguas, Apodaca, Bustamante, Cerralvo, Ciénega de Flores, Carmen, García, Gral. Escobedo, Gral. Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Higuera, Marín, Mina, Monterrey, Pesquería, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Santiago y Villaldama.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Monclova Sabinas tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Abasolo, Acuña, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Múzquiz, Monclova, Nadadores, Ocampo, Progreso, Sabinas, Sacramento, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, San Pedro, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Anáhuac, Bustamante, Lampazos de Naranjo, Mina y Villaldama.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Río Escondido tiene competencia territorial en el Estado de Coahuila de Zaragoza en los municipios de Acuña, Allende, Candela, Guerrero, Hidalgo, Jiménez, Juárez, Morelos, Múzquiz, Nava, Ocampo, Piedras Negras, Sabinas, Villa Unión y Zaragoza. En el Estado de Nuevo León en los municipios de Agualeguas, Anáhuac, Bustamante, Gral. Treviño, Lampazos de Naranjo, Los Aldamas, Melchor Ocampo, Parás, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Villaldama; en el Estado de Tamaulipas en los municipios de Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo.

- V. **La Gerencia Regional de Transmisión Occidente** tiene competencia territorial en el Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, del Estado de Colima en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán, Villa de Alvarez, Ixtlahuacán, del Estado de Guanajuato en los municipios

de Abasolo, Guanajuato, Irapuato, León, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, Pénjamo, Acámbaro, Moroleón, Salamanca, San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, del Estado de Guerrero en los municipios de Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidro Montes de Oca, del Estado de Jalisco en los municipios de Amatitán, San Juan de los Lagos, San Diego de Alejandría, Lagos de Moreno, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Mexxicacán, Unión de San Antonio, Bolaños, Valle de Guadalupe, Ojuelos de Jalisco, Cihuatlán, La Huerta, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Arandas, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Atotonilco el Alto, El Salto, La Barca, Ixtlahuacán de los Membrillos, Cuquío, Yahualica de González Gallo, Chapala, Zapotlanejo, Tequila, Hostotipaquillo, Magdalena, El Arenal, Jocotepec, Teocuitatlán de Corona, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, San Cristóbal de la Barranca, Valle de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Amacueca, Sayula, Atemajac de Brizuela, Tapalpa, Tolimán, Tala, Acatlán de Juárez, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Mascota, Autlán de Navarro, El Grullo, Casimiro Castillo, Juchitlán, Tecolotlán, Cocula, Villa Corona, Zapotiltic, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Ameca, San Martín Hidalgo, Etzatlán, Degollado, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, San Gabriel, San Juanito de Escobedo, del Estado de Michoacán de Ocampo, en los municipios de Coalcomán de Vázquez Pallares, Coahuayana, Marcos Castellanos, Arteaga Riseñas, Huetamo, La Huacana, Lázaro Cárdenas, Apatzingán, Buenavista, Tepalcatepec, Tumbiscatío, Múgica, Parácuaro, Churumuco de Morelos, Ario de Rosales, Nuevo Urecho, Gabriel Zamora, Turicato, Tacámbaro, Acuitzio, Lagunillas, Huiramba, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Uruapan, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro, Charapan, Paracho, Nahuatzen, Tingambato, Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Quiroga, Morelia, Zinapécuaro, Hidalgo, Tuxpan, Zitácuaro, Queréndaro, Indaparapeo, Charo, Tarímbaro, Cuitzeo, Zacapu, Coeneo, Huaniqueo, Jiménez, Panindícuaro, Puruándiro, Angamacutiro, Zináparo, Churintzio, Penjamillo, La Piedad, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Vista Hermosa, Sahuayo, Zamora, Ixtlán, Villamar, Jiquilpan, Tangamandapio, Jacona, Tangancícuaro, Chavinda, Venustiano Carranza, Pajacuarán, Tlazazalca, Cotija, Tingüindín, Tocumbo, Los Reyes, Peribán, del Estado de Nayarit en los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, Ruiz, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Xalisco, Bahía de Banderas, del Estado de San Luis Potosí en los municipios Villa de Ramos, Salinas, Santo Domingo, Ciudad Fernández, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Matehuala, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Villa de Reyes, Zaragoza, del Estado de Zacatecas en los municipios de Calera, Apulco, Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Genaro Codina, Guadalupe, Morelos, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Mazapil, Ojocaliente, Pinos, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villa García, Villanueva y Zacatecas.

La Gerencia Regional de Transmisión Occidente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Colima;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Jalisco;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Michoacán;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Nayarit, y
- g) Superintendencia Zona de Transmisión San Luis Potosí.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Bajío tiene competencia territorial en el Estado de Aguascalientes en los municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia, Tepezalá, del Estado de Guanajuato en los municipios de Abasolo, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, San Francisco del Rincón, Silao de la Victoria, del Estado de Jalisco en los municipios de San Juan de los Lagos, San Diego de Alejandría, Lagos de Moreno, Jalostotitlán, Encarnación de Díaz, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Mexxicacán, Unión de San Antonio, Bolaños, Valle de Guadalupe, Ojuelos de Jalisco, del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Villa de Ramos, Salinas, Santo Domingo, Villa de Arriaga, del Estado de Zacatecas en los municipios de Calera, Apulco, Cuauhtémoc, Concepción

del Oro, Fresnillo, General Francisco R. Murguía, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Genaro Codina, Guadalupe, Morelos, Jalpa, Jerez, Juan Aldama, Loreto, Luis Moya, Nochistlán de Mejía, Noria de Angeles, Mazapil, Ojocaliente, Pinos, Pánuco, Río Grande, Saín Alto, Sombrerete, Tepetongo, Tlaltenango de Sánchez Román, Valparaíso, Vetagrande, Villa de Cos, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villa García, Villanueva y Zacatecas.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Colima tiene competencia territorial en el Estado de Colima en los municipios de Armería, Colima, Coquimatlán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán, Villa de Álvarez, del Estado de Jalisco en los municipios de Cihuatlán, La Huerta, del Estado de Michoacán en los municipios de Coalcomán de Vázquez Pallares y Coahuayana.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Jalisco tiene competencia territorial en el Estado de Jalisco en los municipios de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Jalostotitlán, Arandas, Jamay, Ocotlán, Poncitlán, Valle de Guadalupe, Atotonilco el Alto, San Miguel el Alto, El Salto, La Barca, Cuquio, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Juan de los Lagos, Yahualica de González Gallo, Chapala, Zapotlanejo, Tequila, Zapotlán el Grande, Hostotipaquillo, Magdalena, Amatitán, El Arenal, Jocotepec, Teocuitatlan, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, San Cristóbal de la Barranca, Valle de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Amacueca, Sayula, Atemajac de Brizuela, Tapalpa, San Gabriel, Toliman, Tala, Acatlán de Juárez, Tuxcacuesco, Unión de Tula, Ayutla, Cuautla, Atenguillo, Mascota, Autlán de Navarro, El Grullo, Casimiro Castillo, Juchitán, Tecolotlán, Cocola, Villa Corona, San Gabriel, Zapotiltic, Tuxpan, Tamazula de Gordiano, Ameca, San Martín Hidalgo, San Juanito de Escobedo y Etzatlán.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Lázaro Cárdenas tiene competencia territorial en el Estado de Guerrero en los municipios Coahuayutla de José María Izazaga, La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Estado de Michoacán en los municipios de Arteaga, Huetamo, La Huacana y Lázaro Cárdenas.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Michoacán tiene competencia territorial en el Estado de Guanajuato en los municipios de Pénjamo, Acámbaro, Moroleón, Abasolo, Salamanca, del Estado de Jalisco en los municipios de Degollado, Ocotlán, del Estado de Michoacán en los municipios de Apatzingán, Buenavista, Tepalcatepec, Arteaga Riseñas, Tumbiscatio, La Huacana, Múgica, Parácuaro, Churumuco de Morelos, Huetamo, Ario de Rosales, Nuevo Urecho, Gabriel Zamora, Turicato, Tacámbaro, Acuitzio, Lagunillas, Huiramba, Pátzcuaro, Salvador Escalante, Taretan, Uruapan, Tancítaro, Nuevo Parangaricutiro, Charapan, Paracho, Nahuatzen, Tingambato Cherán, Chilchota, Erongarícuaro, Quiroga, Morelia, Zinapécuaro, Hidalgo, Tuxpan, Zitácuaro, Queréndaro, Indaparapeo, Charo, Tarímbaro, Cuitzeo, Zacapu, Coeneo, Huaniqueo, Jiménez, Panindícuaro, Puruándiro, Angamacutiro, Zináparo, Churintzo, Penjamillo, La Piedad, Yurécuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Vista Hermosa, Sahuayo, Zamora, Ixtlán, Villamar, Jiquilpan, Tangamandapio, Jacona, Tangancícuaro, Chavinda, Venustiano Carranza, Pajacuarán, Tlazazalca, Cotija, Tingüindín, Tocombo, Los Reyes, Peribán y Tancítaro.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Nayarit tiene competencia territorial en el Estado de Jalisco en el municipio de Puerto Vallarta, del Estado de Nayarit en los municipios de Acaponeta Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Ixtlán del Río, Jala, Rosamorada, Ruiz, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan, Bahía de Banderas y Xalisco.

g) La Superintendencia Zona de Transmisión San Luis Potosí tiene competencia territorial en el Estado de Guanajuato en los municipios de San Diego de la Unión, San Felipe, San Luis de la Paz, del Estado de Jalisco en el municipio de Ojuelos de Jalisco, del Estado de San Luis Potosí en los municipios de Ahualulco, Ciudad Fernández, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Matehuala, Moctezuma, Rayón, Rioverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Villa de la Paz, Villa de Guadalupe, Villa de Reyes, Zaragoza, del Estado de Zacatecas en el municipio de Pinos.

VI. La Gerencia Regional de Transmisión Central tiene competencia territorial en el Estado de Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Apaxco, Hueyoxtlá, Coacalco de Berriozábal, Otumba, Tepetlaoxtoc, Axapusco, Temascalapa, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Jaltenco, Zumpango, Tequixquiac, Tultitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Amecameca, Teotihuacán, Nezahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Chiautla, Acolman, Atenco, Tezoyuca, Tepetlaxpa, Juchitepec, Ecatingo, Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Huehuetoca, Jilotepec, Nicolás Romero, Polotitlán, Soyaniquilpan De Juárez, Timilpan, Villa del Carbón, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca,

Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Ocoyoacac, Oztoloapan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón De Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Texcaltitlán, Tlatlaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Atizapán de Zaragoza, Atizapán, Chicoloapan, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tultepec, Calimaya, Metepec, Ocuilán, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, La Paz, Chimalhuacán, Chalco e Ixtapaluca; en el Estado de Hidalgo en el Municipio de Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Tizayuca, Tepeapulco, Apan, Singuilucan, Zempoala, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Nopala de Villagrán, Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Zimapan, Atotonilco El Grande, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Metepec, Tolcayuca, Francisco I. Madero y San Salvador; en el Estado de Puebla en el Municipio de San Martín Texmelucan, Tlahuapán, Chiautzingo, Chignahuapán, San Salvador El Verde, Atlixco, Ocoyucan, Puebla, Tochimilco, Cuautlancingo, Tecali De Herrera, Acatzingo, San Miguel Xoxtla, Coronango, Cuautinchán, Amozoc, Acajete, Atoyatempan, Huitziltepec, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Acatlán, Esperanza, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Palmar de Bravo, Quecholac, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Zinacatepec, Tehuitzingo, Santa Inés Ahuatempan, Chietla, Tepeojuma, Huauchinango, Juan Galindo, Xicotepec y Ahuazotepec; en el Estado de Tlaxcala en el Municipio de, Tlaxco, Benito Juárez, Apizaco, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Nanacamilpa De Mariano Arista, Altzayanca, Mazatecochco De José María Morelos, Papalotla De Xicohténcatl, San Pablo Del Monte, Tetla De Solidaridad, Cuapiaxtla, Huamantla, Cuaxomulco, San José Teacalco, Contla De Juan Cuamatzi, Chiautempan, Nativitas, Zacatelco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, Panotla, Tlaxcala, Tzompantepec, Xaloztoc, Santa Ana Nopalucan y Santa Isabel Xiloxotla; en el Estado de Querétaro en el municipio de San Juan Del Río, Pedro Escobedo, El Marqués, Corregidora, Cadereyta De Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Querétaro y Tequisquiapan; en el Estado de Guanajuato en el Municipio de Acámbaro, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Villagrán, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, San José Iturbide, San Diego de La Unión, San Felipe, Santiago Maravatío, Santa Cruz de Juventino Rosas, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Valle de Santiago, Moroleón, Jerécuaro, Jaral del Progreso, Tarimoro, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria; en el Estado de Morelos en el Municipio de Yautepec, Cuautla, Ayala, Tlayacapan, Tepoztlán, Tetela Del Volcán, Huitzilac, Xochitepec, Puente De Ixtla, Amacuzac, Ocuituco, Zacualpan De Amilpas, Jiutepec, Emiliano Zapata, Mazatepec, Jantetelco, Yecapixtla, Totolapan, Tlaltizapán De Zapata, Jojutla, Jonacatepec, Cuernavaca, y Temixco; en el Estado de Guerrero en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, Apaxtla de Castrejón, Taxco de Alarcón, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Quechultenango, Ayutla de los Libres, Tecoanapa, Mochitlán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Atlixac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, Metlatónoc, Alpoyeca, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Cualác, Olinalá, San Luis Acatlán, Malinaltepec, San Marcos, Florencio Villareal, Copala, Marquelia, Juchitán, Azoyú, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Iliatenco, Juan R. Escudero, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlalchapa y Tlapehuala; en el Estado de Michoacán en el Municipio de Huetamo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tlalpujahuá, Tuzantla y Contepec; en la Ciudad de México en la Delegación Gustavo A. Madero, Coyoacán, Alvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan, Venustiano Carranza, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Azcapotzalco, Benito Juárez, Tláhuac e Iztacalco.

La Gerencia Regional de Transmisión Central cuenta con las siguientes Superintendencias y una Subgerencia:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Centro;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Sur;

- d) Superintendencia Zona de Transmisión Poniente;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Puebla;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero;
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México, y
- h) Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Centro tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios de Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tizayuca, Tepeapulco, Apan, Singuilucan, Zempoala, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo, del Estado de México en los municipios de Ecatepec de Morelos, Apaxco, Hueyapoxtla, Coacalco Berriozábal, Otumba, Tepetlaoxtoc, Axapusco, Temascalapa, Nextlalpan, San Martín de las Pirámides, Jaltenco, Zumpango, Tequixquiac, Tultitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Amecameca, Teotihuacán, Netzahualcóyotl, Naucalpan de Juárez, Chiautla, Acolman, Atenco y Tezoyuca, en el Estado de Tlaxcala en los municipios de Tlaxco, Benito Juárez, Apizaco, Calpulalpan, Emiliano Zapata y Nanacamilpa de Mariano Arista, en el Estado de Puebla en los municipios de San Martín Texmelucan, Tlahuapan, Chiauhtzingo, Chignahuapan y San Salvador El Verde y en la Ciudad de México en las Delegaciones Gustavo A. Madero, Coyoacán, Alvaro, Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Iztapalapa, Xochimilco, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Venustiano Carranza.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Bajío Central tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en el municipio de Nopala de Villagrán, del Estado de Querétaro en el municipio San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marqués, Corregidora, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Querétaro y Tequisquiapan, en el Estado de Guanajuato en los municipios de Acámbaro, Apaseo el Grande, Apaseo el Alto, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Villagrán, Salamanca, Salvatierra, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, San José Iturbide, San Diego de la Unión, San Felipe, Santiago Maravatío, Santa Cruz de Juventino Rosas, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, Valle de Santiago, Moroleón, Jerécuaro, Jaral del Progreso, Tarimoro, Tarandacua, Uriangato y Yuriria.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Sur tiene competencia territorial en el Estado de Morelos en los municipios de Yautepec, Cuautla, Ayala, Tlayacapan, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Huitzilac, Temixco, Xochitepec, Puente de Ixtla, Amacuzac, Ocuilco, Zacualpan de Amilpas, Jiutepec, Emiliano Zapata, Mazatepec, Jantetelco, Yecapixtla, Totolapan, Tlaltizapán de Zapata, Jojutla y Jonacatepec, del Estado de Puebla en los municipios de Atlixco, Ocoyucan, Puebla y Tochimilco, del Estado de Guerrero en los municipios de Buenavista de Cuéllar, Huitzuco de Los Figueroa, Iguala de la Independencia, Tepecoacuilco de Trujano, Eduardo Neri, Apaxtla de Castrejón y Taxco de Alarcón, en el Estado de México en los municipios de Tepetlaxpa, Juchitepec y Ecatzingo y en la Ciudad de México en la Delegación Milpa Alta y Tlalpan.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Poniente tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios Actopan, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Pacula, Pisaflores, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Tula de Allende, Tulancingo De Bravo y Zimapán, del Estado de México en los municipios de Acambay, Aculco, Apaxco, Chapa De Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Jilotepec, Nicolás Romero, Polotitlán, Soyaniquilpan De Juárez, Timilpan y Villa Del Carbón, en el Estado de Querétaro en los municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel, Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan y del Estado de Guanajuato en los municipios Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Salamanca y Villagrán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Puebla tiene competencia territorial en el Estado de Puebla en los municipios de Puebla, Cuautlancingo, Tecali de Herrera, San Martín Texmelucan, Acatzingo, San Miguel Xoxtla, Coronango, Cuautinchán, Amozoc, Acajete, Atoyatempan, Huitziltepec, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Tepeaca, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlanepantla, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Acatlán, Atlixco, Chignahuapan, Esperanza, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Libres, Palmar de Bravo, Quecholac, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Santa Isabel Cholula, Tehuacán, Tepexi de Rodríguez, Tlacotepec de Benito Juárez, Zinacatepec, Tehuiztlingo, Santa Inés Ahuatempan, Chietla y Tepeojuma y del Estado de Tlaxcala en el municipio de Altzayanca, Apizaco, Calpulalpan, Mazatecochco de José María

Morelos, Papalotla de Xicohténcatl, San Pablo del Monte, Tetla de la Solidaridad, Cuapiaxtla, Huamantla, Cuaxomulco, San José Teacalco, Contla de Juan Cuamatzi, Chiautempan, Nativitas, Zacatelco, San Francisco Tetlanohcan, Teolocholco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Panotla, Tlaxco, Tlaxcala, Tzompantepec, Xaloztoc, Santa Ana Nopalucan y Santa Isabel Xiloxotla.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Guerrero tiene competencia territorial en el Estado de Guerrero en los municipios La Unión de Isidoro Montes de Oca, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Tecpan de Galeana, Benito Juárez, Coyuca de Benítez, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Quechultenango, Ayutla de los Libres, Tecoaapa, Mochitlán, General Heliodoro Castillo, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Alvarez, Atlaxtla, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Alcozauca de Guerrero, Metlatónoc, Alpoyeca, Huamuxtitlán, Ahuacuotzingo, Cualác, Olinalá, San Luis Acatlán, Malinaltepec, San Marcos, Florencio Villareal, Copala, Marquelia, Juchitán, Azoyú, Ometepe, Tlacoachistlahuaca, Iliatenco y Juan R. Escudero.

g) La Superintendencia Zona de Transmisión Estado de México tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Texcaltitlán, Tlatlaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan y Zinacantepec, en el Estado de Michoacán en los municipios de Huetamo, San Lucas, Susupuato, Tiquicheo, Tlalpujahua y Tuzantla, en el Estado de Guerrero en los municipios de Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlalchapa y Tlapehuala y de la Ciudad de México en las Delegaciones Alvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Tlalpan.

La Subgerencia Regional de Transmisión Valle de México cuenta con las siguientes Superintendencias.

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Norte tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atizapán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Chicoloapan, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tecámac, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón y Zumpango y en el Estado de Hidalgo en los municipios Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tepeji del Río de Ocampo y Tula de Allende y en la Ciudad de México en las Delegaciones de Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Sur tiene competencia territorial en el Estado de México en el municipio de Almoloya de Juárez, Atizapán, Calimaya, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Ocuilán, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Tianguistenco, Toluca, Xonacatlán y Zinacantepec, en el Estado de Michoacán en el municipio de Contepec, en el Estado de Morelos en el municipio de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac y Temixco y en la Ciudad de México, Alvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro tiene competencia territorial en el Estado de México en los municipios de Amecameca, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Huixquilucan, Nezahualcóyotl, La Paz, Chimalhuacán, Chalco, Ecatepec de Morelos, Ixtapalapa, Teotihuacán, Otumba, Texcoco y Acolman, en la Ciudad de México en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza, Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Alvaro Obregón, Iztacalco e Iztapalapa.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Valle de México Centro Oriente tiene competencia territorial en el Estado de Hidalgo en los municipios de Pachuca de Soto, Singuilucan, Mineral de la Reforma, Tulancingo de Bravo, Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Tepeapulco, Cuautepéc de Hinojosa, Tizayuca, Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Atotonilco El Grande, Atotonilco de Tula, Mineral del Chico, Tlahuelilpan, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitán de Juárez, Metepec, Tolcayuca, Ajacuba, Francisco I. Madero, San Salvador e Ixmiquilpan y en el Estado de Puebla en los municipios de Huauchinango, Juan Galindo, Xicotepec y Ahuazotepec.

VII. La Gerencia Regional de Transmisión Oriente tiene competencia territorial en los Estados de Hidalgo en los municipios Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Metepec, Pisaflores y San Bartolo Tutotepec. En el Estado Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán y San Miguel Soyaltepec. En el Estado de Puebla en los municipios de Acateno, Atempan, Atzala, Atzitzintla, Ayototxo de Guerrero, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiconcuautla, Chignahuapan, Chignautla, Cuyoaco, Eloxochitlán, Esperanza, Francisco Z. Mena, Huauchinango, Hueyapan, Hueytamalco, Jalpan, Jopala, Libres, Naupan, Nicolás Bravo, Ocotepéc, Palmar de Bravo, Quecholac, San Sebastián Tlacotepec, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlaola, Tlatlauquitepec, Venustiano Carranza, Vicente Guerrero, Xicotepec, Xiutetelco, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlán. En el Estado de San Luis Potosí en los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazuchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín y Tanlaías. En el Estado de Tabasco en el municipio de Huimanguillo. En el Estado Tamaulipas en los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, González, Nuevo Morelos y Tampico. En el Estado de Tlaxcala en los municipios de Atltzayanca, Tetla de la Solidaridad y Terrenate. En el Estado Veracruz en los municipios de Acajete, Acayucan, Actopan, Acultzingo, Agua Dulce, Alamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Alvarado, Amatlán de los Reyes, Angel R. Cabada, Apazapan, Astacinga, Atoyac, Atzacan, Banderilla, Boca del Río, Camarón de Tejeda, Castillo de Teayo, Catemaco, Cerro Azul, Chalma, Chicontepéc, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Cosamaloapan, Coscomatepec, Cosoleacaque, Cotaxtla, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Emiliano Zapata, Espinal, Fortín, Gutiérrez Zamora, Hidalgotitlán, Huatusco, Hueyapan de Ocampo, Huiloapan de Cuauhtémoc, Isla, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jalacingo, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, Las Choapas, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Lerdo de Tejada, Maltrata, Manlio Fabio Altamirano, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Medellín de Bravo, Minatitlán, Misantla, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Naolinco, Naranjal, Naranjos-Amatlán, Nogales, Oluta, Omealca, Orizaba, Oteapan, Ozuluama, Pánuco, Papantla, Paso del Macho, Perote, Platón Sánchez, Playa Vicente, Poza Rica de Hidalgo, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soledad de Doblado, Tamalín, Tampico Alto, Tantima, Tancoco, Tantoyuca, Tatatila, Tecolutla, Tehuipango, Tempoal, Tepetlán, Tepetzintla, Tezonapa, Tierra Blanca, Tihuatlán, Tlacolulan, Tlacotalpan, Tlaxiucayan, Tlalnahuayocan, Tlaquilpa, Tres Valles, Tuxpan, Vega de Alatorre, Xalapa, Yanga, Yecuatla, Zongolica.

La Gerencia Regional de Transmisión Oriente cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Tampico;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba;
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Temascal, y
- g) Superintendencia Zona de Transmisión Coatzacoalcos.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Tampico tiene competencia territorial en el Estado Tamaulipas en los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, El Mante, González, Nuevo Morelos y Tampico. En el Estado Veracruz en los municipios de Chalma, El Higo, Ozuluama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantoyuca y Tempoal. En el Estado de San Luis Potosí en los municipios de Aquismón, Axtla de Terrazas,

Ciudad Valles, Ebano, El Naranjo, Huehuetlán, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazuchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tanlaías. En el Estado de Hidalgo en los municipios de Huejutla de Reyes y Pisaflores.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Poza Rica tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Alamo Temapache, Castillo de Teayo, Cerro Azul, Chicontepec, Coatzintla, Espinal, Gutiérrez Zamora, Ixhuatlán de Madero, Martínez de la Torre, Naranjos-Amatlán Ozuluama, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tamalín, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tecolutla, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan. En el Estado de Puebla en los municipios de Acateno, Chiconcuautla, Chignahuapan, Francisco Z. Mena, Huauchinango, Jalpan, Jopala, Naupan, Tlaola, Venustiano Carranza, Xicotepec, Zacatlán y Zihuateutla. En el Estado de Hidalgo en los municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla, Metepec y San Bartolo Tutotepec.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Xalapa tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Apazapan, Banderilla, Coacoatzintla, Coatepec, Emiliano Zapata, Gutiérrez Zamora, Jalacingo, Jilotepec, Juchique de Ferrer, Las Minas, Las Vigas de Ramírez, Martínez de la Torre, Misantla, Naolinco, Papantla, Perote, Puente Nacional, Tatatila, Tecolutla, Tepetlán, Tlacolulan, Tlalnelhuayocan, Vega de Alatorre, Xalapa y Yecuatla. En el Estado de Puebla en los municipios de Atempan, Atzalan, Ayotoxco de Guerrero, Cuyoaco, Chignautla, Hueyapan, Hueytamalco, Libres, Ocotepic, Tenampulco, Tepeyahualco, Teteles de Avila Castillo, Teziutlán, Tlatlauquitepec, Xiutetelco, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zaragoza y Zoquiapan. En el Estado de Tlaxcala en los municipios de Atltzayanca, Tetla de la Solidaridad y Terrenate.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Veracruz tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Boca del Río, Emiliano Zapata, La Antigua, Manlio Fabio Altamirano, Medellín de Bravo, Perote, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Vega de Alatorre y Veracruz.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Córdoba tiene competencia territorial en el Estado de Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa y Cosolapa. En el Estado de Veracruz en los municipios de Cotaxtla, Cuitláhuac, Chocamán, Coscomatepec, Huatusco, Naranjal, Zongolica, Rafael Delgado, Huiloapan de Cuauhtémoc, Acultzingo, Río Blanco, Orizaba, Camarón de Tejeda, Paso del Macho, Atoyac, Yanga, Amatlán de los Reyes, Omealca, Cuichapa, Córdoba, Fortín, Ixtaczoquitlán, Atzacan, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo, Nogales, Maltrata, Tezonapa, Tehuipango, Astacinga, Tlaquilpa. En el Estado de Puebla en los municipios de Atzitzintla, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Eloxochitlán, Esperanza, Nicolás Bravo, Palmar de Bravo, Quecholac, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero y Zoquitlán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Temascal tiene competencia territorial en el Estado de Oaxaca en los municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional, San Lucas Ojitlán y San Miguel Soyaltepec. En el Estado de Veracruz en los municipios de Angel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cosamaloapan, Cotaxtla, Hueyapan de Ocampo, Isla, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Playa Vicente, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tierra Blanca, Tlacotalpan y Tres Valles.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Coatzacoalcos tiene competencia territorial en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Oluta, Oteapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán y Soconusco. En el Estado de Tabasco en el municipio de Huimanguillo. En el Estado de Oaxaca en los municipios de Loma Bonita y San Juan Bautista Tuxtepec.

VIII. La Gerencia Regional de Transmisión Sureste tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Acacoyagua, Acala, Angel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Catazajá, Chamula, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, El Parral, Emiliano Zapata, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, Juárez, La Concordia, La Trinitaria, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocozacoautla de Espinosa, Ostucán, Osumacinta, Oxchuc, Palenque, Pichucalco, Pijijiapan, Reforma, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel,

Socoltenango, Soyaló, Suchiate, Tapachula, Tecpatán, Tonalá, Totolapa, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán; en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlan, Chahuities, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Concepción Pápalo, Cuilápam de Guerrero, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, El Barrio de la Soledad, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Ixtlán de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Zautla, San Blas Atempa, San Felipe Tejalapam, San Francisco Chapulapa, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Sosola, San José del Progreso, San Juan Bautista Atatlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Guichicoví, San Juan Teposcolula, San Lorenzo Cacaotepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Huixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Teutila, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Cruz Itundujia, Santa Gertrudis, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Tlalixtác, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Miltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Yolomecalt, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Pápalo, Soledad Etla, Villa de Tamazulapam del Progreso, Santo Domingo Tehuantepec, Tlacolula de matamoros, Trinidad Zaachila, Santa María del Tule, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila y Zimatlan de Alvarez; en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Hidalgotitlán, Ixhuatlán del Sureste, Jesús Carranza, Las Choapas, Minatitlán, Moloacán, Sayula de Alemán y Texistepec; en el Estado de Tabasco en los Municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique; y, en el Estado de Campeche en el municipio de Palizada.

La Gerencia Regional de Transmisión Sureste cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Malpaso
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Istmo

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Villahermosa tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Benemérito de las Américas, Catazajá, Juárez, Ocosingo, Ostucán, Palenque, Pichucalco, Reforma, Salto de Agua; en el Estado de Tabasco en los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique; y, en el Estado de Campeche en el municipio de Palizada.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Tuxtla tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Acala, Angel Albino Corzo, Arriaga, Belisario Domínguez, Berriozábal, Bochil, Cintalapa, Coapilla, Comitán de Domínguez, Copainalá, Chamula, Chenalhó, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, El Parral, Emiliano Zapata, Frontera Comalapa, Huitiupán, Huixtla, Ixtapa, Jiquipilas, La Concordia, La Trinitaria, Mezcalapa, Mitontic, Montecristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocozacoautla de Espinosa, Osumacinta, Oxchuc, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Lucas, Siltepec, Simojovel, Socoltenango, Soyaló, Tecpatán, Totolapa, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Venustiano Carranza, Villa Corzo, Villaflores y Zinacantán; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Acayucan, Hidalgotitlán, Las Choapas, Minatitlán, Sayula de Alemán y Texistepec.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Tapachula tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Acacoyagua, Arriaga, Escuintla, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán y Villa Comaltitlán.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Malpaso tiene competencia territorial en el Estado de Chiapas en los municipios de Berriozábal, Mezcalapa, Ostucán y Tecpatán; en el Estado de Tabasco en Huimanguillo; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Ixhuatlán del Sureste, Las Choapas y Moloacán.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Istmo tiene competencia territorial en el Estado de Oaxaca, en los municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Nochixtlán, Chahuítes, Ciénega de Zimatlán, Ciudad Ixtepec, Concepción Pápalo, Cuilapam de Guerrero, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, El Barrio la Soledad, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Huautla de Jiménez, Ixtlan de Juárez, Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Nazareno Etla, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Zautla, San Blas Atempa, San Felipe Tejalpam, San Francisco Chapulapa, San Francisco Telixtlahuaca, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Sosola, San José del Progreso, San Juan Bautista Atlatlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Guichicovi, San Juan Teposcolula, San Lorenzo Cacaotepec, San Miguel Santa Flor, San Miguel Soyaltepec, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Huixtlahuaca, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Teutila, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Cruz Itundujia, Santa Gertrudis, Santa María Atzompa, Santa María Ecatepec, Santa María Huatulco, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Tlalixtac, Santa María Tonameca, Santiago Astata, Santiago Jamiltepec, Santiago Nacaltepec, Santiago Miltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Yolomecalt, Santo Domingo de Morelos, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec, Santos Reyes Pápalo, Soledad Etla, Villa de Tamazulapam del Progreso, Santo Domingo Tehuantepec, Tlacolula de matamoros, Trinidad Zaachila, Santa María del Tule, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Villa de Zaachila y Zimatlan de Alvarez; en el Estado de Chiapas en el municipio de Arriaga; y, en el Estado de Veracruz en los municipios de Jesús Carranza y Sayula de Alemán.

IX. La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular tiene competencia territorial en los Estados de Yucatán en los municipios de Tekax, Tzucacab, Peto, Chacsinkín, Tixméhuac, Oxkutzcab, Santa Elena, Akil, Teabo, Ticul, Tahdziú, Yaxcabá, Maní, Dzan, Cantamayec, Sotuta, Mayapán, Chumayel, Muxupip, Muna, Sacalum, Chapab, Mama, Tekit, Halachó, Maxcanú, Opichén, Abalá, Tecoh, Cuzamá, Homún, Huhí, Kantunil, Xocchel, Sanahcat, Timucuy, Chocholá, Kopomá, Umán, Kanasín, Acanceh, Seyé, Hocabá, Hochtún, Izamal, Bokobá, Tahmek, Calcachén, Tixkokob, Tixpéual, Samahil, Kinchil, Celestún, Tetiz, Hunucmá, Ucú, Mérida, Progreso, Ixil, Conkal, Chicxulub Pueblo, Mocochoá, Baca, Motul, Yaxkukul, Dzemu, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Suma, Tekantó Teya, Tepakán, Tunkás, Temax, Tizimín, Temozón, Tekom, Tixcacalcupul, Tinum, Tekal de Venegas, Cansahcab, Calotmul, Chichimilá, Chemax, Chankom, Valladolid, Cuncunul, Chikindzonot, Cenotillo, Dzitás, Dzoncauich, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Kaua, Uayma, Quintana Roo, Sucilá, San Felipe, Espita, Sudzal, Buctzotz, Panabá, y Río Lagartos. En el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Lázaro Cárdenas, Solidaridad, José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, Othón P. Blanco, Isla Mujeres, Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum, y Cozumel. Y, en el Estado de Campeche en los municipios de Calkiní, Hopelchén, Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Champotón, Calakmul, Escárcega, Candelaria, Palizada y Carmen.

La Gerencia Regional de Transmisión Peninsular cuenta con las siguientes Superintendencias:

- a) Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán;
- b) Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid;
- c) Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal;
- d) Superintendencia Zona de Transmisión Cancún;
- e) Superintendencia Zona de Transmisión Campeche, y
- f) Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega.

a) La Superintendencia Zona de Transmisión Yucatán tiene competencia territorial en el estado de Yucatán, en los municipios de Tekax, Tzucacab, Peto, Chacsinkín, Tixméhuac, Oxkutzcab, Santa Elena, Akil, Teabo, Ticul, Tahdziú, Yaxcabá, Maní, Dzan, Cantamayec, Sotuta, Mayapán, Chumayel, Muxupip, Muna, Sacalum, Chapab, Mama, Tekit, Halachó, Maxcanú, Opichén, Abalá, Tecoh, Cuzamá, Homún, Huhí, Kantunil, Xocchel, Sanahcat, Timucuy, Chocholá, Kopomá, Umán, Kanasín, Acanceh, Seyé, Hocabá, Hochtún, Izamal, Bokobá, Tahmek, Cacalchén, Tixkokob, Tixpéual, Samahil, Kinchil, Celestún, Tetiz, Hunucmá, Ucú, Mérida, Progreso, Ixil, Conkal, Chicxulub Pueblo, Mocochoá, Baca, Motul, Yaxkukul, Dzemu, Telchac Pueblo, y Telchac Puerto; y en el Estado de Campeche en el Municipio de Calkiní.

b) La Superintendencia Zona de Transmisión Valladolid tiene competencia territorial en el estado de Yucatán, en los municipios Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Sinanché, Yobaín, Motul, Dzemul, Bokobá, Suma, Tekantó, Izamal, Teya, Tepakán, Tunkás, Temax, Tizimín, Temozón, Tekom, Tixcacalcupul, Tinum, Tekal de Venegas, Peto, Tahdziú, Yaxcabá, Cansahcab, Calotmul, Chichimilá, Chemax, Chankom, Valladolid, Cuncunul, Chikindzonot, Cenotillo, Dzitás, Dzoncauich, Dzidzantún, Dzilam de Bravo, Kaua, Uayma, Quintana Roo, Sucilá, San Felipe, Espita, Sudzal, Kantunil, Buctzotz, Panabá, Río Lagartos, y Sotuta; y en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Lázaro Cárdenas y Solidaridad.

c) La Superintendencia Zona de Transmisión Chetumal tiene competencia territorial en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de José María Morelos, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar y Othón P. Blanco.

d) La Superintendencia Zona de Transmisión Cancún tiene competencia territorial en el Estado de Quintana Roo, en los municipios de Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Puerto Morelos, Tulum, Cozumel y Solidaridad.

e) La Superintendencia Zona de Transmisión Campeche tiene competencia territorial en el Estado de Campeche, en los municipios de Hopelchén, Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní y Champotón.

f) La Superintendencia Zona de Transmisión Escárcega tiene competencia territorial en el Estado de Campeche, en los municipios de Calakmul, Escárcega, Candelaria, Champotón, Palizada y Carmen.

Artículo 27. A los Titulares de las Gerencias Regionales de Transmisión y de las Superintendencias de Zona, les corresponden en el ámbito de su competencia las funciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Transmisión en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales y presentar promociones en su nombre;
- II. Celebrar y suscribir los contratos de obra, adquisiciones, prestación de servicios y arrendamiento en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Iniciar y llevar a cabo el procedimiento de rescisión o terminación de contratos de obras, adquisiciones, servicios y arrendamientos en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Rescindir o dar por terminados los contratos de obra, adquisiciones, prestación de servicios y arrendamiento;
- V. Finiquitar los contratos de obra, adquisiciones, servicios y arrendamiento;
- VI. Aplicar las penalizaciones por incumplimiento a los contratos de obra, adquisiciones, servicios y arrendamiento;
- VII. Atender, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- VIII. Delegar funciones a los titulares de las Subgerencias que de ellos dependan;
- IX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- X. Suscribir los contratos de interconexión y conexión que el CENACE instruya en términos de la LIE y demás disposiciones aplicables;
- XI. Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno y promover el fortalecimiento de la cultura de control;
- XII. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo, y
- XIII. Las demás que emita el Consejo o el Director General, así como en otros ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables.

Las funciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V y IX a que este precepto se refiere también podrán ser ejercidas por los Titulares de las Subgerencias Regionales de Administración.

Artículo 28. Los abogados integrantes de los Departamentos Jurídicos de las Gerencias Regionales señaladas en el artículo anterior, están facultados para defender los intereses jurídicos de la CFE Transmisión y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, arbitrales laborales o administrativos, así como en los juicios de amparo en los que sea parte o tenga interés jurídico según su adscripción.

CAPITULO VII

Del Personal de CFE Transmisión

Artículo 29. El personal de CFE Transmisión señalado en los capítulos precedentes de este Título y los demás que integran la plantilla de personal de confianza, tendrán a su cargo las funciones previstas en el Manual de Organización y la normatividad interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

Las funciones y obligaciones establecidas en el presente Estatuto son enunciativas mas no limitativas.

TITULO CUARTO

De los Organos de Vigilancia y Auditoría

CAPITULO I

Organización

Artículo 30. El Consejo contará con un Comité de Auditoría y una Auditoría Interna.

Artículo 31. La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente de la Auditoría Interna de la CFE y tendrá las funciones establecidas en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

La Auditoría Interna se auxiliará de un Auditor Supervisor y uno Auxiliar, así como del personal que el Auditor Interno de la CFE designe para el desarrollo de sus funciones.

Dicho personal tendrá a su cargo las funciones previstas en la normativa interna aplicable, así como aquellas que le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna de la EPS serán suplidas conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 32. La Auditoría Interna dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno del Corporativo.

Artículo 33. El Director General facilitará a los Auditores Internos espacios físicos, instalaciones, infraestructura, tecnología y demás servicios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

CAPITULO II

Del Comité de Auditoría

Artículo 34. El Comité de Auditoría estará conformado por tres consejeros miembros del Consejo de Administración de los cuales uno tendrá que ser el Consejero Independiente quien deberá fungir como su Presidente.

Artículo 35. A las sesiones del Comité asistirán como invitados permanentes, el Auditor Interno del Corporativo o el funcionario que éste designe y el Auditor Interno de CFE Transmisión. El Auditor Externo designado en términos de artículo 55 de la Ley, asistirá como invitado, cuando los temas a tratar sean del ámbito de su competencia; éstos tendrán derecho a voz sin voto.

Asimismo, podrán asistir como invitados, con derecho a voz sin voto, un representante del Director General o cualquier otra persona cuando se considere conveniente y apropiado en razón del tema a descurtirse.

CAPITULO III

De la Auditoría Interna

Artículo 36. La Auditoría Interna será dirigida por un Titular designado por el Comité de Auditoría del Corporativo, a propuesta del Auditor Interno del Corporativo, dicho nombramiento deberá contar con la "no objeción" por parte del Consejo. El Consejo se pronunciará respecto a la propuesta de designación en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria a partir de su presentación.

Si el Consejo objeta el nombramiento, el Comité de Auditoría del Corporativo, propondrá un nuevo candidato al Consejo en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria que dicho órgano colegiado celebre, para los efectos señalados en el párrafo anterior. En caso de que objete la segunda propuesta, el Comité de Auditoría del Corporativo designará directamente al Auditor Interno de la CFE Transmisión, previo conocimiento del Consejo.

En caso de no pronunciarse respecto a la propuesta en el tiempo antes descrito, se considerará como no objetada la propuesta.

Artículo 37. Los Auditores Internos permanecerán en su encargo hasta tres años, y podrán en su caso, ser propuestos para asumir el cargo en otra subsidiaria.

Artículo 38. El Auditor Interno, para el cumplimiento de sus funciones, tendrá una estructura de apoyo integrada por un Auditor Supervisor y un Auxiliar, que serán asignados por la Auditoría Interna del Corporativo de su personal adscrito, además les comisionará a los auditores necesarios para el desarrollo de su Programa, en la forma y términos que resulten necesarios para llevar a cabo con eficiencia el mismo, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno de CFE Transmisión durante su comisión, y al concluir ésta, regresarán a su adscripción original.

CAPITULO IV

De las Funciones del Comité de Auditoría y de la Auditoría Interna

Artículo 39. El Comité de Auditoría y la Auditoría Interna tendrán las funciones que para tal efecto apruebe el Consejo de Administración, en términos de lo que establece el Título Tercero de la Ley.

TITULO QUINTO

De la instancia en materia de Transparencia

CAPITULO UNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

Artículo 40. El Titular de la Unidad de Transparencia de la CFE Transmisión, así como el Comité de Transparencia, tendrá las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 41. El Comité de Transparencia de CFE Transmisión, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular de la Unidad de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TITULO SEXTO

De las Suplencias

Artículo 42. En caso de ausencia temporal del Director General, éste será suplido por el personal directivo que designe por escrito, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el titular de la Coordinación de Mantenimiento de Equipo de Subestaciones, por el titular de la Coordinación de Monitoreo y Operación de Activos o por el titular de la Coordinación de Redes de Transmisión, en ese orden.

Artículo 43. El Director General designará por escrito al personal directivo que deban suplir a los Coordinadores en los casos de ausencia de éstos, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior.

Los Coordinadores, designarán por escrito al personal que deba suplir las ausencias de sus Gerentes según su adscripción, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el que sea designado por el Director General.

Los Gerentes Nacionales y Jefes de Unidad serán suplidos en sus ausencias por el personal que éstos designen por escrito, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el que sea designado por el Director General.

Artículo 44. El personal que actúe en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y de las que ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del personal directivo al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 45. Las Suplencias a que se refiere este Título no representarán un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con motivo de la reestructura, los asuntos que se encuentren en trámite en las áreas que desaparecen de la Comisión Federal de Electricidad, serán atendidos y resueltos por las áreas que correspondan de CFE Transmisión, de acuerdo con la reasignación de puestos y funciones, en términos de las disposiciones vigentes al momento de su celebración.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Transmisión, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo Número CA-Trans-15/2017.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Transmisión, **Noé Peña Silva**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Transmisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 459890)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 18/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2016.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

MINISTRO PONENTE: EDUARDO MEDINA MORA I.

SECRETARIO: ETIENNE LUQUET FARIÁS.

COLABORÓ: LORENA BARRERA SANTANA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de julio de dos mil diecisiete.

VISTOS Y

RESULTANDO:

Cotejó:

1. Por oficio presentado el cinco de febrero de dos mil dieciséis en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Carlos Emilio Arenas Bátiz, quien se ostentó con el carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y del Consejo de la Judicatura de esa entidad, promovió en representación del Poder Judicial de la entidad, controversia constitucional en la que demandó del Poder Legislativo del Estado lo siguiente:
 - a) La omisión de instituir y regular un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
 - b) La omisión de concluir el trámite de los expedientes legislativos 7391/LXXII, 7402/LXXII y anexo, en que se plantean iniciativas de reforma a la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León respecto al derecho de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad a un haber de retiro.
2. **Antecedentes.** Los artículos 94, párrafo cuarto y 99, quinto párrafo de la Constitución del Estado de Nuevo León, así como el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, establecen que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo un periodo de veinte años, fraccionado en dos partes de diez años sujetos a ratificación.
3. De los artículos referidos se desprende que el nombramiento de magistrado en el Estado no es de carácter vitalicio sino por tiempo determinado, situación que es válida en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción III de la Constitución Federal que indica que corresponde a cada entidad federativa determinar el esquema de nombramiento de magistrados correspondiente.
4. No obstante lo anterior, tanto la Constitución local como la Ley Orgánica del Poder Judicial de Nuevo León son omisos en establecer un esquema **que permita garantizar la estabilidad en el cargo de los precitados funcionarios**, de manera que al final del periodo total de su nombramiento de veinte años, no les es posible percibir un haber de retiro, lo cual es inconstitucional según lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de, entre otras, las tesis de jurisprudencia de rubro:
 - a) **MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LA AUSENCIA DE NORMAS QUE REGULEN EL HABER POR RETIRO, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**
 - b) **MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTÍCULO 61, PÁRRAFO PENÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, AL PREVER LA ENTREGA DEL HABER POR RETIRO SÓLO A AQUELLOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON LA CARRERA JUDICIAL ES INCONSTITUCIONAL.**
5. El once de mayo de dos mil doce se presentó una iniciativa de reforma de la Constitución y de la Ley Orgánica del Estado de Nuevo León, cuyo expediente legislativo quedó registrado bajo el número 7391/LXXII y fue turnado a las Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad Pública.

6. Por su parte, el veintiocho de mayo de dos mil doce se planteó ante el Congreso local otra iniciativa de reforma a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad con el fin de subsanar el vacío legislativo en torno al haber o pensión de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la cual fue registrada bajo el número de expediente legislativo 7402/LXXII y turnada de igual forma a las Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Justicia y Seguridad Pública.
7. Ambos expedientes legislativos permanecieron inactivos durante dos años, razón por la cual, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en sesión ordinaria de nueve de junio de dos mil catorce, determinó aprobar una iniciativa de reforma a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, con el objeto de regular un sistema de pensión con matices diversos a la jubilación, especial para los funcionarios públicos judiciales sujetos a ratificación constitucional y cuyo periodo de nombramiento sea por tiempo determinado.
8. Aun cuando la referida iniciativa fue presentada ante el Congreso local el diez de junio de dos mil catorce, dicho Poder no formó un nuevo expediente, sino que anexó la iniciativa al ya existente de número 7402/LXXII, el cual fue turnado a las Comisiones Unidas de Legislación y Puntos Constitucionales, así como de Justicia y Seguridad Pública.
9. En sesión de dieciséis de junio de dos mil catorce se acordó admitir el dictamen para su discusión, no obstante, el análisis de las iniciativas ha continuado inactivo.
10. **Concepto de invalidez.** El artículo 94, cuarto párrafo de la Constitución de Nuevo León, determina que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado durarán en su encargo veinte años, periodo que a su vez se divide en dos periodos iguales de diez años, estando el segundo sujeto a ratificación en términos del artículo 99 de la propia Constitución local.
11. La inamovilidad de los Magistrados del Poder Judicial de Nuevo León se alcanza cuando son ratificados en su cargo e inicien su segundo periodo de diez años, lo que demuestra que, en el caso, el nombramiento de los magistrados no es de carácter vitalicio sino por tiempo determinado.
12. Lo anterior es válido en términos del artículo 116 constitucional que indica que corresponde a cada entidad establecer la duración de los magistrados del poder judicial local, pudiendo optar por un esquema de nombramiento de tiempo indefinido o por un sistema de nombramiento por tiempo definido.
13. Respecto a las garantías de estabilidad e inamovilidad judicial, la Suprema Corte de Justicia ha establecido que el haber de retiro es un componente de éstas que son a su vez, elementos de la independencia judicial.
14. Las garantías de estabilidad e inamovilidad brindan certeza a los magistrados de que las decisiones que deben tomar no pondrán en riesgo ni comprometerán su permanencia en el cargo, es decir, que los juzgadores sólo podrán ser removidos bajo causas y procesos de responsabilidad expresamente previstos en ley, pero jamás en razón de las resoluciones emitidas en el ejercicio de su potestad jurisdiccional.
15. El haber de retiro es una garantía inherente al cargo de los magistrados que es exigible frente a los Poderes del Estado y que se traduce en una garantía de autonomía institucional.
16. Tanto la Constitución como la Ley Orgánica del Poder Judicial de Nuevo León son omisas en establecer un haber de retiro para los Magistrados de dicho poder, cuestión que resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, pues la seguridad económica de los magistrados y jueces se encuentra estrechamente vinculada con los principios de independencia y autonomía, tal como lo indica la tesis de rubro: **"MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. SU SEGURIDAD ECONÓMICA ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE GARANTIZA LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA JUDICIAL"**.
17. La omisión legislativa alegada violenta el principio de división de poderes, al mantener al Poder Judicial en un estado de dependencia y subordinación en contra de lo dispuesto por la propia Constitución, sirviendo como base lo dispuesto en la tesis de rubro: **"PODERES JUDICIALES. CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACTUALICE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EN PERJUICIO DE AQUÉLLOS"**.
18. Cabe recordar que en dos mil diez, la Comisión de Venecia, con la aprobación de México, aprobó el "Reporte sobre la independencia del Sistema Judicial de la Comisión de Venecia", documento en que se adoptaron los siguientes principios:

1. Remuneración de jueces. El artículo 45 del reporte indica que la remuneración de los jueces debe estar garantizada por la ley y debe corresponder a la dignidad de la profesión y la carga de responsabilidades. Asimismo, señala que debe hacerse extensivo ese principio para la pensión de retiro.
2. No discrecionalidad. El artículo 46 del reporte asume que la remuneración de los jueces debe corresponder a la dignidad de la profesión y que la remuneración adecuada es indispensable para proteger a los jueces de interferencias externas indebidas. Que la remuneración debe estar basada en un estándar general y un criterio objetivo y transparente, no en apreciaciones individuales del rendimiento de un juez.
19. Otros referentes lo son el Estatuto Universal del Juez, el Estatuto del Juez Interamericano y el Proyecto de Declaración sobre la Independencia de la Justicia, en los cuales se contiene normativa referente a la remuneración y a la jubilación de los jueces.
20. En términos de lo expuesto, se afirma que el haber de retiro no se encuentra a disposición del legislador ordinario de las entidades federativas, por lo que no queda al arbitrio del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León subsanar la omisión que se impugna y debe cumplir con la obligación de legislar al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior lo resuelto en la diversa controversia constitucional 25/2008 promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco de la cual derivó la tesis de jurisprudencia de rubro siguiente: ***“MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LA AUSENCIA DE NORMAS QUE REGULEN EL HABER POR RETIRO, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”***.
21. **Trámite.** Por acuerdo de ocho de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 18/2016 y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Eduardo Medina Mora I.
22. Mediante proveído de nueve de febrero siguiente, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional, tuvo como demandado al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León al que ordenó emplazar para formular su respectiva contestación y ordenó dar vista a la Procuradora General de la República, para que manifestara lo que a su representación correspondiera.
23. Asimismo, con fundamento en el artículo 10, fracción III de la Ley Reglamentaria de la Materia, se tuvieron como terceros interesados al Poder Ejecutivo y a la Secretaría General de Gobierno, ambos de Nuevo León, pero no al Responsable de la Unidad del Periódico Oficial del Estado, por tratarse de un órgano interno de la referida Secretaría.
24. **Contestación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.** Al contestar la demanda, el Poder Legislativo local, manifestó en esencia, que dado que el Poder Judicial del Estado impugna una omisión legislativa, consistente en la ausencia total de reglamentación del haber de retiro en Nuevo León, es preciso tomar en cuenta lo siguiente:
 - a) El tres de mayo de dos mil doce, la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, recibió una iniciativa de reforma al artículo 94, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad. (Iniciativa número 7387/LXXII, presentada por el Diputado Enrique Guadalupe Pérez Villa, integrante del grupo legislativo del Partido Acción Nacional.)
 - b) El once de mayo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del referido Congreso, otra iniciativa de reforma a los artículos 94, cuarto párrafo, y 102 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, a efecto de incorporar un capítulo primero Bis, titulado “Del haber de retiro”, con la consecuente inclusión de los artículos 10 bis, 10 bis 2 y 10 bis 3; a través de los cuales se instituiría e instrumentaría el “haber por retiro”. (Iniciativa número 7391/LXXII, presentada por diversos colegios, asociaciones y barras de abogados.)
 - c) El veintiocho de mayo de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de partes del Congreso del Estado de Nuevo León, una iniciativa de reforma a los artículos 94, cuarto párrafo, y 102 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, a efecto de incorporar a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, un “Capítulo Primero Bis”, titulado “del haber del retiro”, con la consecuente inclusión de los artículos 10 bis, 10 bis 1, 10 bis 2 y 10 bis 3; a efecto de instituir e instrumentar el “haber por retiro”. (Iniciativa número 7402/LXXII, presentada por diversos colegios, asociaciones y barras de abogados.)

- d) El diez de junio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de partes del Congreso de Nuevo León, una iniciativa de reforma a los artículos 94, cuarto párrafo, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicha entidad. (Iniciativa número 7402/LXXIII, presentada por Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.)
 - e) El dieciséis de junio de dos mil catorce, se sometieron a consideración de los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Legislación y Puntos Constitucionales, los expedientes legislativos 7387/LXXII, 7391/LXXII, 7402/LXXII y Anexo 7402/LXXIII, en los cuales se proponen iniciativas de decreto para reformar la Constitución Política del Estado de Nuevo León y la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado.
 - f) El treinta de julio de dos mil catorce, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se envió para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, un extracto de las discusiones suscitadas respecto del dictamen del proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, siendo publicado el 1° de agosto de 2014.
 - g) El dieciséis de agosto de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Diputación Permanente convocó al Pleno de la Legislatura a celebrar periodo extraordinario de sesiones el 19 de agosto de 2015, a efecto de analizar, entre otras cuestiones, la reforma a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con el objeto de establecer el concepto de "Pensión" para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
 - h) No obstante, la sesión extraordinaria no pudo llevarse a cabo por falta de quorum.
- 25.** Del análisis integral de los anteriores antecedentes se advierte claramente que no existe omisión alguna por parte del Congreso del Estado de Nuevo León, en razón de que ha habido actividad legislativa.
- 26.** El principio constitucional consagrado en el último párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que los jueces y magistrados de los poderes judiciales locales, perciban una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo, garantizando así la independencia y autonomía judicial.
- 27.** En el artículo 116 de la Constitución Federal se establece el fortalecimiento de la independencia y autonomía de los Poderes Judiciales Estatales, al determinar que éstas deberán garantizarse en las Constituciones locales y leyes secundarias.
- 28.** Así mismo, el artículo 127, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.
- 29.** Sin embargo, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, no se encuentra establecida la figura de haber de retiro, de ahí que bajo el principio de supremacía e inviolabilidad de la Constitución, contenido en el artículo 50 de la Constitución local, no es válido que el Poder Judicial del Estado solicite su otorgamiento, al no estar previsto en dicho ordenamiento.
- 30.** Aunado a lo anterior resulta evidente que la intención del Poder Judicial del Estado, es incitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a ordenar al Poder Legislativo de Nuevo León, a pronunciarse a favor del haber de retiro, lo cual se traduce en una invasión de poderes, en contra de la soberanía de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.
- 31.** El Poder actor busca encontrar celeridad procesal a través del máximo tribunal por medio de la controversia constitucional, con la simple finalidad de que el Poder Legislativo local resuelva lo antes posible las iniciativas presentadas respecto del haber de retiro.
- 32.** Por último, resulta ilógico que Colegios de Abogados presenten iniciativas de reformas a la Constitución Política y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación al derecho de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de manera que dado lo infundado e inoperante de los conceptos de invalidez hechos valer por el promovente, se solicita que sean desestimados.

- 33. Opinión de la Procuradora General de la República.** La Procuradora General de la República, no formuló opinión respecto de la presente controversia constitucional.
- 34. Audiencia.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, se abrió el periodo de alegatos sin que las partes los hubiesen presentado en la audiencia y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

- 35. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un conflicto entre el Poder Judicial y el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.
- 36. Precisión de la Litis.** Como una cuestión previa es necesario precisar la materia impugnada en la presente demanda, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que autoriza a este Alto Tribunal a resolver la cuestión efectivamente planteada.
- 37.** Como se indicó al inicio del proyecto, en el escrito de demanda, el promovente impugna la omisión del Congreso local de instituir y regular un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la falta de conclusión de trámite a las iniciativas de reforma a la Constitución Política local y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, presentadas a efecto de que se regulara el referido haber de retiro.
- 38.** En atención a lo anterior se advierte, que lo que impugna el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la omisión legislativa del Congreso local de instituir y regular un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 39.** Esto es, a través de la presente controversia constitucional el promovente aduce la inexistencia de normas que regulen el referido haber de retiro, de manera que se impugna una omisión legislativa absoluta en competencias de ejercicio obligatorio.¹
- 40.** Precisada la materia de la litis, se analizará la oportunidad de la demanda de controversia constitucional.
- 41. Oportunidad.** Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.
- 42.** La controversia constitucional fue promovida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León en contra de la omisión legislativa de instituir y regular un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 43.** Así pues, como se indicó anteriormente, lo que el promovente demanda es una omisión legislativa absoluta en competencias de ejercicio obligatorio, ya que el Congreso local no ha emitido norma que regule el haber de retiro para los magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

¹ OMISIONES LEGISLATIVAS. SUS TIPOS. En atención al principio de división funcional de poderes, los órganos legislativos del Estado cuentan con facultades o competencias de ejercicio potestativo y de ejercicio obligatorio, y en su desarrollo pueden incurrir en diversos tipos de omisiones. Por un lado, puede darse una omisión absoluta cuando aquéllos simplemente no han ejercido su competencia de crear leyes ni han externado normativamente voluntad alguna para hacerlo; por otro lado, puede presentarse una omisión relativa cuando al haber ejercido su competencia, lo hacen de manera parcial o simplemente no la realizan integralmente, impidiendo el correcto desarrollo y eficacia de su función creadora de leyes. Ahora bien, combinando ambos tipos de competencias o facultades -de ejercicio obligatorio y de ejercicio potestativo-, y de omisiones -absolutas y relativas-, pueden presentarse las siguientes omisiones legislativas: a) Absolutas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo tiene la obligación o mandato de expedir una determinada ley y no lo ha hecho; b) Relativas en competencias de ejercicio obligatorio, cuando el órgano legislativo emite una ley teniendo una obligación o un mandato para hacerlo, pero lo realiza de manera incompleta o deficiente; c) Absolutas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide no actuar debido a que no hay ningún mandato u obligación que así se lo imponga; y, d) Relativas en competencias de ejercicio potestativo, en las que el órgano legislativo decide hacer uso de su competencia potestativa para legislar, pero al emitir la ley lo hace de manera incompleta o deficiente." (Tesis P.J./2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXVI, febrero de 2006, p. 1527)

44. En este sentido, si el escrito de demanda fue presentado ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el cinco de febrero de dos mil dieciséis y el plazo para la promoción de la demanda por actos omisivos se actualiza día a día, se concluye que la controversia constitucional que nos ocupa fue presentada oportunamente. Al respecto resulta aplicable la Jurisprudencia de rubro: **“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO SE TRATE DE OMISIONES, LA OPORTUNIDAD PARA SU IMPUGNACIÓN SE ACTUALIZA DÍA A DÍA, MIENTRAS AQUÉLLAS SUBSISTAN.”**²
45. Por tanto, si a la fecha de la presentación de la demanda, la parte actora manifestó que las referidas actuaciones del Poder Legislativo no se habían realizado, prevaleciendo un estado de omisión, ésta debe estimarse presentada en tiempo, en tanto, se insiste, el plazo para ello se computa día a día, mientras subsista esa situación.
46. **Legitimación activa.** El párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo³.
47. Suscribe la demanda, en representación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, Carlos Emilio Arenas Bátiz, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, lo que acredita con las copias certificadas del acta de sesión ordinaria del Pleno del Poder Judicial del Estado de Nuevo León 29/2015, de tres de agosto de dos mil quince, en la que se le designa con el cargo con el que se ostenta para el periodo comprendido de agosto de dos mil quince a julio de dos mil diecisiete (fojas sesenta y dos a setenta del expediente).
48. Al efecto, los artículos 96, fracción III de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 23, fracción IV y 93, fracción I de la Ley Orgánica Poder Judicial de dicha entidad, establecen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 96.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia:

[...]

III. Elegir en Pleno, cada dos años, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, conforme lo determine la Ley”.

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 23.- Corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

[...]

IV. Representar al Tribunal Superior de Justicia, a menos que se nombre una comisión o un representante especial de su seno para tal efecto”.

“Artículo 93. Corresponde al Presidente del Consejo de la Judicatura:

I. Representar al Consejo de la Judicatura del Estado; [...].”

49. Del contenido de estas disposiciones, se desprende que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, es a la vez el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, el cual, tiene la facultad de representar a ambos órganos integrantes del Poder Judicial del Estado, de manera que, quien suscribe la demanda de controversia constitucional, tiene la representación legal de dicho Poder.
50. Lo anterior, conforme al criterio sustentado por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de agosto de dos mil siete, al resolver por mayoría de nueve votos, la diversa controversia constitucional 58/2006, promovida también por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, en que se determinó que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia posee facultad para representar a este último.

² Novena Época, Registro: 183581, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Agosto de 2003, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 43/2003, Página: 1296: El artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no establece plazo específico para la promoción de la controversia constitucional respecto de omisiones, entendiéndose por éstas las que implican un no hacer del órgano demandado y que por su especial naturaleza crean una situación permanente que no se subsana mientras subsista la omisión, de tal suerte que dicha situación se genera y reitera día a día, lo que produce consecuencias jurídicas que se actualizan de igual forma. Esta peculiaridad lleva a considerar que el plazo para su impugnación se actualiza día a día mientras la omisión subsista.

³ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario (...).

51. Asimismo, resulta aplicable por identidad de razón, la tesis de jurisprudencia P./J. 38/2003, del rubro y texto siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El citado artículo 11, primer párrafo, prevé dos maneras para tener por reconocida la representación de quienes promueven a nombre de las partes en materia de controversias constitucionales: la primera, se trata de una representación consignada en la ley, en la que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, podrán comparecer a juicio por conducto de sus funcionarios facultados por la ley que los rige para representarlos; y, la segunda, se trata de una presunción de la representación, en la que, en todo caso, quien comparezca a juicio cuenta con la capacidad y representación legal para hacerlo, salvo prueba en contrario, de ahí que de acuerdo con el orden de los supuestos referidos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe analizar si la representación de quien promueve a nombre de la entidad, poder u órgano, se encuentra consignada en ley o, en caso contrario, podrá entonces presumir dicha representación y capacidad, salvo prueba en contrario. Ahora bien, de lo dispuesto en los artículos 27, primer párrafo, 35, fracción I, 113 y 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se desprende que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial de esa entidad, en todas aquellas cuestiones que no sean de la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura Local; que es atribución de su presidente representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del propio tribunal; y que el presidente de éste lo será también del Consejo; sin embargo, no se advierte a quién corresponde la representación legal del Poder Judicial Local para acudir ante los órganos jurisdiccionales, por lo que en atención a la segunda hipótesis del primer párrafo del referido artículo 11, se presume que el presidente del Tribunal Superior del Estado de Morelos, al comparecer a juicio tiene representación legal y capacidad para hacerlo, máxime si no existe prueba en contrario que desvirtúe esa circunstancia”. (Registro. 1000352, P.J. 38/2003, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, agosto de 2003, página 1371.)

52. De acuerdo con lo anterior, se tiene que la representación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León se deposita en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
53. Asimismo, si dicho Poder es uno de los sujetos enunciados por el artículo 105, fracción I de la Constitución Federal para intervenir en una controversia constitucional, debe concluirse que cuenta con la legitimación necesaria para promoverla.
54. **Legitimación pasiva.** El artículo 10, fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que tendrá el carácter de parte demandada en las controversias constitucionales, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia.
55. En el caso, el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León compareció a juicio por conducto del Diputado Daniel Carrillo Martínez, quien se ostentó como Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, lo que acredita con copia certificada del Decreto Número 1, de uno de septiembre de dos mil quince, que obra a fojas doscientos siete a doscientos trece del expediente, en que se elige la Directiva que fungirá durante el primer año del ejercicio constitucional y se le nombra como Presidente de la misma.

56. Al respecto, el artículo 60, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

“Artículo 60.- Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

[...]

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado”

57. De acuerdo con la disposición antes señalada, la representación del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León se deposita en el Presidente de la Directiva, por lo que éste se encuentra legitimado para comparecer en la presente controversia constitucional en representación de dicho Poder.
58. Asimismo, de conformidad con el artículo 10, fracción II de la Ley Reglamentaria de la materia, dicho Poder tiene legitimación para comparecer en esta vía, al ser al que se atribuye la omisión impugnada.
59. **Causales de improcedencia.** No se hacen valer causales de improcedencia o motivos de sobreseimiento, ni se advierten de oficio por este Alto Tribunal.
60. **Estudio de fondo.** El Poder actor aduce la omisión del Poder Legislativo del Estado de instituir y regular un haber o pensión de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
61. Como se dijo anteriormente y dado que se argumenta la ausencia total de normas que regulen en el Estado de Nuevo León el haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la entidad, nos encontramos en presencia de la impugnación de una omisión legislativa absoluta en competencias de ejercicio obligatorio.
62. Los actos omisivos se generan cuando la autoridad no realiza los actos que a su competencia corresponde, situación que permanece y no se subsana en tanto no actúe al respecto; en el caso de los órganos legislativos, permanece en tanto no normen determinada situación que deban regular. Es decir, dicha situación se genera y reitera día a día mientras subsista la actitud omisiva de la autoridad, dando lugar así a consecuencias que constantemente se actualizan.
63. Los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento del Poder Judicial, lo que implica una amplia libertad de configuración de sus sistemas de nombramiento y ratificación, siempre y cuando éstos respeten la estabilidad en el cargo, aseguren la independencia judicial y respeten otras exigencias constitucionales.
64. La estabilidad e inamovilidad son garantías de independencia en el ejercicio de la magistratura, las cuales encuentran su base en el derecho de acceso a la justicia imparcial e independiente y cuya existencia obedece a la necesidad de asegurar a los titulares una condición de previsibilidad en términos de su permanencia en el cargo, a efecto de que no exista amenaza o temor de ser separado o afectado en el ejercicio de sus funciones de manera arbitraria, como represalia por las decisiones jurisdiccionales que deben adoptar.
65. Tales garantías constituyen prerrogativas a favor de la sociedad, a efecto de que el Poder Judicial se integre con juzgadores profesionales, dedicados de forma exclusiva a su labor y sujetos únicamente a los principios y exigencias propios de la institución judicial.
66. La estabilidad de los titulares es indispensable para la estabilidad de la jurisdicción y condición para la independencia y autonomía judicial. Tal ha sido el criterio de esta Suprema Corte, plasmado en la siguiente jurisprudencia por reiteración de criterios:

“INAMOVILIDAD JUDICIAL. NO SÓLO CONSTITUYE UN DERECHO DE SEGURIDAD O ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES QUE HAYAN SIDO RATIFICADOS EN SU CARGO SINO, PRINCIPALMENTE, UNA GARANTÍA A LA SOCIEDAD DE CONTAR CON SERVIDORES IDÓNEOS. La inamovilidad judicial, como uno de los aspectos del principio de seguridad o estabilidad en el ejercicio del cargo de Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, consagrado en el artículo 116, fracción III, de la Carta Magna, se obtiene una vez que se han satisfecho dos condiciones: a) el ejercicio del cargo durante el tiempo señalado en la Constitución Local respectiva y b) la ratificación en el cargo, que supone que el dictamen de evaluación en la función arrojó como conclusión que se trata de la persona idónea para desempeñarlo. La inamovilidad así adquirida y que supone que los Magistrados que la han obtenido “sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las

Constituciones y Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados", constituye no sólo un derecho del funcionario, pues no tiene como objetivo fundamental su protección, sino, principalmente, una garantía de la sociedad de contar con Magistrados independientes y de excelencia que realmente hagan efectivos los principios que en materia de administración de justicia consagra nuestra Carta Magna, garantía que no puede ponerse en tela de juicio bajo el planteamiento de que pudieran resultar beneficiados funcionarios sin la excelencia y diligencia necesarias, pues ello no sería consecuencia del principio de inamovilidad judicial sino de un inadecuado sistema de evaluación sobre su desempeño que incorrectamente haya llevado a su ratificación. De ahí la importancia del seguimiento de la actuación de los Magistrados que en el desempeño de su cargo reviste y de que el acto de ratificación se base en una correcta evaluación, debiéndose tener presente, además, que la inamovilidad judicial no es garantía de impunidad, ni tiene por qué propiciar que una vez que se obtenga se deje de actuar con la excelencia profesional, honestidad invulnerable y diligencia que el desempeño del cargo exige, en tanto esta garantía tiene sus límites propios, ya que implica no sólo sujeción a la ley, sino también la responsabilidad del juzgador por sus actos frente a la ley, de lo que deriva que en la legislación local deben establecerse adecuados sistemas de vigilancia de la conducta de los Magistrados y de responsabilidades tanto administrativas como penales, pues el ejercicio del cargo exige que los requisitos constitucionalmente establecidos para las personas que lo ocupen no sólo se cumplan al momento de su designación y ratificación, sino que deben darse de forma continua y permanente, prevaleciendo mientras se desempeñen en el cargo". (Registro 190,971, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, octubre de 2000, Jurisprudencia P./J. 106/2000, página: 8)

67. En la controversia constitucional 9/2004, este Tribunal Pleno consideró que en cualquier sistema de nombramiento y ratificación de Magistrados estatales se debe respetar la estabilidad en el cargo y asegurar la independencia judicial, para lo cual se han de observar, entre otros: a) El establecimiento de un periodo razonable para el ejercicio del cargo, con posibilidad de ratificación que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, y b) si ese periodo no es vitalicio, al final del periodo debe preverse un haber de retiro.

68. De dicha controversia constitucional derivó la tesis siguiente:

"ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN. Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los periodos sólo pueda ser inconstitucional cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada". (Registro: 172,525, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, mayo de 2007, Jurisprudencia P./J. 44/2007, página: 1641).

69. A su vez, en la controversia constitucional 25/2008, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, se resolvió que en los casos en que el periodo de nombramiento de los Magistrados no sea vitalicio, se debe garantizar un haber de retiro determinado por el Congreso del Estado, además de que dicho haber no permite distinciones entre los Magistrados que han sido designados, sino que corresponde a todos ellos por igual, por tratarse de un elemento inherente al cargo.

70. Este Pleno determinó que aun cuando la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco establecían el haber de retiro, ninguna norma local fijaba las bases, mecanismos y periodicidad para su otorgamiento, cuestión que resulta contraria al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de sus funciones, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro y en qué momento lo recibirán.
71. La independencia judicial de los órganos jurisdiccionales locales se cumple cuando los juzgadores gozan de estabilidad y seguridad en sus cargos, mismas que pueden concretarse mediante la certeza de recibir, al final del periodo de su gestión, un haber de retiro determinado por los Congresos estatales, parámetro que en el referido caso no se observaba, dada la ausencia de normas que regulasen su entrega.
72. A partir de ese precedente, el haber de retiro, forma parte de los atributos inherentes al ejercicio del cargo de magistrado, para el correcto e independiente desempeño de la función jurisdiccional.
73. De dicha controversia constitucional derivaron las tesis siguientes:

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LA AUSENCIA DE NORMAS QUE REGULEN EL HABER POR RETIRO, REFERIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, ES CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Del penúltimo párrafo del artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como del numeral 9o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, se advierte que los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia tendrán derecho a un haber por retiro, no obstante, si bien es cierto que el referido artículo 61 establece que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará el haber a que tendrán derecho los Magistrados que se retiren forzosa o voluntariamente, también lo es que ni la Ley Orgánica del Poder Judicial ni alguna otra ley local fijan las bases, mecanismo y periodicidad para su otorgamiento, lo que vulnera el artículo 116, fracción III, párrafo antepenúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo ni se asegura la independencia judicial, pues al término del plazo de 17 años, los Magistrados que culminen su encargo constitucional no tienen la certeza de cuál es ese haber por retiro ni del momento en el cual lo recibirán". (Registro: 163,090, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, enero de 2011, Jurisprudencia P./J. 112/2010, página 2815)

"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTICULO 61, PARRAFO PENULTIMO, DE LA CONSTITUCION DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, AL PREVER LA ENTREGA DEL HABER POR RETIRO SOLO A AQUELLOS QUE HUBIEREN CUMPLIDO CON LA CARRERA JUDICIAL, ES INCONSTITUCIONAL. El citado precepto, al prever la entrega del haber por retiro a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco que se retiren de manera forzosa o voluntaria, únicamente a favor de los que hubiesen cumplido con la carrera judicial es inconstitucional, ya que el artículo 59 de la Constitución Política de esa entidad federativa no establece ese requisito para ser nombrado Magistrado, lo que evidencia que dicho cargo obedece a un nombramiento otorgado con base en requisitos específicos determinados por esa Constitución local, cuyos efectos son los mismos para todos aquellos que reciban el cargo. Por ende, el artículo 61, penúltimo párrafo, de la referida Constitución local es contrario a los artículos 1o. y 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que tal como lo estableció el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial P./J. 44/2007 de rubro: "ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARAMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACION.", dentro de los parámetros relativos al aseguramiento del respeto de la estabilidad en el cargo y la independencia judicial de los Magistrados de los Poderes Judiciales locales, se encuentra el referente a que en caso de que el periodo de nombramiento no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber por retiro, determinado por el Congreso del Estado". (Registro: 163,091, Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, enero de 2011, Jurisprudencia P./J. 111/2010, página 2814)

74. De los precedentes citados se advierte que el haber de retiro se constituye como un componente esencial de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional.
75. Por otra parte, al resolver la controversia constitucional 81/2010, promovida por el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, este Tribunal Pleno determinó que el haber de retiro de los Magistrados no forma parte de su remuneración y que es un concepto diferente y específico que debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa para que su otorgamiento sea constitucionalmente válido.
76. De dicha controversia constitucional derivó la tesis de jurisprudencia siguiente:

“HABER DE RETIRO. ES VÁLIDO FACULTAR AL PODER JUDICIAL LOCAL PARA REGLAMENTAR Y DETALLAR SU CÁLCULO Y OTORGAMIENTO, SI ASÍ LO PREVÉN LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES DE LOS ESTADOS. Acorde con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el haber de retiro de los Magistrados y Jueces locales debe estar expresamente previsto en una norma materialmente legislativa, por lo que cuando ha sido establecido en la Constitución Local, como parte de los elementos y componentes de la estabilidad e inamovilidad de los Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia respectivo y, por ende, de la independencia judicial, es válido que la Ley Orgánica correspondiente determine sólo algunos referentes y habilite al órgano de gobierno del Poder Judicial del Estado para regular lo relativo a su otorgamiento y cálculo”. (Registro 2'001,922, Décima Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Tomo 1, octubre de 2012, Jurisprudencia P./J. 28/2012, página: 516)

77. Con base en los razonamientos apuntados, se considera que al no existir a la fecha de resolución de esta controversia normas legislativas que regulen el haber de retiro, asiste la razón a la parte demandante.
78. En ese sentido, si bien en el caso, existen iniciativas de reforma que contemplan la regulación del haber de retiro, tales normas no existen aún, por lo que la omisión legislativa que aduce el Poder Judicial de Nuevo León subsiste.
79. Ninguna ley local fija las bases y lineamientos para el otorgamiento del haber de retiro, lo que vulnera el contenido del artículo 116, fracción III, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto no se respeta la estabilidad en el cargo de los magistrados locales, ni se asegura la independencia judicial.
80. En términos de lo expuesto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación advierte que existe una omisión legislativa absoluta contraria a la Constitución Federal, por lo que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León deberá legislar en torno al mismo.

EFFECTOS

81. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia⁴, se procede a fijar los efectos de esta resolución.
82. Del análisis sistemático del precepto referido, se sigue que en la resolución se deberán establecer con toda precisión sus alcances y efectos, los órganos obligados a cumplirla y, en su caso, las normas a las cuales deba extenderse la invalidez del precepto o preceptos declarados inconstitucionales por depender su validez de la propia norma invalidada.
83. Así pues, respecto de la ausencia de regulación del haber de retiro de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Congreso de Nuevo León deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo periodo ordinario de sesiones; en la inteligencia de que los efectos de esta sentencia se surtirán a partir de la notificación de sus puntos resolutivos al referido Congreso.

⁴ Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. (...)

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara fundada la omisión atribuida al Congreso del Estado de Nuevo León consistente en la falta de regulación del haber de retiro para los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad; en la inteligencia de que los efectos de esta sentencia se surtirán a partir de la notificación de sus puntos resolutive al referido Congreso.

TERCERO. El Congreso del Estado de Nuevo León deberá emitir las normas correspondientes durante el próximo período ordinario de sesiones.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados relativos a la competencia, a la precisión de la litis, a la oportunidad, a la legitimación activa y a la legitimación pasiva.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado relativo a las causales de improcedencia. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con los puntos resolutive segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de consideraciones, Franco González Salas con precisiones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado relativo al estudio de fondo. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado relativo a los efectos. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la original de la sentencia de tres de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 18/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de cuatro de octubre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los aspirantes que estuvieran interesados en participar en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114, fracción I, de la ley orgánica invocada, la convocatoria se publicó por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada una de estas últimas publicaciones; por lo que una vez recibidas las solicitudes de los aspirantes con la documentación respectiva, el Instituto de la Judicatura Federal llevó a cabo el análisis correspondiente y elaboró la lista de quienes estimó cumplían los requisitos para ser aceptados y participar en el concurso referido, la que envió a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y análisis;

CUARTO.- En sesión de veintiocho del mes en curso, con apoyo en los artículos 110 y 113, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 17 del acuerdo general invocado, así como en los puntos quinto, sexto, incisos 2, 7 y 8; y, decimoséptimo de la convocatoria relativa, dicha Comisión dispuso someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal esa lista;

QUINTO.- En sesión de veintinueve del presente mes, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal recibió la lista de referencia y admitió a los aspirantes que participarán en el concurso interno de oposición de que se trata;

SEXTO.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 17, párrafo segundo, del acuerdo general referido, la lista de los participantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria a ese concurso, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, dándose a la publicación señalada en primer término el carácter de notificación para todos los interesados.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ordena publicar la

LISTA DE LOS ASPIRANTES ACEPTADOS AL VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO.

PRIMERO.- Los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito son:

1. Ábalos Leos Martín	10. Acosta Gregory Jennifer
2. Abando Sáenz Fidel	11. Acosta Soto Ramón
3. Abraján Peña Diana	12. Acuña García Manuel de Jesús
4. Ábrego González Manuel	13. Adame Muñoz Beatriz
5. Aca Juan Antonio	14. Aguayo Bernal Patricia
6. Acevedo Galicia Woolrich Perla Érika	15. Águila Nuño José Trinidad
7. Acevedo Robledo Daniel Horacio	16. Aguilar Ballesteros José Francisco
8. Acosta García Guadalupe	17. Aguilar Cañedo Rosalío
9. Acosta Gómez Óscar Gonzalo	18. Aguilar Dorantes Irma

-
19. Aguilar García Édgar Edmundo	69. Alvarado Barbosa Jesús David
20. Aguilar Lemus María Ofelia	70. Alvarado Barragán Claudio Alberto
21. Aguilar Loranca Marcela	71. Alvarado Estrada Raúl
22. Aguilar Ramírez César Valente	72. Alvarado Flores Francisco Arnoldo
23. Aguilar Rodríguez Juan	73. Alvarado García José Luis
24. Aguilar Sánchez Salazar Raúl Armando	74. Alvarado López Juan Fernando
25. Aguilar Solís Miguel Ángel	75. Alvarado Martínez Anís Sabedra
26. Aguilar Virgen Luis Gabriel	76. Alvarado Santos Albina
27. Aguilera Araiza Elsa	77. Alvarado Toxtle David
28. Aguiñaga Jiménez Eduardo	78. Álvarez Cano Jorge Salvador
29. Aguirre Castañeda Guillermo	79. Álvarez Díaz Barriga Nancy Michelle
30. Aguirre Díaz Araceli Geraldina	80. Álvarez Martínez Verónica
31. Aguirre Marín Bonifacio	81. Álvarez Medellín Felipe
32. Aguirre Sandoval Jesús Iram	82. Álvarez Moreno Jorge Humberto
33. Ahumada Cháirez José Antonio	83. Álvarez Pacheco Fernando
34. Aja García Francisco	84. Álvarez Ramales Catalina
35. Alamilla Ledesma Brumel	85. Álvarez Romero Pedro
36. Alarcón Cortés Belén	86. Álvarez Rosa Elia
37. Alarcón Dimas Écsar Edgardo	87. Álvarez Téllez Francisco Javier
38. Alarcón Licon Salomón	88. Álvarez Vázquez Sergio Antonio
39. Alavez Jiménez Agustina	89. Álvez Cuevas Mario
40. Albarrán Figueroa Adolfo	90. Alvizo Ávila Aldo
41. Albino Baltazar Alberto	91. Amado Burguete Carlos Augusto
42. Alcaide Ortega Claudia	92. Amador Díaz Milagros Trinidad
43. Alcalá García Jorge Alberto	93. Amaro Villafaña Alma Delia
44. Alcántar Canett Jesús	94. Amaya Alcántara Martín Alejandro
45. Alcaraz Valdez Rubén Tomás	95. Amaya Salvador Arturo Ramiro
46. Alcayde Escalante Miroslava de Fátima	96. Ambriz Nolasco Josué
47. Alderete Porras Jacinta Guillermina	97. Amezcua Estrada Ileri
48. Aldrete González Ignacio	98. Andalón Gutiérrez José Luis
49. Alegría Colín Francisco Emmanuel	99. Andrade Bujanda Rafael
50. Alemán Mundo Ma. del Rosario	100. Andrade del Corro Alejandro
51. Alemán Mundo Marcial	101. Andrade Guerrero Salvador Israel
52. Alfaro Correa Eduardo	102. Andrade Osorio Raúl
53. Alfaro Mena Martín	103. Andrade Villafán Judith Alhelí
54. Alfaro Rescala Jorge Elías	104. Ángel Martínez Catalina
55. Alias Sánchez Jaime	105. Angulo Bernal Gregorio
56. Almada Rábago Jesús Karina	106. Angulo Guzmán Jesús
57. Almanza Rico Rigoberto	107. Antonio Palomeque Armando
58. Almazán Cervantes Salvador	108. Aparicio Coria Verónica
59. Almazán Lara Adolfo	109. Aparicio Rodríguez Martha Angélica
60. Almogabar Santos Rocío	110. Aquino Rodríguez Ángel Alejandro
61. Alonso Barrón Ediltrudis	111. Aquino Sánchez Néstor
62. Alonso Espinosa Carlos Alfredo	112. Aragón González Fernando
63. Alonzo Méndez Rosa Elena	113. Aranda Domínguez Alfredo Agustín
64. Alonzo Pech Roger Manuel	114. Araujo Osorio Carlos Alberto
65. Alor García Raymundo Esteban	115. Arbea Pérez Alberto
66. Altamirano García Enrique Alí	116. Arbea Pérez Bernardo
67. Altamirano Huerta Francisco Ricardo	117. Archundia Pérez Alejandro Gabriel
68. Alva Chimal Susana Conrada	118. Aréchiga Carrillo Reyes Norma Deyanira

-
119. Aréchiga Rodríguez Emma Margarita	169. Ávila Salas Carlos Alberto
120. Arellano Estrada Olga María	170. Ávila Tovías Lourdes Guadalupe
121. Arellano Gutiérrez Marycarmen	171. Ayala García José Enrique
122. Arellano Lastra Arturo	172. Ayala Miranda María Imelda
123. Arellano Pompa Mariza	173. Ayala Reyes Manuel
124. Arévalos Álvarez Alejandro	174. Ayala Rivera Emma Magnolia
125. Argüello Melgar Ernesto	175. Ayala Vega Iván
126. Argüijo Cortez María del Socorro	176. Azuara Reyes Jesús Antonio
127. Argumosa López Rosalía	177. Baca Cardoso Silvia Elizabeth
128. Arias Moreno Francisco Rivelino	178. Bacab Pech Guillermo
129. Arias Rodríguez Socorro	179. Badillo García Armando Antonio
130. Arias Vázquez Esperanza	180. Badillo Sánchez María Concepción
131. Arizmendi Cruz Salvador	181. Báez Chávez Ángel Salvador
132. Arizmendi Jáquez María Azucena	182. Bahena Meza Carlos
133. Arizmendi Orozco Blanca Amparo	183. Balderas Flores Luis Alberto
134. Armengol Alonso Cecilia	184. Ballesteros González Francisco
135. Arredondo Campuzano Francisco Javier	185. Ballesteros Sánchez Agustín
136. Arredondo González Esthela Guadalupe	186. Ballinas Ramos José Emilio
137. Arredondo Morales Valentín	187. Baltazar Cedeño Luis Rubén
138. Arredondo Ovalle Javier	188. Banda Martínez Jacinto
139. Arredondo Veytia Luis Ignacio	189. Bandala Martínez Esmeralda
140. Arreguín Hernández Adriana	190. Bandala Ruiz Antonio
141. Arreola Amante Luis Fernando	191. Baños Rojas Ma. de los Ángeles
142. Arreola Chino Adriana	192. Barajas García César
143. Arreola Villanueva Héctor Andrés	193. Barajas Garibay Lilia Isabel
144. Arreygue y Arreygue Adolfo	194. Barba Pérez Cesáreo
145. Arriaga Chan Temblador Alejandro	195. Barba Ramírez Ma. Oralia
146. Arriaga Chan Temblador Jorge	196. Barceló González Sandra
147. Arriaga Esparza Jéssica Artemisa	197. Bárcena Zubieta Rogelio Arturo
148. Arriaga Valdés Rocío	198. Barradas Morales Alejandro
149. Arriaga Yamin Ignacio Megeres	199. Barragán González Manuel Cuauhtémoc
150. Arriola Lima Liliana	200. Barrera Sáenz Juan Mario
151. Arroyo Joaquín Carlos Alberto	201. Barrientos Sánchez Carlos Roberto
152. Arroyo Nava Gabriela	202. Barrientos Torres Aldo
153. Arroyo Torres Marco Antonio	203. Barriga Manzano María Guadalupe
154. Arzate Romero Jaime	204. Barrios Flores Miguel
155. Ascencio López Abel	205. Barrios Solís Carlos Rafael
156. Ascencio López Édgar Iván	206. Barrón Crespo Claudia Patricia
157. Ascencio López María Yolanda	207. Basaldúa Ramírez Matilde
158. Avalos Cervantes Carlos Alberto	208. Basio Aguilar José Manuel
159. Ávalos Ramírez Silvestre Fidel	209. Bastida Contreras Alfonso
160. Avelar Gutiérrez Heriberto	210. Bastidas Iribe Audel
161. Avendaño López Santa Flor de María	211. Batista Velázquez Gustavo
162. Avendaño Reyes Ana María	212. Bautista Carbajal Víctor Miguel
163. Avianeda Chávez Alfonso	213. Bautista Cruz Luis Rafael
164. Ávila Becerril José Ambrosio	214. Bautista Cuéllar María Elena
165. Ávila Flores Martha	215. Bautista Fuerte José Universo
166. Ávila Funes Federico	216. Bautista Lozano Carlos David
167. Ávila González Fernanda Goretti	217. Bautista Mejía Alejandro
168. Ávila Rivera Marco Antonio	218. Bautista Soria Jorge

219. Bayliss Verdugo Jesús Guillermo	269. Briones Rodríguez María Guadalupe
220. Bazán García Juan Eduardo	270. Briseño Arias Abel
221. Beas Gámez Jorge Luis	271. Brown Castillo Aurora
222. Becerra Dávila José Francisco	272. Brown Guerrero Elías Elías
223. Becerra Flores Consuelo Margarita	273. Brown Soberano Fabiola del Carmen
224. Becerril Jardón Jorge Rivelino	274. Brunet Garduza Martín Ramón
225. Becerril Ramírez José de Jesús	275. Bucio Méndez Ricardo Alejandro
226. Bello López Cynthia	276. Buenfil Díaz Iván
227. Beltrán Corral Rodolfo	277. Burgos Flores Cintali Verónica
228. Beltrán Fernández José Neguib	278. Burgos Flores Luis Enrique
229. Beltrán Gutiérrez Juan Alejandro	279. Bustamante Carrasco Tania Cirene
230. Beltrán Pineda Jorge Jesús	280. Bustamante Sánchez Werther
231. Beltrán Pineda Luis Antonio	281. Bustillos González Norma Yolanda
232. Benítez Ferrusquía Gregorio	282. Bustos Jiménez Maricela
233. Benítez Hernández Rubén	283. Caballero Franco David
234. Benítez Luna José Luis	284. Caballero Hernández Christian
235. Benitez Martínez María del Carmen	285. Caballero Salas Rubén
236. Benítez Sánchez Santiago	286. Cabañas Reyes María Azucena
237. Berber Esquivel Ricardo	287. Cabral Sánchez Claudia Yvani
238. Bermúdez Manrique Salvador Antonio	288. Cadena Guerra Héctor Eduardo
239. Bernal Alarcón César Alejandro	289. Calderón Cuevas Richar
240. Bernal Gómez José de Jesús	290. Calderón Díaz Luis Alberto
241. Bernal Reyes Jorge Alberto	291. Calderón Espíndola Carlos
242. Bernal Valdés Alejandro	292. Calderón Huerta Daniel David
243. Betancourt Guzmán Ángel Esteban	293. Calderón Ocampo Érik
244. Betancourt Silva Sergio Manuel	294. Calderón Rodríguez Francisco Javier
245. Betancourt Valdepeña Efrén	295. Calvo Domínguez Carlos David
246. Betanzos Torres Noel	296. Calvo Marín Salomón
247. Blanco Arvizu Juan Carlos	297. Camacho Camacho Luis Armando
248. Blanco Garavito Omar Alejandro	298. Camacho Castillo Claudia Geraldina
249. Blanco Palmeros José Alberto	299. Camacho Contreras José Luis
250. Blanco Velasco Humberto Alejandro	300. Camacho Dávila Ulises
251. Bolaños Molina Raúl	301. Camacho Fuentes Maribel
252. Bonastre Díaz Odín Edgardo	302. Camacho Gil Alejandro Miguel
253. Bonilla García Guadalupe Carmen	303. Camacho Hernández María del Carmen
254. Bonilla González Graciela	304. Camacho Martínez María Inés
255. Bonilla Juárez Juan Claudio	305. Camacho Mendieta Fernando
256. Bonilla Juárez María Donají	306. Camacho Mondragón Luis Alberto
257. Bonilla Loranca Christian	307. Camacho Sánchez Gabriel
258. Borja Cárdenas Olga	308. Camacho Sánchez Saúl
259. Borja Núñez Roberto	309. Camacho Segura Víctor Raúl
260. Borja Reynoso José	310. Camacho Silva Felipe
261. Borunda Placencia Ma. Elena	311. Camacho Solorio Nerik Atahualpa
262. Bosse Navarro Laura María	312. Camacho Torrijos Marco Aurelio
263. Bremermann Borraz Moisés	313. Camarena Medina Gerardo
264. Bremont López Gustavo	314. Camarena Solano Luis Alberto
265. Bretón Estrada María Cristina	315. Camarillo Hernández Armando
266. Briceño Ramón Francisco	316. Camarillo Medrano Claudia Yuridia
267. Brindis Moreno Juan Armando	317. Camberos Funes Montserrat Cesarina
268. Brión Ibarra José Ángel	318. Campi Flores Mitchel Arely

-
319. Campos Campos María de Lourdes	369. Casas Vilchis Héctor
320. Campos Macías Rosa María	370. Casasús Medina María del Carmen
321. Cancino Pérez Enoch	371. Casillas Baca Lorena
322. Cano Celestino María Elvia	372. Casillas Noyola Aarón
323. Cano Figueroa Érick Fernando	373. Castañeda Guillén Margarita Lorena
324. Canseco Sosa Bethsabé	374. Castañeda Jardón Gladys Oriana
325. Cantinca Hernández Andrés Vladimir	375. Castañón Ramírez Alejandro
326. Cantoya Herrejón Enrique	376. Castelán González Sandra Alicia
327. Cantú Maltos Homero	377. Castellanos Aguilar Salvador de Jesús
328. Cantú Pineda Manuel	378. Castellanos García Juan Carlos
329. Cantú Treviño Juan José	379. Castellanos Morales María Antonieta
330. Cañez Holguín Lorena	380. Castilla Santana Roque José
331. Carazo García César Omar	381. Castillo Alva José
332. Carbajal Díaz Juvenal	382. Castillo Arceo Adriana de los Ángeles
333. Carbajal Rogel Dinnorah Jannett	383. Castillo Basurto Miguel Ángel
334. Carballido Zamora Martha Alicia	384. Castillo Díaz Leopoldo
335. Carcamo Salido Juan Carlos	385. Castillo Flores Karina
336. Cárdenas Arroyo César	386. Castillo Jiménez Venecia
337. Cárdenas Bahena Soyla Rosa	387. Castillo López Enrique Alfonso
338. Cárdenas Cornejo Marco Antonio	388. Castillo Mendoza Omar
339. Cárdenas Espinoza Amaury	389. Castillo Muñoz Carmen Alicia
340. Cárdenas Gómez Cosme Ernesto	390. Castillo Negrete Rebeca
341. Cárdenas Jiménez Jesús Rodolfo	391. Castillo O' Brien Sergio
342. Cárdenas Villa Juan Carlos	392. Castillo Pérez Lydia Obdulia
343. Cardona Salazar Marcos	393. Castillo Romero José Luis
344. Cardoso Capistrán Laura Olivia	394. Castillo Ruiz Nahum
345. Cardoso Cardeña Carlos Alberto	395. Castillo Zapata Haniel
346. Carmona Hernández Jorge Manuel	396. Castrezana Moro Édgar Bruno
347. Carmona Mejía José Luis	397. Castro Coutiño José Luis
348. Carmona Olguín Hugo Alberto	398. Castro García María del Carmen
349. Carmona Omaña Rodolfo	399. Castro Lara René
350. Carmona Padilla José Luis	400. Castro Murillo Juan de la Cruz
351. Carpio Cancino Rigel del Carmen	401. Castro Rojo Verónica Mariana
352. Carrasco Corona Víctor	402. Castro Salazar Míriam Leticia
353. Carreño Chapa Agustín Guadalupe	403. Castro Soto Andrés Alberto
354. Carreño Lugo Carlos León	404. Castro Valdez Rosario Concepción
355. Carreño Macayo María Elizabeth	405. Castro Vera Daniel Dámaso
356. Carreón García Flor Nayelli	406. Cavazos Elizondo Jesús Desiderio
357. Carrera López Arturo	407. Cavazos Maldonado Alan Antonio
358. Carrillo Carrillo José Everardo	408. Cazasuz Sánchez José de Jesús
359. Carrillo de León Dafne Miroslaba	409. Ceballos Ruiz Sigfredo Omar
360. Carrillo Islas Francisco	410. Cedeño Arcipreste José Enrique
361. Carrillo Maciel Óscar Jaime	411. Cedeño Benavides Víctor Osvaldo
362. Carrillo Ruvalcaba Alberto	412. Cedillo Corona Francisco Alejandro
363. Carrillo Valencia Judith Enriqueta	413. Ceja Gutiérrez Lucila
364. Carrizal González Fidel	414. Ceja Ochoa Salvador
365. Casado Monroy Christian Marcela	415. Cerda García Manuel Eduardo
366. Casanova Blanco Hiram	416. Cerezo Granciano Israel
367. Casas Beltrán Jesús Xavier	417. Cerezo Granciano Karla Mara
368. Casas García Gabriel	418. Cerino Moyer Lorena Orquídea

419. Cerón Fernández Norma Paola	469. Córdova Jacinto Cristóbal Maviell
420. Cerrillo Garnica María Estela	470. Coria Martínez Gabriel
421. Cervantes Cervantes José Luis	471. Cornejo Pérez Margarita
422. Cervantes Hernández María del Carmen	472. Corona Beléndez Guillermo
423. Cervantes Mejía Verónica	473. Corona Beléndez Jonathan
424. César Alonso Alicia	474. Corona Beléndez Yarena
425. Chablé de la Cruz Tania	475. Corona Castro Christian Luis
426. Chacón Balcázar Mario Eduardo	476. Corona Medina Israel
427. Chacón Murillo María del Rocío	477. Corona Sánchez Juan Antonio
428. Chagoyán Celis Karen Beatriz	478. Corona Torres Juan Carlos
429. Chairez Parra Paula Liliana	479. Coronado Aguirre Javier Alberto
430. Chan Cota Enrique	480. Coronado Ayala Paulina Eloísa
431. Chan Franco Diana Éricka	481. Coronado Díaz Bonilla Francisco Dante
432. Chan Herrera José del Carmen	482. Corral Goyeneche María Elena
433. Chapital Romo Esteban Manuel	483. Correa Guízar Espiruy Javier
434. Chavarría Portela Alejandro	484. Correa Maldonado Arturo
435. Chávez Camargo Lilliana Guadalupe	485. Cortés Carabias Luis Rodrigo
436. Chávez Dávalos José	486. Cortés Esponda Leopoldo de Jesús
437. Chávez Delgadillo Elvia	487. Cortés Guzmán Rosa María
438. Chávez García José Francisco	488. Cortés Narváez Ana Luisa
439. Chávez López Carlos Alberto	489. Cortés Ortiz Carlos Ricardo
440. Chávez Montes Dulce Tiburcia	490. Cortés Ortiz Óscar Saúl
441. Chávez Noriega Nemecio Antonio	491. Cortés Rafael Julio César
442. Chávez Soto Castro Deyahanira Aydeé	492. Cortés Salgado Juan Carlos
443. Chávez Souverbielle César	493. Cortés Torres Juan Pablo
444. Chilchoa Vázquez Moisés	494. Cortez Arciniega Juan Carlos
445. Chilchoa Vázquez Rosa de Guadalupe	495. Cortez Navarrete Mabel
446. Ciprián Hernández Benjamín	496. Coss Trueba Sergio Javier
447. Cisneros Castillo Víctor	497. Cota Aguilar Marcella
448. Cisneros de la Cruz Jaime Vladimir Ángel	498. Cota Armenta Carlos Alonso
449. Cisneros Nájjar Paulina	499. Cota Salcido Luis Manuel
450. Clemente Cervantes Ricardo	500. Coterio Cárdenas Fermín
451. Coffey Villarreal Víctor Hugo	501. Courtois Yannini Rodrigo
452. Cohete González Rocío	502. Coutiño Gordillo Ricardo
453. Colín Castillo Óscar	503. Covarrubias Arrizón Jaime Rigoberto
454. Colín Ulloa Edith	504. Crispín López Julio César
455. Colunga González Hatzidy	505. Cruz Bautista Alicia
456. Comte Villalobos Martha Georgina	506. Cruz Carmona Sergio Ignacio
457. Contreras Carazo Jaime	507. Cruz Cuevas Wilfrido
458. Contreras Contreras Pedro	508. Cruz Domínguez Rodrigo
459. Contreras García Martín	509. Cruz Ernult María Luisa
460. Contreras Lugo Víctor Manuel	510. Cruz García José Luis
461. Contreras Martínez Adriana Estela	511. Cruz Hernández Alejandra
462. Contreras Navarro Israel	512. Cruz Hernández Juan
463. Contreras Osorio Javier Iván	513. Cruz Islas Esteban de Jesús
464. Contreras Torres Nelly Guillermina	514. Cruz Kerlegand Joaquín Fernando
465. Coob Chi Filiberto	515. Cruz Martínez Luis Abel
466. Cordero Carrera Roberto Martín	516. Cruz Mercado José Asunción
467. Cordero Morales María de los Ángeles	517. Cruz Peralta Samuel
468. Córdoba Díaz Alma Jeanina	518. Cruz Quero Miguel Ángel

-
519. Cruz Ramírez Óscar	567. Delgado Robledo Sandra Paulina
520. Cruz Robles Brianda Guadalupe	568. Delgado Salgado Clemente
521. Cruz Rocha Álvaro	569. Díaz Amador Norma Elisa
522. Cruz Santaella Rolando Salvador	570. Díaz Constantino Romey
523. Cueto López Gilberto	571. Díaz Cortés Édgar
524. Cuevas Avilés Mateo Fernando	572. Díaz Corza Julia Mercedes
525. Cuevas González Adriana Ivonne	573. Díaz Esparza Zárate Víctor Manuel
526. Curiel Aguilar Mario Alberto	574. Díaz Figueroa Raúl
527. Curiel Fregoso Artemio	575. Díaz Guzmán Karina Isela
528. Curti Espinosa Uriel	576. Díaz Hernández Juan José
529. Dávila Estrada Sofía	577. Díaz Hidalgo Juan Lenin
530. Dávila Montero Claudia Valeria	578. Díaz Jiménez Víctor Hugo
531. Dávila Temblador Armando René	579. Díaz López Érika
532. De Ávila Lozano Karen Leticia	580. Díaz Madrigal Verónica
533. De Dios Jiménez Alejandra	581. Díaz Melo Alfredo
534. De Hoyos Martínez René	582. Díaz Montoya Lorenza
535. De Jesús Zúñiga Sandra	583. Díaz Moreno Luis Ernesto
536. De Julio Dávalos Érick Javier	584. Díaz Morfín Julio César
537. De la Cruz Martínez Bohórquez Juan Alejandro	585. Díaz Núñez Ibraín José
538. De la Cruz Mendoza María de Lourdes	586. Díaz Oliva Damiana Susana
539. De la Cruz Vega Robertha Soraya	587. Díaz Pacheco Pedro Enrique
540. De la Fuente Guerra Roberto	588. Díaz Robledo Ignacio
541. De la Fuente Martínez Javier	589. Díaz Ruiz César
542. De la Fuente Salinas Emmanuel	590. Díaz Sánchez Óscar
543. De la O Soto José Guadalupe	591. Díaz Santiago Faviana
544. De la Rosa Zubrán César	592. Díaz Urrutia Socorro del Carmen
545. De León Carrillo Oswaldo Iván	593. Díaz Vargas Ricardo Enrique
546. De León Márquez Gustavo	594. Díaz Villarreal Raúl
547. De León Sánchez Juan de Dios	595. Diosdado Luna José Manuel
548. De León Sánchez Rodolfo	596. Domínguez Andrade Nadya
549. De Lira Álvarez Mauricio	597. Domínguez Bolaños Rafael Enrique
550. De Lira Ávalos Adán	598. Domínguez David Israel
551. De los Santos Álvarez Yuriko	599. Domínguez Ferretiz Yenny
552. De Paz Becerril Francisco	600. Domínguez Hernández José
553. Del Castillo Trejo Alejandro	601. Domínguez Mercado Margarita
554. Del Río Hidalgo José Salvador	602. Domínguez Pulido Alam Leroy
555. Del Río Serrano José Manuel	603. Domínguez Rodríguez Lucio Alberto
556. Del Toro Arreola David	604. Domínguez Romo Gerardo
557. Delgadillo Gloria Germán Augusto	605. Domínguez Serrano Felipe de Jesús
558. Delgadillo Rodríguez Fernando Alejandro	606. Domínguez Serrano Rosadelhy
559. Delgadillo Villarreal Claudia	607. Domínguez Torres Adrián
560. Delgadillo Villegas María Ernestina	608. Domínguez Vega Claudia Patricia
561. Delgado Alvidrez Verónica Guadalupe	609. Domínguez Villa Manuel Fernando
562. Delgado Cháirez Yuriko	610. Domínguez Villalba Sandra Manuela
563. Delgado Cruz Juan Manuel	611. Dorantes Flores Alejandro
564. Delgado Guajardo Héctor Federico	612. Dotor Becerril Carlos
565. Delgado Martínez Aimeé Michelle	613. Dotor Becerril Édgar
566. Delgado Padilla Marhéc	614. Duarte Briz Jesus Alfredo
	615. Duarte Cedillo Raquel Ivette

-
616. Dueñas Pablos Pablo Antonio	665. Espinosa Pereyra Iván Andrei
617. Durán Mariscal Eligio	666. Espinosa Rodríguez Carlos Alberto
618. Durán Orozco Eva Elizama	667. Espinoza Angulo Elisa
619. Durán Suárez Carlos Rafael	668. Espinoza Barba Isael
620. Durán Suárez Pedro	669. Espinoza Martínez Martha
621. Dzul Chi César Isaí	670. Espinoza Morones José Martín
622. Echavarría García Alfredo	671. Espinoza Salas Elsa Patricia
623. Eduwiges Luna Rodríguez Karla Luz	672. Esquer Limón Cuauhtémoc
624. Eguía Medrano Hernán	673. Esquivel Checa Jenaro de Jesús
625. Eligio Camarena Irma Margarita	674. Esquivel Posada Jesús Alberto
626. Elizalde Herrera Jorge Armando	675. Estaraneta Molina Érika
627. Elizalde Herrera Omar Alejandro	676. Estrada Casasola María Isabel
628. Elizalde Sánchez Rubén	677. Estrada García Héctor
629. Elizarraras Monroy Francisco Javier	678. Estrada Miramontes Heriberto
630. Elizondo Piña Tatiana	679. Estrada Orantes Marisol
631. Elvira Ríos Rosalba	680. Estrada Sedano María de los Ángeles
632. Encinia Arriaga Armando	681. Estrada Tena Fabiana
633. Eng Niño Ileana Guadalupe	682. Fajardo Cano Juan Carlos
634. Enríquez Cedillo Gladiola Lizzette	683. Falcón Gómez Paulo César
635. Enríquez Gómez Gilberto Antonio	684. Farrera Valencia Viridiana Guadalupe
636. Enríquez Grado Beatriz	685. Favela Medina Edgardo Hedalu
637. Enríquez Rodríguez Josefina	686. Faz Mendoza Ma. Cira
638. Enríquez Torres Alma Rosa	687. Félix Brasil Jesús Arcadio
639. Equihua Gaspar Brenda	688. Félix Rodríguez Luis Anselmo
640. Erazo Bernal Antonio	689. Fernández Abundis Arturo Manuel
641. Erazo Bernal Carlos Luis	690. Fernández Ángel Artemisa Venus
642. Escalante Córdova Celso	691. Fernández del Río Ángel de Jesús
643. Escalante Díaz Rosario	692. Fernández Gaona Julieta Esther
644. Escalante Pasos Luis Felipe	693. Fernández Martínez José
645. Escamilla Martínez Julio	694. Fernández Murguía Édgar Rodolfo
646. Escamilla Vásquez César	695. Fernández Rodríguez Ernesto
647. Escandón Carrillo Yolanda Leticia	696. Ferrer Chávez María Manuela
648. Escartín Morales Rogelio Samuel	697. Fierro Blanco José Julián
649. Escobar Acosta Zarahí	698. Figueroa Alba Liliana
650. Escobedo Flores Mariano	699. Figueroa Campos Hatzibeth Érika
651. Escobedo Návar Óscar Horacio	700. Figueroa Carro Víctor Hugo
652. Escobedo Sánchez Roberto	701. Figueroa Robledo Josué Isaías
653. Escobedo Yáñez Carlos Alberto	702. Figueroa Salmorán Norma Nelía
654. Escutia Kobe Federico	703. Figueroa Torres José Jorge
655. España García María Estela	704. Figueroa Valle Ruth
656. Esparza Flores Jorge	705. Fimbres Guerrero Elsa María
657. Espino García Tomás	706. Fimbres Molina Rolando
658. Espinosa Buentello Juana María	707. Flores Abrego Ricardo
659. Espinosa Chacón Samuel	708. Flores Bello Benito
660. Espinosa Coutiño Carlos Vicente	709. Flores Belmont Juan Manuel
661. Espinosa Guzmán Héctor Gabriel	710. Flores Beltrán Liliana
662. Espinosa Lee Josué Rafael	711. Flores Benítez Juan Carlos
663. Espinosa Madrigal Enrique	712. Flores Cano Guillermo Alberto
664. Espinosa Molina Luis Sixto	713. Flores Castellanos Gómez Bennetts Fernando

714. Flores Cordero Regina	764. Fuentes Ávalos Jorge Alfonso
715. Flores Cota Santiago	765. Fuentes Cerdán Omar
716. Flores Cruz Jaime	766. Fuentes López Reyna Oliva
717. Flores Díaz Ramón Hugo	767. Fuentes Maldonado Margarita
718. Flores Flores José Ramón	768. Fuentes Medina Araceli
719. Flores Guevara José Guadalupe	769. Fuentes Mena Carlos Porfirio
720. Flores Hernández Elia	770. Fuentes Sánchez Blanca
721. Flores Ibarra Luis Ramón	771. Fuentes Valverde Alejandra Inés
722. Flores Irene Héctor	772. Fuentes Velázquez Juana
723. Flores Jiménez Héctor Marcelino	773. Fuentevilla Cabello Eduardo Alonso
724. Flores López Candelario	774. Fuerte Guerrero Juan Luis
725. Flores López Efraín	775. Galdámez Blanco Arturo
726. Flores Martínez Alma Estela	776. Galeana Alarcón Manuel
727. Flores Martínez Andrés Gerardo	777. Galeana Juárez Vicente Iván
728. Flores Martínez Salvador	778. Galeana Peláez Alejandro
729. Flores Martínez Víctor	779. Galindo Andrade Carlos
730. Flores Monroy Fernando	780. Galindo Andrade Martha
731. Flores Morales Mara Cristina	781. Galindo Andrade Silvia
732. Flores Nicolás Víctor	782. Galindo Arenas Luis Fernando
733. Flores Núñez Beatriz	783. Galindo Jiménez Dulce Asunción
734. Flores Orozco Francisco Rafael	784. Galindo Pedroza Hugo Alberto
735. Flores Ramos Alejandra	785. Gallardo García Jesús
736. Flores Rodríguez Alfredo	786. Gallegos Herrera Agustín Javier
737. Flores Rodríguez Jorge Luis	787. Gallegos Montoya Julio César
738. Flores Romero Elizabeth Christiane	788. Gallegos Morales José Refugio
739. Flores Salinas Lorenzo Valentín	789. Gallegos Rivas Danilo Ernesto
740. Flores Sánchez Francisco David	790. Gallegos Shibya Ana Margarita
741. Flores Tadillo Sergio	791. Galván Sampayo Ana Laura
742. Flores Toxqui Manuel Ernesto	792. Galván Zenteno Ignacio
743. Flores Valdés Fernando	793. Gálvez Delgado Javier
744. Flores Zaragoza Tomás	794. Gálvez Leyva Martha
745. Flores Zavala Gerardo	795. Gamboa Barradas Raúl
746. Follesa Arroyo Virginia Elisa	796. Garay Díaz Karla
747. Fonseca Camacho Jesús	797. Garay Garduño César
748. Fonseca Mendoza Arturo	798. Garcés Yanome José de Jesús
749. Fraga Jiménez Roberto	799. García Álvarez Alejandro
750. Fragoso Becerra Ricardo	800. García Armenta Ulises
751. Fragoso Portales Manuel	801. García Ayala Mauricio
752. Franco González José Fernando	802. García Barragán Jorge Fernando
753. Franco López José Alfredo	803. García Barrientos Ingrid Jéssica
754. Franco Luna Julieta	804. García Cabrera Norma
755. Franco Mota Ernesto	805. García Campos J. Elías
756. Franco Pacheco Leticia Elizabeth	806. García Campos Juan Carlos
757. Franco Rosales María del Rosario	807. García Cancino Mario Francisco
758. Franco Vera José Antonio	808. García Castañeda Reymundo
759. Fregoso Quintanilla Ana Rosalía	809. García Colmenero Érika Vianey
760. Frías Guerrero Érik Roberto	810. García Coria Carlos Humberto
761. Frías Oviedo Lorena Guadalupe	811. García Cotonieta Aníbal Jesús
762. Frisby Vega Braulio Pelayo	812. García Cruz Jesús Antonio
763. Fuentes Altamirano Érick	813. García de Alba Tapia Pablo

814. García de la Fuente María Guadalupe	864. García Simón Ramiro
815. García Estrada Alejandro Javier	865. García Tapia Guillermo
816. García Estrada Edgar Alonso	866. García Téllez Mayra Ivonne
817. García Figueroa Lilia del Carmen	867. García Torres Guadalupe
818. García Flores Germán	868. García Valenzuela Jesús
819. García Flores Mónica	869. García Valtierra José Ramón
820. García García Carlos	870. García Vasco Rivas Luis José
821. García García Hugo	871. García Vásquez Ángel René
822. García García Mario Alberto	872. García Vázquez Martín Fernando
823. García González Marco Vinicio	873. García Vázquez Pablo Antonio
824. García Hernández Benito	874. García Villalpando Armando
825. García Hernández Guillermo	875. Garcilazo Ruiz Benjamín
826. García Hernández Manuel Alfonso	876. Garibay Alarcón Eduardo
827. García Hurtado Norma Verónica	877. Garibay Zepeda José Manuel
828. García Ibáñez Erick	878. Garibo García Ana Laura
829. García Leyva José Antonio	879. Garza Chávez Modesto Javier
830. García Lobato Mario	880. Garza Lazarit Martín Gabriel
831. García López Carlos Alberto	881. Garza Ortega Jorge Alberto
832. García López José Alfonso	882. Garza Pérez Jesús Gerardo
833. García Malo Juan Miguel	883. Garzón Bonilla Jorge
834. García Marín Daniela	884. Gasca de la Peña Édgar Martín
835. García Martínez Ileana Zarina	885. Gasca Esperón Juan Guillermo
836. García Mata Frías José Woodrow	886. Gastélum Leyva José de la Luz
837. García Melchor Maribel Leocadia	887. Gastón Solórzano Valenzuela Héctor
838. García Miranda Fabián	888. Gayosso Márquez Francisco
839. García Montiel Jesús	889. Genel Ayala Ricardo
840. García Morales Rafael	890. Genis Muñoz Ivonne Elena
841. García Moreno Martín	891. Geraldo Ibarra Lorena
842. García Neri J. Guadalupe	892. Gil González Juan Carlos
843. García Nieto Lourdes	893. Giménez Miguel Adolfo
844. García Nieva Alejandro Gabriel	894. Godínez Cárdenas Luis Antonio
845. García Núñez Alejandro	895. Godínez Castillo Humberto Gabriel
846. García Ortega Osvaldo César	896. Godínez Roldán Daniel
847. García Palacios José Alfredo	897. Godínez Salas Hermes
848. García Palma Raymundo Gabriel	898. Goicochea Antúnez J. Ascensión
849. García Peralta Francisca Célida	899. Gómez Aguirre María Elena
850. García Pérez José de Jesús	900. Gómez Amaya Graciela
851. García Pineda José Trinidad	901. Gómez Brito Omar
852. García Preciado José de Jesús	902. Gómez Canchola Luis Alfredo
853. García Radilla María Guadalupe	903. Gómez Castro Arturo
854. García Ramírez Francisco Alberto	904. Gómez Del Río José Alejandro
855. García Ramos Raúl	905. Gómez Ferrer Leticia
856. García Rivera Daniel Antonio	906. Gómez Galicia Xiomara
857. García Rodríguez Aurora	907. Gómez Hernández José de Jesús
858. García Rubio Édgar	908. Gómez Hernández Mario
859. García Rubio Ernesto	909. Gómez Ibarra Tania
860. García Ruiz Christian Armando	910. Gómez Martínez Alfredo
861. García Ruiz Daniel	911. Gómez Maza Alejandra Mónica
862. García Sánchez Patricia Yazmín	912. Gómez Mendoza Juan Manuel
863. García Sandoval Alix Gabriela	913. Gómez Morgado Yazmín

-
914. Gómez Muñoz Marcia Guadalupe	963. González Ramírez Asdrúbal
915. Gómez Núñez Ricardo Manuel	964. González Ramírez Federico
916. Gómez Ortiz Humberto	965. González Ramírez Mario Enrique
917. Gómez Revuelta Luis Ángel	966. González Rico Rubén
918. Gómez Sánchez Jorge	967. González Rizo Mónica
919. Gómez Saucedo Juan Francisco	968. González Rojas Julissa
920. Gómez Zuqui Daniel Alfredo	969. González Romero Marco Aurelio
921. González Acosta Héctor Agustín	970. González Romo Gabriela
922. González Aguilar César	971. González Romo Juan Pedro
923. González Anaya Miguel Ángel	972. González Sánchez Celso Efraín
924. González Arenas Ana Isabel	973. González Utusástegui Adrián
925. González Bárcena Salvador Andrés	974. González Valencia Luis Guadalupe
926. González Cabrera Juan Manuel	975. González Vargas Carlos David
927. González Carrillo Alma Karina	976. González Vargas Guadalupe
928. González Cervantes Raúl Octavio	977. González Villaseñor Jorge Damián
929. González Cortázar Marco Antonio	978. González Villaseñor Lilitana Janette
930. González Díaz Dora Alina	979. González Virgen Arturo
931. González Díaz José Luis	980. González Virgen Enrique
932. González Flores Jesús	981. Gorbea Ortiz Fausto
933. González Gámez Luz Margarita	982. Gordillo Cañas Benjamín
934. González García Isac	983. Gordillo Solís Walberto
935. González García María de la Luz Irene	984. Gordillo Vargas Medardo
936. González Gómez Dulcinea Judith	985. Granados del Río Martha
937. González González Eusebia	986. Granados Hernández Rubén
938. González González Jesús Florentino	987. Guadarrama Bautista Armando
939. González González José Florentino	988. Guadarrama García Alfonso Tercero
940. González Guerrero Alfredo	989. Guadarrama Sánchez Carlos Francisco
941. González Hernández Luis Alonso	990. Guereca Pérez Alejandro Iván
942. González Hernández Vicente Omar	991. Güereña González Iván
943. González Herrera Dante Lev	992. Guerra Álvarez Juan Carlos
944. González Huerta Aletia	993. Guerrero Barón Iván
945. González Ibarra César	994. Guerrero Hernández José Luis
946. González Jiménez José Manuel	995. Guerrero López María Luisa
947. González Ledesma Santiago	996. Guerrero Mata Cenobio
948. González Limón Miguel Ángel	997. Guerrero Morales Néstor Merced
949. González López Cynthia	998. Guerrero Núñez Magdalena Selene
950. González López Raúl	999. Guerrero Quezada Lidia Verónica
951. González Macedo Axel Edgüeny	1000. Guerrero Torres José Enrique
952. González Magaña Carmen Criceida	1001. Guerrero Vara Laura Isabel
953. González Mares Luis Horacio	1002. Guerrero Vargas Enrique
954. González Méndez Valentín Omar	1003. Guerrero Zepeda Dulce María
955. González Mino Emilio	1004. Guillén Alarcón Francisco Javier
956. González Montalvo Ramón	1005. Guillén Chávez Susana Nidia
957. González Montes José de Jesús	1006. Guillén Grajeda Carlos Cheng Minh
958. González Mota Elizabeth	1007. Guillén Grajeda Iván Lievich
959. González Nava José Isabel	1008. Guillén Núñez Carlos Luis
960. González Nava Lilitana Ivón	1009. Guillén Núñez Daniel Arturo
961. González Piña Alejandro	1010. Guillén Santiago Humberto
962. González Pliego Ameneiro Juan de Dios	1011. Guízar Manzo Rogelio
	1012. Gutiérrez Amado Luis Alberto

-
1013. Gutiérrez Arredondo Omar René	1061. Hernández Espinoza Benjamín Jesús
1014. Gutiérrez Calderón Luis Raúl	1062. Hernández Flores Rosalía
1015. Gutiérrez Candil Nayar	1063. Hernández García Fernando
1016. Gutiérrez Corona Agustín Jaime	1064. Hernández García Fernando Antonio
1017. Gutiérrez Espinoza Diana Elizabeth	1065. Hernández Garibay Jairo
1018. Gutiérrez Gaytán Juan Antonio	1066. Hernández Gómez Mario Humberto
1019. Gutiérrez Hermosillo Sergio Navarro	1067. Hernández González Israel
1020. Gutiérrez Juárez Carmelo	1068. Hernández Guerrero Alejandro
1021. Gutiérrez Leyva Max Adrián	1069. Hernández Guerrero Vicente
1022. Gutiérrez Martínez José Martín	1070. Hernández Guzmán Jónathan
1023. Gutiérrez Meneses José del Carmen	1071. Hernández Hernández Carlos Eduardo
1024. Gutiérrez Moreno Ma. Guadalupe	1072. Hernández Hernández Luis Ángel
1025. Gutiérrez Muñoz Pedro	1073. Hernández Herrera Liliana Alejandra
1026. Gutiérrez Pérez Minerva	1074. Hernández Jiménez Joel
1027. Gutiérrez Romero Gualberto	1075. Hernández Jimenez Juan Carlos
1028. Gutiérrez Rubio Raúl Ballesteros	1076. Hernández Jiménez Ricardo Hugo
1029. Gutiérrez Salazar Ricardo	1077. Hernández López Miguel Ángel
1030. Gutiérrez Sandoval Carlos Alberto	1078. Hernández Luna León Isaac
1031. Gutiérrez Sauza Ana Laura	1079. Hernández Luna Nemesio
1032. Gutiérrez Zavaleta Mario Alberto	1080. Hernández Martínez Joaquín Fernando
1033. Gutiérrez Zuviri Vianey	1081. Hernández Mendoza Elodia
1034. Guzmán Aguado Daniel	1082. Hernández Meza Antonio
1035. Guzmán Benavídes Gustavo Adolfo	1083. Hernández Miranda Enrique
1036. Guzmán González Eduardo	1084. Hernández Mireles Herminia
1037. Guzmán Leyva Sergio	1085. Hernández Monroy Emilio
1038. Guzmán Ornelas Cristina	1086. Hernández Montiel Pablo
1039. Guzmán Ramos Luis Javier	1087. Hernández Navarro Javier
1040. Guzmán Ramos Marisa	1088. Hernández Orozco Adrián Rubén
1041. Guzmán Romero Pedro Israel	1089. Hernández Orozco Jorge
1042. Hale Pantoja Patricia	1090. Hernández Ortiz José Antonio
1043. Haro Reyes Alejandro	1091. Hernández Pérez Javier
1044. Hernández Morales J. Jesús	1092. Hernández Pérez José Ángel
1045. Hernández Acosta Guillermo	1093. Hernández Ramírez Juan de Dios
1046. Hernández Albores Arturo	1094. Hernández Reyes Carlos
1047. Hernández Alva Emmanuel	1095. Hernández Reynoso Juan Rodolfo
1048. Hernández Álvarez Víctor Adolfo	1096. Hernández Rodríguez Juan
1049. Hernández Anaya Gabriela	1097. Hernández Romero Héctor Jesús
1050. Hernández Arellano Luis Eduardo	1098. Hernández Romero Judith
1051. Hernández Camarena Claudia Maricela	1099. Hernández Salazar Yadir Jhunuel
1052. Hernández Canto Brenda Angélica	1100. Hernández Sánchez Claudia Luz
1053. Hernández Castillo Aracely del Rocío	1101. Hernández Sánchez Edgar
1054. Hernández Compeán María Inés	1102. Hernández Sánchez Fernando
1055. Hernández Contreras Carlos Aarón	1103. Hernández Segovia Arturo
1056. Hernández Coyote Pedro	1104. Hernández Serrano César
1057. Hernández Cuevas Verónica	1105. Hernández Solano Gabriel
1058. Hernández de la Sancha Lorenzo	1106. Hernández Suárez Roberto Carlos
1059. Hernández Domínguez Alicia del Carmen	1107. Hernández Tejeda Adrián Víctor
1060. Hernández Escobedo Odón Enrique	1108. Hernández Terán Raúl Arturo

-
1109. Hernández Tirado Marco Antonio	1159. Hurtado Rubio Ana Gabriela
1110. Hernández Torreblanca Orlando	1160. Hurtado Sicre Liz Milagros
1111. Hernández Torres Joaquín Guillermo	1161. Ibáñez Cárdenas Esther
1112. Hernández Torres Karina María Refugio	1162. Ibáñez Méndez José Carlos
1113. Hernández Tórrez Hesed	1163. Ibarra Cuéllar Miguel Angel
1114. Hernández Trejo Juan Carlos	1164. Ibarra Delgadillo Ricardo
1115. Hernández Ugalde José Luis	1165. Ibarra Delgado Rafael
1116. Hernández Vergara Gonzalo	1166. Ibarra Orejel David
1117. Hernández Villarreal Antonio Guadalupe	1167. Ibarra Rivera Francisco Javier
1118. Hernández Zamora Zeus	1168. Ibarra Zavala Brenda
1119. Hernández Zamudio Jorge Ernesto	1169. Icazbalceta Vargas Laura
1120. Herrejón Cedeño Javier Arturo	1170. Iduarte Ledesma Daniel
1121. Herrera Borja Édgar	1171. Infante López Raúl
1122. Herrera Cañizales Víctor Hugo	1172. Infante Suárez Cutberto
1123. Herrera Fernández Sheila Leticia	1173. Inzunza Castro Lydia María
1124. Herrera García Juan Carlos	1174. Inzunza Hernández Claudia Rebeca
1125. Herrera Guzmán Jorge	1175. Irabién Oxté Manuel Felipe
1126. Herrera Hernández Pavich David	1176. Isidro Osorio Fidelmar
1127. Herrera Herrera Raúl Antonio	1177. Islas Pérez Tecámac Raymundo
1128. Herrera Mendoza Heleodoro	1178. Izquierdo García Rita del Carmen
1129. Herrera Muzgo Rebollo Alejandro José	1179. Jácome Planté Virginia
1130. Herrera Nava Arabí Bensaid	1180. Jaime Hernández Gerardo
1131. Herrera Patricio Alexis	1181. Jaimes Albiter Geneth Robet
1132. Herrera Puentes Brenda Iliana	1182. Jaimes Morelos Víctor Manuel
1133. Herrera Ramírez Hipólito Rodolfo	1183. Jaimes Ramos Raúl Alfredo
1134. Herrera Reyna Roberto Carlos	1184. Jaimes Real Yolanda
1135. Herrera Valdez Miguel Ángel	1185. Jaramillo de la Fuente Juan Antonio
1136. Hidalgo Carmona Miguel Enrique	1186. Jaramillo Sánchez Emmanuel
1137. Hidalgo Pichardo Cecilia	1187. Jaramillo Talavera Pedro
1138. Hidrogo Galicia Gustavo Daniel	1188. Jashimoto Cuesta Yuriko Oyuki
1139. Higareda Flores Lucía Elena	1189. Jasso Zavala Vicente
1140. Hilario Azcorra Mark	1190. Jesús Hidalgo Enrique
1141. Hinojosa Barranco Osvaldo Fabricio	1191. Jiménez Cabrera Luis Roberto
1142. Hinojosa Cerón Jesús Julio	1192. Jiménez Carlos Rafael
1143. Hinojosa Cuevas Ismael	1193. Jiménez Carmona Roberto Carlos
1144. Hinojosa Muñoz Edmundo	1194. Jiménez Carrillo María Elena
1145. Hinojosa Santos Ricardo Iván	1195. Jiménez Chávez Ramón Alejandro
1146. Hipólito Lorenzo Carlos	1196. Jiménez González José Alberto
1147. Hoil Ramírez Víctor	1197. Jiménez Hernández José Armando
1148. Huerdo Alvarado Lucía del Socorro	1198. Jiménez Ibarra Elizabeth
1149. Huerta Beltrán Raúl	1199. Jiménez Jiménez José Gabriel
1150. Huerta Flores Rogelio	1200. Jiménez Jiménez Juan Manuel
1151. Huesca Ballesteros Lucio	1201. Jiménez Jiménez Mario
1152. Huitrón Vázquez Esperanza	1202. Jiménez Leal José Rodrigo
1153. Huitrón Vázquez Porfirio	1203. Jiménez Leal Mónica Judith
1154. Hurtado Alcántar Pablo	1204. Jiménez Navarrete Winyber
1155. Hurtado Ceja María Socorro	1205. Jiménez Rivera Ana María
1156. Hurtado de Mendoza Godínez Claudia Elena	1206. Jiménez Rodríguez Miguel Ángel
1157. Hurtado Figueroa Dulce María Guadalupe	
1158. Hurtado Ramos Saith Paolo	

-
1207. Jiménez Sánchez Édgar Iván	1256. León Matías David
1208. Jiménez Sarmiento José	1257. León Méndez Isidra
1209. Jiménez Silva Rodolfo	1258. León Rodríguez Roberto
1210. Jiménez Solís Santiago Eduardo	1259. León Sánchez Roxana
1211. Jiménez Vargas Amanda	1260. Leos Campos María Mercedes
1212. Jiménez Vega Yasmín	1261. Lescieur Escudero Jean Lui
1213. Joaquín Gómez Arnulfo	1262. Licona Martínez Álvaro
1214. Juárez Bárcenas Gustavo Alonso	1263. Licona Valentín María del Rosario
1215. Juárez Caudillo Juan Miguel	1264. Linares Acevedo Andrés Didier
1216. Juárez Fajardo José Concepción	1265. Lira Freda Darío Benjamín
1217. Juárez García Ricardo Dante	1266. Lira Gurrión Daniel
1218. Juárez Hernández Ezequiel	1267. Lizárraga Delgado Jorge Jannu
1219. Juárez Hernández Guadalupe Patricia	1268. Llanes Angulo Leonel Fernando
1220. Juárez Martínez Rómulo	1269. Loaeza González Rocío
1221. Juárez Molina Javier	1270. Loaiza Cornejo Ramón Abraham
1222. Juárez Olvera Érik	1271. Lobato Rodríguez Salvador Alejandro
1223. Juárez Rodríguez Hugo Roberto	1272. Lobato Zepeda Édgar Miguel
1224. Juárez Rodríguez María Eréndira	1273. Loera Raudales Verónica Araceli
1225. Juárez Salinas Nohelia	1274. Lomelí Cázares Luis Sergio
1226. Juárez Zepeda Alejandra	1275. López Alonso Rubén
1227. Labastida Terán Isaac Omar	1276. López Álvarez Natalia
1228. Ladrón de Guevara de la Tejera Juan Manuel	1277. López Ávila Francisco Javier
1229. Ladrón de Guevara Martínez Claudia Elizabeth	1278. López Cabrera Marco Antonio
1230. Laguna Domínguez Ricardo	1279. López Camacho Arling Joahkasta
1231. Lagunes Morales Gonzalo	1280. López Carrillo Ana Margarita
1232. Lamarque Aviléz Livier Cellyna	1281. López Cruz Martín
1233. Lamas Castillo Héctor Gerardo	1282. López Delgado Fausto Armando
1234. Landa Báez César	1283. López Espíndola Leticia Araceli
1235. Landa Báez Héctor	1284. López Espinoza Salvador
1236. Landa Menéndez Marco Ulises	1285. López Fabián Ma. del Carmen
1237. Landeros Sevilla Angélica	1286. López Gálvez Claudia Marisol
1238. Landey Román Juana Violeta	1287. López García Raymundo
1239. Langle Gómez Ivar	1288. López García Ricardo
1240. Lara Gómez David	1289. López Gómez Olga Olivia
1241. Lara Pérez Gonzalo	1290. López Guevara Nadyelly
1242. Larios Rico Alicia	1291. López Herrera Manuel
1243. Larios Velázquez Xiomara	1292. López Jardines Julio César
1244. Lárraga Martínez Ana Luisa	1293. López Jardines Marco Antonio
1245. Larumbe Marín Julio César Augusto	1294. López Juárez Alejandro Xiuhel
1246. Lastra Ortiz Adela Alejandra	1295. López Luna Sergio Tizoc
1247. Lazalde Íñiguez Azucena	1296. López Martínez Gilberto
1248. Lázaro Guzmán Héctor	1297. López Martínez José
1249. Lázaro Vázquez José Martín	1298. López Martínez Verónica
1250. Leal González Carlos Alberto	1299. López Mendoza Márquez Elizabeth
1251. Ledezma Velasco Teresa Alicia	1300. López Mendoza Omar
1252. Lee Martínez Patricia Guadalupe	1301. López Moreno Alfonso Alexander
1253. León Arias José Luis Alfredo	1302. López Muñoz Ramiro Ignacio
1254. León Fuentes Pedro Pablo	1303. López Olvera José Alfredo
1255. León Hernández Karina del Carmen	1304. López Palafox Omar
	1305. López Pedraza Raúl

-
1306. López Pérez Leonel	1356. Macías Nava Segismundo
1307. López Pérez Leticia	1357. Madrid Gómez Tagle Nancy Elizabeth
1308. López Quintero Luis Fernando	1358. Madrigal Bueno Alma Delia
1309. López Reyes María Irene	1359. Madrigal González Jaime Iván
1310. López Rodríguez Francisco Alejandro	1360. Magaña Barragán Óscar
1311. López Rodríguez Jesús Ramsés	1361. Magaña Dueñas Antonio
1312. López Rodríguez Ricardo	1362. Magaña López Martha Eugenia
1313. López Rueda Alfredo	1363. Magaña Ornelas Juan José
1314. López Sanabria Roberto Isidoro	1364. Magaña Torres Laura
1315. López Sánchez Carlos Adrián	1365. Magdaleno Gallo Adriana Berenisse
1316. López Sandoval Misael Esteban	1366. Malagón Gasca Sergio
1317. López Santillanes Juan Carlos	1367. Maldonado Arce Laura Catalina
1318. López Servín Sergio Arturo	1368. Maldonado Porras Rafael
1319. López Sosa Adrián	1369. Maldonado Rivas Fanny
1320. López Soto Cruz Fidel	1370. Maldonado Sosa Félix
1321. López Soto David Salvador	1371. Maldonado Villafuerte Omar
1322. López Téllez Ulises Alejandro	1372. Maltos Mitre Juan Carlos
1323. López Torres José de Jesús	1373. Malváez Arellano Rosalío Omar
1324. López Triana Isaí	1374. Mancilla Nava David Ricardo
1325. López Valdivieso Héctor	1375. Mangas Martínez Fortres
1326. López Vega Karla Aglae	1376. Manríquez García Carlos
1327. Lorenzana Arvizu José de Jesús	1377. Manríquez Huerta José María
1328. Lorenzo Morán Francisco	1378. Manzanilla Hernández Miguel Gastón
1329. Loyola Ramos Rodney Rogelio	1379. Mares Álvarez Luis Gonzalo
1330. Loza Pérez Alma Patricia	1380. Marín Bárcenas Gregorio Antonio
1331. Lozada Amezcua Greta	1381. Marín Metlich Ricardo Alberto
1332. Lozano Bernal Ramón	1382. Marín Rodríguez Justino
1333. Lucero de la Rosa Alejandro	1383. Marines de la Garza Juan Manuel
1334. Lugo Carrasco Guadalupe del Carmen	1384. Marino Santos Roddy
1335. Lugo Pérez Blanca Alicia	1385. Marmolejo Serrano Leonardo
1336. Lugo Romero Lorena	1386. Marmolejo Vázquez Francisco René
1337. Lugo Romero Martín Antonio	1387. Márquez Aguirre José Antonio
1338. Lugo Serrato Marcela	1388. Márquez Álvarez Armando
1339. Luis Melchor Jorge Fernando	1389. Márquez García Aurelio
1340. Luna Baráibar Mónica	1390. Márquez Haro Rubén
1341. Luna Beltrán José Ubaldo	1391. Márquez Muñoz José María Carlos
1342. Luna Cano Sergio Armando	1392. Márquez Solano Miguel Ángel
1343. Luna Flores Leonila	1393. Márquez Torres Óscar
1344. Luna Gracia Ricardo Manuel	1394. Marroquín Gasca Aarón Ernesto
1345. Luna Lugo Nora Hilda	1395. Marrufo Flores Juan Carlos
1346. Luna Mercado Rosa María	1396. Marrufo Patrón Juan José
1347. Luna Reyna Gerardo Damián	1397. Martín Balán José de los Ángeles
1348. Luna Rico Edna Ruth	1398. Martínez Alvarado Felipe de Jesús
1349. Luna Rodríguez Mirna	1399. Martínez Amigón Ivonne Haydé
1350. Luna Vargas Víctor Hugo	1400. Martínez Aparicio Nahum
1351. Macedo García Marco Antonio	1401. Martínez Beltrán Rubén
1352. Machado López Martha Yadira	1402. Martínez Camarillo Emilio
1353. Macías Caballero Alma Elena	1403. Martínez Castillo Martha Guadalupe
1354. Macías Guerrero Álvaro	1404. Martínez Cipriano J. Guadalupe
1355. Macías Márquez José Luis	1405. Martínez Contreras Deyanira María del Rocío

-
1406. Martínez Covarrubias Juan Édgar	1456. Mata del Ángel Julio
1407. Martínez Covarrubias Juan Gerardo	1457. Mata García Érika Evenora
1408. Martínez Dueñas José Luis	1458. Mata Ríos Mario Felipe
1409. Martínez Espinoza José Arturo	1459. Mateos García Arnulfo
1410. Martínez Flores Roberto	1460. Matías Ramo Sofía Concepción
1411. Martínez Gaxiola Claudia	1461. Maturano Quezada Raúl Eduardo
1412. Martínez Godínez Carlos Eduardo	1462. Mauro Zavaleta Graciela
1413. Martínez González Alma Edith	1463. Maya Castro Carla Livier
1414. Martínez González Evaristo Emmanuel	1464. Maya Torres Gabriela Araceli
1415. Martínez Hernández Gilberto	1465. Mayén Espinosa Alejandro Enrique
1416. Martínez Herrera Ulises	1466. Mayorquín Llamas Gonzalo
1417. Martínez Jiménez Alfredo Aristóteles	1467. Mayorquín Trejo Martín
1418. Martínez Lara Adriana del Carmen	1468. Mazariegos Aguirre Raúl
1419. Martínez Lazcano Rigoberto	1469. Medina Alcántara Yadira Elizabeth
1420. Martínez Lemus Renato de Jesús	1470. Medina Arellano Roberto
1421. Martínez Luis Huerta	1471. Medina Armendáiz Karla
1422. Martínez Maldonado Lidia	1472. Medina Figueroa Horacio
1423. Martínez Martínez Andrés	1473. Medina Fuerte Yeimi
1424. Martínez Martínez Beatriz Bernardita	1474. Medina Gallardo Ernesto
1425. Martínez Martínez Itzell Adelina	1475. Medina González Mario Antonio
1426. Martínez Martínez Lucía Elizabeth	1476. Medina Mendieta Hugo
1427. Martínez Mata Víctor Manuel	1477. Medina Montero Luis Ramiro
1428. Martínez Mateos Lucdemar	1478. Medina Navarro Víctor Hugo
1429. Martínez Meléndez Patricia	1479. Medina Sánchez Pamela
1430. Martínez Menchaca Sandra Patricia	1480. Mejenes Alvarez Alejandra Ivonne
1431. Martínez Meneses Marco	1481. Mejía Acevedo Francisco Efraín
1432. Martínez Molina Martín Alfonso	1482. Mejía Ángeles Alejandro
1433. Martínez Moraza Alejandro	1483. Mejía Ceballos Omar Alberto
1434. Martínez Moreno Sara Yanina	1484. Mejía García Daniel
1435. Martínez Moscoza Tomás	1485. Mejía González Gabriela
1436. Martínez Negrete Amado	1486. Mejía Guerrero Amelia Ivonne
1437. Martínez Ordaz Jaime Fabián	1487. Mejía López Efrén
1438. Martínez Peralta Zara Gabriela	1488. Mejía Martínez Juan Édgar
1439. Martínez Pérez Luis Alberto	1489. Mejía Pulido María Guadalupe de Jesús
1440. Martínez Ramírez Rodrigo Baruch	1490. Melo Ávila Lucía
1441. Martínez Reyes Ismael	1491. Melo Cardoso Mario Jorge
1442. Martínez Reyes Mario Alberto	1492. Mena Sánchez Hugo
1443. Martínez Rodríguez Juan David	1493. Méndez Cázares Francisco Enrique
1444. Martínez Rodríguez Maricarmen Teresa	1494. Méndez Echeagaray Aurelio
1445. Martínez Ruiz Carlos	1495. Méndez Granado David Gustavo
1446. Martínez Sandoval Bernardo	1496. Méndez Guerrero Mercedes
1447. Martínez Torres José Ricardo	1497. Méndez López Eliseo
1448. Martínez Trejo Julieta Elena	1498. Méndez Palacios Daniel
1449. Martínez Vanoye Jesús	1499. Méndez Pérez José Luis
1450. Martínez Vargas Eduardo	1500. Méndez Romo Manuel Alejandro
1451. Martínez Vega Bertha	1501. Méndez Sánchez María de Lourdes
1452. Martínez Vega Luz María	1502. Mendiola del Ángel Yair
1453. Martínez Velázquez José Alberto	1503. Mendiola Ruiz María Guadalupe
1454. Martínez Zarzoza Julián	1504. Mendiola Zurita Verónica
1455. Mata Balderas Luis Alberto	1505. Mendoza Cruz Minerva Herlinda

-
1506. Mendoza Fuentes David Antonio	1556. Mondragón Rosales Erandi
1507. Mendoza García Juan Carlos	1557. Mondragón Rosas Alonso
1508. Mendoza García Luis Alfredo	1558. Monroy Álvarez Manuel
1509. Mendoza García Ricardo	1559. Monroy Flores Martha Claudia
1510. Mendoza González Claudia	1560. Monroy Guevara Pilar Juana
1511. Mendoza Macías Alberto	1561. Montañez Dominguez Lizette
1512. Mendoza Orozco Carlos Roberto	1562. Montañón Ascencio Karla
1513. Mendoza Sánchez Verónica del Carmen	1563. Montañón Cortés Víctor Manuel
1514. Mendoza Suárez Vinicio	1564. Montejo Maldonado Félix
1515. Meraz Carranza Alejandro Rubén	1565. Monterrubio Bohórquez Juan Gabriel
1516. Mercado Aguilar Iliana	1566. Monterrubio Pontigo Héctor Fernando
1517. Mercado Flores Víctor Manuel	1567. Monterrubio Valencia Alfa Orquídea
1518. Mercado Garín Francisco	1568. Montes de Oca Domínguez Claudia Luvia
1519. Mercado Ramos Saúl Manuel	1569. Montes de Oca Zebadúa Federico Alberto
1520. Mercado Solís Saúl Manuel	1570. Montes Díaz Antonio Rodrigo
1521. Merecías Ortiz Galdino	1571. Montes García Julio César
1522. Merino Alcocer Elvira Ortencia	1572. Montes Gómez Ramón Alberto
1523. Merino Cisneros Angélica María	1573. Montes Gutiérrez Jorge Érik
1524. Mexía Borbón Juan	1574. Montes Ortega Yoalli Trinidad
1525. Mexia Pacheco Francisco Edmundo	1575. Montes Salinas Héctor Enrique
1526. Meza Amao Rogelio	1576. Montoya Rojas Celia
1527. Meza Escalante José Gilberto	1577. Montoya Zablah José Ignacio
1528. Meza Esparza Rodolfo	1578. Monzón Velasco Irma Elizabeth
1529. Meza Guajardo Iracema Nelly	1579. Mora Castro Serafín
1530. Meza Guzmán Gildardo	1580. Mora Cuevas Omar
1531. Meza Jiménez Cristian Alberto	1581. Mora Huerta Sandra Gabriela
1532. Meza Macías Jesús Ricardo	1582. Mora Ornelas Juan Carlos
1533. Meza Ochoa Juan Carlos	1583. Mora Pérez Miguel
1534. Meza Ojeda César Octavio	1584. Mora Rodríguez Raquel
1535. Meza Vázquez Milton	1585. Mora Ruiz Arturo
1536. Mier Arriaga Hazel Luz Idalia	1586. Mora Sánchez San Juana
1537. Millán Escalera Víctor Hugo	1587. Morales Aguilar Marco Antonio
1538. Millán González Marilú Nirvana	1588. Morales Álvarez Mario Eduardo
1539. Milton Rodal Gómez	1589. Morales Arreola Alfonso Bernabé
1540. Mirafuentes González Anselmo	1590. Morales Castro Juan Luis
1541. Miramontes Lara Lourdes María	1591. Morales Corona Roberto César
1542. Miranda Aguilar Andrés	1592. Morales Esquinca Ingrid Talina
1543. Miranda Arbona Martha Izalia	1593. Morales Flores Fernando
1544. Miranda Flores Pablo Camilo	1594. Morales Gasca Rosa María
1545. Miranda Juárez Aquiles Cuauhtémoc	1595. Morales González María Isabel
1546. Miranda Ramírez Alva	1596. Morales González Norma Leonor
1547. Miranda Torres Laura Elizabeth	1597. Morales Hilario Clemente
1548. Miranda Vargas Míriam Josefina	1598. Morales Lorenzini Consuelo Alejandra
1549. Mogollán Rosales Ana Hygia	1599. Morales Manjarrez Joel Luis
1550. Moguel León José Antonio	1600. Morales Martínez Johnny
1551. Molina Molina Deocleciano	1601. Morales Moreno Salvador
1552. Molina Monroy Víctor Irepan	1602. Morales Muñiz Marco Antonio
1553. Molina Zamano Raúl	1603. Morales Ortiz Carlos César
1554. Monciváis Zamarripa Leonardo	1604. Morales Pardo Jorge
1555. Mondragón Hernández Josué Yohano	1605. Morales Pérez Martha

-
1606. Morales Ramírez Ana Cruz	1656. Murillo Aceves Óscar Javier
1607. Morales Sánchez Mónica	1657. Murillo Morales Jaime
1608. Morales Sotres Gustavo Andrés	1658. Nájera Domínguez Christian Israel
1609. Morales Torres Marco Antonio	1659. Nájera Paredes Germán
1610. Morelos Gómez José Alberto	1660. Naranjo Márquez Yolanda
1611. Moreno Camacho Alejandro	1661. Narciso Pérez José Martín
1612. Moreno Cueto José Arturo	1662. Nassri Valverde Salvador Alberto
1613. Moreno Fierros Julio César	1663. Nateras Gómez Leoncio
1614. Moreno Franco Juan Pablo	1664. Nava Garnica Juan Carlos
1615. Moreno García María Elena	1665. Navarrete Martínez Santiago
1616. Moreno Garzón Manuela	1666. Navarrete Rivas María Félix
1617. Moreno González Ángela	1667. Navarro Arredondo José Antonio
1618. Moreno González Édgar	1668. Navarro López María Luisa
1619. Moreno Martínez Humberto	1669. Navarro Moctezuma Alejandra
1620. Moreno Miramontes Jorge	1670. Navarro Plata Arturo
1621. Moreno Pérez Carlos Armando	1671. Neira González Sara Mercedes
1622. Moreno Prado Marcela	1672. Neira Villarreal José Mauricio
1623. Moreno Sequera Karlos David	1673. Nepomuceno Carrizales Juan Manuel
1624. Moreno Solé Juan José	1674. Neri Alcocer Luis
1625. Moreno Vela Juan Antonio	1675. Neri Silvia Adriana
1626. Moreno Velázquez Víctor Manuel	1676. Nerio Álvarez Araminta
1627. Moreno Vidrio Miguel Ivo	1677. Nevárez Treviño Napoleón
1628. Moreno Zamorano Roberto Carlos	1678. Nicolás Quiroz Efraín
1629. Morfínez Mora Francisca Estela	1679. Nieblas Germán Raquel
1630. Morón Suárez Nancy América	1680. Nieto Alcalá José Francisco
1631. Morones Dávalos Édgar David	1681. Nieto Arreygue Roberto Jaime
1632. Morones Dávalos Francisco Javier	1682. Nieto García Alejandra
1633. Morones Romo Ma. Leticia	1683. Nieto García Eduardo Jacobo
1634. Moscoso López Eduardo Sebastián	1684. Nieto Herrera Carlos
1635. Mosqueda Villegas Martha Lilia	1685. Nieves Ramírez Porfirio Mauricio
1636. Moysén Chimal Rosario	1686. Niño Jiménez Daniel Marcelino
1637. Mújica Martínez Eduardo	1687. Nogueta Radilla Mario Alejandro
1638. Mundo Valenzuela Hugo	1688. Novales Linas Sergio
1639. Munguía Navarrete Ana Luisa	1689. Novelo Be Ariel
1640. Muñoz Cárdenas Marco Antonio	1690. Noyola Vergara César
1641. Muñoz García Adolfo Salvador	1691. Nucamendi Escobar Williams Arturo
1642. Muñoz Lara Juan Guillermo	1692. Núñez Aguero Olga Lydia
1643. Muñoz Manríquez José Alfredo	1693. Núñez Arvizu Hilario
1644. Muñoz Alvarado Rosario	1694. Núñez Cajigal Sergio Raúl
1645. Muñoz Castillo Ulises Argenis	1695. Núñez Cháirez Alfonso
1646. Muñoz Contreras Ernesto	1696. Núñez González Salvador
1647. Muñoz García Aurora del Carmen	1697. Núñez Martínez Édgar Gabriel
1648. Muñoz Gaytán Cresenciano	1698. Núñez Ortega Irene
1649. Muñoz González Jaime	1699. Núñez Sánchez Carlos José
1650. Muñoz Juárez Jordi Ismael	1700. Núñez Sandoval Jaime
1651. Muñoz Ortiz Martín	1701. Núñez Solorio Óscar Alberto
1652. Muñoz Robledo Rolando	1702. Núñez Yáñez Jorge Armando
1653. Muñoz Sánchez Silvestre	1703. Ocampo Álvarez Abigail
1654. Muñúzuri Amano Layla Kiyoko	1704. Ocampo Manzanares Ofelia
1655. Murillo Aceves Armando Alejandro	1705. Ocampo Torres Concepción Marisol

-
1706. Ocegueda Álvarez Mariana Carolina	1756. Ortega Zamora María Trifonía
1707. Ocejo Lambert Rodolfo	1757. Ortiz Adame Raúl
1708. Ochoa Guajardo Eduardo Adrián	1758. Ortiz Alcaraz Cayetano Manuel
1709. Ochoa Hernández Blanca Alicia	1759. Ortiz Becerril Erika Ivonne
1710. Ochoa Medina Ruth	1760. Ortiz Bolaños Eudón
1711. Ojeda Gómez Luisa Gabriela	1761. Ortiz Cetina Óscar Daniel
1712. Ojeda Pérez Beatriz Alejandra	1762. Ortiz Conde Salvador
1713. Ojeda Sosa Miguel Ángel	1763. Ortiz de la Cruz Sergio
1714. Olaje Coronado Virginia Guadalupe	1764. Ortiz Domínguez Karla Alín
1715. Olguín Castro Pablo	1765. Ortiz Espinosa Claudia
1716. Oliva Becerra Lorena	1766. Ortiz Flores Ana Kyndira
1717. Oliva Pérez Ariel	1767. Ortiz Garzón Agustín de Jesús
1718. Olivares Huerta Aurelio	1768. Ortiz Gómez Roberto
1719. Olivares López Jorge Luis	1769. Ortiz Gutiérrez Oswaldo Luis
1720. Olivas Calleros Marco César	1770. Ortiz Iribe Julia
1721. Oliver Robles Édgar	1771. Ortiz Martínez Rafael
1722. Olivera Merlín Ricardo Javier	1772. Ortiz Mejía Fernando Andrés
1723. Olivera Sánchez Amos José	1773. Ortiz Mejía Juan Miguel
1724. Olivera Sánchez Germán Ernesto	1774. Ortiz Monroy José Alejandro
1725. Oliveros Mendoza Ulises	1775. Ortiz Ortega José Eduardo
1726. Oliveros Vega Alberto	1776. Ortiz Xilotl Mercedes
1727. Olmedo Lobato Víctor Armando	1777. Ortuño Suárez Angélica del Carmen
1728. Olmos Avilés Bernardo	1778. Osorio Rojas Alma Nohemí
1729. Olmos Tirado Brígida Patricia	1779. Osornio Plata Verónica Lorena
1730. Olvera Castillo Miguel Alejandro	1780. Osorno Arroyo Ana Lilia
1731. Olvera Jiménez Luis Cristóbal	1781. Osuna Carrillo Alma Guadalupe
1732. Ordaz Arredondo Héctor Hugo	1782. Osuna Fonseca Noé Alfredo
1733. Ordaz Barranco Celestina	1783. Pacheco Flores Brianda Ivette
1734. Ordóñez Pérez Alejandro	1784. Pacheco Hernández Georgina
1735. Ordóñez Serna Ana Luisa	1785. Pacheco Hernández María Elena
1736. Orduña Aguilera José Luis	1786. Pacheco Jesús Enri
1737. Ornelas González Omar Israel	1787. Pacheco Rubio Juan Manuel
1738. Orozco Alfaro Katia	1788. Pacheco Salazar Adrián Armando
1739. Orozco Barajas Ana Carmina	1789. Pacillas Bustamante Eduardo
1740. Orozco Calderón Humberto	1790. Padilla García Mario Gabriel
1741. Orozco Córdova Juan Francisco	1791. Pahuá Ramos Salvador
1742. Orozco Domínguez Salvador	1792. Palacio Zurita Adiel
1743. Orozco Hernández Bertha Patricia	1793. Palacios Duque Araceli
1744. Orozco Martínez Juan José	1794. Palacios Reyes Carlos Rodolfo
1745. Orozco Olivar Andrés	1795. Palafox Masso Carolina
1746. Orozco Peraza David	1796. Palestina Mendoza Israel
1747. Orozco Salazar Marco Francisco	1797. Palma Martínez Joaquín Omar
1748. Ortega Aparicio Juan Antonio	1798. Palomares Martínez Gerardo Manuel
1749. Ortega Hinojosa Miguel Ángel	1799. Paniagua Uribe Jacqueline
1750. Ortega López José Alejandro	1800. Pantoja Gutiérrez Christian
1751. Ortega Pensado Raúl	1801. Pardo Castañeda Pablo
1752. Ortega Reguera María del Carmen	1802. Paredes García Teresa
1753. Ortega Sepúlveda Mariana Alejandra	1803. Paredes Gasca María Guadalupe
1754. Ortega Serrano Ricardo	1804. Paredes Montiel Marat
1755. Ortega Velázquez Eugenio Fernando	1805. Parra Corrales Luz Mercedes

-
1806. Parra García Octavio	1856. Pérez Negrete Pablo César
1807. Partida Arámburo Diana Montserrat	1857. Pérez Osorio Samuel Efrén
1808. Pascacio Moreno Gabriela	1858. Pérez Patiño Eduardo
1809. Pasillas Fernández Hugo Edgar	1859. Pérez Pérez Blanca Patricia
1810. Pastelin Islas Sergio	1860. Pérez Pérez Rocío de los Ángeles
1811. Pastrana Álvarez Manuel	1861. Pérez Ramírez Ariel
1812. Patena Puente Claudia Judith	1862. Pérez Ramírez Guido
1813. Patiño Lara Saúl Armando	1863. Pérez Ramírez José Luis
1814. Pava Pérez Israel	1864. Pérez Romero Ma. Luisa
1815. Paz Castillo Víctor	1865. Pérez Sánchez Pablo
1816. Pech Rosales Nancy Leticia	1866. Pérez Sánchez Perla
1817. Pecina Gallegos Francisco Javier	1867. Pérez Sánchez Sergio
1818. Pedraza Mayoral Enrique Antonio	1868. Pérez Sustaita Martha Laura
1819. Pedrero Ruiz Rubén	1869. Pérez Telles Aureliano
1820. Pedroza Sandín Edmundo	1870. Pérez Téllez Maribel Karina
1821. Peláez Avendaño Silvia	1871. Pérez Tizapán Rosa Mariana
1822. Penagos Robles Nínive Ileana	1872. Pérez Vargas Marco Antonio
1823. Peña Aguilar Francisco Javier	1873. Pérez Vega Marcelo Arturo
1824. Peña Botello Jaime Alejandro	1874. Pérez Vega Mario Andrés
1825. Peña Canela Pablo	1875. Pérez Walters Javier
1826. Peña Covarrubias Livier	1876. Pescador Cano Juan Antonio
1827. Peña Covarrubias Vicente de Jesús	1877. Pesci Gaytán Gustavo
1828. Peña López Édgar Martín	1878. Pineda García Cuauhtémoc
1829. Peña Martínez Miguel Ángel	1879. Pineda Ponce Ivón
1830. Peña Oropeza Arturo Gregorio	1880. Pineda Viveros José Guadalupe
1831. Peña Peña Casimiro	1881. Piña Lugo José Carlos
1832. Peñuelas Villegas Nazaret	1882. Piñón Reyes Humberto
1833. Peralta Orozco Alfredo	1883. Pita Balansar Dario
1834. Peraza Espinoza Claudia Patricia	1884. Pita Romero Sergio
1835. Perea Huerta Leticia	1885. Pizarro Quevedo Claudia Karina
1836. Perea Ramírez Alejandro	1886. Plancarte Rentería Bethel
1837. Pereda Corvera Maribel	1887. Plata García Waldo
1838. Pereyra Germán Claudia Iveth	1888. Poblano Peña José
1839. Pereyra Román Jaime César	1889. Pobleto Ríos Manuel
1840. Pérez Aguilar Rosalía	1890. Polanco Ponce Ramona
1841. Pérez Arce Mónica	1891. Ponce de León Téllez Octavio Ernesto
1842. Pérez Ávila Ruth	1892. Ponce Durán María Felicitas
1843. Pérez Bernal Hugo	1893. Ponce Figueroa Doris Yadira
1844. Pérez Campos Aldo Alejandro	1894. Ponce Hernández César
1845. Pérez Cerón Lilia	1895. Poo Sánchez Óscar Ricardo
1846. Pérez Cruz Jacobo	1896. Popoca Pérez María Alejandra
1847. Pérez Fernández Ceja Ydalia	1897. Portillo Esquivel Adolfo
1848. Pérez Fonseca Héctor	1898. Portillo Galarza Fátima
1849. Pérez Guerrero Javier	1899. Portugal Noriega Carlos Francisco
1850. Pérez Guzmán Karime	1900. Posada Loera Brenda Esmeralda
1851. Pérez Lugo Gerardo Elías	1901. Prats García Antonio
1852. Pérez Martínez Bernardo	1902. Prieto Vega Blanca Ofelia
1853. Pérez Martínez Martín	1903. Primero Mendoza José Luis
1854. Pérez Martínez Rosa Ojilvia	1904. Prudencio Hernández Maximino Manuel
1855. Pérez Medel Alejandro Alberto	1905. Puente Guajardo Joel Antonio

-
1906. Puente Maycotte Arturo Sergio	1958. Ramos Delgado Jorge Luis
1907. Punzo Bravo Miriam Marcela	1959. Ramos García Alejandro
1908. Quan Kiu Melgar Alejandro	1960. Ramos Hernández Patricia
1909. Quijano Aguirre David	1961. Ramos López Verónica Margarita
1910. Quijano Álvarez Alejandra Cristaela	1962. Ramos Martínez Melesio
1911. Quijano Anaya Rodolfo	1963. Ramos Méndez Víctor Hugo
1912. Quintana Vargas Marco Herculano	1964. Ramos Pardo Carlos
1913. Quintanilla Vega José Merced	1965. Ramos Pérez Roberto
1914. Quintero Rico Celina Angélica	1966. Ramos Ramos Ofelia
1915. Quintero Torres Arturo	1967. Ramos Santillán Rodolfo Alejandro
1916. Quintero Torres Hilario	1968. Ramos Zárate Adela
1917. Quiroz Ayuso Guadalupe Servando	1969. Rangel Agüeros Joel Isaac
1918. Quiroz García María	1970. Rangel Mendoza Francisco Ángel
1919. Quiroz Mares Humberto	1971. Rangel Mendoza Itzia
1920. Rábago Castañeda Víctor Ignacio	1972. Rangel Narváez Ma. Socorro
1921. Racine Salazar Manuel Víctor	1973. Rangel Sánchez Ricardo
1922. Radbruch Sánchez José Antonio	1974. Raygoza Topete Martín Alonso
1923. Radbruch Sánchez Luis Enrique	1975. Raymundo Hernández Carlos
1924. Ramírez Aguirre Eloísa	1976. Razo Osejo Leticia
1925. Ramírez Alvarado Graciela	1977. Recio Ramírez Jesús Javier
1926. Ramírez Álvarez Arturo	1978. Reed Mejía Homero Fernando
1927. Ramírez Álvarez Federico	1979. Rejón Pinto Félix Joaquín
1928. Ramírez Argüelles Alma Delia	1980. Rendón Bello Darío
1929. Ramírez Avendaño Héctor Javier	1981. Rendón Sánchez José Luis
1930. Ramírez Benítez Horacio	1982. Rendón Sosa Víctor Manuel
1931. Ramírez Casasola César Enrique	1983. Rendón Sotelo Adolfo
1932. Ramírez de la Cruz Marisela	1984. Rentería Ceballos Jesús Antonio
1933. Ramírez de la Torre Marco Antonio	1985. Rentería Ceballos Paulo César
1934. Ramírez Díaz Víctor Manuel	1986. Rentería Trujillo David
1935. Ramírez Fragoso Julieta	1987. Reséndiz Fragoso José Alejandro
1936. Ramírez Gálvez Néstor	1988. Reséndiz Pozos Arturo Jacobo
1937. Ramírez García Gerardo Justino	1989. Retana Ramos Román
1938. Ramírez Guzmán Carlos Ernesto	1990. Reveles Galicia Iliana Selene
1939. Ramírez Hernández Jorge Alberto	1991. Reyes Calderón Gaspar Alejandro
1940. Ramírez Hernández José Arturo	1992. Reyes Carmona Guadalupe Margarita
1941. Ramírez Hernández Martha Lilia	1993. Reyes Carmona Sandra Iliana
1942. Ramírez Hernández Silvia	1994. Reyes Chaires Aarón Noel
1943. Ramírez Leyva José Alberto	1995. Reyes Florencio Macario José
1944. Ramírez Lozano Aída Araceli	1996. Reyes Flores Carlos
1945. Ramírez Maldonado Melchor Rafael	1997. Reyes Fuentes Gamaliel
1946. Ramírez Marcial Francisco René	1998. Reyes González Juan Carlos
1947. Ramírez Martínez José Cruz	1999. Reyes Gutiérrez Melina
1948. Ramírez Martínez Raúl Ary	2000. Reyes Jiménez Wendy
1949. Ramírez Olvera Marco Antonio	2001. Reyes Martínez José Martín
1950. Ramírez Pérez Jesús	2002. Reyes Ochoa Pedro Alberto
1951. Ramírez Rangel José Roberto	2003. Reyes Rodríguez Hugo
1952. Ramírez Ruiz Raúl	2004. Reyes Rojo Gloria Luz
1953. Ramírez Serrano Moisés	2005. Reyes Segura Mario
1954. Ramírez Varela Leticia	2006. Reyes Torres José Luis
1955. Ramírez Vázquez Dina Raquel	2007. Reyes Vera Paz Óscar Francisco
1956. Ramírez y Escobedo Ramiro	2008. Reynaud Garza Miguel Ángel
1957. Ramírez Zamora Eduardo Christian	2009. Reynosa López Julio César

-
2010. Reynúa Longoria Carlos Humberto	2062. Rodríguez García Rogerio
2011. Reza Mares Borsalino Oliverio	2063. Rodríguez Garza Luz Adriana
2012. Ricárdez Rueda Martín	2064. Rodríguez Gómez Angélica
2013. Ríos Arteaga Francisco Hermenegildo	2065. Rodríguez González Miguel Ángel
2014. Ríos Tavera Jaime Sebastián	2066. Rodríguez González Raquel
2015. Rivas Íñiguez Eduardo	2067. Rodríguez Gutiérrez Diana Marisela
2016. Rivas León Miguel Ángel	2068. Rodríguez Hernández Haydeé Guadalupe
2017. Rivera González Ulises Oswaldo	2069. Rodríguez Hernández Martín
2018. Rivera Gracida Marco Antonio	2070. Rodríguez Hernández Víctor Rubén
2019. Rivera Gutiérrez Mara Yadira	2071. Rodríguez Jiménez Rocío del Carmen
2020. Rivera López Sixto Iván	2072. Rodríguez Landa Penélope
2021. Rivera Macías Maricela	2073. Rodríguez Lara Jorge Humberto
2022. Rivera Nettel David	2074. Rodríguez Larios Francisco Rafael
2023. Rivera Ortiz Juan Fernando	2075. Rodríguez Mainou Ingrid
2024. Rivera Rangel Mario Alberto	2076. Rodríguez Martínez José de Jesús
2025. Rivera Rivera Mario Alberto	2077. Rodríguez Mata Rodrigo Tanganxhuán
2026. Rivera Rodríguez Alejandra	2078. Rodríguez Matha Julio César
2027. Rivera Rodríguez Rubén	2079. Rodríguez Meza Dante Omar
2028. Rivera Salcedo Gustavo	2080. Rodríguez Moreno Darinel de Jesús
2029. Rivera Vásquez Luis Felipe	2081. Rodríguez Moreno José Saúl
2030. Rivero Verano Carlos Arturo	2082. Rodríguez Mozqueda Rúber Alberto
2031. Rizo Macías Manuel de Jesús	2083. Rodríguez Nava María de la Luz
2032. Roa Zepeda Julio César	2084. Rodríguez Ortiz Antonio
2033. Robledo Alfaro Lidia Verónica	2085. Rodríguez Ortiz Mario
2034. Robledo Ángeles Javier	2086. Rodríguez Pacheco Job
2035. Robles Cortés Jazmín	2087. Rodríguez Pérez Jorge
2036. Robles Esquivel José Antonio	2088. Rodríguez Rodríguez Ignacio
2037. Robles Juárez Carlos Antonio	2089. Rodríguez Rojas Maribel
2038. Robles Rangel Oliver	2090. Rodríguez Salas Janett
2039. Rocha Aguilar Ma. Goreti	2091. Rodríguez Vázquez Enrique
2040. Rocha Flores José Arturo	2092. Rodríguez Villanueva Roberto
2041. Rocha Jiménez Armando	2093. Rodríguez Zetina Sonia Lilia
2042. Rocha Némer Carlos Alberto	2094. Rojas Barragán Leonardo
2043. Rocha Tovar Martha Isela	2095. Rojas Cárdenas Lázaro Raúl
2044. Rochín García Sergio	2096. Rojas Chávez Gerardo Constantino
2045. Rodríguez Álvarez Eduardo Ataulfo	2097. Rojas Cota Óscar
2046. Rodríguez Barroso Miguel Ángel	2098. Rojas Florencio Eloy
2047. Rodríguez Cantú José Abelardo	2099. Rojas López Norma
2048. Rodríguez Cantú Luis Humberto	2100. Rojas Martínez Indra
2049. Rodríguez Cárdenas María Teresa	2101. Rojas Monroy José Hugo
2050. Rodríguez Casoluengo Juan José	2102. Rojas Olvera Gloria
2051. Rodríguez Contreras Yadira	2103. Rojas Ramírez Juan Luis
2052. Rodríguez Cuevas Altagracia	2104. Rojas Rodríguez David
2053. Rodríguez Díaz Pedro	2105. Rojas Soto Rosa Elena
2054. Rodríguez Eguibar Raúl	2106. Rojas Trujillo Gerardo
2055. Rodríguez Elydd Anabell	2107. Rojas Vieyra José Julio
2056. Rodríguez Flores Antonio	2108. Roldán Olvera María Luisa
2057. Rodríguez Flores Jesús Alberto	2109. Román Mojica Argelia
2058. Rodríguez Flores Karina	2110. Román Mojica Hiram
2059. Rodríguez Gálvez Patricia Susana	2111. Román Quiroz Lino
2060. Rodríguez García Abraham Augusto	2112. Romay Puga Rogelio
2061. Rodríguez García Alejandro	2113. Romero Castillo Marco Antonio

-
2114. Romero Castro Gregorio Miguel	2166. Ruiz Quintana Alfonso
2115. Romero Díaz Manuel	2167. Ruiz Ríos América Yanet
2116. Romero García Esther	2168. Ruiz Rosales José Antonio
2117. Romero Gómez José Fabián	2169. Ruiz Velázquez Mauricio
2118. Romero González Carlos Alberto	2170. Ruíz Villanueva Ismael
2119. Romero Hernández César	2171. Ruiz Zazueta Othón Enrique
2120. Romero Lagunes Julio Alberto	2172. Saavedra Torres Gustavo
2121. Romero López Víctor David	2173. Sáenz García Roberto
2122. Romero Luna Laura Elena	2174. Salamanca Vázquez Samuel
2123. Romero Medina Edwin Jahaziel	2175. Salas Ávila Rafael
2124. Romero Mejía Mario Hazael	2176. Salas Hernández Anel
2125. Romero Mendoza Iván Lloistli	2177. Salas Juárez Juan Carlos
2126. Romero Mendoza Jozué Tonatiuh	2178. Salas León Juan Alberto
2127. Romero Palencia Jesús Santiago	2179. Salas Pérez Jorge
2128. Romero Sagarnaga Ismael	2180. Salas Silva Epifanio
2129. Romo Cruz Moisés Manuel	2181. Salazar Ávila Mercedes
2130. Romo Flores Anna Cristina	2182. Salazar de la Cruz Jorge Tesla
2131. Romo León Mónica Patricia	2183. Salazar Herrera Tonatiuh
2132. Romo Vargas Anastacio	2184. Salazar López Antonio
2133. Rosa Vivar Gonzalo Gabriel	2185. Salazar López Nancy Adriana
2134. Rosales Cabrera Lourdes	2186. Salazar Orozco Adriana
2135. Rosales Ibarra Jesús	2187. Salazar Quijada María Dolores
2136. Rosales Peraza Xóchitl Alicia	2188. Salazar Ramírez Víctor Manuel
2137. Rosales Zamora Rebeca	2189. Salazar Rangel María Angélica
2138. Rosas Godoy Roberto Emilio	2190. Salazar Romero Óscar Julio César
2139. Rosas Solano Ángel	2191. Salazar Trejo Guillermo
2140. Rossell Martínez Andrés	2192. Salcedo García María del Carmen
2141. Rostro Hernández Omar	2193. Salcedo Morales Guadalupe
2142. Rubín de Celis Garza Francisco Manuel	2194. Salcedo Salcedo Humberto
2143. Rubio González Martín Aurelio	2195. Salcido García Hugo Fernando
2144. Rubio Guerrero Francisco Eduardo	2196. Saldívar Barrera Cecilia Abigail
2145. Rubio Pedroza Ernesto	2197. Salgado Córdova Antonio
2146. Rueda Ávalos Edna Claudia	2198. Salgado Pastor Juan Carlos
2147. Rueda Quesada Enrique	2199. Salgado Peláez Edgar
2148. Rueda Vásquez Jorge Luis	2200. Salgado Ramírez José Miguel
2149. Ruedas Ydrac Ana Elena	2201. Salguero Ruiz Gloria
2150. Ruiz Alejandro Carlos	2202. Salinas Colín Ernesto Alfonso
2151. Ruiz Báez Jorge Alfredo	2203. Salinas Ibarra José Antonio
2152. Ruiz Bonilla Karla Marisol	2204. Salinas Márquez Diana Lizbeth
2153. Ruiz Camarena María Cristina	2205. Salinas Martínez José Cuitláhuac
2154. Ruiz Flores Daniel	2206. Saloma Palacios Mónica
2155. Ruiz Flores Moisés Arturo	2207. Sámano García Esmeralda
2156. Ruiz Gámez Luis Alejandro	2208. Samperio Valencia Ignacio
2157. Ruiz García Mónica	2209. San Miguel Mora Josué
2158. Ruiz González Murcia Justine	2210. Sanabria Martínez Maura Angélica
2159. Ruiz Holguín Cynthia Yari	2211. Sánchez Acuña Miguel Ángel
2160. Ruiz Jarillo Arely	2212. Sánchez Aguirre Laura Olivia
2161. Ruiz Márquez Maria Gabriela	2213. Sánchez Aguirre Raúl
2162. Ruiz Martínez José Javier	2214. Sánchez Aquino Elías Antonio
2163. Ruiz Martínez Juan Carlos	2215. Sánchez Cabral Juan Carlos
2164. Ruiz Medina Paola	2216. Sánchez Campos Ana Livia
2165. Ruiz Pérez Ernesto Jaime	2217. Sánchez Castellanos Antonio Alberto
	2218. Sánchez Castillo Armando

-
2219. Sánchez Castillo José Ulises	2272. Santos González Mercedes
2220. Sánchez Cerón Maura	2273. Santos Ramírez Nadia
2221. Sánchez Cervantes Roberto Isaac	2274. Santoyo Castro Enrique Alejandro
2222. Sánchez Cháirez Marcelino Gerardo	2275. Sarabia Castellanos Raymundo
2223. Sánchez Cisneros María del Carmen	2276. Sastré Castelán Jerson
2224. Sánchez Córdova Abraham	2277. Saturnino Ordóñez Manuel
2225. Sánchez Domínguez María de los Ángeles	2278. Sáyago Vargas José Pablo
2226. Sánchez Domínguez Óscar	2279. Segovia Barranca Isaac
2227. Sánchez Escamilla Mario	2280. Segundo Suárez Óscar Jesús
2228. Sánchez Fierros Carlos Alberto	2281. Segura Madueño Arlene
2229. Sánchez Francisco Julio Roberto	2282. Segura Pérez Mauricio
2230. Sánchez Frías Víctor Hugo	2283. Segura Roldán Gustavo Roberto
2231. Sánchez García Isaías	2284. Sepúlveda Castro Laura Margarita
2232. Sánchez Godina Jesús Herbey	2285. Serano Pedroza Enrique
2233. Sánchez González Mario	2286. Serecero Aispuro Isaac
2234. Sánchez Guillén Marco Aurelio	2287. Serrano Campos Israel
2235. Sánchez Guzmán Gricelda Guadalupe	2288. Serrano Galván Martín Arturo
2236. Sánchez Jiménez Máximo	2289. Serret Hernández Pedro
2237. Sánchez Lizárraga Hugo Gabino	2290. Sierra Zenteno Juan Carlos
2238. Sánchez Loyola Alicia	2291. Sigales Obrador Garrido Sergio Alberto
2239. Sánchez Mejorada Nájera Sergio	2292. Siliceo López Víctor
2240. Sánchez Mercado Eduardo	2293. Silva Estrada César Miguel
2241. Sánchez Núñez Vidal	2294. Silva Hernández Armando
2242. Sánchez Obregón Víctor Hugo	2295. Silva Islas Mario Moisés
2243. Sánchez Ojeda Héctor Óscar	2296. Silva Juárez Alfredo
2244. Sánchez Ordoñez María Isabel	2297. Silva Saldívar Rubén Darío
2245. Sánchez Orozco José Julio	2298. Silva Santillán Miguel Ángel
2246. Sánchez Ortiz Jorge Patricio	2299. Simancas Ortiz Nashieli
2247. Sánchez Reyes Daniel	2300. Smeke García Abraham
2248. Sánchez Rodríguez Georgina Guadalupe	2301. Soberano Noroña Romeo de Jesús
2249. Sánchez Sánchez Alejandro	2302. Sobrevilla Garza Carlos César
2250. Sánchez Terrazas Jaime Arturo	2303. Solano Lepe Guillermo
2251. Sánchez Torres Hermelinda	2304. Solano Robert Heidi Claudia
2252. Sánchez Torres José Enrique	2305. Solano Rodríguez Juan Antonio
2253. Sandoval Estrada José Luis	2306. Solís Sanavia Silvia Mónica
2254. Sandoval Izaguirre Jesús Ricardo	2307. Solís Sánchez José Humberto
2255. Santa Cruz Rentería César	2308. Solorio Nocetti Laura Arlenn
2256. Santa María Santamaría Cristian Oliver	2309. Solórzano Antonio Francisco Rodrigo
2257. Santacruz Morales Jónathan	2310. Solórzano Luna Idania Guisel
2258. Santacruz Sotomayor Héctor	2311. Sosa Camas Angelina
2259. Santana Albor Jeny Jahaira	2312. Sosa Escudero Gaby
2260. Santana Bustamante Julián	2313. Sosa Escudero Mario de Jesús
2261. Santana Escobar Heriberto	2314. Soto Calleja Claudia Gabriela
2262. Santana López Roberto	2315. Soto Gámez José Samuel
2263. Santana Río Frío Gabriel	2316. Soto González Lourdes Viridiana
2264. Santana Saldaña César Alberto	2317. Soto Hernández Enriqueta
2265. Santes Quevedo César Israel	2318. Soto Ilizaliturri Juan José
2266. Santiago Santiago Fermín	2319. Soto Martínez Lisbet Catalina
2267. Santiago Vargas Óscar	2320. Soto Montaña Marcial
2268. Santibáñez Camarillo José Antonio	2321. Soto Montenegro Víctor Manuel
2269. Santillanes Cruz Félix	2322. Soto Morales Madhay
2270. Santos Dorantes Ricardo Alfonso	2323. Soto Reyes Loranca Arturo
2271. Santos Gómez Liliana	2324. Suárez Gutiérrez Ulises

-
2325. Suárez Reyes Mariano	2378. Torres García Aurora María
2326. Suárez Ríos Sonia	2379. Torres García Ma. Guadalupe
2327. Sudias Castellanos Abraham Isaac	2380. Torres Jaramillo José Luis
2328. Sumano Leyva Gabriel	2381. Torres López Leobardo
2329. Tafoya González Marivelda	2382. Torres López Vladimir Assael
2330. Tagle Hernández Hugo Tonatiuh	2383. Torres Peña Carlos Mauricio
2331. Tagle Islas David	2384. Torres Rivera Alberto
2332. Takata Gutiérrez María Isabel Haruno	2385. Torres Rojas Manuel Alejandro
2333. Talavera Campos Gustavo Adolfo	2386. Torres Román Cindy Adriana
2334. Tamayo Martínez Marco Antonio	2387. Torres Saldaña Ricardo Agustín
2335. Tamayo Salazar Arturo Ramón	2388. Torres Sánchez Francisco
2336. Tapia García Rosenda	2389. Torres Santiago Érika Nayeli
2337. Tapia Gutiérrez Martín	2390. Torres Ugalde Laura
2338. Tarazón Terán Carmen María	2391. Torres Vázquez Antonio
2339. Tavares Limón Alma Rosa	2392. Torta Arias Luis
2340. Tavera Villegas Ernesto Vladimir	2393. Tovar Álvarez Alejandro
2341. Tecocoatzí Juárez Pablo Alejandro	2394. Tovar Niño Carlos Max
2342. Tehózol Flores Rodolfo	2395. Tovar Pedraza Joaquín Antonio
2343. Tejeda Hernández Daniela	2396. Tovilla Rodríguez Berthalicia Concepción
2344. Téllez Blancas Raúl	2397. Toxtle Limón Gabriela
2345. Téllez García Juan de Dios Uri Israel	2398. Trejo Carreño Claudia
2346. Téllez Torres Israel Eduardo	2399. Trejo Galán Elizabeth
2347. Tello Ixta Gerardo	2400. Trejo Martínez José
2348. Terán Olguín Ingrid Nelly	2401. Trejo Pérez Jesús Uriel
2349. Tercero Reyes Eduardo Jónathan	2402. Trejo Serrano Ricardo
2350. Thomé González Marco Antonio	2403. Trejo Téllez Reyna María
2351. Tinajero Bueno Selene	2404. Trujillo Murillo Pedro
2352. Tinajero Olvera José Luis	2405. Trujillo Navarro Gloria Margarita
2353. Tirado Osuna Jesús Antonio	2406. Tufiño Hernández Omar Alejandro
2354. Tiscareño López Hernán	2407. Tzab Campo Jorge Gabriel
2355. Tiscareño Mercado Gerardo	2408. Ubaldo Rojas Leonor
2356. Tiscareño Mercado Rafael	2409. Uehara Guerrero Gloria Patricia
2357. Tiscareño Vázquez Jorge Luis	2410. Ugalde Guzmán Víctor Manuel
2358. Toledo Bárcenas Héctor	2411. Ugalde Pérez Alejandra
2359. Toledo Gonzaga Romeo	2412. Urbina Herrera Rosiela
2360. Toledo Martínez Alejandro	2413. Urbina Salas Antonio
2361. Tolentino Cruz Hilda Mayleth	2414. Urcadiz Luna Carlos Jesús
2362. Tondopó López José Luis	2415. Ureña Calixto Omar David
2363. Topete Cooley Jaime Francisco	2416. Ureña Velarde Andrés
2364. Topete Orozco Marco Antonio	2417. Urias Rojas Paul Antonio
2365. Torres Andrade Selene Tadia Susa	2418. Uribe España América
2366. Torres Arenas Ma. Guadalupe	2419. Uribe Ortega Francisco
2367. Torres Borja Raúl Salvador	2420. Urióstegui Morales Alma
2368. Torres Caballero Blanca Estela	2421. Urióstegui Salgado Jaime
2369. Torres Cabrera Claudia	2422. Urrutia Olmedo Sandra Fabiola
2370. Torres Caravantes Olga Nilsa	2423. Urzúa Hernández Alejandro
2371. Torres Cornejo Jorge Antonio	2424. Valadez López Gustavo Adolfo
2372. Torres Cornejo Mariana	2425. Valadez Pérez Lourdes Cristina
2373. Torres Cuéllar Manuel	2426. Valdés Galindo Agustín
2374. Torres de León Alina Concepción	2427. Valdés Lozoya Claudia Verónica
2375. Torres Domínguez Eileen	2428. Valdés Vázquez Leonel Isaac
2376. Torres Fuentes Angélica	2429. Valdez Contreras Rocío Itzel
2377. Torres García Arnulfo	2430. Valdez Lara Juan Álvaro

2431. Valdez Salvador Elías
2432. Valdivia Delgado Rosa María
2433. Valdivia Vásquez Ernesto
2434. Valencia Orozco Jesús Alfonso
2435. Valencia Riaño Víctor Rayzel
2436. Valencia Zepeda Elías
2437. Valente Ramírez José Antonio
2438. Valenzuela Caperón Víctor Manuel
2439. Valenzuela Cardona Roberto
2440. Valenzuela Meza Israel
2441. Valenzuela Moreno Salvador
2442. Valladares Martínez María Elvira
2443. Vallarta Esquivel Conrado
2444. Valle Arellano Edna Cecilia
2445. Valle Castro Arturo
2446. Valle Márquez Jesús Napoleón
2447. Vallejo Medina Raúl
2448. Valles Issa César Humberto
2449. Vargas Alarcón Jovita
2450. Vargas Aldana Samuel
2451. Vargas Arias Ida
2452. Vargas Bravo Piedras Luis
2453. Vargas Brito Javier
2454. Vargas Bustamante Antonio
2455. Vargas Cabrera César Alonso
2456. Vargas Díaz Carlos
2457. Vargas Gómez Adriana
2458. Vargas Martínez José Luis
2459. Vargas Méndez Mario
2460. Vargas Pérez Edgardo Israel
2461. Vargas Valle Rosa Lilia
2462. Vasco Rebolledo Lorena García
2463. Vásquez de Jesús José Roberto
2464. Vásquez Elizondo Rafael Alberto
2465. Vázquez Ábrego Leonel
2466. Vázquez Barrios José Alejandro
2467. Vázquez Bernal Jorge Armando
2468. Vázquez Castillo Cecilia Susana
2469. Vázquez del Orbe Luis Alberto
2470. Vázquez Díaz Moisés
2471. Vázquez Escalera Moisés Alejandro
2472. Vázquez García Griselda Marisol
2473. Vázquez Garzón Azucena
2474. Vázquez Godínez Adriana
2475. Vázquez Hernández Leonardo Sergio
2476. Vázquez López José Luis
2477. Vázquez Michel Felipe Adán
2478. Vázquez Michel Guadalupe Guillermo David
2479. Vázquez Michel Luis Fernando
2480. Vázquez Morales Martín
2481. Vázquez Moreno César Omán
2482. Vázquez Moreno Óscar
2483. Vázquez Ortiz Arturo
2484. Vázquez Palacios Rubén
2485. Vázquez Pedraza Felipe Gilberto
2486. Vázquez Pérez Bernabé
2487. Vega Carbajo Mauricio Francisco
2488. Vega Chávez Silvia Candelaria
2489. Vega de Jesús Georgina
2490. Vega González Carlos Eduardo
2491. Vega Luna José
2492. Vega Madrid Rodrigo Jesús
2493. Vega Margalli Angélica Maricela
2494. Vega Margalli Luis Carlos
2495. Vega Marroquín Adriana Yolanda
2496. Vega Martínez María del Rosario
2497. Vega Montiel Manuel Horacio
2498. Vega Ramírez Edwin
2499. Vega Sánchez María del Carmen
2500. Vega Sierra Erick Martín
2501. Vega Tapia José Ángel
2502. Vela Padilla Luis Ernesto
2503. Velasco Contreras Luis Enrique
2504. Velasco Domínguez Carlos Iván
2505. Velasco Jaramillo Guadalupe Antonio
2506. Velasco Ríos Omar
2507. Velasco Santiago David Jesús
2508. Velasco Santiago Juan Manuel
2509. Velázquez Barragán Elizabeth
2510. Velázquez Carrasco Germán
2511. Velázquez Guerrero Juan Gerardo
2512. Velázquez Linares Alejandro José
2513. Velázquez Márquez Juan
2514. Velázquez Martínez Enrique
2515. Velázquez Morales Juan Carlos
2516. Velázquez Santillán Gerardo Alejandro
2517. Velderrain Audeves Jesús Alberto
2518. Vélez Arredondo Marco Antonio
2519. Vélez Escalante Elvira Norma
2520. Véliz Méndez Rodrigo
2521. Venegas Vázquez Eduardo
2522. Vera Barajas Juan Martín
2523. Vera Guerrero César Augusto
2524. Vera Márquez Julio Alfonso
2525. Verde Castillo Orlando
2526. Vergara Ortiz Néstor
2527. Vergel Velásquez Luz María
2528. Vidal Vidal María del Rocío
2529. Vignettes Marín Maurice
2530. Vignola Conde Marco Antonio
2531. Villa Aranzabal María Mayela
2532. Villa García Yolanda
2533. Villacorta Rodríguez Adriana Selene
2534. Villafuerte Domínguez Héctor Alejandro
2535. Villagomez Méndez Adolfo Rodrigo

2536. Villalobos Vega Víctor Arturo	2569. Zamora Camarena Enrique
2537. Villalobos Villalana Leonor	2570. Zamora Castillo Juan Antonio
2538. Villanueva Armenta Alejandro Tadeo	2571. Zamora González Jorge Martín
2539. Villanueva Cervantes Gustavo Antonio	2572. Zamudio Martínez Virginia
2540. Villanueva García José Manuel	2573. Zapata Estrada Neri Patricia
2541. Villanueva Grimaldo Víctor Ignacio	2574. Zapata Mendoza Fernando
2542. Villanueva Madrid Alma Adriana	2575. Zapién García Marco Antonio
2543. Villanueva Magdaleno Rito Daniel	2576. Zaragoza Urtiz Jorge Alejandro
2544. Villarreal Escovar Aída Araceli	2577. Zárate López Brenda Maritza
2545. Villegas Escobedo Alfredo	2578. Zárate Martínez Gabriela
2546. Villegas Parra Gustavo	2579. Zárate Muñoz Isela
2547. Villegas Priego María de Lourdes	2580. Zárate Vergara Vanesa
2548. Villela Bueno Cuauhtémoc	2581. Zárate Villa Érika Yazmín
2549. Villicaña Buenrostro Luis Enrique	2582. Zarza Robles Julián
2550. Villicaña Salcedo Jesús Fernando	2583. Zatarain Barrett Ana Marcela
2551. Virelas Efraín	2584. Zavala Reséndiz Pedro Alejandro
2552. Virgen Gudiño María del Carmen	2585. Zavala Torres Luis Enrique
2553. Vite Arellanos Gustavo	2586. Zayas Roldán Araceli
2554. Vite Santos Victoria Azucena	2587. Zenteno Soto Hebe Temis Esmeralda
2555. Vite Torres Horacio	2588. Zenteno Urbina Salomón
2556. Viveros Negrete José Jeny	2589. Zepeda Torres Elvia
2557. Viveros Tiburcio Carlos	2590. Zepeta Terrazas Luis Alberto
2558. Waldemar Sosa López Héctor	2591. Zuleta Hernández Noé
2559. Walkup Mentado Silvia Guadalupe	2592. Zúñiga Ahuet Eyra del Carmen
2560. Wood Corona Ángel Gabino	2593. Zúñiga Cleto Ma. del Carmen
2561. Wynter Meillón Walter Eden	2594. Zúñiga Gutiérrez Carlos Alberto
2562. Yáñez Yllán Yonathán Mauricio	2595. Zúñiga Morales Julio
2563. Ybarra Escalante Violeta	2596. Zúñiga Roque Gabriel
2564. Yebra Cano Esther	2597. Zúñiga Rosas Martha Cecilia
2565. Yépiz Rosas Ricardo Froylán	2598. Zúñiga Vera Ramón
2566. Zaldívar Arrieta Mario León	2599. Zúñiga Zúñiga Rolando
2567. Zamora Álvarez Marcos	2600. Zuriaga Estrada Tricia Joelly
2568. Zamora Barrón Jorge Xavier	2601. Zurita Rivera Juan Manuel

SEGUNDO.- Los participantes enlistados deberán presentarse a las siete horas del cuatro de enero de dos mil dieciocho, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para efectuar su registro y posteriormente resolver el cuestionario correspondiente a la primera etapa del concurso; para identificarse, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto decimocuarto de la convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que sirvió de medio de publicación de la convocatoria al concurso en cita, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación para todos los interesados.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de los aspirantes aceptados al vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO por el que se levanta la suspensión únicamente en los procedimientos administrativos de entrega-recepción del Tribunal Superior Agrario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.

EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 80. FRACCIÓN X Y XI, ASÍ COMO 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, EN RELACIÓN CON LOS ARTICULOS 27, 32 y 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 365 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY AGRARIA, Y

CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido en la Ciudad de México el día 19 de septiembre de 2017, por el que se vio afectado el inmueble que ocupan las oficinas del Tribunal Superior Agrario ubicadas en la calle de Avena número 630, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, al haberse dictaminado técnicamente con riesgo estructural y por tanto declarado como inhabitable, conforme al protocolo de protección civil, se hizo necesario mantener la suspensión de todas las actividades relacionadas con la recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación y trámite, así como la suspensión de plazos y términos en materia agraria, por un periodo indefinido, declarada desde el mismo día diecinueve de septiembre, de conformidad con las atribuciones con que cuenta el Tribunal Superior Agrario, para establecer las medidas de seguridad necesarias para el óptimo desarrollo de las actividades inherentes al mismo, que garanticen en todo momento la integridad física de sus ocupantes y público en general, así como el resguardo y custodia de sus archivos, mobiliario y equipo. Declaración suspensiva que se acordó mantener el 11 de octubre de 2017, debiéndose prolongar, hasta que se cuente con un inmueble que permita albergar y operar en condiciones seguras las instalaciones del Tribunal Superior Agrario, el que se hará del conocimiento general, una vez que se cuente con el mismo.

Por lo que respecta al Órgano Interno de Control y en virtud de ser los responsables de intervenir en los procedimientos de entrega-recepción de todos los trabajadores del país, se considera necesario levantar la suspensión decretada única y exclusivamente para el efecto de que dichos procedimientos administrativos puedan llevarse a cabo. Por lo que con fundamento en los preceptos legales antes citados se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Las actividades de carácter administrativo encomendadas tanto a la Secretaría General de Acuerdos como a la Oficialía Mayor conforme a las atribuciones que el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios les otorgan, seguirán desarrollándose en las instalaciones y condiciones que al efecto se dispongan, atento al principio de seguridad jurídica y, considerando las limitaciones que el caso de fuerza mayor ha impuesto.

Segundo.- En lo relativo al Órgano Interno de Control, se levanta la suspensión decretada única y exclusivamente para el efecto de que intervenga en los procedimientos administrativos de entrega-recepción que se requieran en todo el país, en los términos de su competencia.

Tercero.- Así por unanimidad de votos con las modificaciones propuestas se aprueba el presente acuerdo en sesión plenaria extraordinaria administrativa de fecha 30 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México. Firman la Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario; ante el Licenciado Enrique García Burgos, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

La Magistrada Presidenta, **Odilisa Gutiérrez Mendoza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Enrique García Burgos.-** Rúbrica.

(R.- 460108)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1,285,975.90 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna de Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 1'285,975.90 m² de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. RBVIZCAINO/01/023/15, de fecha abril 2015, que cumple con la delimitación oficial, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 790/BCS/2015 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 28 de mayo de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante licencia No. VUM-US/15/007 de fecha 25 de marzo de 2015, la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Mulegé, Estado de Baja California Sur, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-420/16 de fecha 28 de marzo de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-036/16 de fecha 24 de mayo de 2016, por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 1'285,975.90 m² de zona federal marítimo terrestre correspondiente a la Laguna Ojo de Liebre, ubicada en Los Salitrales, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	783481.5871	3054799.2420
PM2	783471.1961	3054836.6420
PM3	783452.1638	3054876.7030
PM4	783440.6779	3054907.4560

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM5	783443.5340	3054926.4190
PM6	783446.8052	3054948.1380
PM7	783459.2007	3054973.4700
PM8	783443.8876	3055001.7760

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM9	783454.1727	3055022.3310
PM10	783456.2471	3055042.6730
PM11	783471.0508	3055019.1380
PM12	783496.5635	3055007.7790
PM13	783502.0601	3055030.6080
PM14	783510.0193	3055053.4790
PM15	783498.6520	3055083.0410
PM16	783488.4289	3055125.6330
PM17	783492.7361	3055155.4400
PM18	783523.0823	3055180.1380
PM19	783515.8312	3055224.2950
PM20	783504.0581	3055261.3850
PM21	783493.5609	3055294.4550
PM22	783527.7458	3055273.6670
PM23	783544.3593	3055252.5050
PM24	783563.7673	3055227.7830
PM25	783598.8287	3055193.9230
PM26	783617.4785	3055175.9120
PM27	783636.1282	3055157.9010
PM28	783656.0470	3055131.9860
PM29	783682.6669	3055117.2090
PM30	783702.6576	3055128.6420
PM31	783725.1211	3055145.8970
PM32	783719.7088	3055170.9420
PM33	783732.5964	3055187.8570
PM34	783745.4373	3055205.9400
PM35	783779.1212	3055205.1430
PM36	783795.8744	3055206.5320
PM37	783809.8466	3055223.3610
PM38	783829.8846	3055235.5550
PM39	783831.6770	3055261.8380
PM40	783817.7934	3055293.8730
PM41	783803.6941	3055334.2190
PM42	783788.6403	3055363.5210
PM43	783781.8240	3055399.7470
PM44	783766.3978	3055446.7110
PM45	783751.1946	3055481.5320
PM46	783770.6231	3055521.2110
PM47	783804.3266	3055511.6530
PM48	783828.3058	3055484.3780
PM49	783850.8833	3055458.6970
PM50	783881.4360	3055426.0470
PM51	783901.1288	3055405.0030
PM52	783922.3839	3055382.2890
PM53	783934.3080	3055386.2340
PM54	783930.9902	3055420.3430
PM55	783913.5037	3055445.6470

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM56	783908.1944	3055467.3100
PM57	783894.0802	3055509.7530
PM58	783880.0555	3055544.0340
PM59	783855.3627	3055584.8290
PM60	783863.5461	3055595.6280
PM61	783859.6974	3055610.8730
PM62	783835.5953	3055620.9370
PM63	783844.9167	3055634.1710
PM64	783858.2381	3055626.1860
PM65	783875.3298	3055664.6420
PM66	783876.1338	3055682.4980
PM67	783876.7673	3055715.6670
PM68	783868.3657	3055720.1580
PM69	783847.0100	3055715.9680
PM70	783851.3383	3055747.0090
PM71	783855.4889	3055776.7770
PM72	783854.9201	3055803.0100
PM73	783875.8623	3055825.0690
PM74	783907.9201	3055828.3110
PM75	783899.9036	3055867.4550
PM76	783863.1241	3055872.4060
PM77	783856.3172	3055914.0590
PM78	783853.5677	3055931.9320
PM79	783890.4980	3055935.1980
PM80	783876.6512	3055959.9760
PM81	783897.9237	3055977.2050
PM82	783876.2578	3055989.1200
PM83	783888.1208	3055999.9950
PM84	783903.7405	3056006.1380
PM85	783887.5107	3056026.2700
PM86	783872.8107	3056033.2670
PM87	783862.0568	3056027.1730
PM88	783847.3386	3056036.5280
PM89	783831.2216	3056057.6790
PM90	783824.8433	3056071.9250
PM91	783806.9700	3056067.8860
PM92	783803.1105	3056035.2490
PM93	783785.9069	3056050.4520
PM94	783776.0202	3056016.5120
PM95	783763.7634	3056026.9840
PM96	783763.2089	3056050.8710
PM97	783769.6807	3056076.3810
PM98	783770.6120	3056117.8290
PM99	783749.1295	3056158.1320
PM100	783740.9351	3056196.2080
PM101	783732.4206	3056242.6990
PM102	783732.7815	3056276.0030

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM103	783728.1178	3056319.8500
PM104	783717.8049	3056353.9960
PM105	783705.7917	3056356.1140
PM106	783698.8259	3056345.3250
PM107	783707.8982	3056312.3770
PM108	783703.8885	3056280.2750
PM109	783692.2501	3056264.7190
PM110	783686.8522	3056290.6900
PM111	783673.8460	3056291.4270
PM112	783676.8517	3056315.2190
PM113	783665.6533	3056345.5510
PM114	783644.8586	3056376.9500
PM115	783627.3405	3056412.2450
PM116	783613.5427	3056439.3440
PM117	783607.8241	3056428.4720
PM118	783608.4244	3056403.4140
PM119	783584.7666	3056441.0610
PM120	783586.2336	3056480.4790
PM121	783582.1069	3056503.0480
PM122	783584.8291	3056540.0300
PM123	783574.8478	3056557.8460
PM124	783574.1833	3056586.4870
PM125	783570.0588	3056609.0950
PM126	783564.8168	3056628.1050
PM127	783555.9447	3056648.2510
PM128	783565.3520	3056656.7740
PM129	783554.1623	3056673.3040
PM130	783547.8537	3056686.3400
PM131	783562.0935	3056693.7380
PM132	783548.3618	3056716.2140
PM133	783539.3990	3056739.9720
PM134	783524.6900	3056752.7360
PM135	783531.6965	3056761.2950
PM136	783541.1089	3056769.8670
PM137	783535.8879	3056787.7070
PM138	783522.7971	3056782.5590
PM139	783497.4690	3056787.8240
PM140	783483.0196	3056790.9130
PM141	783471.1687	3056785.7310
PM142	783458.1085	3056781.6900
PM143	783450.5642	3056799.2070
PM144	783439.8747	3056796.4670
PM145	783429.9145	3056814.0140
PM146	783422.1550	3056839.9570
PM147	783406.5757	3056844.6460
PM148	783391.4522	3056877.6240
PM149	783378.0955	3056919.3770

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM150	783356.3502	3056953.9210
PM151	783339.2575	3056981.7900
PM152	783327.4695	3056970.9130
PM153	783310.5207	3056987.0180
PM154	783318.6076	3057006.0760
PM155	783303.8740	3057032.8920
PM156	783288.2812	3057036.0760
PM157	783277.6674	3057026.3780
PM158	783269.0847	3057049.6920
PM159	783241.3201	3057079.6330
PM160	783233.8628	3057101.9320
PM161	783235.7693	3057143.4830
PM162	783238.7326	3057174.6070
PM163	783253.9257	3057190.5390
PM164	783266.1120	3057180.0900
PM165	783294.6945	3057190.3280
PM166	783288.3598	3057208.0880
PM167	783302.7212	3057209.6250
PM168	783318.2113	3057214.7720
PM169	783325.7354	3057197.0410
PM170	783340.0878	3057198.5790
PM171	783340.8226	3057223.6710
PM172	783331.6922	3057258.1210
PM173	783313.1196	3057280.4140
PM174	783307.7826	3057318.5670
PM175	783285.3501	3057340.7640
PM176	783267.6239	3057363.0110
PM177	783266.0007	3057374.8880
PM178	783293.1804	3057358.8620
PM179	783309.9481	3057364.0430
PM180	783311.6278	3057384.3550
PM181	783300.0132	3057404.3030
PM182	783279.5696	3057401.4090
PM183	783267.9170	3057389.2220
PM184	783239.1405	3057414.4120
PM185	783238.1799	3057427.7190
PM186	783234.4084	3057448.0120
PM187	783219.2513	3057465.8690
PM188	783220.2990	3057450.2410
PM189	783227.7852	3057426.6620
PM190	783206.4218	3057431.8170
PM191	783193.9894	3057459.7620
PM192	783210.1041	3057480.7050
PM193	783209.7353	3057503.6370
PM194	783190.0645	3057538.0230
PM195	783162.9195	3057559.7320
PM196	783153.1913	3057544.6300

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM197	783134.9387	3057553.9420
PM198	783123.0281	3057555.3950
PM199	783135.7629	3057580.3150
PM200	783124.9926	3057603.3740
PM201	783097.1528	3057608.7670
PM202	783082.6347	3057633.1880
PM203	783071.6358	3057651.6890
PM204	783060.9818	3057666.7680
PM205	783080.2853	3057667.7650
PM206	783096.9150	3057706.0800
PM207	783073.4801	3057733.5210
PM208	783056.1687	3057761.2030
PM209	783036.2572	3057776.6210
PM210	783059.1625	3057809.1740
PM211	783082.9396	3057825.0260
PM212	783104.2248	3057802.6210
PM213	783109.7068	3057773.1490
PM214	783138.1168	3057755.8410
PM215	783131.6250	3057783.4270
PM216	783125.1332	3057811.0130
PM217	783095.2674	3057834.1650
PM218	783104.7007	3057872.7960
PM219	783098.9750	3057911.6570
PM220	783091.2545	3057946.8940
PM221	783065.7668	3057975.1710
PM222	783041.4730	3057998.6820
PM223	783015.9692	3058024.5090
PM224	783022.3852	3058044.1540
PM225	783024.6192	3058071.8810
PM226	783019.7125	3058095.5190
PM227	783009.8244	3058120.0600
PM228	782998.5602	3058150.2350
PM229	782990.5214	3058165.2070
PM230	782995.7007	3058180.8720
PM231	782981.6878	3058203.4630
PM232	782967.6748	3058226.0540
PM233	782944.1285	3058253.8320
PM234	782925.2795	3058288.5360
PM235	782926.5368	3058246.8760
PM236	782922.0914	3058221.4750
PM237	782910.5873	3058253.0970
PM238	782908.0609	3058277.7590
PM239	782907.5132	3058308.6290
PM240	782907.6137	3058344.6930
PM241	782888.2638	3058387.7220
PM242	782886.9288	3058410.3030
PM243	782862.4277	3058435.3980

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM244	782848.0305	3058454.8900
PM245	782834.0107	3058469.5360
PM246	782826.9697	3058488.1210
PM247	782822.4829	3058504.4550
PM248	782812.1370	3058496.7380
PM249	782799.8842	3058501.9470
PM250	782779.9708	3058517.2680
PM251	782782.4084	3058539.9070
PM252	782771.6339	3058560.7410
PM253	782749.5444	3058587.0170
PM254	782732.0625	3058577.6590
PM255	782712.1399	3058589.6550
PM256	782694.3198	3058607.6790
PM257	782675.5638	3058601.8320
PM258	782663.2797	3058628.4140
PM259	782642.0388	3058665.1330
PM260	782617.6144	3058692.3560
PM261	782592.0171	3058681.3110
PM262	782562.4054	3058693.9720
PM263	782564.1710	3058721.6280
PM264	782542.9091	3058756.1960
PM265	782520.8676	3058789.1670
PM266	782497.2684	3058830.1970
PM267	782483.5673	3058861.3680
PM268	782465.4701	3058903.2180
PM269	782451.1977	3058949.9190
PM270	782437.6881	3058978.6610
PM271	782438.0834	3059015.5210
PM272	782427.1672	3059058.0080
PM273	782416.1870	3059085.4400
PM274	782404.6822	3059114.1820
PM275	782388.9728	3059157.3080
PM276	782373.0910	3059187.8930
PM277	782356.5710	3059219.7070
PM278	782345.0088	3059240.6610
PM279	782331.1183	3059265.8350
PM280	782314.0388	3059292.9670
PM281	782295.1513	3059322.9710
PM282	782278.4363	3059349.5240
PM283	782261.9701	3059374.6270
PM284	782246.8314	3059397.7060
PM285	782250.6252	3059423.0680
PM286	782254.4190	3059448.4310
PM287	782246.7525	3059495.7990
PM288	782228.5093	3059542.2620
PM289	782229.4205	3059587.6160
PM290	782224.1117	3059618.7460

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM291	782214.7605	3059644.5430
PM292	782205.4092	3059670.3390
PM293	782196.3754	3059700.9070
PM294	782185.1751	3059728.7740
PM295	782173.9544	3059757.7120
PM296	782166.2105	3059789.1650
PM297	782153.0972	3059829.9480
PM298	782143.1359	3059856.7780
PM299	782133.0493	3059884.9000
PM300	782110.3001	3059924.2120
PM301	782103.4108	3059959.5860
PM302	782092.3898	3059983.9480
PM303	782081.3688	3060008.3110
PM304	782064.6090	3060048.9890
PM305	782058.5814	3060070.0560
PM306	782061.9437	3060094.1130
PM307	782039.8770	3060123.6610
PM308	782028.4037	3060156.2350
PM309	782022.6444	3060192.8380
PM310	782017.0297	3060227.0590
PM311	782006.1165	3060250.1360
PM312	782001.7053	3060284.3820
PM313	781994.2333	3060310.0210
PM314	781992.7954	3060354.0970
PM315	781990.6339	3060397.1660
PM316	781993.6051	3060431.5450
PM317	781991.9499	3060460.6530
PM318	781990.1638	3060492.0620
PM319	781969.7734	3060510.1630
PM320	781951.4172	3060534.3840
PM321	781948.7946	3060558.1480
PM322	781953.2194	3060585.7910
PM323	781948.4678	3060624.9740
PM324	781929.7903	3060653.9180
PM325	781907.4158	3060683.8560
PM326	781887.7310	3060711.3760
PM327	781878.8182	3060741.7260
PM328	781874.6098	3060773.5690
PM329	781882.2710	3060806.1500
PM330	781898.5319	3060835.6850
PM331	781914.8241	3060865.2570
PM332	781930.1840	3060892.4900
PM333	781932.6007	3060915.4280
PM334	781930.9580	3060945.3060
PM335	781919.3816	3060959.0280
PM336	781907.0056	3060984.5360
PM337	781892.1044	3061009.8450

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM338	781881.5786	3061026.9040
PM339	781856.9841	3061058.6380
PM340	781833.6208	3061087.3280
PM341	781813.7480	3061098.2100
PM342	781804.0596	3061119.3160
PM343	781789.3126	3061144.9100
PM344	781765.2810	3061145.8990
PM345	781751.9558	3061168.8460
PM346	781743.1740	3061195.7680
PM347	781752.5536	3061218.3320
PM348	781748.0678	3061233.5400
PM349	781735.8718	3061257.8010
PM350	781740.6906	3061278.0960
PM351	781737.0031	3061300.3790
PM352	781734.4958	3061322.8090
PM353	781726.2829	3061340.1700
PM354	781705.0421	3061354.4020
PM355	781694.4156	3061371.6440
PM356	781674.9784	3061375.2660
PM357	781672.1025	3061363.1960
PM358	781659.4629	3061354.1790
PM359	781638.0726	3061370.8120
PM360	781620.4269	3061385.3050
PM361	781593.7834	3061404.9270
PM362	781565.4668	3061437.8460
PM363	781539.8685	3061464.9930
PM364	781520.6014	3061487.6200
PM365	781507.3666	3061509.4340
PM366	781488.9618	3061532.6510
PM367	781474.4415	3061554.5350
PM368	781441.3415	3061585.0510
PM369	781425.3638	3061612.6630
PM370	781421.7811	3061635.9490
PM371	781435.8902	3061669.4800
PM372	781426.1436	3061690.5620
PM373	781445.2333	3061709.8600
PM374	781454.5157	3061735.5060
PM375	781457.0531	3061753.5730
PM376	781424.1080	3061762.3940
PM377	781406.5106	3061775.6990
PM378	781393.4196	3061794.0450
PM379	781379.5431	3061805.1860
PM380	781366.6898	3061818.7990
PM381	781361.8126	3061841.1750
PM382	781350.9092	3061852.6460
PM383	781334.9259	3061869.4630
PM384	781316.8419	3061891.0980

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM385	781314.3005	3061914.8630
PM386	781315.1554	3061942.4840
PM387	781314.8783	3061968.9100
PM388	781306.5014	3061987.5210
PM389	781294.7276	3062022.5450
PM390	781287.1566	3062048.2120
PM391	781280.3732	3062080.9560
PM392	781282.0493	3062113.0900
PM393	781274.0534	3062147.2480
PM394	781266.4793	3062174.6290
PM395	781254.0168	3062215.7350
PM396	781245.3900	3062243.0970
PM397	781236.7632	3062270.4600
PM398	781226.1025	3062315.5960
PM399	781205.6312	3062358.1760
PM400	781191.4432	3062393.5620
PM401	781177.3472	3062428.7190
PM402	781174.3657	3062462.8810
PM403	781166.0339	3062490.7610
PM404	781155.8685	3062512.6990
PM405	781137.9869	3062539.8840
PM406	781125.6484	3062571.6350
PM407	781112.5919	3062605.2330
PM408	781093.7476	3062646.3270
PM409	781072.2634	3062688.5320
PM410	781054.3313	3062725.0210
PM411	781039.5450	3062744.8690
PM412	781019.4470	3062776.0020
PM413	781008.7280	3062799.6180
PM414	780994.1341	3062831.7710
PM415	780977.0215	3062875.2800
PM416	780953.6647	3062908.7540
PM417	780937.0060	3062934.2570
PM418	780915.3649	3062967.3870
PM419	780897.6498	3063001.6350
PM420	780887.0851	3063022.5320
PM421	780863.9159	3063031.6190
PM422	780841.4754	3063056.5650
PM423	780815.3207	3063085.6410
PM424	780788.6642	3063121.4580
PM425	780764.0830	3063158.6300
PM426	780742.1134	3063191.8530
PM427	780717.8309	3063228.6070
PM428	780691.9355	3063263.1410
PM429	780664.2166	3063300.1060
PM430	780639.6506	3063332.1230
PM431	780608.2347	3063360.1070

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM432	780579.5549	3063377.1330
PM433	780544.5646	3063406.1370
PM434	780506.9637	3063430.7380
PM435	780487.1494	3063447.8840
PM436	780467.3351	3063465.0290
PM437	780427.9712	3063475.4870
PM438	780403.5750	3063493.0200
PM439	780379.9068	3063510.0290
PM440	780350.9922	3063540.1560
PM441	780328.5186	3063556.2310
PM442	780307.8887	3063570.9880
PM443	780292.0422	3063592.0660
PM444	780270.6501	3063620.5220
PM445	780251.4912	3063654.7720
PM446	780236.4751	3063682.1750
PM447	780221.5698	3063709.3760
PM448	780205.4300	3063735.4840
PM449	780200.8995	3063774.7840
PM450	780196.5539	3063812.4800
PM451	780194.5101	3063845.4650
PM452	780194.8585	3063885.3670
PM453	780190.0762	3063911.4500
PM454	780180.3790	3063942.7200
PM455	780169.5019	3063962.1290
PM456	780151.4943	3063994.8200
PM457	780135.0211	3063999.7100
PM458	780119.0596	3064016.1060
PM459	780090.6275	3064044.3560
PM460	780055.0673	3064073.9510
PM461	780028.9655	3064069.3040
PM462	779991.7883	3064061.6510
PM463	779948.9703	3064059.5420
PM464	779910.6650	3064074.0300
PM465	779889.7570	3064065.6820
PM466	779857.8816	3064061.0890
PM467	779812.5926	3064062.0720
PM468	779789.8583	3064057.4490
PM469	779751.2868	3064062.3260
PM470	779722.0716	3064088.2220
PM471	779683.5702	3064113.3040
PM472	779647.7363	3064133.1480
PM473	779609.9503	3064152.8580
PM474	779578.9488	3064180.7070
PM475	779551.2895	3064219.2100
PM476	779523.0814	3064253.1330
PM477	779503.2804	3064278.9350
PM478	779489.2823	3064305.3440

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM479	779471.1604	3064348.4940
PM480	779439.5334	3064378.1050
PM481	779412.9110	3064400.7460
PM482	779381.2880	3064430.5990
PM483	779342.0253	3064456.4380
PM484	779307.0051	3064466.3440
PM485	779264.0724	3064473.1350
PM486	779230.1278	3064477.0780
PM487	779200.1646	3064481.6890
PM488	779166.1944	3064500.5070
PM489	779141.9491	3064524.6870
PM490	779131.6335	3064550.3590
PM491	779130.4333	3064577.6630
PM492	779128.6970	3064602.6250
PM493	779115.3657	3064627.0870
PM494	779087.3743	3064630.4140
PM495	779051.9727	3064629.7550
PM496	779020.1483	3064628.7500
PM497	778985.5500	3064628.9260
PM498	778952.7207	3064634.4940
PM499	778917.4445	3064650.5040
PM500	778888.6129	3064671.5040
PM501	778873.5193	3064688.3640
PM502	778855.0697	3064715.6820
PM503	778838.8817	3064751.3930
PM504	778829.6109	3064786.3240
PM505	778812.2173	3064817.6980
PM506	778781.7732	3064846.3380
PM507	778759.0560	3064869.1290
PM508	778730.4583	3064901.3860
PM509	778710.7296	3064916.4540
PM510	778677.2688	3064929.1100
PM511	778648.4339	3064934.2760
PM512	778610.6552	3064938.7320
PM513	778563.5108	3064940.6440
PM514	778521.8145	3064935.6440
PM515	778478.6387	3064922.8210
PM516	778441.8300	3064929.2780
PM517	778409.2128	3064941.3660
PM518	778373.4446	3064933.0330
PM519	778337.0061	3064940.6430
PM520	778307.2265	3064939.7410
PM521	778278.8483	3064936.8280
PM522	778249.5085	3064939.1650
PM523	778230.8597	3064948.6780
PM524	778188.3484	3064968.5130
PM525	778150.2580	3064994.7460

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM526	778126.1836	3065002.7160
PM527	778102.1092	3065010.6860
PM528	778056.4676	3065022.8980
PM529	778014.2668	3065034.4220
PM530	777990.0858	3065046.1540
PM531	777945.2543	3065037.0590
PM532	777920.1413	3065045.9380
PM533	777898.5859	3065044.3470
PM534	777877.4170	3065055.6640
PM535	777848.0924	3065058.5700
PM536	777814.5315	3065067.8620
PM537	777780.9408	3065073.2420
PM538	777754.3235	3065082.0750
PM539	777744.8314	3065092.1890
PM540	777699.9468	3065105.3550
PM541	777662.4839	3065102.5730
PM542	777655.1327	3065114.8050
PM543	777656.8391	3065138.0580
PM544	777633.7699	3065156.7250
PM545	777584.9923	3065161.6500
PM546	777538.7741	3065166.3170
PM547	777492.7636	3065173.2130
PM548	777454.1099	3065179.0070
PM549	777419.4796	3065180.5640
PM550	777394.6339	3065174.6070
PM551	777369.0595	3065188.9960
PM552	777338.8543	3065201.5810
PM553	777301.2581	3065224.0510
PM554	777263.7215	3065237.0330
PM555	777234.8445	3065248.7510
PM556	777203.8822	3065257.6880
PM557	777171.2011	3065272.6630
PM558	777135.7195	3065286.9500
PM559	777107.1473	3065298.3380
PM560	777073.4941	3065312.4050
PM561	777045.9629	3065329.5630
PM562	777024.2104	3065338.8140
PM563	777006.9048	3065355.2800
PM564	776986.4326	3065372.0790
PM565	776953.5368	3065398.1240
PM566	776917.0521	3065406.6490
PM567	776911.1077	3065420.3130
PM568	776890.1657	3065426.9910
PM569	776849.9646	3065434.7240
PM570	776814.7474	3065445.8880
PM571	776780.4186	3065479.6780
PM572	776764.2940	3065495.8800

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM573	776754.7579	3065528.8420
PM574	776731.8445	3065541.6190
PM575	776702.3001	3065576.7950
PM576	776683.0959	3065601.2410
PM577	776663.8305	3065625.7660
PM578	776652.2056	3065643.9810
PM579	776642.3069	3065654.6030
PM580	776625.4657	3065651.7290
PM581	776617.5603	3065662.3270
PM582	776604.0631	3065685.6250
PM583	776587.6300	3065705.7160
PM584	776580.8340	3065721.9550
PM585	776573.3097	3065722.8880
PM586	776562.6361	3065716.8920
PM587	776543.6448	3065700.9150
PM588	776546.7047	3065712.4210
PM589	776563.7423	3065732.1220
PM590	776576.7819	3065734.0480
PM591	776584.9651	3065743.7650
PM592	776584.4448	3065758.5940
PM593	776578.2687	3065775.2570
PM594	776583.0377	3065792.1240
PM595	776571.0850	3065816.9080
PM596	776560.8077	3065846.2790
PM597	776553.6696	3065865.0690
PM598	776535.1356	3065898.3100
PM599	776513.7373	3065920.2460
PM600	776511.0165	3065912.0470
PM601	776502.0769	3065911.1880
PM602	776479.5129	3065921.5150
PM603	776452.3676	3065933.9390
PM604	776420.4052	3065955.0920
PM605	776392.7123	3065964.0650
PM606	776351.3762	3065969.3190
PM607	776319.0384	3065980.8930
PM608	776290.8297	3065979.0260
PM609	776261.5028	3065990.2540
PM610	776244.3049	3065983.9920
PM611	776225.6895	3065982.4660
PM612	776218.5852	3065993.8930
PM613	776209.1196	3066019.0340
PM614	776187.1886	3066052.5680
PM615	776165.0948	3066067.5750
PM616	776143.0009	3066082.5810
PM617	776107.9876	3066096.8750
PM618	776102.4443	3066099.1380
PM619	776072.3452	3066097.7400

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM620	776038.2219	3066092.1460
PM621	776009.4753	3066082.6270
PM622	775983.3025	3066079.2220
PM623	775954.0394	3066075.2980
PM624	775914.4048	3066065.9170
PM625	775875.2968	3066053.9560
PM626	775841.5527	3066056.5420
PM627	775804.7306	3066052.6400
PM628	775766.6667	3066050.8670
PM629	775741.8307	3066063.0050
PM630	775717.8349	3066080.1110
PM631	775687.0883	3066093.1090
PM632	775664.6014	3066093.4880
PM633	775672.8307	3066077.0310
PM634	775659.3075	3066071.7790
PM635	775640.6890	3066078.1220
PM636	775627.7095	3066093.4020
PM637	775624.4389	3066107.9770
PM638	775603.7533	3066112.4030
PM639	775584.8000	3066114.1000
PM640	775541.2725	3066110.4900
PM641	775495.5945	3066104.2630
PM642	775460.2036	3066112.9620
PM643	775415.0290	3066124.0640
PM644	775368.1655	3066125.3110
PM645	775325.8138	3066120.8630
PM646	775296.0349	3066108.7530
PM647	775265.7534	3066096.4580
PM648	775234.2216	3066067.1000
PM649	775224.1475	3066048.3720
PM650	775196.5241	3066046.9730
PM651	775201.9579	3066026.4190
PM652	775221.1144	3066009.0780
PM653	775216.8971	3065978.6440
PM654	775198.2400	3065975.3580
PM655	775169.3240	3065987.5370
PM656	775143.9866	3066011.6150
PM657	775117.9391	3066021.9650
PM658	775110.8588	3065998.1790
PM659	775110.9745	3065969.7010
PM660	775094.2714	3065964.4400
PM661	775075.4162	3065990.5300
PM662	775056.5495	3066004.8720
PM663	775030.6521	3066013.1240
PM664	775004.8696	3066021.4100
PM665	774974.2736	3066024.7010
PM666	774938.8136	3066027.9390

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM667	774902.0684	3066031.2950
PM668	774873.2276	3066032.9250
PM669	774838.9416	3066029.3330
PM670	774807.6567	3066020.8650
PM671	774798.1841	3066004.0280
PM672	774833.0019	3065985.1510
PM673	774836.3183	3065967.6230
PM674	774820.7472	3065961.4350
PM675	774795.9481	3065971.6760
PM676	774794.3767	3065954.0370
PM677	774819.6108	3065923.3450
PM678	774834.5173	3065913.9360
PM679	774851.3007	3065907.4960
PM680	774868.3862	3065887.4020
PM681	774855.9801	3065873.4320
PM682	774829.5715	3065870.8400
PM683	774818.9060	3065864.7090
PM684	774778.1741	3065878.6350
PM685	774745.7274	3065885.4720
PM686	774724.4243	3065871.7140
PM687	774713.3816	3065836.3420
PM688	774710.2033	3065800.9840
PM689	774719.7376	3065768.6030
PM690	774741.8489	3065743.2130
PM691	774736.2418	3065729.3440
PM692	774720.5583	3065729.2350
PM693	774708.3250	3065749.4890
PM694	774691.7523	3065743.1120
PM695	774689.3760	3065716.6520
PM696	774674.9970	3065700.5950
PM697	774669.8513	3065666.2650
PM698	774649.6289	3065649.1460
PM699	774617.6280	3065633.7280
PM700	774605.5912	3065647.0890
PM701	774598.1550	3065674.2100
PM702	774562.1979	3065663.5650
PM703	774577.5063	3065633.7280
PM704	774584.9373	3065606.6120
PM705	774574.3822	3065596.6270
PM706	774556.7778	3065597.1810
PM707	774526.2917	3065607.1650
PM708	774494.7260	3065618.1710
PM709	774467.2637	3065613.7740
PM710	774461.2261	3065579.5000
PM711	774441.7430	3065570.3490
PM712	774423.2852	3065575.3080
PM713	774406.5084	3065594.4580

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM714	774389.2024	3065614.2130
PM715	774400.0739	3065637.3460
PM716	774414.2745	3065667.5640
PM717	774433.5317	3065708.5420
PM718	774411.1122	3065725.1790
PM719	774384.7169	3065715.2290
PM720	774358.3216	3065705.2790
PM721	774335.3718	3065683.6170
PM722	774314.1637	3065663.5990
PM723	774279.6782	3065656.6300
PM724	774249.0182	3065650.4330
PM725	774201.4584	3065648.1610
PM726	774163.8257	3065627.2600
PM727	774133.8241	3065608.7120
PM728	774106.0251	3065624.7440
PM729	774089.7695	3065645.0050
PM730	774073.5138	3065665.2660
PM731	774041.5693	3065651.7840
PM732	774022.7893	3065677.6330
PM733	774009.1939	3065722.7290
PM734	773981.3044	3065752.1630
PM735	773954.4547	3065743.3890
PM736	773926.9847	3065778.5110
PM737	773921.8417	3065738.3650
PM738	773921.8933	3065715.1230
PM739	773899.2981	3065733.9830
PM740	773876.7029	3065752.8440
PM741	773868.1028	3065713.9300
PM742	773838.0030	3065743.1470
PM743	773813.1236	3065736.9830
PM744	773788.2441	3065730.8190
PM745	773753.7928	3065743.0690
PM746	773726.8806	3065763.7800
PM747	773695.2087	3065774.1510
PM748	773658.2970	3065802.4760
PM749	773653.3311	3065826.2600
PM750	773623.3241	3065837.0840
PM751	773607.4802	3065800.6230
PM752	773559.2918	3065791.2730
PM753	773563.8242	3065768.2100
PM754	773557.2521	3065747.4510
PM755	773515.6379	3065746.0930
PM756	773487.4514	3065747.8520
PM757	773471.5292	3065708.3220
PM758	773447.1322	3065714.1210
PM759	773426.3766	3065740.5280
PM760	773392.2295	3065747.5610

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM761	773378.4736	3065757.6940
PM762	773360.2534	3065771.1140
PM763	773338.7533	3065794.9140
PM764	773360.7099	3065828.5750
PM765	773365.5634	3065859.7000
PM766	773363.5344	3065886.6560
PM767	773326.1295	3065888.6260
PM768	773302.7996	3065900.5860
PM769	773279.4696	3065912.5470
PM770	773236.6713	3065913.9250
PM771	773197.1669	3065934.8240
PM772	773178.3579	3065897.9830
PM773	773151.0166	3065900.2910
PM774	773128.8893	3065914.7410
PM775	773108.9898	3065927.7370
PM776	773091.0654	3065939.4750
PM777	773072.8866	3065951.3800
PM778	773066.8180	3065979.5690
PM779	773084.7160	3065988.7810
PM780	773125.2809	3066009.3050
PM781	773111.9928	3066027.6260
PM782	773083.9995	3066033.8220
PM783	773065.7269	3066022.6940
PM784	773037.9440	3066009.2770
PM785	773002.3538	3066037.8540
PM786	772990.2611	3066077.1770
PM787	772977.0858	3066098.5680
PM788	772969.3400	3066136.7090
PM789	772950.6683	3066123.3760
PM790	772930.9542	3066113.9600
PM791	772940.6246	3066080.8880
PM792	772939.0934	3066057.2780
PM793	772921.3679	3066050.9480
PM794	772894.0911	3066073.7230
PM795	772879.6501	3066101.7180
PM796	772854.6999	3066114.7390
PM797	772850.0021	3066101.8400
PM798	772864.2485	3066078.7130
PM799	772870.5205	3066063.2640
PM800	772850.8602	3066057.8200
PM801	772802.4454	3066068.1980
PM802	772770.3859	3066103.5960
PM803	772759.1140	3066126.8830
PM804	772747.8421	3066150.1710
PM805	772733.1821	3066172.6400
PM806	772718.5220	3066195.1090
PM807	772700.8371	3066212.8480

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM808	772683.1522	3066230.5870
PM809	772658.8067	3066245.4710
PM810	772632.9190	3066261.2990
PM811	772606.9855	3066271.9570
PM812	772580.9227	3066282.6680
PM813	772541.3193	3066300.3990
PM814	772515.9354	3066310.0860
PM815	772489.0350	3066320.3500
PM816	772463.4246	3066331.9330
PM817	772437.8141	3066343.5150
PM818	772396.4056	3066359.0560
PM819	772365.9869	3066372.3890
PM820	772333.0479	3066386.8280
PM821	772310.1768	3066399.3500
PM822	772284.9715	3066413.1490
PM823	772253.4484	3066430.4080
PM824	772216.6736	3066444.6160
PM825	772185.7130	3066456.5780
PM826	772164.8359	3066471.0460
PM827	772140.5425	3066487.8820
PM828	772110.9424	3066508.3950
PM829	772081.2286	3066546.1920
PM830	772073.4064	3066584.4070
PM831	772038.1261	3066571.7590
PM832	772004.2988	3066583.7520
PM833	771973.1245	3066594.8060
PM834	771943.0277	3066606.4590
PM835	771915.7841	3066617.0080
PM836	771897.6186	3066636.4790
PM837	771879.4076	3066655.9990
PM838	771848.3115	3066673.3870
PM839	771815.9173	3066691.5000
PM840	771778.7716	3066713.8820
PM841	771743.1410	3066735.3520
PM842	771714.1875	3066763.9270
PM843	771689.4767	3066788.3150
PM844	771646.7052	3066812.9190
PM845	771608.6956	3066834.7840
PM846	771568.8223	3066857.7210
PM847	771535.9498	3066873.1890
PM848	771528.8965	3066899.7160
PM849	771521.8432	3066926.2420
PM850	771512.4928	3066949.5760
PM851	771525.4420	3066982.0820
PM852	771534.4358	3067004.6580
PM853	771545.6639	3067022.6750
PM854	771531.1164	3067038.9320

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM855	771538.4703	3067058.1520
PM856	771536.7557	3067089.9180
PM857	771519.5688	3067118.8490
PM858	771517.7331	3067145.5690
PM859	771487.7077	3067179.3990
PM860	771466.6958	3067208.3630
PM861	771449.8746	3067218.2690
PM862	771447.8972	3067191.4200
PM863	771456.0913	3067160.8780
PM864	771484.6762	3067135.9460
PM865	771489.2025	3067102.9070
PM866	771478.5296	3067065.8200
PM867	771444.4889	3067065.0700
PM868	771437.2553	3067040.9660
PM869	771423.6558	3067030.1700
PM870	771413.5406	3067010.2540
PM871	771392.5937	3067020.0150
PM872	771364.9195	3067032.9110
PM873	771341.9882	3067055.7060
PM874	771319.9079	3067077.6550
PM875	771301.1286	3067096.3230
PM876	771283.9229	3067113.4270
PM877	771276.3549	3067148.6380
PM878	771271.6732	3067170.4200
PM879	771266.9497	3067192.3960
PM880	771249.6681	3067222.1980
PM881	771238.6921	3067241.1250
PM882	771228.2128	3067269.0390
PM883	771218.0877	3067296.0090
PM884	771202.2823	3067318.3390
PM885	771186.4768	3067340.6690
PM886	771191.0597	3067367.9170
PM887	771189.9386	3067390.6240
PM888	771183.1615	3067410.6830
PM889	771169.3648	3067432.4870
PM890	771163.3438	3067446.8800
PM891	771174.8451	3067443.3380
PM892	771192.2998	3067428.5590
PM893	771200.6018	3067426.2110
PM894	771198.3605	3067441.9480
PM895	771186.5484	3067460.0060
PM896	771166.8261	3067462.1090
PM897	771127.7287	3067486.8420
PM898	771084.6915	3067503.6230
PM899	771054.1205	3067523.1910
PM900	771039.0702	3067538.6210
PM901	771030.5891	3067546.6210

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM902	771014.6052	3067578.3420
PM903	770995.4869	3067578.5240
PM904	770974.1011	3067566.7250
PM905	770958.8579	3067567.6320
PM906	770955.9018	3067559.4220
PM907	770958.7152	3067545.0610
PM908	770960.8303	3067534.4500
PM909	770958.5322	3067524.3700
PM910	770940.4922	3067517.6920
PM911	770915.0969	3067529.6860
PM912	770897.6943	3067548.1730
PM913	770879.6422	3067566.0510
PM914	770880.5139	3067584.3230
PM915	770884.5006	3067604.5360
PM916	770897.4661	3067618.6330
PM917	770907.4729	3067623.8810
PM918	770926.0877	3067610.4260
PM919	770943.8691	3067600.0270
PM920	770962.6758	3067604.1730
PM921	770964.3651	3067618.0820
PM922	770943.4998	3067636.5700
PM923	770922.6345	3067655.0590
PM924	770899.2812	3067686.2430
PM925	770886.8351	3067731.0020
PM926	770878.2906	3067710.3770
PM927	770845.3766	3067710.1370
PM928	770849.6213	3067682.5050
PM929	770853.8659	3067654.8730
PM930	770832.6834	3067625.0480
PM931	770795.4451	3067626.7870
PM932	770806.5680	3067582.3590
PM933	770797.0704	3067546.3850
PM934	770762.1034	3067572.4230
PM935	770726.6665	3067560.1590
PM936	770712.7284	3067588.6810
PM937	770675.4534	3067583.2080
PM938	770646.9155	3067616.8880
PM939	770611.0595	3067650.2740
PM940	770601.4528	3067675.4550
PM941	770598.3528	3067709.3740
PM942	770636.4842	3067696.0130
PM943	770644.9360	3067705.4060
PM944	770625.3118	3067735.8880
PM945	770597.9975	3067745.8410
PM946	770570.6832	3067755.7940
PM947	770549.0959	3067782.4030
PM948	770519.7799	3067808.9870

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM949	770497.7087	3067820.6020
PM950	770475.5475	3067804.0040
PM951	770452.3083	3067798.5090
PM952	770416.4665	3067823.8000
PM953	770410.0398	3067849.5510
PM954	770403.6130	3067875.3020
PM955	770385.1751	3067887.3640
PM956	770368.4474	3067927.2130
PM957	770341.2396	3067947.2480
PM958	770317.4770	3067964.7460
PM959	770299.1582	3067999.4550
PM960	770275.7920	3068041.5430
PM961	770261.5625	3068058.2790
PM962	770280.9897	3068086.4550
PM963	770288.6609	3068119.7160
PM964	770291.4735	3068148.4940
PM965	770259.5650	3068177.2020
PM966	770235.3584	3068196.0350
PM967	770210.8126	3068215.1320
PM968	770195.8614	3068259.0860
PM969	770191.6891	3068302.8110
PM970	770174.3849	3068321.9080
PM971	770157.0806	3068341.0050
PM972	770129.5118	3068371.4310
PM973	770110.3998	3068399.5900
PM974	770095.4450	3068421.6240
PM975	770071.9307	3068456.2690
PM976	770077.9003	3068485.5620
PM977	770050.3292	3068508.4940
PM978	770022.7581	3068531.4260
PM979	770005.9008	3068554.2270
PM980	769990.9374	3068574.4670
PM981	770020.0583	3068596.2010
PM982	770040.2328	3068615.2320
PM983	770060.4072	3068634.2630
PM984	770045.1319	3068655.8320
PM985	770029.8565	3068677.4020
PM986	770015.8183	3068679.6500
PM987	769970.1368	3068668.3750
PM988	769944.7526	3068671.9060
PM989	769919.3684	3068675.4360
PM990	769883.1880	3068676.3350
PM991	769863.2948	3068682.8870
PM992	769838.6160	3068690.2170
PM993	769841.3743	3068708.0130
PM994	769856.1988	3068716.3060
PM995	769863.9435	3068734.9090

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM996	769838.1496	3068765.2290
PM997	769819.8292	3068768.2570
PM998	769813.5160	3068759.4100
PM999	769794.9669	3068747.3770
PM1000	769781.2221	3068755.4610
PM1001	769773.2768	3068770.9940
PM1002	769771.7846	3068790.2920
PM1003	769771.4528	3068819.6470
PM1004	769769.7179	3068847.2170
PM1005	769762.8313	3068867.2070
PM1006	769765.8407	3068887.1710
PM1007	769784.3234	3068905.2550
PM1008	769790.6587	3068904.7620
PM1009	769800.0334	3068909.9960
PM1010	769793.4078	3068922.4560
PM1011	769774.9743	3068927.0900
PM1012	769761.9994	3068935.0840
PM1013	769753.7428	3068932.4550
PM1014	769760.4176	3068919.3500
PM1015	769764.3688	3068908.7970
PM1016	769734.5506	3068891.8700
PM1017	769736.8585	3068864.8960
PM1018	769718.3937	3068862.2940
PM1019	769695.9819	3068892.5210
PM1020	769677.1674	3068917.8970
PM1021	769667.8536	3068952.0290
PM1022	769658.0132	3068988.0900
PM1023	769638.0961	3069010.0920
PM1024	769635.9325	3069029.0160
PM1025	769656.7008	3069034.5280
PM1026	769635.6394	3069059.7690
PM1027	769612.6800	3069054.3760
PM1028	769597.7820	3069066.7040
PM1029	769598.9039	3069098.4580
PM1030	769566.1227	3069120.8650
PM1031	769564.9648	3069106.0820
PM1032	769550.6546	3069089.5290
PM1033	769525.9143	3069113.1420
PM1034	769521.5928	3069138.1450
PM1035	769525.7896	3069168.8090
PM1036	769511.1779	3069199.4550
PM1037	769496.5661	3069230.1020
PM1038	769483.6560	3069247.4820
PM1039	769468.2733	3069256.5890
PM1040	769458.7404	3069255.7360
PM1041	769457.1863	3069241.6870
PM1042	769453.6419	3069229.5200

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1043	769462.1383	3069217.6920
PM1044	769467.9833	3069208.3940
PM1045	769466.8779	3069197.6500
PM1046	769460.5599	3069196.8340
PM1047	769453.4084	3069208.6030
PM1048	769447.4228	3069223.6270
PM1049	769441.3249	3069238.7710
PM1050	769433.2937	3069252.6390
PM1051	769439.9699	3069265.5310
PM1052	769455.1135	3069271.5870
PM1053	769455.5456	3069312.1970
PM1054	769445.1423	3069339.6920
PM1055	769419.0476	3069339.1740
PM1056	769397.2040	3069369.5820
PM1057	769379.7919	3069394.8790
PM1058	769365.2885	3069415.9500
PM1059	769350.0884	3069441.1180
PM1060	769331.4790	3069471.9310
PM1061	769317.6728	3069495.5540
PM1062	769302.3777	3069521.7250
PM1063	769275.5835	3069545.6030
PM1064	769259.7062	3069550.2630
PM1065	769252.1917	3069572.9390
PM1066	769238.3073	3069569.5430
PM1067	769220.5378	3069571.1580
PM1068	769206.1089	3069589.8510
PM1069	769198.1925	3069608.7490
PM1070	769187.1561	3069624.3760
PM1071	769199.0700	3069636.0390
PM1072	769215.6388	3069633.2270
PM1073	769229.6573	3069627.1660
PM1074	769239.7457	3069629.2620
PM1075	769255.7419	3069620.0390
PM1076	769272.9244	3069617.8150
PM1077	769290.1432	3069627.2280
PM1078	769298.4892	3069646.9410
PM1079	769311.1120	3069653.5620
PM1080	769327.1210	3069650.0960
PM1081	769341.6996	3069654.2200
PM1082	769347.1478	3069667.6560
PM1083	769345.3036	3069694.2540
PM1084	769328.6408	3069726.9490
PM1085	769321.1260	3069750.2590
PM1086	769306.4423	3069751.7880
PM1087	769281.7065	3069761.6970
PM1088	769245.0121	3069776.1450
PM1089	769226.3543	3069770.9690

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1090	769203.4311	3069774.2460
PM1091	769175.9920	3069781.1980
PM1092	769157.1609	3069804.7070
PM1093	769130.8650	3069819.1960
PM1094	769096.4100	3069823.3900
PM1095	769064.1005	3069848.6200
PM1096	769041.7059	3069855.3130
PM1097	769034.8083	3069870.4870
PM1098	769020.9996	3069889.7950
PM1099	769027.6288	3069906.4070
PM1100	769042.8364	3069910.5370
PM1101	769055.3372	3069922.2270
PM1102	769055.0655	3069934.9260
PM1103	769039.8001	3069932.6860
PM1104	769022.0554	3069928.4810
PM1105	768997.9298	3069927.3070
PM1106	768987.4317	3069943.5290
PM1107	768992.8250	3069958.2170
PM1108	768978.5876	3069971.1730
PM1109	768944.8911	3069989.3070
PM1110	768918.3266	3070003.6030
PM1111	768879.1959	3070024.7500
PM1112	768838.7557	3070043.2370
PM1113	768811.6030	3070077.1300
PM1114	768787.8785	3070107.1530
PM1115	768777.5623	3070141.9230
PM1116	768753.8733	3070174.0170
PM1117	768723.6889	3070197.7060
PM1118	768690.4479	3070222.5420
PM1119	768659.6059	3070249.4880
PM1120	768631.6075	3070272.9760
PM1121	768593.0174	3070285.2030
PM1122	768550.9885	3070295.1370
PM1123	768509.3417	3070310.0380
PM1124	768468.8412	3070326.0850
PM1125	768423.7557	3070340.6050
PM1126	768397.9642	3070341.9220
PM1127	768372.1726	3070343.2400
PM1128	768323.6505	3070345.9540
PM1129	768277.0367	3070354.3590
PM1130	768231.9512	3070368.4960
PM1131	768188.3940	3070383.3980
PM1132	768163.5967	3070412.9760
PM1133	768132.9923	3070443.3840
PM1134	768101.2796	3070471.6580
PM1135	768063.8357	3070497.2580
PM1136	768022.9531	3070518.2720

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1137	767982.8346	3070539.6690
PM1138	767941.9520	3070559.9190
PM1139	767905.6543	3070581.3150
PM1140	767865.9179	3070607.6790
PM1141	767824.8617	3070627.3090
PM1142	767792.1764	3070651.6180
PM1143	767762.3741	3070679.5100
PM1144	767732.5718	3070706.6380
PM1145	767702.0054	3070735.2940
PM1146	767672.5852	3070763.1860
PM1147	767642.0187	3070788.4030
PM1148	767607.2494	3070812.8560
PM1149	767569.5234	3070835.5650
PM1150	767531.2153	3070857.9420
PM1151	767493.7714	3070883.9230
PM1152	767455.5634	3070911.0510
PM1153	767426.9073	3070945.4380
PM1154	767397.2077	3070977.9750
PM1155	767371.1235	3071004.2790
PM1156	767343.2317	3071032.9350
PM1157	767314.1935	3071066.1760
PM1158	767280.5704	3071095.2140
PM1159	767247.7221	3071125.8790
PM1160	767229.1859	3071142.8320
PM1161	767210.6497	3071159.7850
PM1162	767175.8804	3071188.0590
PM1163	767138.4365	3071219.7720
PM1164	767100.9925	3071246.1360
PM1165	767064.1349	3071274.4400
PM1166	767026.8689	3071301.9190
PM1167	766995.0670	3071335.9760
PM1168	766979.2553	3071356.5830
PM1169	766963.4435	3071377.1890
PM1170	766935.1696	3071406.9920
PM1171	766904.6031	3071437.9400
PM1172	766879.7679	3071467.7420
PM1173	766851.4909	3071500.2050
PM1174	766823.2924	3071529.1260
PM1175	766792.6535	3071563.2620
PM1176	766776.9882	3071596.8860
PM1177	766754.4454	3071624.7770
PM1178	766726.1715	3071659.9290
PM1179	766706.3033	3071689.7310
PM1180	766680.7039	3071727.1750
PM1181	766657.7790	3071760.4160
PM1182	766634.4721	3071792.1290
PM1183	766611.5473	3071823.0770

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1184	766582.5092	3071848.6770
PM1185	766550.0323	3071880.0070
PM1186	766518.7017	3071910.1920
PM1187	766491.9560	3071936.5550
PM1188	766465.2963	3071966.8220
PM1189	766437.7006	3071994.6320
PM1190	766407.1341	3072027.4900
PM1191	766371.9827	3072060.7310
PM1192	766340.1281	3072089.7040
PM1193	766318.8026	3072104.8290
PM1194	766297.4770	3072119.9540
PM1195	766258.0922	3072147.6690
PM1196	766221.0609	3072171.1530
PM1197	766180.9424	3072198.2800
PM1198	766150.3760	3072218.9130
PM1199	766127.8332	3072255.2100
PM1200	766110.6396	3072289.9800
PM1201	766089.2431	3072325.5130
PM1202	766067.0824	3072367.5420
PM1203	766041.8651	3072400.4010
PM1204	766026.5819	3072435.9350
PM1205	766008.6241	3072476.0530
PM1206	765997.5437	3072513.8790
PM1207	765984.5530	3072552.8510
PM1208	765996.7796	3072574.2480
PM1209	765979.9680	3072602.1400
PM1210	765958.5715	3072634.9990
PM1211	765939.8496	3072670.1500
PM1212	765921.2040	3072710.4980
PM1213	765904.6981	3072743.5100
PM1214	765882.5375	3072779.8070
PM1215	765860.3768	3072815.3410
PM1216	765838.2161	3072844.7610
PM1217	765815.0103	3072873.8040
PM1218	765790.8381	3072903.9830
PM1219	765776.4865	3072942.2540
PM1220	765759.8896	3072986.5130
PM1221	765738.8751	3073026.2490
PM1222	765716.3324	3073069.0420
PM1223	765691.1151	3073109.1610
PM1224	765668.1902	3073146.2220
PM1225	765644.1403	3073184.4430
PM1226	765623.4868	3073218.4360
PM1227	765597.7613	3073259.7750
PM1228	765571.0338	3073301.0480
PM1229	765547.8348	3073333.8240
PM1230	765519.5769	3073373.5850

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1231	765493.4266	3073409.4150
PM1232	765468.4843	3073449.7630
PM1233	765446.9656	3073486.9310
PM1234	765423.0015	3073524.3450
PM1235	765400.7491	3073565.9150
PM1236	765380.9420	3073601.6170
PM1237	765357.4670	3073642.4540
PM1238	765336.9263	3073681.5790
PM1239	765310.5169	3073716.7910
PM1240	765286.0638	3073750.5360
PM1241	765260.3879	3073784.7710
PM1242	765236.6684	3073818.5160
PM1243	765203.9729	3073849.4410
PM1244	765173.0902	3073878.1820
PM1245	765158.0899	3073915.2060
PM1246	765142.2792	3073951.0520
PM1247	765119.6039	3073992.8980
PM1248	765099.7307	3074027.5910
PM1249	765116.3775	3074043.1360
PM1250	765132.9870	3074058.6460
PM1251	765169.4217	3074058.5150
PM1252	765200.9668	3074058.4020
PM1253	765173.5792	3074095.0810
PM1254	765144.2354	3074132.7390
PM1255	765109.2674	3074166.4850
PM1256	765074.5439	3074192.8940
PM1257	765041.0431	3074219.0590
PM1258	765006.3196	3074245.4680
PM1259	764972.5743	3074273.1000
PM1260	764937.6062	3074300.2440
PM1261	764902.1492	3074327.8760
PM1262	764880.3858	3074364.0660
PM1263	764858.8671	3074401.2350
PM1264	764835.3920	3074440.3600
PM1265	764815.5850	3074482.1750
PM1266	764799.2014	3074522.2780
PM1267	764780.6170	3074564.3380
PM1268	764762.2771	3074604.1960
PM1269	764743.2036	3074646.2560
PM1270	764724.6192	3074689.5380
PM1271	764722.1739	3074735.7540
PM1272	764707.5020	3074781.7260
PM1273	764702.3668	3074830.1430
PM1274	764698.2553	3074878.7310
PM1275	764700.8997	3074918.1750
PM1276	764708.9692	3074958.2780
PM1277	764726.0864	3075001.8050

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1278	764752.4958	3075037.2620
PM1279	764777.1935	3075073.6970
PM1280	764799.9350	3075101.5740
PM1281	764825.3662	3075131.6510
PM1282	764855.9502	3075164.6950
PM1283	764870.3569	3075184.6070
PM1284	764869.9001	3075211.5620
PM1285	764863.9609	3075233.9480
PM1286	764842.0315	3075268.2120
PM1287	764820.9104	3075306.7820
PM1288	764804.8265	3075328.8000
PM1290	764790.5804	3075348.3010
PM1291	764768.8699	3075365.5200
PM1292	764752.3845	3075378.3400
PM1293	764741.9770	3075382.4010
PM1294	764710.8750	3075380.8430
PM1295	764682.6354	3075379.2380
PM1296	764674.6840	3075377.0850
PM1297	764652.9124	3075361.4610
PM1298	764633.4285	3075347.2000
PM1299	764615.4639	3075334.0510
PM1300	764602.4532	3075306.4100
PM1301	764594.6217	3075289.5170
PM1302	764585.7431	3075270.3670
PM1303	764575.6414	3075248.5780
PM1304	764568.5605	3075223.9560
PM1305	764561.2302	3075198.4670
PM1306	764554.3897	3075174.6810
PM1307	764553.9473	3075132.9620
PM1308	764553.6100	3075101.1460
PM1309	764553.2664	3075068.7440
PM1310	764553.9496	3075040.4540
PM1311	764554.6747	3075010.9620
PM1312	764555.3370	3074984.0270
PM1313	764558.8303	3074954.8280
PM1314	764563.2063	3074919.2310
PM1315	764567.3827	3074885.2570
PM1316	764571.0869	3074855.1240
PM1317	764574.3385	3074828.6730
PM1318	764537.1350	3074824.3390
PM1319	764509.7927	3074821.1530
PM1320	764465.5383	3074831.0350
PM1321	764422.9491	3074844.8920
PM1322	764399.1370	3074863.4370
PM1323	764378.2455	3074879.7080
PM1324	764361.8892	3074901.8100
PM1325	764347.0608	3074921.8480

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1326	764330.9614	3074943.7610
PM1327	764316.6887	3074963.1870
PM1328	764301.0868	3074981.1110
PM1329	764281.2764	3075003.8700
PM1330	764256.2535	3075015.3250
PM1331	764236.0962	3075024.5530
PM1332	764208.4288	3075029.3550
PM1333	764183.2538	3075033.5560
PM1334	764154.3308	3075045.0220
PM1335	764130.0707	3075054.6390
PM1336	764108.7218	3075065.2980
PM1337	764083.1253	3075078.0770
PM1338	764054.7532	3075070.5240
PM1339	764029.6806	3075063.8500
PM1340	764009.6447	3075078.6230
PM1341	763986.2892	3075095.8440
PM1342	763965.1880	3075112.2730
PM1343	763943.0314	3075129.5230
PM1344	763925.8735	3075148.0860
PM1345	763905.9375	3075169.6550
PM1346	763880.7117	3075184.8300
PM1347	763860.4409	3075197.0240
PM1348	763841.4005	3075216.6520
PM1349	763822.8547	3075235.7700
PM1350	763801.4439	3075255.6780
PM1351	763785.6062	3075270.4040
PM1352	763769.8400	3075297.8150
PM1353	763758.7073	3075317.1690
PM1354	763768.6711	3075338.3270
PM1355	763779.7057	3075361.7580
PM1356	763789.8327	3075379.0410
PM1357	763805.6656	3075406.0620
PM1358	763815.7153	3075434.4000
PM1359	763823.8055	3075457.6920
PM1360	763823.1114	3075489.3250
PM1361	763822.6561	3075510.0810
PM1362	763834.0279	3075532.5020
PM1363	763845.9889	3075556.0850
PM1364	763859.4933	3075576.2710
PM1365	763874.3461	3075598.4740
PM1366	763885.2424	3075617.9610
PM1367	763897.1327	3075639.2250
PM1368	763919.2724	3075647.2100
PM1369	763941.9016	3075655.3710
PM1370	763991.2824	3075660.6910
PM1371	764011.6979	3075670.4850
PM1372	764033.4984	3075680.9430

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1373	764055.0952	3075684.4200
PM1374	764075.7621	3075687.7470
PM1375	764097.1239	3075684.5320
PM1376	764119.6619	3075681.1400
PM1377	764136.9468	3075689.1460
PM1378	764154.5643	3075697.3050
PM1379	764174.1238	3075712.5480
PM1380	764193.4099	3075727.5770
PM1381	764204.6532	3075749.8110
PM1382	764216.0446	3075772.3380
PM1383	764213.2090	3075812.0910
PM1384	764208.9399	3075839.2900
PM1385	764205.5503	3075860.6650
PM1386	764207.5751	3075883.7060
PM1387	764209.4364	3075904.8850
PM1388	764221.4064	3075920.8370
PM1389	764233.2678	3075936.6440
PM1390	764257.2914	3075957.1420
PM1391	764264.2578	3075970.9520
PM1392	764266.1248	3075999.6190
PM1393	764261.0251	3076035.2070
PM1394	764257.2154	3076061.3150
PM1395	764253.6794	3076085.5490
PM1396	764265.4500	3076108.4490
PM1397	764279.7932	3076136.3540
PM1398	764292.5193	3076161.1140
PM1399	764305.1192	3076185.6270
PM1400	764317.2089	3076209.1480
PM1401	764329.4128	3076232.8910
PM1402	764358.8565	3076262.8920
PM1403	764381.3823	3076285.8440
PM1404	764400.9855	3076305.8170
PM1405	764423.5101	3076328.7680
PM1406	764458.3934	3076342.0080
PM1407	764487.2233	3076352.9510
PM1408	764509.1682	3076331.7550
PM1409	764523.9321	3076317.4950
PM1410	764542.7738	3076299.2960
PM1411	764555.8650	3076297.8360
PM1412	764567.0224	3076304.8380
PM1413	764578.3210	3076318.9640
PM1414	764591.8115	3076335.8300
PM1415	764607.7396	3076355.7450
PM1416	764619.1747	3076370.0410
PM1417	764626.9393	3076363.3570
PM1418	764649.1911	3076344.2020
PM1419	764670.4477	3076325.9030

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1420	764688.6660	3076310.2200
PM1421	764701.4073	3076298.1610
PM1422	764715.6085	3076284.7220
PM1423	764731.6358	3076269.5540
PM1424	764744.3956	3076257.4780
PM1425	764759.3749	3076241.2440
PM1426	764774.0460	3076225.3440
PM1427	764791.4717	3076206.4590
PM1428	764807.2898	3076189.3160
PM1429	764821.4275	3076178.9010
PM1430	764834.1632	3076176.8820
PM1431	764845.4823	3076183.0590
PM1432	764858.9254	3076211.6320
PM1433	764858.9524	3076221.4090
PM1434	764839.8092	3076252.9510
PM1435	764827.6856	3076271.6660
PM1436	764813.4283	3076293.6740
PM1437	764799.3057	3076315.4750
PM1438	764783.5590	3076341.1690
PM1439	764769.3453	3076364.3610
PM1440	764754.0587	3076389.3030
PM1441	764740.8062	3076410.9270
PM1442	764721.7163	3076438.1800
PM1443	764703.5585	3076464.1020
PM1444	764686.1887	3076488.8990
PM1445	764664.3125	3076520.1030
PM1446	764646.9835	3076544.8200
PM1447	764627.7748	3076570.8110
PM1448	764605.0193	3076601.5880
PM1449	764588.4100	3076624.0520
PM1450	764569.5294	3076649.5880
PM1451	764552.5571	3076672.5430
PM1452	764528.1033	3076706.0540
PM1453	764506.0131	3076736.3260
PM1454	764486.2101	3076763.4630
PM1455	764469.0694	3076786.9520
PM1456	764453.4278	3076816.9660
PM1457	764438.7340	3076845.1600
PM1458	764426.5068	3076868.6220
PM1459	764415.7672	3076889.2290
PM1460	764435.3329	3076914.8580
PM1461	764456.9409	3076943.1630
PM1462	764475.1081	3076966.9600
PM1463	764489.9138	3077003.8610
PM1464	764502.6984	3077035.7250
PM1465	764497.5812	3077069.5140
PM1466	764492.9300	3077096.0560

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1467	764487.9151	3077124.6730
PM1468	764487.0736	3077156.6200
PM1469	764486.2150	3077189.2160
PM1470	764485.1790	3077228.5470
PM1471	764494.7052	3077250.2570
PM1472	764504.3686	3077272.2800
PM1473	764518.4961	3077304.4750
PM1474	764531.2831	3077333.6160
PM1475	764540.2536	3077353.3580
PM1476	764548.8138	3077372.1960
PM1477	764555.0511	3077399.6770
PM1478	764560.7218	3077424.9210
PM1479	764579.5048	3077439.4770
PM1480	764589.6485	3077449.3600
PM1481	764607.0845	3077456.4040
PM1482	764621.9340	3077452.4480
PM1483	764635.4332	3077445.8910
PM1484	764646.2401	3077445.3420
PM1485	764657.4494	3077450.8170
PM1486	764663.2304	3077461.8720
PM1487	764661.7884	3077477.7940
PM1488	764682.2855	3077500.3490
PM1489	764702.4345	3077491.6590
PM1490	764724.2003	3077482.2730
PM1491	764745.0699	3077474.2750
PM1492	764763.7816	3077476.6480
PM1493	764774.0023	3077486.4050
PM1494	764791.3429	3077491.8450
PM1495	764810.9780	3077474.8830
PM1496	764843.9443	3077458.1980
PM1497	764866.8835	3077436.0330
PM1498	764889.8154	3077413.8750
PM1499	764935.8209	3077395.1220
PM1500	764975.4466	3077396.5780
PM1501	764988.4919	3077381.4030
PM1502	765002.6915	3077371.4060
PM1503	765013.7595	3077369.3050
PM1504	765029.4957	3077373.1960
PM1505	765036.0132	3077380.3180
PM1506	765038.4332	3077389.6630
PM1507	765036.1915	3077399.0530
PM1508	765023.4092	3077423.7130
PM1509	765015.2077	3077457.7610
PM1510	765023.5202	3077470.7450
PM1511	765035.2693	3077466.3130
PM1512	765054.2536	3077446.8710
PM1513	765070.7260	3077424.4870

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1514	765103.4951	3077406.6840
PM1515	765118.7459	3077406.0910
PM1516	765138.0345	3077396.8910
PM1517	765150.1743	3077395.2580
PM1518	765165.8584	3077402.8310
PM1519	765173.0516	3077413.8080
PM1520	765171.8881	3077426.8800
PM1521	765166.6862	3077437.7540
PM1522	765151.7623	3077460.0480
PM1523	765151.5048	3077479.8410
PM1524	765142.6145	3077505.2460
PM1525	765129.7235	3077526.4290
PM1526	765101.1074	3077558.8820
PM1527	765079.1470	3077589.7380
PM1528	765074.2081	3077603.2710
PM1529	765058.5240	3077624.8710
PM1530	765044.7224	3077642.4750
PM1531	765028.4456	3077663.2370
PM1532	765021.9005	3077674.3290
PM1533	765013.1604	3077680.1520
PM1534	764997.0467	3077706.4220
PM1535	764992.8423	3077721.0890
PM1536	764988.7153	3077728.6930
PM1537	764965.1496	3077755.8130
PM1538	764945.6800	3077778.2190
PM1539	764925.7023	3077811.0410
PM1540	764911.2683	3077830.0990
PM1541	764897.0225	3077848.9080
PM1542	764884.6496	3077868.9710
PM1543	764871.8594	3077889.7100
PM1544	764862.1516	3077914.5870
PM1545	764856.3353	3077929.4920
PM1546	764871.7377	3077957.3120
PM1547	764873.8608	3077963.1220
PM1548	764873.5089	3077972.3480
PM1549	764859.7510	3077994.6670
PM1550	764853.5953	3078010.4000
PM1551	764850.4669	3078015.7560
PM1552	764843.1134	3078021.3780
PM1553	764834.0159	3078023.0850
PM1554	764824.5313	3078022.6270
PM1555	764805.7503	3078046.7940
PM1556	764787.7600	3078066.9750
PM1557	764770.8400	3078085.9560
PM1558	764769.3690	3078101.2680
PM1559	764768.0438	3078128.4690
PM1560	764761.8458	3078141.9870

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1561	764752.9264	3078150.4610
PM1562	764759.0185	3078167.7430
PM1563	764758.4244	3078177.5620
PM1564	764748.8449	3078207.5680
PM1565	764740.3403	3078234.2080
PM1566	764735.5785	3078263.4940
PM1567	764731.0118	3078291.5810
PM1568	764746.1847	3078303.3700
PM1569	764750.9105	3078311.4460
PM1570	764749.3713	3078326.7070
PM1571	764734.4698	3078354.3610
PM1572	764735.0445	3078383.4200
PM1573	764751.1983	3078384.7400
PM1574	764761.2041	3078388.4070
PM1575	764769.2788	3078394.1850
PM1576	764775.6890	3078401.8370
PM1577	764777.1195	3078414.9580
PM1578	764772.5086	3078423.8110
PM1579	764755.2710	3078442.9760
PM1580	764759.3100	3078488.2020
PM1581	764746.5640	3078516.5000
PM1582	764761.4591	3078544.7850
PM1583	764762.2041	3078554.4150
PM1584	764756.1099	3078565.6460
PM1585	764757.4219	3078577.9300
PM1586	764765.3917	3078593.0920
PM1587	764765.2699	3078602.5140
PM1588	764759.4518	3078613.4840
PM1589	764765.3984	3078619.0130
PM1590	764769.3897	3078626.4750
PM1591	764775.3762	3078647.4610
PM1592	764781.2200	3078667.9460
PM1593	764796.7051	3078670.7680
PM1594	764820.0727	3078648.3280
PM1595	764839.1719	3078627.8090
PM1596	764847.4923	3078622.4610
PM1597	764860.5720	3078622.6190
PM1598	764870.7545	3078630.8300
PM1599	764874.2748	3078642.3150
PM1600	764875.4406	3078658.6690
PM1601	764871.0488	3078672.6560
PM1602	764856.6837	3078690.4240
PM1603	764838.4164	3078712.0500
PM1604	764825.0794	3078727.8380
PM1605	764850.1685	3078745.5520
PM1606	764870.3281	3078759.7860
PM1607	764895.2958	3078765.9660

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1608	764918.6217	3078771.7400
PM1609	764952.1588	3078778.7760
PM1610	764982.8797	3078785.2200
PM1611	765007.3426	3078789.9500
PM1612	765026.8504	3078793.7210
PM1613	765050.3114	3078795.2160
PM1614	765067.1607	3078796.2900
PM1615	765093.9309	3078795.9230
PM1616	765120.7818	3078792.1070
PM1617	765146.8038	3078788.4090
PM1618	765170.4308	3078778.2890
PM1619	765193.3114	3078768.4880
PM1620	765220.2910	3078755.3900
PM1621	765248.4040	3078741.9640
PM1622	765264.0415	3078741.9580
PM1623	765281.3980	3078724.8580
PM1624	765298.4507	3078708.0570
PM1625	765320.2277	3078703.8680
PM1626	765332.1808	3078725.6990
PM1627	765329.9665	3078738.5230
PM1628	765327.4774	3078770.1220
PM1629	765325.7318	3078790.5080
PM1630	765321.3616	3078799.0050
PM1631	765313.5467	3078804.5040
PM1632	765296.6433	3078811.0950
PM1633	765274.1108	3078828.7870
PM1634	765253.5612	3078844.9220
PM1635	765221.9367	3078869.7520
PM1636	765182.5068	3078899.5590
PM1637	765150.3215	3078923.8900
PM1638	765130.9843	3078937.0620
PM1639	765103.5806	3078955.4780
PM1640	765073.7826	3078970.0020
PM1641	765043.9578	3078984.5400
PM1642	765012.5749	3078998.4600
PM1643	764980.2541	3079012.7970
PM1644	764947.1757	3079026.0330
PM1645	764909.4135	3079041.1440
PM1646	764867.6889	3079053.7280
PM1647	764824.9907	3079066.5210
PM1648	764784.5863	3079074.7050
PM1649	764754.2161	3079080.7900
PM1650	764717.7198	3079088.7270
PM1651	764683.9240	3079096.0770
PM1652	764648.1645	3079103.8540
PM1653	764616.4212	3079116.4360
PM1654	764589.1756	3079127.2350

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1655	764567.4965	3079151.5050
PM1656	764530.4121	3079167.9300
PM1657	764536.4382	3079200.1900
PM1658	764542.9297	3079234.9420
PM1659	764542.5148	3079244.0540
PM1660	764538.0950	3079252.0330
PM1661	764523.2587	3079268.4120
PM1662	764504.9367	3079288.6400
PM1663	764476.9355	3079319.5530
PM1664	764448.4066	3079351.0490
PM1665	764419.7041	3079382.2850
PM1666	764399.3528	3079398.0940
PM1667	764375.7309	3079416.4440
PM1668	764343.5123	3079441.4720
PM1669	764305.6366	3079470.8950
PM1670	764275.1825	3079494.5530
PM1671	764244.7284	3079518.2100
PM1672	764220.6991	3079536.8770
PM1673	764195.1675	3079556.7100
PM1674	764185.5204	3079575.6070
PM1675	764172.2412	3079601.6180
PM1676	764152.3083	3079640.6620
PM1677	764132.3811	3079679.6950
PM1678	764112.1506	3079718.7210
PM1679	764085.5437	3079744.7870
PM1680	764056.9761	3079772.3650
PM1681	764040.8362	3079787.9470
PM1682	764021.0508	3079807.0470
PM1683	764005.1664	3079822.2970
PM1684	763984.3920	3079842.2420
PM1685	763946.9909	3079863.5390
PM1686	763916.7027	3079880.6150
PM1687	763877.9499	3079902.4630
PM1688	763855.0083	3079915.3970
PM1689	763828.0167	3079930.6140
PM1690	763818.7012	3079933.1850
PM1691	763788.9605	3079929.3320
PM1692	763752.4410	3079924.2740
PM1693	763706.5917	3079917.9240
PM1694	763678.8975	3079914.0880
PM1695	763674.5095	3079940.0430
PM1696	763668.0814	3079978.0650
PM1697	763659.8806	3080026.5710
PM1698	763652.1457	3080072.3220
PM1699	763645.6284	3080110.8720
PM1700	763639.5587	3080146.7730
PM1701	763632.5233	3080188.3870

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1702	763641.4987	3080209.8410
PM1703	763650.9028	3080232.3200
PM1704	763657.7184	3080248.6120
PM1705	763666.7447	3080270.1880
PM1706	763693.1901	3080297.9530
PM1707	763719.3590	3080325.4280
PM1708	763735.4268	3080346.5640
PM1709	763752.0550	3080368.4380
PM1710	763767.5980	3080390.8500
PM1711	763783.1115	3080413.2190
PM1712	763800.1752	3080443.0140
PM1713	763820.4487	3080469.8050
PM1714	763839.4410	3080494.9030
PM1715	763847.5623	3080518.2390
PM1716	763856.6682	3080545.1760
PM1717	763871.7966	3080577.5670
PM1718	763886.1959	3080608.3960
PM1719	763896.0233	3080631.3640
PM1720	763909.2169	3080662.2000
PM1721	763925.2604	3080688.4200
PM1722	763942.7026	3080716.9270
PM1723	763969.2079	3080744.3490
PM1724	763997.9541	3080782.5870
PM1725	764011.9350	3080806.1550
PM1726	764027.3146	3080832.0800
PM1727	764040.4860	3080859.4410
PM1728	764054.0814	3080887.6820
PM1729	764075.0105	3080928.8290
PM1730	764103.7893	3080967.3070
PM1731	764125.1971	3080995.9290
PM1732	764142.8237	3081011.3510
PM1733	764176.7440	3081035.7760
PM1734	764204.0400	3081055.4310
PM1735	764235.8738	3081078.3530
PM1736	764266.1180	3081096.9300
PM1737	764292.2230	3081112.9640
PM1738	764325.1983	3081126.4360
PM1739	764361.2677	3081141.1720
PM1740	764386.5041	3081143.3600
PM1741	764411.7405	3081145.5480
PM1742	764459.6509	3081149.7010
PM1743	764506.4949	3081166.7500
PM1744	764520.8701	3081166.4870
PM1745	764527.4504	3081167.4690
PM1746	764535.8167	3081172.8020
PM1747	764540.5748	3081181.5080
PM1748	764570.9959	3081184.5480

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1749	764601.7869	3081187.6250
PM1750	764638.7886	3081191.3230
PM1751	764675.8625	3081189.7650
PM1752	764701.2945	3081191.1490
PM1753	764720.4973	3081164.2610
PM1754	764723.8663	3081117.4370
PM1755	764725.4621	3081095.2580
PM1756	764727.5886	3081065.7040
PM1757	764740.4276	3081037.8830
PM1758	764756.9601	3081003.9750
PM1759	764775.3892	3080966.1760
PM1760	764800.7999	3080931.4800
PM1761	764824.9697	3080898.5380
PM1762	764844.3930	3080872.6840
PM1763	764859.5406	3080852.5210
PM1764	764882.2887	3080822.2420
PM1765	764896.9251	3080803.6070
PM1766	764912.7938	3080783.4020
PM1767	764929.3891	3080762.2730
PM1768	764945.9987	3080741.1260
PM1769	764960.7707	3080722.3180
PM1770	764977.8762	3080700.5390
PM1771	764994.8714	3080673.7590
PM1772	765011.9755	3080646.8080
PM1773	765025.1441	3080626.0590
PM1774	765039.4421	3080603.5290
PM1775	765052.9680	3080582.2160
PM1776	765065.5672	3080562.3640
PM1777	765078.7448	3080541.6000
PM1778	765093.4657	3080518.4040
PM1779	765106.6579	3080497.6170
PM1780	765122.0162	3080473.4170
PM1781	765146.9838	3080443.4440
PM1782	765171.1036	3080414.7560
PM1783	765201.6711	3080378.4000
PM1784	765227.5337	3080356.9070
PM1785	765252.2399	3080328.7940
PM1786	765270.6959	3080307.7930
PM1787	765287.5637	3080288.5990
PM1788	765304.4315	3080269.4050
PM1789	765337.8161	3080239.2170
PM1790	765373.2849	3080207.3430
PM1791	765381.8229	3080180.1940
PM1792	765391.8331	3080148.3650
PM1793	765413.4994	3080117.6430
PM1794	765434.2700	3080088.6130
PM1795	765461.7936	3080050.1450

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1796	765479.0803	3080028.4990
PM1797	765496.3669	3080006.8530
PM1798	765526.3291	3079969.3360
PM1799	765537.2296	3079962.3890
PM1800	765547.0012	3079962.4740
PM1801	765579.7773	3079971.0390
PM1802	765588.4403	3079975.8400
PM1803	765603.0658	3079991.0010
PM1804	765610.3670	3080019.4530
PM1805	765617.6682	3080047.9050
PM1806	765623.5871	3080072.5780
PM1807	765629.5059	3080097.2510
PM1808	765626.5250	3080113.2620
PM1809	765615.8971	3080121.0370
PM1810	765599.7570	3080125.8850
PM1811	765570.4327	3080142.3440
PM1812	765534.0425	3080162.7690
PM1813	765504.2588	3080179.4860
PM1814	765506.6497	3080200.3200
PM1815	765504.1187	3080212.5650
PM1816	765494.8079	3080220.9110
PM1817	765473.7511	3080230.1320
PM1818	765458.9836	3080250.8360
PM1819	765447.5412	3080266.8770
PM1820	765457.9810	3080305.1040
PM1821	765458.1676	3080314.8990
PM1822	765453.6774	3080323.6070
PM1823	765441.9725	3080331.5050
PM1824	765409.4809	3080343.4030
PM1825	765376.4116	3080355.1830
PM1826	765341.2314	3080379.7360
PM1827	765304.0476	3080405.6870
PM1828	765273.5586	3080426.9660
PM1829	765270.9504	3080446.1730
PM1830	765268.2637	3080465.9590
PM1831	765274.5115	3080490.5670
PM1832	765289.6147	3080497.7940
PM1833	765300.2629	3080510.5320
PM1834	765298.9165	3080544.1920
PM1835	765314.0201	3080573.2890
PM1836	765315.9706	3080585.7880
PM1837	765310.0269	3080596.9560
PM1838	765278.9215	3080626.5060
PM1839	765269.9004	3080631.4310
PM1840	765259.6244	3080631.2240
PM1841	765250.8097	3080625.9380
PM1842	765236.6779	3080605.6950

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1843	765212.6008	3080631.3230
PM1844	765189.5765	3080655.0950
PM1845	765158.6013	3080661.5850
PM1846	765129.4108	3080680.2320
PM1847	765117.1502	3080712.4790
PM1848	765130.3508	3080737.3700
PM1849	765154.0411	3080746.6820
PM1850	765164.9417	3080762.8700
PM1851	765185.8694	3080769.1570
PM1852	765211.4888	3080800.3680
PM1853	765210.0475	3080838.8930
PM1854	765234.2532	3080846.2240
PM1855	765245.5094	3080828.6870
PM1856	765257.8315	3080809.4880
PM1857	765268.5852	3080801.2520
PM1858	765278.8216	3080800.7530
PM1859	765287.9604	3080805.3910
PM1860	765308.1205	3080823.3930
PM1861	765339.9141	3080818.3820
PM1862	765369.5478	3080813.7110
PM1863	765387.1766	3080786.5980
PM1864	765404.3670	3080760.1600
PM1865	765417.8190	3080734.3190
PM1866	765433.3067	3080704.5670
PM1867	765441.3304	3080696.3230
PM1868	765483.8140	3080673.0300
PM1869	765515.7938	3080672.6280
PM1870	765545.6574	3080672.2530
PM1871	765561.3928	3080687.2370
PM1872	765559.3775	3080706.7200
PM1873	765530.9297	3080746.9900
PM1874	765512.2431	3080772.4120
PM1875	765491.9843	3080799.9730
PM1876	765476.4115	3080823.6540
PM1877	765484.2330	3080827.8280
PM1878	765489.8618	3080835.4430
PM1879	765491.3545	3080844.7940
PM1880	765488.3763	3080853.7830
PM1881	765480.7340	3080865.9990
PM1882	765466.8767	3080893.6120
PM1883	765454.7824	3080917.7110
PM1884	765442.4673	3080942.2510
PM1885	765452.0723	3080948.6270
PM1886	765466.1580	3080964.9970
PM1887	765472.3760	3080959.6260
PM1888	765481.6226	3080956.4280
PM1889	765491.2779	3080958.0100

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1890	765506.9886	3080934.8110
PM1891	765531.3195	3080898.8820
PM1892	765549.6806	3080884.6470
PM1893	765562.6646	3080880.6420
PM1894	765572.4631	3080883.7550
PM1895	765579.4186	3080891.3260
PM1896	765594.4364	3080919.8350
PM1897	765611.0976	3080950.9310
PM1898	765626.3954	3080978.2580
PM1899	765670.3413	3080998.2460
PM1900	765695.6422	3080963.7940
PM1901	765717.2132	3080924.4940
PM1902	765745.1712	3080887.3300
PM1903	765772.2757	3080848.9240
PM1904	765794.7225	3080809.7360
PM1905	765817.1498	3080769.2060
PM1906	765837.0061	3080728.3370
PM1907	765867.9741	3080690.9560
PM1908	765880.0012	3080683.1590
PM1909	765890.2540	3080683.8910
PM1910	765898.7878	3080689.6210
PM1911	765921.7928	3080721.0500
PM1912	765915.6177	3080750.3340
PM1913	765922.2548	3080756.4720
PM1914	765928.2737	3080767.1930
PM1915	765927.9444	3080776.4750
PM1916	765915.7985	3080820.3780
PM1917	765929.3280	3080827.9720
PM1918	765954.5395	3080815.5540
PM1919	765969.8307	3080826.5660
PM1920	765971.8606	3080836.0640
PM1921	765970.7948	3080866.6620
PM1922	765981.0693	3080909.1040
PM1923	765987.2898	3080949.5260
PM1924	765983.0932	3080987.8380
PM1925	765965.1504	3081023.4050
PM1926	765944.8725	3081060.3630
PM1927	765913.9018	3081095.4610
PM1928	765888.6213	3081127.8960
PM1929	765855.4017	3081159.6090
PM1930	765827.2944	3081189.7840
PM1931	765809.3257	3081209.7190
PM1932	765791.3570	3081229.6540
PM1933	765773.1752	3081247.1530
PM1934	765754.9933	3081264.6510
PM1935	765737.9150	3081287.4570
PM1936	765720.9541	3081310.1060

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1937	765698.7998	3081347.1100
PM1938	765683.3714	3081366.8180
PM1939	765667.9429	3081386.5270
PM1940	765643.1584	3081416.4080
PM1941	765627.3338	3081444.4900
PM1942	765612.4383	3081470.9220
PM1943	765594.5857	3081502.6020
PM1944	765598.1770	3081507.8390
PM1945	765600.0459	3081517.1260
PM1946	765597.3875	3081526.2190
PM1947	765585.9642	3081546.0420
PM1948	765569.1772	3081565.9990
PM1949	765552.3901	3081585.9550
PM1950	765527.9515	3081613.3420
PM1951	765507.6696	3081636.0710
PM1952	765483.4943	3081663.1630
PM1953	765473.3565	3081695.4790
PM1954	765453.5916	3081723.1400
PM1955	765436.2134	3081745.6900
PM1956	765423.3908	3081767.4480
PM1957	765395.5344	3081808.3570
PM1958	765374.9049	3081838.6530
PM1959	765350.9326	3081874.0210
PM1960	765328.6695	3081907.2210
PM1961	765314.4136	3081921.4480
PM1962	765298.2395	3081945.2530
PM1963	765283.0456	3081967.6170
PM1964	765256.2761	3082001.8660
PM1965	765233.9889	3082029.4300
PM1966	765212.6730	3082055.7930
PM1967	765190.0292	3082083.7980
PM1968	765162.2194	3082114.8920
PM1969	765139.6062	3082140.1750
PM1970	765114.6863	3082166.4470
PM1971	765089.9972	3082192.4760
PM1972	765064.2354	3082229.2740
PM1973	765043.2634	3082259.2300
PM1974	765025.8739	3082282.8700
PM1975	765000.4395	3082316.3290
PM1976	764968.4853	3082341.2560
PM1977	764946.6282	3082364.9530
PM1978	764928.0759	3082387.2380
PM1979	764908.0205	3082411.3280
PM1980	764882.9144	3082444.6590
PM1981	764860.0447	3082475.0210
PM1982	764839.3173	3082502.5390
PM1983	764832.9100	3082536.9310

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1984	764826.9773	3082568.7770
PM1985	764848.7858	3082609.8700
PM1986	764843.9933	3082638.1910
PM1987	764840.0828	3082661.2990
PM1988	764845.5420	3082702.0050
PM1989	764844.3955	3082745.8510
PM1990	764834.7740	3082774.5140
PM1991	764824.8677	3082804.0260
PM1992	764813.8586	3082834.0980
PM1993	764801.6958	3082867.3220
PM1994	764780.1561	3082899.6510
PM1995	764761.3041	3082927.9460
PM1996	764743.1280	3082958.0370
PM1997	764725.1641	3082987.7760
PM1998	764702.6151	3083021.4220
PM1999	764682.6807	3083051.1660
PM2000	764666.6898	3083075.0270
PM2001	764695.3452	3083059.0760
PM2002	764723.9149	3083043.1730
PM2003	764763.7919	3083020.9770
PM2004	764791.3001	3083037.6960
PM2005	764824.8961	3083001.3590
PM2006	764851.4836	3082972.6020
PM2007	764900.7158	3082969.2040
PM2008	764941.5670	3082966.3850
PM2009	764981.4277	3082950.4620
PM2010	765019.1347	3082935.3990
PM2011	765037.3983	3082915.7210
PM2012	765055.9196	3082895.7660
PM2013	765101.5270	3082892.0410
PM2014	765145.9066	3082888.3280
PM2015	765172.5937	3082919.4780
PM2016	765200.0543	3082951.5300
PM2017	765184.7146	3082994.3710
PM2018	765173.4777	3083025.7530
PM2019	765160.8816	3083058.9970
PM2020	765149.5026	3083089.0280
PM2021	765173.2549	3083123.5200
PM2022	765189.6750	3083098.5110
PM2023	765204.4172	3083074.7080
PM2024	765220.7806	3083048.2870
PM2025	765234.2507	3083025.7680
PM2026	765249.5608	3083000.1730
PM2027	765268.5134	3082968.4890
PM2028	765292.2773	3082928.7610
PM2029	765312.9343	3082894.2270
PM2030	765334.4445	3082858.2670

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2031	765356.2722	3082815.8440
PM2032	765379.5847	3082774.3840
PM2033	765398.7008	3082740.3870
PM2034	765425.7000	3082709.2940
PM2035	765448.7430	3082682.7580
PM2036	765473.2177	3082654.5720
PM2037	765488.9451	3082633.2320
PM2038	765507.9780	3082607.4070
PM2039	765525.7286	3082583.3220
PM2040	765542.0838	3082560.5740
PM2041	765560.7098	3082534.6680
PM2042	765584.3422	3082501.7990
PM2043	765613.7250	3082497.5350
PM2044	765651.0121	3082504.5330
PM2045	765633.9528	3082538.3730
PM2046	765656.0509	3082569.5730
PM2047	765685.5923	3082557.8990
PM2048	765715.4051	3082546.1170
PM2049	765747.1767	3082517.3870
PM2050	765763.0524	3082488.3300
PM2051	765777.8274	3082461.2880
PM2052	765800.8173	3082432.7060
PM2053	765822.5614	3082405.6730
PM2054	765848.4766	3082373.4540
PM2055	765881.3969	3082347.0380
PM2056	765914.4921	3082320.4820
PM2057	765943.7075	3082297.0400
PM2058	765962.7626	3082323.4840
PM2059	765940.4423	3082350.9630
PM2060	765917.1656	3082379.6200
PM2061	765902.5914	3082398.8230
PM2062	765886.7430	3082419.7060
PM2063	765871.5479	3082447.2490
PM2064	765856.1640	3082475.1350
PM2065	765835.4962	3082512.5990
PM2066	765815.6221	3082548.6240
PM2067	765796.3510	3082583.5560
PM2068	765795.9150	3082632.0190
PM2069	765775.0747	3082657.3080
PM2070	765753.6801	3082683.2700
PM2071	765729.3471	3082712.7970
PM2072	765708.4849	3082736.4180
PM2073	765684.0422	3082764.0930
PM2074	765658.5237	3082792.9860
PM2075	765633.4059	3082821.4250
PM2076	765608.7427	3082849.3500
PM2077	765595.7668	3082868.8300

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2078	765579.2841	3082893.5740
PM2079	765562.1720	3082919.2630
PM2080	765541.2327	3082950.6970
PM2081	765520.2253	3082982.2340
PM2082	765499.1254	3083013.9100
PM2083	765462.9762	3083028.2020
PM2084	765428.0191	3083042.0230
PM2085	765397.7568	3083070.7670
PM2086	765370.9443	3083096.2340
PM2087	765355.6247	3083125.3260
PM2088	765341.0763	3083152.9530
PM2089	765328.1448	3083177.5100
PM2090	765336.4658	3083205.3700
PM2091	765344.3504	3083231.7680
PM2092	765352.8088	3083260.0870
PM2093	765378.1798	3083272.3510
PM2094	765401.3893	3083283.5710
PM2095	765428.1710	3083296.5170
PM2096	765457.5927	3083302.1090
PM2097	765485.1729	3083307.3510
PM2098	765514.5682	3083312.9390
PM2099	765548.0526	3083319.3030
PM2100	765566.9068	3083295.2570
PM2101	765591.9730	3083263.2880
PM2102	765613.8492	3083235.3880
PM2103	765635.8551	3083207.3220
PM2104	765667.8321	3083179.2350
PM2105	765693.9314	3083156.3090
PM2106	765713.8771	3083138.7900
PM2107	765738.4398	3083121.1410
PM2108	765764.5433	3083102.3850
PM2109	765765.2717	3083068.0160
PM2110	765766.0826	3083029.7550
PM2111	765795.7916	3082991.2260
PM2112	765823.5166	3082955.2700
PM2113	765851.9049	3082948.6990
PM2114	765879.4372	3082942.3260
PM2115	765891.1565	3082971.6580
PM2116	765901.7248	3082998.1090
PM2117	765947.8441	3083010.8580
PM2118	765989.8270	3083022.4640
PM2119	766020.0519	3083032.1490
PM2120	766047.1754	3083040.8400
PM2121	766086.4809	3083053.4350
PM2122	766063.2593	3083074.6140
PM2123	766039.1927	3083096.5620
PM2124	766014.1597	3083119.3920

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2125	765990.1357	3083138.8730
PM2126	765961.5925	3083162.0190
PM2127	765933.0317	3083185.1780
PM2128	765904.0342	3083209.9700
PM2129	765876.4632	3083233.5420
PM2130	765843.1694	3083262.0080
PM2131	765809.8117	3083287.4750
PM2132	765780.3029	3083310.0050
PM2133	765750.6399	3083332.6520
PM2134	765715.4793	3083353.4910
PM2135	765679.0386	3083375.0880
PM2136	765656.5481	3083395.4840
PM2137	765636.6974	3083413.4850
PM2138	765610.0541	3083437.6470
PM2139	765602.1947	3083467.4550
PM2140	765593.9732	3083498.6360
PM2141	765554.4841	3083528.9760
PM2142	765516.1543	3083558.4240
PM2143	765555.8829	3083572.9150
PM2144	765592.4481	3083586.2520
PM2145	765635.7342	3083602.0410
PM2146	765666.6185	3083606.9250
PM2147	765700.2721	3083612.2480
PM2148	765720.0817	3083644.9140
PM2149	765745.5391	3083623.9530
PM2150	765776.8338	3083598.1850
PM2151	765809.9721	3083570.8990
PM2152	765811.9419	3083614.8210
PM2153	765785.8908	3083647.2910
PM2154	765763.5277	3083675.1650
PM2155	765772.9517	3083697.7750
PM2156	765785.6860	3083728.3270
PM2157	765755.8092	3083762.8420
PM2158	765731.1539	3083791.3250
PM2159	765753.9805	3083824.0260
PM2160	765740.2998	3083845.6640
PM2161	765726.6191	3083867.3010
PM2162	765712.1016	3083894.7530
PM2163	765699.0596	3083919.4140
PM2164	765677.4965	3083962.8150
PM2165	765673.2575	3083984.8760
PM2166	765667.4444	3084015.1290
PM2167	765640.8938	3084025.5220
PM2168	765611.0818	3084037.1910
PM2169	765573.6255	3084004.2090
PM2170	765549.0420	3084039.2110
PM2171	765525.0079	3084073.4300

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM2172	765503.8749	3084111.7790
PM2173	765482.0829	3084151.3250
PM2174	765478.3758	3084183.8210
PM2175	765474.8044	3084215.1280
PM2176	765465.8015	3084251.4210
PM2177	765455.5214	3084292.8620
ZF2226	765436.1098	3084288.0470
ZF2225	765446.1015	3084247.7680
ZF2224	765455.0803	3084211.5720
ZF2223	765458.4913	3084181.6720
ZF2222	765462.2117	3084149.0590
ZF2221	765463.6053	3084143.6720
ZF2220	765485.6522	3084103.6600
ZF2219	765508.0026	3084063.0970
ZF2218	765534.6915	3084024.9610
ZF2217	765557.2590	3083992.7140
ZF2216	765565.9718	3083985.7320
ZF2215	765573.6255	3083984.2090
ZF2214	765581.2792	3083985.7320
ZF2213	765586.8426	3083989.1990
ZF2212	765615.1471	3084014.1220
ZF2211	765649.8848	3084000.5250
ZF2210	765654.1953	3083979.7790
ZF2209	765658.3708	3083956.3610
ZF2208	765669.7874	3083933.3990
ZF2207	765681.2039	3083910.4380
ZF2206	765695.2596	3083883.8390
ZF2205	765708.9392	3083857.9520
ZF2204	765729.9721	3083824.5740
ZF2203	765714.7541	3083802.7720
ZF2202	765711.1539	3083791.3250
ZF2201	765712.6763	3083783.6710
ZF2200	765738.2047	3083753.3800
ZF2199	765762.4632	3083724.5960
ZF2198	765752.8139	3083701.4460
ZF2197	765745.0671	3083682.8600
ZF2196	765743.5277	3083675.1650
ZF2195	765745.0501	3083667.5120
ZF2194	765765.7120	3083641.0600
ZF2193	765782.8110	3083619.1700
ZF2192	765755.4054	3083641.1750
ZF2191	765728.2888	3083664.0640
ZF2190	765712.4280	3083663.3920
ZF2189	765702.9804	3083655.2850
ZF2188	765687.9824	3083630.5530
ZF2187	765661.4726	3083626.1960
ZF2186	765629.6975	3083620.9740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2185	765586.3487	3083605.2110
ZF2184	765550.4013	3083592.1390
ZF2183	765508.5006	3083576.9020
ZF2182	765497.6767	3083566.0780
ZF2181	765497.6767	3083550.7700
ZF2180	765503.9694	3083542.5640
ZF2179	765524.0069	3083527.1700
ZF2178	765544.0443	3083511.7750
ZF2177	765576.3747	3083486.9360
ZF2176	765583.6885	3083459.5400
ZF2175	765592.2267	3083426.8140
ZF2174	765623.2621	3083398.6700
ZF2173	765644.4961	3083379.4140
ZF2172	765667.1016	3083358.9140
ZF2171	765705.8989	3083336.1200
ZF2170	765739.4346	3083316.0440
ZF2169	765768.4416	3083293.8980
ZF2168	765800.4853	3083269.4330
ZF2167	765830.5931	3083246.4470
ZF2166	765865.1531	3083216.8990
ZF2165	765894.1374	3083192.1180
ZF2164	765920.0350	3083169.9770
ZF2163	765950.4297	3083145.3270
ZF2162	765978.0460	3083122.9300
ZF2161	766001.1118	3083104.2230
ZF2160	766025.8332	3083081.6780
ZF2159	766047.4769	3083061.9390
ZF2158	766014.4260	3083051.3480
ZF2157	765984.1087	3083041.6330
ZF2156	765942.5080	3083030.1330
ZF2155	765896.3960	3083017.3860
ZF2154	765886.0781	3083012.8520
ZF2153	765876.2219	3082988.1840
ZF2152	765867.2309	3082965.6800
ZF2151	765834.9903	3082973.1430
ZF2150	765811.6563	3083003.4050
ZF2149	765785.9387	3083036.7570
ZF2148	765784.6504	3083069.1140
ZF2147	765784.3271	3083112.7970
ZF2146	765755.5196	3083133.4960
ZF2145	765726.3414	3083154.4610
ZF2144	765706.5699	3083171.8280
ZF2143	765682.3701	3083193.0850
ZF2142	765650.4486	3083221.1240
ZF2141	765629.0224	3083247.5060
ZF2140	765607.3195	3083276.1290
ZF2139	765581.8342	3083308.6320

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2138	765556.2790	3083341.2250
ZF2137	765510.8336	3083332.5870
ZF2136	765479.3258	3083326.5980
ZF2135	765452.6558	3083321.5290
ZF2134	765420.5174	3083314.9950
ZF2133	765393.5666	3083301.9800
ZF2132	765367.8593	3083289.5650
ZF2131	765344.1044	3083278.0930
ZF2130	765334.3312	3083267.7400
ZF2129	765325.2935	3083237.8480
ZF2128	765317.3023	3083211.0930
ZF2127	765306.6455	3083175.4130
ZF2126	765322.3966	3083145.5020
ZF2125	765337.2418	3083117.3110
ZF2124	765356.8022	3083082.0920
ZF2123	765385.4016	3083055.7500
ZF2122	765417.0581	3083024.8500
ZF2121	765452.9892	3083010.6460
ZF2120	765485.9506	3082997.6120
ZF2119	765505.8097	3082967.8670
ZF2118	765525.6919	3082938.0880
ZF2117	765547.7888	3082904.9910
ZF2116	765563.5138	3082881.4380
ZF2115	765580.1587	3082856.5070
ZF2114	765593.4048	3082836.6670
ZF2113	765617.1176	3082809.7860
ZF2112	765642.6867	3082780.8010
ZF2111	765669.8052	3082750.0600
ZF2110	765694.0185	3082722.6120
ZF2109	765714.1303	3082699.8130
ZF2108	765739.1616	3082669.4390
ZF2107	765759.3326	3082644.9620
ZF2106	765775.9795	3082624.7620
ZF2105	765776.3973	3082578.3210
ZF2104	765798.3468	3082538.8180
ZF2103	765817.9931	3082503.2320
ZF2102	765838.8389	3082465.4730
ZF2101	765855.2081	3082435.8230
ZF2100	765870.0166	3082409.0000
ZF2099	765886.7479	3082386.7730
ZF2098	765901.2342	3082367.5290
ZF2097	765926.3042	3082336.6470
ZF2096	765894.6587	3082362.0400
ZF2095	765862.6942	3082387.6880
ZF2094	765837.9401	3082418.4630
ZF2093	765815.4279	3082446.4510
ZF2092	765794.5261	3082472.4370

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2091	765779.2246	3082499.3940
ZF2090	765760.5909	3082532.2220
ZF2089	765726.1290	3082563.3840
ZF2088	765690.7802	3082577.3540
ZF2087	765656.5653	3082590.8750
ZF2086	765641.6759	3082583.8810
ZF2085	765615.0691	3082546.3140
ZF2084	765613.9528	3082538.3730
ZF2083	765615.4753	3082530.7190
ZF2082	765621.1785	3082519.2830
ZF2081	765613.3052	3082517.8060
ZF2080	765595.6215	3082520.3720
ZF2079	765574.6046	3082549.6020
ZF2078	765557.8399	3082572.9190
ZF2077	765541.8285	3082595.1880
ZF2076	765523.9401	3082619.4600
ZF2075	765506.6508	3082642.9190
ZF2074	765489.3176	3082666.4380
ZF2073	765464.6762	3082694.8480
ZF2072	765438.2117	3082725.3590
ZF2071	765415.1364	3082751.9640
ZF2070	765394.4820	3082788.6960
ZF2069	765373.8867	3082825.3240
ZF2068	765352.2285	3082867.4170
ZF2067	765330.5976	3082903.5850
ZF2066	765308.4239	3082940.6610
ZF2065	765284.8967	3082980.0000
ZF2064	765265.1672	3083012.9890
ZF2063	765250.4238	3083037.6410
ZF2062	765237.8248	3083058.7070
ZF2061	765221.7175	3083084.4690
ZF2060	765208.1526	3083106.1650
ZF2059	765190.1636	3083134.2010
ZF2058	765180.9086	3083141.9970
ZF2057	765165.6012	3083141.9970
ZF2056	765156.7829	3083134.8630
ZF2055	765133.0305	3083100.3720
ZF2054	765128.2893	3083088.5680
ZF2053	765141.0551	3083054.8770
ZF2052	765154.7456	3083018.7450
ZF2051	765165.5345	3082988.6110
ZF2050	765177.3099	3082955.7230
ZF2049	765157.6349	3082932.7580
ZF2048	765137.3681	3082909.1020
ZF2047	765102.6260	3082911.9730
ZF2046	765065.3002	3082915.0590
ZF2045	765049.9418	3082931.5970

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2044	765030.7327	3082952.3030
ZF2043	764989.6333	3082968.3760
ZF2042	764946.0733	3082986.1210
ZF2041	764902.9467	3082988.6890
ZF2040	764860.7799	3082992.0080
ZF2039	764837.9469	3083016.7040
ZF2038	764819.1245	3083037.0620
ZF2037	764800.3022	3083057.4200
ZF2036	764783.6465	3083056.1740
ZF2035	764763.3498	3083044.1120
ZF2034	764734.7262	3083060.0450
ZF2033	764705.5087	3083076.3080
ZF2032	764676.4170	3083092.5020
ZF2031	764659.0361	3083093.5040
ZF2030	764648.2122	3083082.6800
ZF2029	764648.2122	3083067.3730
ZF2028	764665.1964	3083041.8330
ZF2027	764686.7566	3083009.4110
ZF2026	764708.2882	3082977.0330
ZF2025	764725.3896	3082948.7210
ZF2024	764744.1849	3082917.6060
ZF2023	764764.3056	3082887.3880
ZF2022	764783.7326	3082858.2130
ZF2021	764794.7930	3082828.0000
ZF2020	764805.9936	3082797.4040
ZF2019	764815.2103	3082769.9470
ZF2018	764824.4807	3082742.3300
ZF2017	764825.5070	3082703.0800
ZF2016	764820.0828	3082661.2990
ZF2015	764823.7423	3082638.8910
ZF2014	764827.9315	3082613.2390
ZF2013	764806.0361	3082571.9810
ZF2012	764813.1441	3082533.8270
ZF2011	764820.5159	3082494.2580
ZF2010	764844.0985	3082462.9490
ZF2009	764867.8064	3082431.8340
ZF2008	764892.0453	3082399.2950
ZF2007	764913.2364	3082373.8210
ZF2006	764931.2576	3082352.1570
ZF2005	764954.8935	3082326.4940
ZF2004	764986.0896	3082302.1570
ZF2003	765009.3474	3082271.5990
ZF2002	765027.1598	3082247.3840
ZF2001	765048.4477	3082216.9730
ZF2000	765074.4712	3082179.7960
ZF1999	765101.8946	3082150.8840
ZF1998	765125.1019	3082126.4170

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1997	765147.4730	3082101.3990
ZF1996	765175.1269	3082070.4730
ZF1995	765198.2482	3082041.8640
ZF1994	765218.8349	3082016.3910
ZF1993	765240.6264	3081989.4280
ZF1992	765267.2943	3081955.3060
ZF1991	765281.8538	3081933.8390
ZF1990	765299.0756	3081908.4470
ZF1989	765312.0658	3081896.0870
ZF1988	765334.3567	3081862.8450
ZF1987	765358.3688	3081827.4190
ZF1986	765378.8279	3081797.3730
ZF1985	765406.8667	3081756.1960
ZF1984	765419.6100	3081734.4840
ZF1983	765438.7574	3081709.6390
ZF1982	765455.2286	3081686.4480
ZF1981	765465.7094	3081653.0680
ZF1980	765493.7109	3081621.6880
ZF1979	765513.5306	3081599.4770
ZF1978	765537.4740	3081572.6450
ZF1977	765568.6432	3081536.0600
ZF1976	765580.0664	3081516.2370
ZF1975	765571.0450	3081503.6370
ZF1974	765576.8869	3081493.2890
ZF1973	765596.1924	3081459.0300
ZF1972	765610.4016	3081433.8160
ZF1971	765626.6241	3081405.0290
ZF1970	765652.5556	3081373.7640
ZF1969	765683.0562	3081334.7890
ZF1968	765704.3098	3081298.9810
ZF1967	765721.7474	3081275.6950
ZF1966	765739.9629	3081251.3710
ZF1965	765758.7287	3081233.3100
ZF1964	765777.4944	3081215.2500
ZF1963	765794.3498	3081196.4890
ZF1962	765811.2051	3081177.7270
ZF1961	765841.2071	3081145.5170
ZF1960	765872.8536	3081115.6070
ZF1959	765898.5405	3081082.6500
ZF1958	765928.0690	3081049.5330
ZF1957	765947.5273	3081013.9680
ZF1956	765963.6467	3080983.2020
ZF1955	765967.3040	3080949.9990
ZF1954	765961.3239	3080912.2300
ZF1953	765950.7196	3080868.7190
ZF1952	765951.7383	3080839.2280
ZF1951	765928.7203	3080850.5650

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1950	765892.3542	3080830.1450
ZF1949	765900.6675	3080800.0950
ZF1948	765908.6768	3080771.1440
ZF1947	765893.7063	3080757.3130
ZF1946	765900.3811	3080725.6590
ZF1945	765883.7514	3080702.7950
ZF1944	765853.8096	3080739.1670
ZF1943	765834.9153	3080778.3910
ZF1942	765812.1430	3080819.5440
ZF1941	765789.1536	3080859.6800
ZF1940	765761.3024	3080899.1440
ZF1939	765734.7381	3080934.1140
ZF1938	765712.5341	3080974.5660
ZF1937	765694.6890	3080998.8660
ZF1936	765676.8439	3081023.1650
ZF1935	765643.3715	3081007.9410
ZF1934	765612.1528	3080993.7430
ZF1933	765593.8799	3080961.1010
ZF1932	765577.2749	3080930.1340
ZF1931	765561.7142	3080900.6110
ZF1930	765545.9870	3080912.4660
ZF1929	765522.6502	3080947.4100
ZF1928	765500.6662	3080979.8140
ZF1927	765483.3801	3080976.9820
ZF1926	765464.0669	3080993.2300
ZF1925	765438.4887	3080963.2940
ZF1924	765416.7102	3080949.1600
ZF1923	765438.4979	3080905.5910
ZF1922	765450.2472	3080882.1780
ZF1921	765463.2879	3080856.1930
ZF1920	765471.4285	3080843.1810
ZF1919	765447.6578	3080830.9790
ZF1918	765460.0416	3080812.1630
ZF1917	765473.8827	3080791.1150
ZF1916	765494.9901	3080762.2630
ZF1915	765514.6017	3080735.4550
ZF1914	765540.0222	3080699.4560
ZF1913	765538.0381	3080692.6150
ZF1912	765515.9604	3080692.6280
ZF1911	765489.0542	3080692.9660
ZF1910	765451.0391	3080713.7980
ZF1909	765435.6395	3080743.3810
ZF1908	765421.6534	3080770.2480
ZF1907	765403.9275	3080797.5100
ZF1906	765381.4547	3080832.0720
ZF1905	765342.4421	3080838.2210
ZF1904	765301.8732	3080844.6160

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1903	765274.6452	3080820.3030
ZF1902	765260.8699	3080841.7650
ZF1901	765242.9171	3080869.7360
ZF1900	765216.5276	3080861.7440
ZF1899	765188.7130	3080853.3200
ZF1898	765191.2193	3080807.1970
ZF1897	765174.2779	3080786.5580
ZF1896	765152.3436	3080779.9690
ZF1895	765140.9293	3080763.0170
ZF1894	765116.3357	3080753.6110
ZF1893	765095.2446	3080713.8420
ZF1892	765104.1599	3080690.3940
ZF1891	765113.0752	3080666.9450
ZF1890	765151.2164	3080642.5810
ZF1889	765179.9744	3080637.5610
ZF1888	765197.9069	3080617.7670
ZF1887	765216.3050	3080598.1830
ZF1886	765239.1824	3080573.8320
ZF1885	765265.1527	3080612.0120
ZF1884	765296.2580	3080582.4620
ZF1883	765278.5585	3080548.3650
ZF1882	765280.9858	3080515.8270
ZF1881	765257.4387	3080504.5600
ZF1880	765247.9319	3080467.1160
ZF1879	765251.2008	3080443.0430
ZF1878	765254.9288	3080415.5900
ZF1877	765293.9077	3080388.3850
ZF1876	765330.7001	3080362.7070
ZF1875	765367.1730	3080337.2520
ZF1874	765402.1362	3080324.7970
ZF1873	765432.0901	3080314.1270
ZF1872	765438.6960	3080310.3710
ZF1871	765425.7568	3080262.9920
ZF1870	765442.7684	3080239.1430
ZF1869	765460.6791	3080214.0330
ZF1868	765486.7888	3080202.5990
ZF1867	765482.8824	3080168.5590
ZF1866	765524.7944	3080145.0350
ZF1865	765559.5131	3080125.5480
ZF1864	765591.8946	3080107.3730
ZF1863	765610.0661	3080101.9150
ZF1862	765604.1498	3080077.2520
ZF1861	765598.2335	3080052.5890
ZF1860	765591.9825	3080026.7740
ZF1859	765585.0201	3080001.1420
ZF1858	765574.7228	3079990.3810
ZF1857	765541.9467	3079981.8160

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1856	765510.8203	3080020.7690
ZF1855	765494.4361	3080041.2730
ZF1854	765478.0519	3080061.7770
ZF1853	765449.1234	3080102.2090
ZF1852	765429.4136	3080129.7560
ZF1851	765409.7391	3080157.2540
ZF1850	765399.1074	3080191.5560
ZF1849	765390.7478	3080218.5270
ZF1848	765371.1853	3080236.1070
ZF1847	765351.6229	3080253.6870
ZF1846	765319.4480	3080282.6010
ZF1845	765288.1374	3080318.2300
ZF1844	765268.5426	3080340.5270
ZF1843	765241.4456	3080371.3610
ZF1842	765216.9727	3080391.2650
ZF1841	765187.4280	3080426.4050
ZF1840	765161.9697	3080456.6840
ZF1839	765138.8952	3080484.1290
ZF1838	765122.8793	3080509.3650
ZF1837	765110.4642	3080528.9280
ZF1836	765093.9966	3080554.8760
ZF1835	765081.8153	3080574.0700
ZF1834	765069.0301	3080594.2150
ZF1833	765056.1734	3080614.4740
ZF1832	765041.8760	3080637.0020
ZF1831	765028.1156	3080658.6840
ZF1830	765011.5231	3080684.8290
ZF1829	764994.2175	3080712.0980
ZF1828	764975.2728	3080736.2180
ZF1827	764959.7229	3080756.0150
ZF1826	764944.9513	3080774.8220
ZF1825	764928.1492	3080796.2140
ZF1824	764911.5175	3080817.3890
ZF1823	764898.1411	3080834.4200
ZF1822	764876.5528	3080863.1560
ZF1821	764858.2665	3080887.4980
ZF1820	764841.0204	3080910.4540
ZF1819	764817.3360	3080942.7360
ZF1818	764792.1924	3080977.0060
ZF1817	764773.9849	3081014.4800
ZF1816	764758.5388	3081046.2720
ZF1815	764747.1908	3081069.6280
ZF1814	764745.1900	3081098.0870
ZF1813	764743.4621	3081122.6650
ZF1812	764740.0436	3081171.2890
ZF1811	764711.1481	3081211.7490
ZF1810	764676.7018	3081209.7390

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1809	764638.2114	3081211.3560
ZF1808	764602.3206	3081207.7690
ZF1807	764569.7829	3081204.5180
ZF1806	764528.0857	3081200.3600
ZF1805	764521.2351	3081186.4750
ZF1804	764502.9880	3081186.8080
ZF1803	764479.1403	3081178.1030
ZF1802	764455.2926	3081169.3990
ZF1801	764432.8108	3081167.4400
ZF1800	764407.6972	3081165.2630
ZF1799	764382.1071	3081163.0450
ZF1798	764356.5170	3081160.8260
ZF1797	764316.9927	3081144.6790
ZF1796	764283.1511	3081130.8530
ZF1795	764252.6863	3081112.1400
ZF1794	764224.7868	3081095.0040
ZF1793	764191.0685	3081070.7250
ZF1792	764163.2733	3081050.7100
ZF1791	764130.3733	3081027.0200
ZF1790	764110.4494	3081009.5880
ZF1789	764087.7963	3080979.3010
ZF1788	764057.9719	3080939.4250
ZF1787	764036.1639	3080896.5500
ZF1786	764022.7236	3080868.6310
ZF1785	764009.3023	3080840.7520
ZF1784	763993.0823	3080813.4930
ZF1783	763980.7746	3080792.8090
ZF1782	763953.2596	3080756.4030
ZF1781	763926.8209	3080729.2730
ZF1780	763909.4635	3080700.9050
ZF1779	763891.4071	3080671.3950
ZF1778	763878.3972	3080640.9730
ZF1777	763868.0833	3080616.8560
ZF1776	763853.9151	3080586.5210
ZF1775	763838.0858	3080552.6290
ZF1774	763828.3981	3080523.9710
ZF1773	763821.6605	3080504.0400
ZF1772	763804.3482	3080481.3910
ZF1771	763783.4873	3080454.1000
ZF1770	763765.7642	3080423.1540
ZF1769	763751.2221	3080402.2480
ZF1768	763735.6442	3080379.8540
ZF1767	763720.1166	3080359.4420
ZF1766	763703.4487	3080337.5310
ZF1765	763678.7618	3080311.6980
ZF1764	763649.7326	3080281.3200
ZF1763	763640.6480	3080259.6050

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1762	763632.8574	3080240.9830
ZF1761	763622.0458	3080215.1400
ZF1760	763611.8473	3080190.7620
ZF1759	763619.6797	3080144.4350
ZF1758	763625.8915	3080107.6920
ZF1757	763632.5707	3080068.1860
ZF1756	763639.8760	3080024.9750
ZF1755	763648.1297	3079976.1560
ZF1754	763654.7545	3079936.9710
ZF1753	763662.4209	3079891.6250
ZF1752	763687.4749	3079895.0950
ZF1751	763712.5288	3079898.5650
ZF1750	763757.4707	3079904.7890
ZF1749	763791.6925	3079909.5290
ZF1748	763818.1991	3079913.2000
ZF1747	763844.2461	3079898.5160
ZF1746	763869.5134	3079884.2710
ZF1745	763904.3899	3079864.6080
ZF1744	763935.7961	3079846.9020
ZF1743	763972.3061	3079826.3190
ZF1742	763992.5735	3079806.7530
ZF1741	764009.2525	3079790.6510
ZF1740	764028.8260	3079771.7550
ZF1739	764044.8163	3079756.3180
ZF1738	764072.7426	3079729.3580
ZF1737	764096.0865	3079706.8220
ZF1736	764114.4983	3079670.7580
ZF1735	764133.8908	3079632.7720
ZF1734	764153.9587	3079593.4640
ZF1733	764166.9790	3079567.9600
ZF1732	764179.3873	3079543.6550
ZF1731	764209.4215	3079520.3240
ZF1730	764232.7706	3079502.1850
ZF1729	764263.8140	3079478.0700
ZF1728	764293.2276	3079455.2210
ZF1727	764330.9215	3079425.9390
ZF1726	764365.7667	3079398.8710
ZF1725	764388.6173	3079381.1200
ZF1724	764407.4402	3079366.4980
ZF1723	764433.2887	3079337.9610
ZF1722	764461.3206	3079307.0140
ZF1721	764490.4690	3079274.8340
ZF1720	764507.5519	3079255.9750
ZF1719	764523.2786	3079238.6120
ZF1718	764516.8857	3079204.3890
ZF1717	764507.7898	3079155.6940
ZF1716	764531.2243	3079145.9380

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1715	764554.6588	3079136.1810
ZF1714	764577.3463	3079110.4200
ZF1713	764608.7696	3079097.9650
ZF1712	764642.3183	3079084.6670
ZF1711	764680.2741	3079076.4130
ZF1710	764713.3105	3079069.2280
ZF1709	764750.1280	3079061.2210
ZF1708	764781.4197	3079054.9510
ZF1707	764819.2533	3079047.3710
ZF1706	764862.7235	3079034.3470
ZF1705	764901.9898	3079022.5830
ZF1704	764939.3031	3079007.6590
ZF1703	764972.1484	3078994.5230
ZF1702	765002.5147	3078981.0530
ZF1701	765035.8521	3078966.2660
ZF1700	765065.8834	3078951.6200
ZF1699	765094.8177	3078937.5090
ZF1698	765118.1196	3078921.6370
ZF1697	765139.0671	3078907.3680
ZF1696	765171.8782	3078882.5510
ZF1695	765209.7340	3078853.9180
ZF1694	765240.1142	3078830.0640
ZF1693	765260.5767	3078813.9970
ZF1692	765286.6242	3078793.5450
ZF1691	765306.2840	3078785.8780
ZF1690	765307.5436	3078768.6100
ZF1689	765310.1096	3078736.0320
ZF1688	765309.6875	3078726.2620
ZF1687	765293.5015	3078740.9970
ZF1686	765272.2417	3078761.9550
ZF1685	765252.9382	3078761.9620
ZF1684	765230.5662	3078772.6240
ZF1683	765201.6170	3078786.6790
ZF1682	765177.4815	3078797.0160
ZF1681	765152.2395	3078807.8280
ZF1680	765123.4567	3078811.9190
ZF1679	765095.4807	3078815.8940
ZF1678	765066.6615	3078816.2900
ZF1677	765047.8375	3078815.0900
ZF1676	765024.3071	3078813.5910
ZF1675	765003.7514	3078809.6170
ZF1674	764978.9299	3078804.8180
ZF1673	764945.3410	3078797.7720
ZF1672	764914.1664	3078791.2320
ZF1671	764887.9874	3078784.7520
ZF1670	764861.8718	3078778.2870
ZF1669	764835.9984	3078760.0190

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1668	764795.7384	3078731.5940
ZF1667	764823.9729	3078698.1690
ZF1666	764841.4120	3078677.5240
ZF1665	764855.5002	3078660.0910
ZF1664	764853.8049	3078641.4300
ZF1663	764834.3237	3078662.3590
ZF1662	764803.1784	3078692.2680
ZF1661	764765.4061	3078685.3850
ZF1660	764756.3266	3078653.5570
ZF1659	764750.1655	3078631.9590
ZF1658	764734.5892	3078617.6770
ZF1657	764745.2018	3078597.6670
ZF1656	764738.0140	3078584.4550
ZF1655	764735.5618	3078561.5790
ZF1654	764741.7217	3078550.2270
ZF1653	764724.2480	3078517.2170
ZF1652	764738.9234	3078484.7640
ZF1651	764734.2815	3078436.4190
ZF1650	764757.6451	3078410.4420
ZF1649	764749.5704	3078404.6640
ZF1648	764715.4146	3078401.8740
ZF1647	764714.9052	3078376.1170
ZF1646	764714.3788	3078349.5030
ZF1645	764731.7726	3078317.2240
ZF1644	764709.3473	3078300.2590
ZF1643	764715.6354	3078261.5850
ZF1642	764720.8460	3078229.5380
ZF1641	764729.5023	3078202.4240
ZF1640	764739.3803	3078171.4820
ZF1639	764729.6113	3078145.0370
ZF1638	764748.0766	3078127.4940
ZF1637	764749.4246	3078099.8250
ZF1636	764751.5660	3078077.5350
ZF1635	764773.6829	3078052.7240
ZF1634	764790.8278	3078033.4920
ZF1633	764815.1000	3078002.1590
ZF1632	764834.9784	3078003.1170
ZF1631	764841.9320	3077985.3440
ZF1630	764853.7239	3077966.3300
ZF1629	764834.3009	3077930.9660
ZF1628	764843.9428	3077906.2580
ZF1627	764853.8940	3077880.7570
ZF1626	764866.7970	3077859.8350
ZF1625	764880.5089	3077837.6010
ZF1624	764895.8443	3077817.3530
ZF1623	764909.7660	3077798.9710
ZF1622	764929.4632	3077766.4030

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1621	764951.6498	3077740.8700
ZF1620	764973.6252	3077715.5800
ZF1619	764978.5807	3077698.2930
ZF1618	764998.5300	3077665.7690
ZF1617	765008.8135	3077659.2170
ZF1616	765010.2548	3077654.0380
ZF1615	765030.0173	3077628.8310
ZF1614	765043.1671	3077612.0580
ZF1613	765055.4285	3077596.4180
ZF1612	765061.2934	3077580.3470
ZF1611	765085.4241	3077546.4420
ZF1610	765114.7291	3077513.2080
ZF1609	765125.3871	3077495.1040
ZF1608	765131.7870	3077476.5460
ZF1607	765131.7653	3077453.9830
ZF1606	765150.0737	3077426.6330
ZF1605	765153.6607	3077418.6700
ZF1604	765146.6411	3077414.9340
ZF1603	765123.5840	3077425.9320
ZF1602	765108.9388	3077426.4880
ZF1601	765084.1916	3077439.9320
ZF1600	765069.5643	3077459.8060
ZF1599	765046.4745	3077483.4520
ZF1598	765015.4185	3077495.1680
ZF1597	764993.7772	3077461.3630
ZF1596	765004.5429	3077416.6700
ZF1595	765018.4431	3077389.8530
ZF1594	765011.8019	3077389.2000
ZF1593	765002.0062	3077396.1340
ZF1592	764984.4296	3077416.9130
ZF1591	764939.3862	3077415.2670
ZF1590	764900.1525	3077430.9860
ZF1589	764879.1069	3077451.6700
ZF1588	764855.6708	3077474.7020
ZF1587	764823.0645	3077490.8070
ZF1586	764796.0046	3077514.2590
ZF1585	764763.3794	3077504.0240
ZF1584	764752.2087	3077492.9480
ZF1583	764732.1168	3077500.6290
ZF1582	764704.3200	3077512.6170
ZF1581	764677.0925	3077524.3590
ZF1580	764659.3752	3077504.8630
ZF1579	764640.5786	3077484.1790
ZF1578	764643.5094	3077465.1460
ZF1577	764629.0870	3077471.2310
ZF1576	764605.7830	3077477.4390
ZF1575	764578.4098	3077466.3810

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1574	764567.2593	3077455.2780
ZF1573	764542.7929	3077436.3180
ZF1572	764536.2779	3077407.3150
ZF1571	764529.7168	3077378.1080
ZF1570	764522.2725	3077361.8970
ZF1569	764513.0453	3077341.8050
ZF1568	764500.0884	3077312.2770
ZF1567	764486.5502	3077281.4240
ZF1566	764475.9298	3077257.2210
ZF1565	764465.0773	3077232.4880
ZF1564	764466.2335	3077188.5960
ZF1563	764467.0677	3077156.9260
ZF1562	764467.9699	3077122.6740
ZF1561	764473.3115	3077092.1920
ZF1560	764478.3197	3077063.6130
ZF1559	764482.1132	3077038.0830
ZF1558	764472.2279	3077012.2120
ZF1557	764457.3279	3076976.0980
ZF1556	764441.5979	3076955.6350
ZF1555	764419.5780	3076926.9880
ZF1554	764392.1449	3076891.3000
ZF1553	764406.8282	3076863.1260
ZF1552	764422.0667	3076833.8860
ZF1551	764437.0204	3076805.1930
ZF1550	764452.0357	3076776.3820
ZF1549	764469.5783	3076752.3420
ZF1548	764491.1172	3076722.8250
ZF1547	764513.9205	3076691.5760
ZF1546	764536.4456	3076660.7090
ZF1545	764554.6438	3076636.0950
ZF1544	764572.9146	3076611.3840
ZF1543	764591.3339	3076586.4720
ZF1542	764612.2632	3076558.1650
ZF1541	764630.6145	3076533.3450
ZF1540	764649.6288	3076506.2230
ZF1539	764671.6508	3076474.8110
ZF1538	764688.9283	3076450.1670
ZF1537	764707.0746	3076424.2830
ZF1536	764723.7616	3076400.4810
ZF1535	764738.2613	3076376.8220
ZF1534	764753.1598	3076352.5130
ZF1533	764768.9460	3076326.7550
ZF1532	764782.3917	3076304.8160
ZF1531	764796.9152	3076282.3960
ZF1530	764811.7978	3076259.4220
ZF1529	764823.3629	3076241.5700
ZF1528	764839.5548	3076216.5740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1527	764830.7583	3076196.5810
ZF1526	764819.3934	3076205.2270
ZF1525	764803.8103	3076222.2320
ZF1524	764787.6288	3076239.8900
ZF1523	764772.1301	3076256.8020
ZF1522	764758.6535	3076271.5090
ZF1521	764745.1390	3076284.2990
ZF1520	764731.4203	3076297.2820
ZF1519	764715.4018	3076312.4410
ZF1518	764702.0652	3076325.0630
ZF1517	764682.4227	3076341.9720
ZF1516	764661.8693	3076359.6650
ZF1515	764640.7786	3076377.8210
ZF1514	764616.5092	3076398.7140
ZF1513	764596.0205	3076373.0980
ZF1512	764578.8205	3076351.5940
ZF1511	764564.9667	3076334.2730
ZF1510	764551.4777	3076318.6950
ZF1509	764536.1493	3076332.4980
ZF1508	764521.5175	3076347.0450
ZF1507	764492.1784	3076376.2140
ZF1506	764451.6639	3076360.8360
ZF1505	764412.3151	3076345.9010
ZF1504	764388.3894	3076321.5230
ZF1503	764368.6281	3076301.3880
ZF1502	764345.7978	3076278.1260
ZF1501	764313.0201	3076244.7290
ZF1500	764299.5809	3076218.5820
ZF1499	764287.3001	3076194.6890
ZF1498	764274.6696	3076170.1160
ZF1497	764261.3720	3076144.2450
ZF1496	764248.6801	3076119.5520
ZF1495	764232.9739	3076088.9950
ZF1494	764237.1941	3076060.0740
ZF1493	764241.1021	3076033.2910
ZF1492	764246.1578	3075998.6430
ZF1491	764244.3159	3075972.3490
ZF1490	764218.6074	3075950.4140
ZF1489	764205.5069	3075932.9560
ZF1488	764190.0219	3075912.3200
ZF1487	764187.7707	3075886.7040
ZF1486	764185.4208	3075859.9640
ZF1485	764189.1128	3075836.6820
ZF1484	764193.3016	3075810.2680
ZF1483	764195.7019	3075776.4290
ZF1482	764187.4863	3075760.1830
ZF1481	764177.5833	3075740.5990

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1480	764161.0864	3075727.7440
ZF1479	764143.7355	3075714.1090
ZF1478	764131.0960	3075708.4770
ZF1477	764116.7029	3075701.8110
ZF1476	764098.9908	3075704.4760
ZF1475	764075.8806	3075708.0140
ZF1474	764051.7852	3075704.1350
ZF1473	764027.4325	3075700.2150
ZF1472	764004.6092	3075689.1820
ZF1471	763984.7623	3075679.5880
ZF1470	763937.4822	3075675.0290
ZF1469	763912.1548	3075665.8940
ZF1468	763883.3279	3075655.4970
ZF1467	763869.4078	3075630.6030
ZF1466	763856.8979	3075608.2300
ZF1465	763843.9655	3075588.9520
ZF1464	763828.7102	3075566.2110
ZF1463	763816.5871	3075542.3090
ZF1462	763802.5462	3075514.6250
ZF1461	763803.1361	3075490.8900
ZF1460	763803.9122	3075459.6630
ZF1459	763797.0178	3075440.5360
ZF1458	763787.8858	3075415.2000
ZF1457	763774.9223	3075393.1070
ZF1456	763762.0058	3075371.0940
ZF1455	763751.0864	3075347.9070
ZF1454	763736.1763	3075316.2470
ZF1453	763751.9934	3075288.7480
ZF1452	763769.7856	3075257.8150
ZF1451	763788.0934	3075240.8110
ZF1450	763808.5060	3075221.8510
ZF1449	763829.2521	3075200.4650
ZF1448	763847.9211	3075181.2190
ZF1447	763872.3272	3075166.6130
ZF1446	763893.8506	3075153.7320
ZF1445	763914.1368	3075131.5180
ZF1444	763929.4130	3075114.7910
ZF1443	763953.6132	3075095.9490
ZF1442	763974.2149	3075079.9090
ZF1441	764002.1691	3075059.2980
ZF1440	764025.9304	3075041.7780
ZF1439	764057.7982	3075050.6390
ZF1438	764080.9598	3075056.8040
ZF1437	764101.3962	3075047.0720
ZF1436	764121.7337	3075036.4390

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1435	764148.9689	3075025.6430
ZF1434	764177.8645	3075014.1880
ZF1433	764206.1744	3075009.4630
ZF1432	764230.1841	3075005.4560
ZF1431	764249.9054	3074996.4530
ZF1430	764269.0257	3074987.4820
ZF1429	764284.7742	3074970.0700
ZF1428	764300.5786	3074951.3510
ZF1427	764315.4829	3074931.0650
ZF1426	764330.9710	3074909.9840
ZF1425	764347.1720	3074888.0910
ZF1424	764363.8036	3074865.6170
ZF1423	764387.2183	3074847.3810
ZF1422	764413.4311	3074826.9660
ZF1421	764460.2556	3074811.7320
ZF1420	764508.7418	3074800.9050
ZF1419	764540.4341	3074804.5970
ZF1418	764571.0296	3074808.1620
ZF1417	764596.6346	3074811.1450
ZF1416	764591.0010	3074856.9730
ZF1415	764587.2757	3074887.2770
ZF1414	764583.0992	3074921.2520
ZF1413	764578.6738	3074957.2510
ZF1412	764575.3219	3074984.5180
ZF1411	764574.6525	3075011.7450
ZF1410	764573.9313	3075041.0740
ZF1409	764573.2562	3075068.5320
ZF1408	764573.5922	3075100.2150
ZF1407	764573.9312	3075132.1900
ZF1406	764574.3598	3075171.7580
ZF1405	764579.7376	3075192.4170
ZF1404	764587.2227	3075217.4880
ZF1403	764594.7969	3075242.8590
ZF1402	764602.3651	3075259.0840
ZF1401	764611.2186	3075278.0650
ZF1400	764619.4568	3075295.7260
ZF1399	764631.3891	3075320.9220
ZF1398	764645.2410	3075331.0610
ZF1397	764663.1358	3075344.1590
ZF1396	764683.7705	3075359.2790
ZF1395	764714.4591	3075361.0240
ZF1394	764740.2048	3075362.4880
ZF1393	764757.7402	3075348.8510
ZF1392	764775.9120	3075334.7190
ZF1391	764787.0659	3075319.3620

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1390	764790.5646	3075314.5450
ZF1389	764803.1478	3075297.2200
ZF1388	764824.5779	3075258.4470
ZF1387	764845.4310	3075225.7990
ZF1386	764849.9442	3075208.7870
ZF1385	764850.2492	3075190.7920
ZF1384	764841.2724	3075178.2800
ZF1383	764810.6884	3075145.2360
ZF1382	764784.4377	3075114.2160
ZF1381	764760.6385	3075084.9190
ZF1380	764736.1904	3075048.8520
ZF1379	764708.4513	3075011.6100
ZF1378	764698.4855	3074985.8410
ZF1377	764689.3622	3074962.2230
ZF1376	764680.9468	3074919.5470
ZF1375	764678.2278	3074878.3460
ZF1374	764680.3531	3074853.1900
ZF1373	764682.4784	3074828.0340
ZF1372	764687.6136	3074779.6170
ZF1371	764702.3379	3074732.1260
ZF1370	764704.2398	3074707.0050
ZF1369	764704.8355	3074684.9220
ZF1368	764714.8308	3074661.6430
ZF1367	764724.8261	3074638.3650
ZF1366	764744.0625	3074595.9360
ZF1365	764762.3846	3074556.1160
ZF1364	764780.7936	3074514.4530
ZF1363	764797.0704	3074474.6110
ZF1362	764817.3173	3074431.7980
ZF1361	764841.6368	3074391.0790
ZF1360	764863.0773	3074354.0460
ZF1359	764888.0070	3074313.7330
ZF1358	764925.3124	3074284.4680
ZF1357	764960.1050	3074257.4610
ZF1356	764993.6488	3074229.9940
ZF1355	765028.8336	3074203.2180
ZF1354	765062.3051	3074177.0900
ZF1353	765096.2247	3074151.2770
ZF1352	765129.3291	3074119.3300
ZF1351	765145.1475	3074098.9380
ZF1350	765160.9658	3074078.5460
ZF1349	765125.1311	3074078.6750
ZF1348	765100.7075	3074055.8670
ZF1347	765074.5020	3074031.3960
ZF1346	765088.3171	3074007.2790

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1345	765102.0798	3073983.0770
ZF1344	765124.3081	3073942.2380
ZF1343	765139.6679	3073907.4140
ZF1342	765154.5537	3073870.6720
ZF1341	765159.2662	3073863.8270
ZF1340	765190.2884	3073834.8550
ZF1339	765221.4633	3073805.3690
ZF1338	765244.3879	3073772.7710
ZF1337	765269.9652	3073738.6680
ZF1336	765294.3219	3073705.0560
ZF1335	765319.9640	3073670.8620
ZF1334	765339.7590	3073633.1570
ZF1333	765363.5270	3073591.7810
ZF1332	765383.1874	3073556.3440
ZF1331	765405.3688	3073514.9060
ZF1330	765429.8820	3073476.5220
ZF1329	765451.1758	3073439.7420
ZF1328	765476.4147	3073398.8980
ZF1327	765504.7488	3073360.4900
ZF1326	765531.3788	3073322.4580
ZF1325	765554.5139	3073289.7690
ZF1324	765581.0075	3073249.3760
ZF1323	765606.4188	3073208.0100
ZF1322	765627.0480	3073174.0580
ZF1321	765651.2216	3073135.6360
ZF1320	765674.1060	3073098.6400
ZF1319	765698.9933	3073059.0450
ZF1318	765721.1802	3073016.9280
ZF1317	765741.6119	3072978.2930
ZF1316	765757.7600	3072935.2320
ZF1315	765773.2324	3072893.9720
ZF1314	765799.3928	3072861.3100
ZF1313	765822.4129	3072832.5000
ZF1312	765843.8723	3072804.0100
ZF1311	765865.5169	3072769.3040
ZF1310	765887.1876	3072733.8090
ZF1309	765903.1779	3072701.8290
ZF1308	765922.1972	3072660.7480
ZF1307	765940.9191	3072625.5970
ZF1306	765963.0184	3072591.5180
ZF1305	765973.5903	3072573.9780
ZF1304	765962.7516	3072555.0100
ZF1303	765970.6608	3072531.2820
ZF1302	765978.4537	3072507.9040
ZF1301	765990.1465	3072468.3990

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1300	766008.2672	3072427.8980
ZF1299	766025.9989	3072388.2250
ZF1298	766050.1827	3072356.7120
ZF1297	766071.5517	3072316.1850
ZF1296	766093.0789	3072280.3720
ZF1295	766109.9054	3072246.3450
ZF1294	766136.2338	3072204.7710
ZF1293	766169.7462	3072181.7080
ZF1292	766210.1579	3072154.4230
ZF1291	766248.6562	3072129.9520
ZF1290	766285.8959	3072103.6480
ZF1289	766325.4926	3072075.8390
ZF1288	766358.2299	3072045.7980
ZF1287	766392.9268	3072013.3990
ZF1286	766423.3125	3071980.8320
ZF1285	766450.6810	3071953.1560
ZF1284	766476.9480	3071923.3360
ZF1283	766504.6617	3071895.9480
ZF1282	766536.1513	3071865.6090
ZF1281	766569.2832	3071833.6740
ZF1280	766596.7350	3071809.4730
ZF1279	766618.3786	3071780.2540
ZF1278	766641.4854	3071748.8140
ZF1277	766664.2165	3071715.8540
ZF1276	766689.7271	3071678.5400
ZF1275	766709.5305	3071648.8350
ZF1274	766738.8612	3071612.2420
ZF1273	766759.8937	3071586.2190
ZF1272	766776.1075	3071552.5550
ZF1271	766808.4643	3071515.0680
ZF1270	766836.7661	3071486.6600
ZF1269	766864.5433	3071454.7710
ZF1268	766889.7966	3071424.5250
ZF1267	766920.7986	3071393.0800
ZF1266	766948.1726	3071364.2270
ZF1265	766963.3392	3071344.1320
ZF1264	766978.5058	3071324.0360
ZF1263	767012.1618	3071288.3660
ZF1262	767052.1082	3071258.4590
ZF1261	767089.0789	3071230.1190
ZF1260	767126.0163	3071203.2930
ZF1259	767162.9545	3071172.7980
ZF1258	767197.5512	3071144.6590
ZF1257	767233.4717	3071111.6290
ZF1256	767266.9823	3071080.5390

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1255	767300.0566	3071051.9580
ZF1254	767328.1694	3071019.7770
ZF1253	767356.7916	3070990.3290
ZF1252	767382.7151	3070964.1860
ZF1251	767411.8317	3070932.2880
ZF1250	767441.4212	3070896.9090
ZF1249	767480.9273	3070868.2170
ZF1248	767519.8137	3070841.5100
ZF1247	767559.3219	3070818.3620
ZF1246	767596.3257	3070796.0880
ZF1245	767629.8843	3070772.4860
ZF1244	767659.3255	3070748.1970
ZF1243	767688.2452	3070720.7800
ZF1242	767718.8930	3070692.0470
ZF1241	767748.8088	3070664.8130
ZF1240	767778.5100	3070637.0160
ZF1239	767816.5811	3070609.0150
ZF1238	767856.1106	3070590.1840
ZF1237	767894.5973	3070564.6500
ZF1236	767931.7957	3070542.6890
ZF1235	767973.6881	3070521.8800
ZF1234	768013.5413	3070500.6250
ZF1233	768053.5804	3070480.0420
ZF1232	768088.9301	3070455.8740
ZF1231	768119.3097	3070428.7880
ZF1230	768148.1909	3070399.3030
ZF1229	768176.6476	3070366.2780
ZF1228	768201.0625	3070357.9260
ZF1227	768225.4774	3070349.5730
ZF1226	768249.4824	3070342.1250
ZF1225	768273.4874	3070334.6770
ZF1224	768322.5339	3070325.9850
ZF1223	768371.0559	3070323.2710
ZF1222	768420.1187	3070320.7640
ZF1221	768462.0849	3070307.2500
ZF1220	768501.9465	3070291.4630
ZF1219	768544.2508	3070276.3060
ZF1218	768587.6893	3070265.9110
ZF1217	768621.7892	3070255.1070
ZF1216	768646.5981	3070234.2940
ZF1215	768678.4774	3070206.5200
ZF1214	768711.5281	3070181.8260
ZF1213	768739.3923	3070159.9580
ZF1212	768759.4159	3070133.3610
ZF1211	768769.7997	3070097.7740

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1210	768796.2297	3070064.3310
ZF1209	768826.1183	3070027.0230
ZF1208	768849.5736	3070016.1860
ZF1207	768873.0289	3070005.3490
ZF1206	768909.5054	3069985.6380
ZF1205	768935.9254	3069971.4190
ZF1204	768963.9116	3069956.3580
ZF1203	768969.4128	3069952.4800
ZF1202	768965.2149	3069941.0480
ZF1201	768983.7877	3069913.1650
ZF1200	768990.3693	3069906.9160
ZF1199	769006.6135	3069907.7060
ZF1198	768998.3718	3069887.0530
ZF1197	769004.7319	3069878.1600
ZF1196	769017.4073	3069860.4370
ZF1195	769027.2631	3069838.7560
ZF1194	769054.7621	3069830.5370
ZF1193	769088.6677	3069804.1850
ZF1192	769124.6046	3069799.8110
ZF1191	769144.0327	3069789.1060
ZF1190	769164.5766	3069763.4580
ZF1189	769199.5844	3069754.7260
ZF1188	769226.3543	3069750.9690
ZF1187	769243.9106	3069755.0840
ZF1186	769274.3242	3069743.1100
ZF1185	769299.5538	3069733.1170
ZF1184	769306.0901	3069731.7170
ZF1183	769310.1632	3069719.2950
ZF1182	769325.5804	3069689.5690
ZF1181	769326.8415	3069670.8020
ZF1180	769308.2503	3069674.6450
ZF1179	769301.8227	3069671.2740
ZF1178	769282.8619	3069661.3290
ZF1177	769274.4403	3069641.4370
ZF1176	769269.0395	3069638.4850
ZF1175	769262.2709	3069639.3610
ZF1174	769243.1357	3069650.3930
ZF1173	769231.7853	3069648.0350
ZF1172	769223.2925	3069651.7040
ZF1171	769202.4167	3069655.7570
ZF1170	769192.3650	3069657.4630
ZF1169	769173.0140	3069638.5180
ZF1168	769160.9931	3069626.7530
ZF1167	769170.8194	3069612.8390
ZF1166	769180.5920	3069599.0010

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1165	769190.2768	3069577.6300
ZF1164	769206.3956	3069557.0160
ZF1163	769218.7276	3069551.2400
ZF1162	769238.8534	3069549.6090
ZF1161	769244.0180	3069534.0240
ZF1160	769254.0737	3069531.0730
ZF1159	769265.6352	3069527.6790
ZF1158	769286.7079	3069508.9000
ZF1157	769300.1428	3069485.9120
ZF1156	769314.2117	3069461.8390
ZF1155	769332.9610	3069430.7920
ZF1154	769348.5015	3069405.1850
ZF1153	769363.9519	3069382.6980
ZF1152	769380.8751	3069358.0670
ZF1151	769402.8044	3069327.5060
ZF1150	769408.9545	3069318.9440
ZF1149	769419.2508	3069319.2150
ZF1148	769431.4304	3069319.4160
ZF1147	769435.5066	3069308.6430
ZF1146	769435.2570	3069285.1860
ZF1145	769425.6328	3069281.3370
ZF1144	769415.5340	3069261.8370
ZF1143	769410.4930	3069252.1030
ZF1142	769415.9863	3069242.6170
ZF1141	769423.3042	3069229.9800
ZF1140	769428.8566	3069216.1910
ZF1139	769434.9308	3069200.9490
ZF1138	769445.9305	3069182.3960
ZF1137	769452.9063	3069178.3560
ZF1136	769463.1230	3069176.9990
ZF1135	769474.6204	3069178.4850
ZF1134	769486.1872	3069189.9110
ZF1133	769487.4979	3069202.6500
ZF1132	769505.1636	3069165.5980
ZF1131	769501.5928	3069138.1450
ZF1130	769507.4368	3069105.4890
ZF1129	769512.1056	3069098.6740
ZF1128	769536.8459	3069075.0610
ZF1127	769550.6546	3069069.5290
ZF1126	769558.3083	3069071.0510
ZF1125	769565.7847	3069076.4490
ZF1124	769578.6392	3069091.3190
ZF1123	769577.7820	3069066.7040
ZF1122	769579.3044	3069059.0510
ZF1121	769585.0309	3069051.2960

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1120	769604.4620	3069035.2160
ZF1119	769615.1845	3069034.4190
ZF1118	769616.0619	3069026.7440
ZF1117	769618.9556	3069001.4340
ZF1116	769639.9774	3068978.2120
ZF1115	769648.4240	3068947.2580
ZF1114	769658.6898	3068910.2430
ZF1113	769679.9154	3068881.1270
ZF1112	769704.2516	3068848.1520
ZF1111	769710.7400	3068843.8160
ZF1110	769721.1846	3068842.4890
ZF1109	769739.6494	3068845.0920
ZF1108	769748.8499	3068846.3880
ZF1107	769751.4599	3068818.9060
ZF1106	769751.9364	3068789.3310
ZF1105	769753.3363	3068769.4520
ZF1104	769755.4709	3068761.8860
ZF1103	769763.4162	3068746.3530
ZF1102	769771.0833	3068738.2210
ZF1101	769787.3133	3068728.9000
ZF1100	769802.6206	3068728.9000
ZF1099	769828.2640	3068745.9830
ZF1098	769840.7701	3068731.2830
ZF1097	769826.8642	3068722.8130
ZF1096	769821.6103	3068711.0770
ZF1095	769818.8520	3068693.2800
ZF1094	769820.1384	3068682.5630
ZF1093	769824.4739	3068676.0750
ZF1092	769832.9216	3068671.0450
ZF1091	769857.3177	3068663.7990
ZF1090	769881.2612	3068656.6440
ZF1089	769917.7373	3068655.4700
ZF1088	769942.5595	3068652.0180
ZF1087	769967.3817	3068648.5660
ZF1086	769974.9295	3068648.9580
ZF1085	770018.3933	3068658.9830
ZF1084	770034.0419	3068636.8860
ZF1083	770007.1726	3068611.5400
ZF1082	769978.9751	3068590.4950
ZF1081	769972.4598	3068582.1210
ZF1080	769972.4598	3068566.8140
ZF1079	769991.0432	3068540.6810
ZF1078	770008.6159	3068517.2840
ZF1077	770032.2652	3068497.5590
ZF1076	770055.9145	3068477.8350

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1075	770052.3335	3068460.2630
ZF1074	770053.4531	3068448.6150
ZF1073	770078.9080	3068410.7960
ZF1072	770094.2906	3068387.9420
ZF1071	770114.3993	3068358.4620
ZF1070	770141.9372	3068328.0050
ZF1069	770172.4102	3068294.3020
ZF1068	770176.6194	3068254.5040
ZF1067	770191.8780	3068208.6910
ZF1066	770198.5314	3068199.3460
ZF1065	770224.4104	3068179.2120
ZF1064	770246.7197	3068161.8550
ZF1063	770270.5856	3068140.3830
ZF1062	770268.8817	3068122.9500
ZF1061	770262.3586	3068094.6670
ZF1060	770245.0971	3068069.6320
ZF1059	770241.5625	3068058.2790
ZF1058	770246.3255	3068045.3240
ZF1057	770259.2694	3068030.1000
ZF1056	770281.5695	3067989.9330
ZF1055	770299.7893	3067955.4110
ZF1054	770305.6179	3067948.6410
ZF1053	770328.7440	3067931.6120
ZF1052	770352.1431	3067914.3810
ZF1051	770366.7341	3067879.6230
ZF1050	770374.2255	3067870.6280
ZF1049	770386.1058	3067862.8550
ZF1048	770397.9889	3067816.1460
ZF1047	770404.9358	3067807.4580
ZF1046	770440.7775	3067782.1680
ZF1045	770452.3083	3067778.5090
ZF1044	770480.1494	3067784.5400
ZF1043	770487.5372	3067787.9960
ZF1042	770499.5808	3067797.0170
ZF1041	770508.2226	3067792.4690
ZF1040	770534.5279	3067768.6150
ZF1039	770555.1516	3067743.1940
ZF1038	770563.4861	3067737.2260
ZF1037	770590.0820	3067727.4390
ZF1036	770579.8752	3067717.0270
ZF1035	770578.4358	3067707.5530
ZF1034	770581.5359	3067673.6350
ZF1033	770592.5819	3067642.6210
ZF1032	770596.9174	3067636.1320
ZF1031	770632.4210	3067603.0560

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1030	770661.3112	3067569.0660
ZF1029	770667.7997	3067564.7300
ZF1028	770678.3589	3067563.4200
ZF1027	770701.1754	3067566.7700
ZF1026	770708.6973	3067551.3780
ZF1025	770719.0128	3067541.6810
ZF1024	770733.2076	3067541.2590
ZF1023	770758.6450	3067550.0620
ZF1022	770785.1252	3067530.3440
ZF1021	770797.0704	3067526.3850
ZF1020	770811.2125	3067532.2420
ZF1019	770816.4078	3067541.2790
ZF1018	770825.9054	3067577.2540
ZF1017	770825.9692	3067587.2160
ZF1016	770821.3783	3067605.5540
ZF1015	770832.1887	3067605.1460
ZF1014	770840.3371	3067606.5700
ZF1013	770848.9894	3067613.4670
ZF1012	770870.1720	3067643.2930
ZF1011	770873.6340	3067657.9100
ZF1010	770868.6575	3067690.3070
ZF1009	770877.3748	3067690.3700
ZF1008	770880.8036	3067678.5900
ZF1007	770906.2076	3067643.6290
ZF1006	770899.8192	3067642.3580
ZF1005	770888.1778	3067636.3450
ZF1004	770882.7456	3067632.1720
ZF1003	770869.7802	3067618.0760
ZF1002	770864.8787	3067608.4060
ZF1001	770860.6615	3067585.8340
ZF1000	770859.6422	3067566.0510
ZF999	770865.5001	3067551.9090
ZF998	770883.3718	3067534.2090
ZF997	770906.5560	3067511.6010
ZF996	770932.4015	3067499.5070
ZF995	770947.4345	3067498.9360
ZF994	770973.3090	3067508.5130
ZF993	770980.3300	3067530.0040
ZF992	770978.5988	3067547.6190
ZF991	770983.7626	3067549.2130
ZF990	771002.2285	3067558.4590
ZF989	771012.7284	3067537.6210
ZF988	771025.0439	3067524.3580
ZF987	771039.9784	3067509.0490
ZF986	771077.2523	3067485.1030

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF985	771118.6662	3067468.9090
ZF984	771144.4777	3067452.5800
ZF983	771143.3438	3067446.8800
ZF982	771144.8931	3067439.1620
ZF981	771152.4641	3067421.7930
ZF980	771164.9802	3067402.0130
ZF979	771170.1001	3067386.8580
ZF978	771170.9771	3067369.0960
ZF977	771166.7539	3067343.9860
ZF976	771170.1523	3067329.1140
ZF975	771185.2118	3067307.8380
ZF974	771200.2713	3067286.5620
ZF973	771208.9421	3067263.4660
ZF972	771219.9681	3067234.0960
ZF971	771233.8997	3067209.7990
ZF970	771248.0611	3067185.1000
ZF969	771252.4835	3067164.5250
ZF968	771256.7204	3067144.8120
ZF967	771265.4453	3067105.7730
ZF966	771269.8062	3067099.2670
ZF965	771288.7389	3067080.4390
ZF964	771305.2907	3067063.9850
ZF963	771327.5487	3067041.8600
ZF962	771356.4719	3067014.7830
ZF961	771385.1653	3067001.4240
ZF960	771405.8869	3066991.7770
ZF959	771421.1943	3066991.7770
ZF958	771431.3723	3067001.1970
ZF957	771439.5105	3067017.2200
ZF956	771451.3975	3067026.8240
ZF955	771456.4113	3067035.2170
ZF954	771459.4657	3067045.3950
ZF953	771478.9705	3067045.8250
ZF952	771492.6717	3067051.6780
ZF951	771497.7495	3067060.2890
ZF950	771508.5452	3067098.2460
ZF949	771517.0498	3067083.9300
ZF948	771518.2700	3067061.3240
ZF947	771512.4370	3067046.0790
ZF946	771512.6388	3067031.2780
ZF945	771520.7544	3067020.5190
ZF944	771515.8558	3067012.0600
ZF943	771506.5625	3066988.7310
ZF942	771493.9128	3066956.9770
ZF941	771493.9279	3066942.1360

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF940	771502.8268	3066919.9300
ZF939	771509.7241	3066893.9900
ZF938	771516.6214	3066868.0500
ZF937	771521.8076	3066859.0470
ZF936	771559.5626	3066839.9740
ZF935	771598.3004	3066817.6910
ZF934	771637.6253	3066795.0690
ZF933	771677.2658	3066772.2670
ZF932	771699.7469	3066750.0790
ZF931	771729.2578	3066721.0070
ZF930	771767.9416	3066697.0580
ZF929	771805.5952	3066674.3700
ZF928	771837.6853	3066656.4200
ZF927	771866.9171	3066640.0690
ZF926	771883.5866	3066622.2010
ZF925	771901.1602	3066603.3650
ZF924	771908.3698	3066598.4830
ZF923	771935.0959	3066588.1150
ZF922	771966.4409	3066575.9550
ZF921	771997.6922	3066564.8750
ZF920	772038.1261	3066551.7590
ZF919	772058.4390	3066557.7950
ZF918	772062.7510	3066538.5390
ZF917	772065.5055	3066533.8320
ZF916	772082.5280	3066512.8940
ZF915	772099.5504	3066491.9560
ZF914	772128.0108	3066472.2330
ZF913	772152.3598	3066455.3590
ZF912	772174.3209	3066440.1400
ZF911	772209.6534	3066425.8880
ZF910	772245.0053	3066412.2290
ZF909	772274.6130	3066396.0190
ZF908	772300.6162	3066381.7830
ZF907	772325.0187	3066368.5100
ZF906	772358.1197	3066354.0010
ZF905	772389.3784	3066340.3310
ZF904	772430.1715	3066325.0220
ZF903	772455.7800	3066313.5100
ZF902	772481.3885	3066301.9990
ZF901	772509.9656	3066291.0190
ZF900	772533.6616	3066281.9150
ZF899	772573.3203	3066264.1690
ZF898	772599.4827	3066253.4170
ZF897	772623.8444	3066243.4050
ZF896	772649.6898	3066227.6040

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF895	772670.6781	3066214.7720
ZF894	772705.1594	3066180.1850
ZF893	772730.0382	3066141.0480
ZF892	772742.8001	3066115.6090
ZF891	772755.5620	3066090.1700
ZF890	772788.0053	3066054.5020
ZF889	772798.2533	3066048.6430
ZF888	772846.6681	3066038.2640
ZF887	772856.1981	3066038.5450
ZF886	772878.1742	3066044.7870
ZF885	772892.8579	3066048.6980
ZF884	772908.5494	3066035.5960
ZF883	772921.3679	3066030.9480
ZF882	772946.7471	3066038.8000
ZF881	772957.5710	3066049.6240
ZF880	772959.0515	3066055.9830
ZF879	772960.6246	3066080.8880
ZF878	772955.6567	3066103.5940
ZF877	772958.6082	3066090.9140
ZF876	772971.8943	3066068.8600
ZF875	772983.2374	3066031.9750
ZF874	772989.8320	3066022.2590
ZF873	773025.4221	3065993.6820
ZF872	773037.9440	3065989.2770
ZF871	773046.6413	3065991.2670
ZF870	773054.5820	3065995.1020
ZF869	773048.3404	3065987.2230
ZF868	773047.2660	3065975.3600
ZF867	773054.4090	3065943.7270
ZF866	773061.9294	3065934.6490
ZF865	773081.9260	3065921.5530
ZF864	773098.0326	3065911.0050
ZF863	773119.2048	3065897.1790
ZF862	773143.3629	3065881.8130
ZF861	773178.3579	3065877.9830
ZF860	773192.5001	3065883.8410
ZF859	773205.7522	3065907.6560
ZF858	773229.0176	3065895.4480
ZF857	773236.0277	3065893.9360
ZF856	773274.3396	3065892.7020
ZF855	773318.4759	3065870.1480
ZF854	773344.9115	3065867.6090
ZF853	773345.4465	3065860.5010
ZF852	773341.6108	3065835.9020
ZF851	773320.2758	3065802.5680

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF850	773320.2758	3065787.2600
ZF849	773323.9124	3065781.5070
ZF848	773345.4124	3065757.7070
ZF847	773366.0752	3065742.1910
ZF846	773384.5758	3065729.0840
ZF845	773415.1745	3065722.4160
ZF844	773432.9901	3065699.9790
ZF843	773442.5070	3065694.6630
ZF842	773466.9040	3065688.8640
ZF841	773479.1829	3065689.8440
ZF840	773490.0809	3065700.8500
ZF839	773500.6105	3065726.9920
ZF838	773516.2905	3065726.1030
ZF837	773557.9047	3065727.4620
ZF836	773571.3942	3065733.3090
ZF835	773576.3193	3065741.4150
ZF834	773582.8914	3065762.1730
ZF833	773582.7824	3065775.4580
ZF832	773611.2897	3065780.9890
ZF831	773621.6223	3065786.4800
ZF830	773634.1889	3065811.9040
ZF829	773639.8194	3065794.8220
ZF828	773646.1212	3065786.6090
ZF827	773683.0330	3065758.2840
ZF826	773717.3995	3065745.8400
ZF825	773746.1392	3065724.5920
ZF824	773781.5432	3065711.9740
ZF823	773793.0541	3065711.4060
ZF822	773832.0382	3065721.0650
ZF821	773854.1727	3065699.5790
ZF820	773868.1028	3065693.9300
ZF819	773882.2450	3065699.7880
ZF818	773887.6316	3065709.6140
ZF817	773889.1345	3065716.4150
ZF816	773909.0771	3065699.7690
ZF815	773921.8933	3065695.1230
ZF814	773936.0354	3065700.9800
ZF813	773941.8933	3065715.1230
ZF812	773941.8643	3065728.2100
ZF811	773947.3390	3065720.0230
ZF810	773975.4893	3065729.2220
ZF809	773991.4141	3065712.4150
ZF808	774003.5967	3065672.0060
ZF807	774027.4272	3065637.6420
ZF806	774041.5693	3065631.7840

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF805	774067.3696	3065640.9640
ZF804	774090.4253	3065612.2280
ZF803	774096.0335	3065607.4180
ZF802	774123.8326	3065591.3860
ZF801	774133.8241	3065588.7120
ZF800	774144.3413	3065591.7000
ZF799	774173.9452	3065610.0030
ZF798	774207.0823	3065628.4070
ZF797	774250.5597	3065630.5880
ZF796	774285.2430	3065637.4700
ZF795	774321.8173	3065645.1220
ZF794	774350.0071	3065669.9290
ZF793	774369.1313	3065687.9800
ZF792	774407.9565	3065702.6150
ZF791	774395.2485	3065674.1020
ZF790	774381.3407	3065644.5070
ZF789	774370.7248	3065621.8660
ZF788	774370.7248	3065606.5590
ZF787	774390.5387	3065582.3360
ZF786	774408.2416	3065562.1290
ZF785	774418.0966	3065555.9920
ZF784	774441.7430	3065550.3490
ZF783	774450.2451	3065552.2460
ZF782	774469.7282	3065561.3970
ZF781	774475.3683	3065565.3570
ZF780	774480.9229	3065576.0300
ZF779	774484.4895	3065596.2770
ZF778	774492.9057	3065597.6240
ZF777	774520.0671	3065588.1580
ZF776	774554.5256	3065577.5400
ZF775	774574.3822	3065576.6270
ZF774	774588.1267	3065582.0980
ZF773	774599.0794	3065592.4700
ZF772	774604.9373	3065606.6120
ZF771	774601.5377	3065621.7080
ZF770	774609.9744	3065615.2510
ZF769	774617.6280	3065613.7280
ZF768	774626.3087	3065615.7100
ZF767	774659.9779	3065632.3120
ZF766	774683.9934	3065652.1230
ZF765	774689.6304	3065663.3000
ZF764	774693.8889	3065691.7110
ZF763	774704.2753	3065703.3100
ZF762	774708.9379	3065713.4080
ZF761	774720.5583	3065709.2350

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF760	774736.3816	3065709.3450
ZF759	774750.3840	3065715.2020
ZF758	774754.7837	3065721.8480
ZF757	774760.3908	3065735.7160
ZF756	774761.8489	3065743.2130
ZF755	774756.9312	3065756.3480
ZF754	774737.6892	3065778.4430
ZF753	774730.4636	3065802.9830
ZF752	774733.1099	3065832.4220
ZF751	774741.3577	3065858.8420
ZF750	774749.6606	3065864.2040
ZF749	774772.8574	3065859.3160
ZF748	774812.4361	3065845.7850
ZF747	774826.5597	3065846.2320
ZF746	774835.8078	3065851.3560
ZF745	774857.9338	3065853.5280
ZF744	774870.9345	3065860.1520
ZF743	774883.3405	3065874.1220
ZF742	774888.3862	3065887.4020
ZF741	774883.6228	3065900.3570
ZF740	774865.4429	3065921.6380
ZF739	774858.4656	3065926.1680
ZF738	774843.5243	3065931.9010
ZF737	774833.0123	3065938.5370
ZF736	774829.1384	3065943.2490
ZF735	774843.8249	3065949.1160
ZF734	774854.7959	3065959.9690
ZF733	774855.9696	3065971.3410
ZF732	774852.6532	3065988.8690
ZF731	774847.1440	3065999.2930
ZF730	774834.1032	3066007.3040
ZF729	774842.6199	3066009.6090
ZF728	774873.7083	3066012.8660
ZF727	774900.5942	3066011.3460
ZF726	774936.6604	3066008.0530
ZF725	774972.2947	3066004.7980
ZF724	775000.6972	3066001.7440
ZF723	775024.5428	3065994.0810
ZF722	775047.1918	3065986.8630
ZF721	775060.9469	3065976.4070
ZF720	775080.1292	3065950.2970
ZF719	775094.2714	3065944.4400
ZF718	775118.6282	3065951.2230
ZF717	775129.4521	3065962.0470
ZF716	775130.9743	3065969.7820

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF715	775130.8707	3065995.3050
ZF714	775160.4320	3065969.8640
ZF713	775190.4765	3065956.9260
ZF712	775198.2400	3065955.3580
ZF711	775220.3664	3065958.9470
ZF710	775231.0393	3065964.5020
ZF709	775236.7078	3065975.8990
ZF708	775240.9251	3066006.3330
ZF707	775239.5920	3066016.7320
ZF706	775228.6937	3066029.1940
ZF705	775238.2897	3066034.2300
ZF704	775251.4690	3066056.9450
ZF703	775274.8136	3066078.6060
ZF702	775304.6434	3066090.7640
ZF701	775330.3144	3066101.2260
ZF700	775368.9473	3066105.2840
ZF699	775412.3455	3066104.1290
ZF698	775456.1356	3066093.3660
ZF697	775495.5945	3066084.2630
ZF696	775542.2076	3066090.4630
ZF695	775584.6174	3066094.0360
ZF694	775607.7288	3066091.1000
ZF693	775609.2744	3066084.2120
ZF692	775625.4461	3066065.1740
ZF691	775633.0353	3066059.6450
ZF690	775652.8573	3066052.8470
ZF689	775666.5488	3066053.1360
ZF688	775686.9729	3066062.8890
ZF687	775691.3512	3066069.5930
ZF686	775708.0186	3066062.5470
ZF685	775730.2210	3066046.7190
ZF684	775762.8414	3066030.4760
ZF683	775807.2346	3066032.9110
ZF682	775840.6783	3066036.2920
ZF681	775878.2044	3066034.3800
ZF680	775919.7082	3066046.6200
ZF679	775957.6805	3066055.6070
ZF678	775985.9217	3066059.3940
ZF677	776015.7620	3066063.6410
ZF676	776043.0126	3066072.6640
ZF675	776074.4341	3066077.8150
ZF674	776099.6714	3066078.9880
ZF673	776136.5727	3066063.7720
ZF672	776172.4609	3066038.3940
ZF671	776190.3082	3066011.2580

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF670	776201.6005	3065983.3320
ZF669	776211.5473	3065968.3240
ZF668	776227.3227	3065962.5330
ZF667	776249.3235	3065964.8770
ZF666	776261.6945	3065969.0390
ZF665	776287.7744	3065958.7800
ZF664	776317.6665	3065960.7580
ZF663	776349.4369	3065949.4130
ZF662	776387.4521	3065944.6260
ZF661	776413.9263	3065936.0760
ZF660	776442.1600	3065916.7400
ZF659	776472.7689	3065903.6870
ZF658	776498.6402	3065890.7660
ZF657	776512.9291	3065892.1380
ZF656	776518.9623	3065886.2480
ZF655	776535.8406	3065856.0850
ZF654	776543.0526	3065837.5000
ZF653	776553.1292	3065808.2300
ZF652	776561.7287	3065790.2670
ZF651	776557.2486	3065774.4220
ZF650	776562.0915	3065761.3560
ZF649	776564.1143	3065752.3940
ZF648	776553.4726	3065750.8220
ZF647	776530.3652	3065723.9540
ZF646	776524.3380	3065709.3280
ZF645	776523.6767	3065698.6750
ZF644	776529.5026	3065686.7730
ZF643	776543.6448	3065680.9150
ZF642	776556.4924	3065685.5870
ZF641	776563.8357	3065691.7650
ZF640	776569.8081	3065697.0590
ZF639	776573.4154	3065691.6470
ZF638	776589.1928	3065671.3950
ZF637	776601.5292	3065650.3690
ZF636	776617.8120	3065633.2520
ZF635	776634.9613	3065633.1490
ZF634	776650.5186	3065610.3360
ZF633	776669.6143	3065586.0270
ZF632	776686.9852	3065563.9320
ZF631	776717.7023	3065527.4770
ZF630	776737.8321	3065515.3810
ZF629	776746.5052	3065485.4010
ZF628	776766.3305	3065465.5110
ZF627	776785.2322	3065446.8910
ZF626	776804.1339	3065428.2710

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF625	776844.2456	3065416.1180
ZF624	776885.8848	3065407.3630
ZF623	776896.3874	3065404.0150
ZF622	776902.7197	3065389.4590
ZF621	776944.0632	3065380.0080
ZF620	776974.0430	3065356.3740
ZF619	776993.6503	3065340.2850
ZF618	777014.7610	3065321.5040
ZF617	777036.7047	3065311.7670
ZF616	777065.5839	3065294.0600
ZF615	777100.9876	3065279.2990
ZF614	777128.2819	3065268.3840
ZF613	777163.2959	3065254.2860
ZF612	777198.3361	3065238.4720
ZF611	777228.2933	3065229.8260
ZF610	777258.4075	3065217.7520
ZF609	777294.4393	3065204.7780
ZF608	777330.0134	3065183.6880
ZF607	777360.2796	3065170.9870
ZF606	777391.6661	3065153.3290
ZF605	777421.6499	3065160.5180
ZF604	777454.1189	3065158.6710
ZF603	777489.7647	3065153.4370
ZF602	777538.2047	3065146.3250
ZF601	777583.7801	3065142.2440
ZF600	777624.3632	3065138.6090
ZF599	777636.1272	3065129.0900
ZF598	777634.7220	3065109.9410
ZF597	777651.6846	3065081.7160
ZF596	777664.5392	3065082.6790
ZF595	777697.0906	3065085.2120
ZF594	777734.2068	3065074.2840
ZF593	777743.2107	3065064.6900
ZF592	777777.7779	3065053.4940
ZF591	777810.2683	3065048.2900
ZF590	777844.6366	3065039.0390
ZF589	777871.4915	3065036.1530
ZF588	777894.2727	3065023.9740
ZF587	777917.4295	3065025.6840
ZF586	777943.8058	3065016.3570
ZF585	777986.4572	3065025.6850
ZF584	778006.6132	3065015.9450
ZF583	778049.6822	3065004.0490
ZF582	778059.0797	3065001.4530
ZF581	778096.3869	3064991.5130

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF580	778141.2638	3064976.6560
ZF579	778179.8920	3064950.3890
ZF578	778222.0848	3064930.7020
ZF577	778243.9598	3064919.5440
ZF576	778280.8908	3064916.9330
ZF575	778308.5520	3064919.7720
ZF574	778335.2399	3064920.5800
ZF573	778373.4446	3064913.0330
ZF572	778407.8978	3064920.5240
ZF571	778438.3742	3064909.5790
ZF570	778479.8200	3064902.3080
ZF569	778525.8812	3064915.9890
ZF568	778564.3011	3064920.5950
ZF567	778609.0762	3064918.7800
ZF566	778645.4964	3064914.4840
ZF565	778669.2952	3064910.2200
ZF564	778702.3423	3064897.6940
ZF563	778716.6154	3064886.7930
ZF562	778744.2509	3064855.6820
ZF561	778767.6080	3064832.2180
ZF560	778796.2394	3064805.2700
ZF559	778810.9164	3064778.7960
ZF558	778820.5982	3064743.4490
ZF557	778838.4954	3064704.4890
ZF556	778861.3854	3064671.1160
ZF555	778879.1635	3064653.8500
ZF554	778908.5898	3064632.7000
ZF553	778949.3764	3064614.7760
ZF552	778985.4481	3064608.9270
ZF551	779020.7793	3064608.7600
ZF550	779052.4746	3064609.7600
ZF549	779086.3757	3064610.3920
ZF548	779102.7473	3064608.4460
ZF547	779109.0479	3064596.8850
ZF546	779110.4638	3064576.5300
ZF545	779111.8027	3064546.0700
ZF544	779124.9210	3064513.4230
ZF543	779154.0538	3064484.3690
ZF542	779193.5952	3064462.4640
ZF541	779227.8197	3064457.2120
ZF540	779261.3550	3064453.3160
ZF539	779302.7057	3064446.7750
ZF538	779333.6101	3064438.0330
ZF537	779368.8314	3064414.8540
ZF536	779399.1818	3064386.2030

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF535	779426.2127	3064363.1790
ZF534	779454.3740	3064336.8130
ZF533	779470.8424	3064297.5990
ZF532	779486.4440	3064268.4390
ZF531	779507.2150	3064240.9560
ZF530	779535.4591	3064206.9670
ZF529	779564.8066	3064166.5650
ZF528	779598.1871	3064136.9700
ZF527	779638.2656	3064115.5300
ZF526	779676.0144	3064094.6260
ZF525	779709.9137	3064072.2720
ZF524	779742.6459	3064043.2600
ZF523	779789.8583	3064037.4490
ZF522	779814.3905	3064042.0290
ZF521	779860.7344	3064041.2930
ZF520	779896.7917	3064047.0350
ZF519	779910.8611	3064052.5730
ZF518	779945.7922	3064039.3610
ZF517	779994.2538	3064041.8910
ZF516	780033.1118	3064049.7280
ZF515	780050.6656	3064052.8530
ZF514	780082.0945	3064025.0010
ZF513	780104.3753	3064002.6920
ZF512	780124.3287	3063982.0220
ZF511	780137.9356	3063977.9820
ZF510	780151.0243	3063954.4760
ZF509	780161.9011	3063934.7820
ZF508	780170.6197	3063906.6680
ZF507	780174.8426	3063883.6350
ZF506	780174.5108	3063845.6400
ZF505	780176.6758	3063810.2230
ZF504	780181.0954	3063771.9390
ZF503	780186.0725	3063728.7620
ZF502	780205.2216	3063698.9440
ZF501	780220.5809	3063670.1950
ZF500	780233.6611	3063645.7110
ZF499	780254.4314	3063608.9670
ZF498	780280.2210	3063574.5630
ZF497	780293.7465	3063556.8450
ZF496	780317.6724	3063539.5510
ZF495	780337.8475	3063524.9680
ZF494	780368.2351	3063493.7880
ZF493	780394.9737	3063474.9060
ZF492	780420.3175	3063457.0100
ZF491	780457.7387	3063446.8850

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF490	780476.8762	3063430.4440
ZF489	780496.0136	3063414.0020
ZF488	780532.6701	3063390.0180
ZF487	780567.8497	3063361.0980
ZF486	780596.3694	3063343.8920
ZF485	780626.4541	3063317.0940
ZF484	780649.1575	3063285.8990
ZF483	780677.6988	3063248.3480
ZF482	780701.5523	3063216.9640
ZF481	780726.7138	3063178.8800
ZF480	780739.1404	3063160.0710
ZF479	780750.1115	3063143.4860
ZF478	780774.6636	3063106.4360
ZF477	780800.8620	3063071.4650
ZF476	780829.8180	3063039.4950
ZF475	780852.2099	3063014.7270
ZF474	780872.6791	3063006.6990
ZF473	780879.8227	3062992.5820
ZF472	780899.7853	3062953.9750
ZF471	780920.8001	3062922.1980
ZF470	780937.2399	3062897.3510
ZF469	780959.2716	3062865.7670
ZF468	780975.5219	3062824.4500
ZF467	780991.0358	3062790.2320
ZF466	781002.6442	3062765.1540
ZF465	781022.7422	3062734.0220
ZF464	781037.1933	3062714.5480
ZF463	781054.4124	3062679.5730
ZF462	781075.7384	3062637.6180
ZF461	781094.8147	3062596.0190
ZF460	781108.0831	3062561.7390
ZF459	781121.2778	3062528.8930
ZF458	781138.3449	3062502.9470
ZF457	781147.2829	3062483.6570
ZF456	781154.5334	3062459.3950
ZF455	781156.6256	3062426.6590
ZF454	781172.8081	3062386.2980
ZF453	781187.4645	3062350.1320
ZF452	781207.1370	3062308.8860
ZF451	781217.6274	3062264.8450
ZF450	781226.2683	3062237.3360
ZF449	781234.9092	3062209.8270
ZF448	781247.2685	3062169.0610
ZF447	781254.6708	3062142.3010
ZF446	781261.9285	3062111.2960

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF445	781260.7890	3062076.8990
ZF444	781267.8929	3062043.1130
ZF443	781275.5447	3062016.8860
ZF442	781288.0422	3061980.3440
ZF441	781294.9232	3061964.5170
ZF440	781295.1521	3061942.6880
ZF439	781294.3644	3061915.1840
ZF438	781296.9553	3061888.9710
ZF437	781301.4964	3061878.2720
ZF436	781319.5804	3061856.6360
ZF435	781336.4126	3061838.8680
ZF434	781343.4626	3061831.4500
ZF433	781348.2122	3061811.1450
ZF432	781352.1474	3061805.0690
ZF431	781367.0223	3061789.5900
ZF430	781378.7441	3061780.1790
ZF429	781392.3685	3061761.5560
ZF428	781412.0465	3061746.4410
ZF427	781418.9351	3061743.0750
ZF426	781434.4792	3061738.9130
ZF425	781427.9234	3061720.8000
ZF424	781411.9250	3061704.6280
ZF423	781404.4679	3061689.7880
ZF422	781414.6009	3061667.8690
ZF421	781404.0256	3061645.1550
ZF420	781402.0137	3061632.9080
ZF419	781406.8862	3061605.0100
ZF418	781427.7851	3061570.3460
ZF417	781459.1106	3061541.4660
ZF416	781473.2891	3061520.2270
ZF415	781490.9166	3061497.9900
ZF414	781504.7988	3061475.5940
ZF413	781524.6409	3061452.0270
ZF412	781550.6024	3061424.4570
ZF411	781579.6413	3061390.7840
ZF410	781608.1414	3061369.5150
ZF409	781625.3785	3061355.3570
ZF408	781647.1860	3061338.3910
ZF407	781659.4629	3061334.1790
ZF406	781671.0776	3061337.8980
ZF405	781685.3250	3061348.2750
ZF404	781693.9090	3061337.7880
ZF403	781710.5642	3061326.6270
ZF402	781714.9902	3061317.2710
ZF401	781717.2714	3061297.1130

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF400	781720.3019	3061278.8010
ZF399	781716.4128	3061262.4210
ZF398	781718.0026	3061248.8180
ZF397	781729.3926	3061226.1610
ZF396	781731.3667	3061219.4680
ZF395	781724.7035	3061203.4330
ZF394	781724.1600	3061189.5660
ZF393	781733.3083	3061162.0470
ZF392	781747.9856	3061135.8560
ZF391	781757.6273	3061127.4220
ZF390	781777.4831	3061125.3800
ZF389	781786.2687	3061110.1320
ZF388	781795.5715	3061089.8660
ZF387	781804.1422	3061080.6670
ZF386	781820.5832	3061071.6650
ZF385	781841.3237	3061046.1960
ZF384	781865.1175	3061015.4950
ZF383	781874.9749	3060999.5190
ZF382	781889.3628	3060975.0820
ZF381	781904.0953	3060946.1310
ZF380	781911.3556	3060937.5250
ZF379	781912.5429	3060915.9300
ZF378	781910.7282	3060898.7060
ZF377	781897.3067	3060874.9070
ZF376	781881.0145	3060845.3350
ZF375	781863.4293	3060813.3960
ZF374	781854.3022	3060774.5800
ZF373	781859.6286	3060736.0900
ZF372	781869.2534	3060703.7220
ZF371	781891.1488	3060672.2200
ZF370	781913.3584	3060642.4960
ZF369	781929.1674	3060617.9970
ZF368	781933.0263	3060586.1750
ZF367	781928.7946	3060558.1480
ZF366	781932.1434	3060526.7040
ZF365	781956.4959	3060495.2060
ZF364	781970.6681	3060482.6250
ZF363	781971.9518	3060460.0510
ZF362	781973.5560	3060431.8390
ZF361	781970.6339	3060397.1660
ZF360	781972.8117	3060353.2700
ZF359	781975.0321	3060304.4250
ZF358	781982.0682	3060280.2810
ZF357	781987.9342	3060242.0410
ZF356	781997.7485	3060221.0490

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF355	782002.8976	3060189.6650
ZF354	782009.3813	3060150.5170
ZF353	782021.3994	3060116.0070
ZF352	782040.9977	3060088.7360
ZF351	782038.1874	3060068.6280
ZF349	782045.7473	3060042.4360
ZF348	782062.8768	3060000.6920
ZF347	782073.5515	3059977.0810
ZF346	782084.2261	3059953.4700
ZF345	782091.8225	3059916.5580
ZF344	782114.8337	3059876.4470
ZF343	782124.3102	3059850.0260
ZF342	782134.1932	3059823.4030
ZF341	782146.9571	3059783.7070
ZF340	782155.3072	3059750.4820
ZF339	782166.5279	3059721.5440
ZF338	782177.4644	3059694.3290
ZF337	782186.6065	3059663.5230
ZF336	782195.6522	3059638.5700
ZF335	782204.6978	3059613.6160
ZF334	782209.3864	3059586.1220
ZF333	782208.4331	3059538.6700
ZF332	782217.8927	3059514.5780
ZF331	782227.3522	3059490.4860
ZF330	782234.1783	3059448.3090
ZF329	782230.5049	3059423.0080
ZF328	782226.8314	3059397.7060
ZF327	782230.1081	3059386.7360
ZF326	782245.3271	3059363.5350
ZF325	782261.6104	3059338.7110
ZF324	782278.8392	3059311.3420
ZF323	782296.2862	3059283.6260
ZF322	782313.8856	3059255.6680
ZF321	782327.5516	3059230.9010
ZF320	782338.9378	3059210.2660
ZF319	782355.3185	3059178.7200
ZF318	782370.6250	3059149.2430
ZF317	782386.1144	3059106.7500
ZF316	782397.3406	3059078.7040
ZF315	782408.1184	3059051.7780
ZF314	782418.0563	3059013.0980
ZF313	782417.6881	3058978.6610
ZF312	782421.2188	3058967.1850
ZF311	782432.4668	3058942.7780
ZF310	782446.9925	3058895.5640

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF309	782465.2102	3058853.4300
ZF308	782478.9591	3058822.1490
ZF307	782503.5308	3058779.1960
ZF306	782526.0719	3058745.3950
ZF305	782543.8068	3058716.5620
ZF304	782542.4460	3058695.2460
ZF303	782543.9278	3058686.3180
ZF302	782548.2633	3058679.8290
ZF301	782554.5427	3058675.5820
ZF300	782584.1545	3058662.9210
ZF299	782592.0171	3058661.3110
ZF298	782599.6708	3058662.8330
ZF297	782612.3327	3058668.2950
ZF296	782625.7660	3058653.3220
ZF295	782645.5088	3058619.1930
ZF294	782657.4087	3058593.4420
ZF293	782667.9102	3058583.3540
ZF292	782681.5165	3058582.7380
ZF291	782688.6539	3058584.9640
ZF290	782701.8230	3058572.5220
ZF289	782724.4088	3058559.1820
ZF288	782739.7161	3058559.1820
ZF287	782744.6769	3058561.7260
ZF286	782754.8919	3058549.5760
ZF285	782761.8791	3058536.0650
ZF284	782760.0858	3058519.4090
ZF283	782761.4933	3058509.6140
ZF282	782767.7751	3058501.4170
ZF281	782791.7776	3058483.7310
ZF280	782804.3117	3058478.3320
ZF279	782809.7124	3058477.2200
ZF278	782815.4700	3058462.2000
ZF277	782819.5633	3058455.7060
ZF276	782832.7009	3058441.9820
ZF275	782846.3401	3058423.5160
ZF274	782867.4042	3058401.6720
ZF273	782868.2987	3058386.5420
ZF272	782869.7862	3058380.0690
ZF271	782887.6017	3058340.4300
ZF270	782887.5163	3058308.2750
ZF269	782888.1650	3058275.7210
ZF268	782891.5357	3058247.7160
ZF267	782903.6139	3058213.8210
ZF266	782914.4378	3058202.9970
ZF265	782929.7451	3058202.9970

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF264	782940.5690	3058213.8210
ZF263	782942.8990	3058224.3520
ZF262	782951.4602	3058214.2520
ZF261	782973.7770	3058178.2740
ZF260	782970.5214	3058165.2070
ZF259	782972.9006	3058155.7460
ZF258	782980.2977	3058141.9690
ZF257	782991.2736	3058112.5850
ZF256	783000.4934	3058089.7030
ZF255	783004.4533	3058070.6270
ZF254	783002.6397	3058048.1160
ZF253	782996.9575	3058030.7190
ZF252	782997.4916	3058016.8560
ZF251	783001.7382	3058010.4570
ZF250	783027.2420	3057984.6290
ZF249	783051.3678	3057961.2740
ZF248	783072.8518	3057937.4390
ZF247	783079.2898	3057908.0550
ZF246	783084.3449	3057873.7460
ZF245	783077.0456	3057843.8540
ZF244	783071.8449	3057841.6670
ZF243	783048.0678	3057825.8140
ZF242	783042.8060	3057820.6830
ZF241	783019.9007	3057788.1300
ZF240	783016.2572	3057776.6210
ZF239	783017.7796	3057768.9680
ZF238	783024.0123	3057760.8080
ZF237	783041.1031	3057747.5740
ZF236	783058.2715	3057720.5320
ZF235	783073.5967	3057702.5870
ZF234	783066.8742	3057687.0990
ZF233	783053.3281	3057685.2450
ZF232	783042.5042	3057674.4220
ZF231	783042.5042	3057659.1140
ZF230	783054.8469	3057640.7920
ZF229	783065.6107	3057622.6860
ZF228	783079.9612	3057598.5460
ZF227	783089.4991	3057590.2890
ZF226	783111.1844	3057585.6770
ZF225	783113.5044	3057580.7090
ZF224	783104.5505	3057563.0490
ZF223	783104.5505	3057547.7410
ZF222	783115.3745	3057536.9170
ZF221	783129.0026	3057534.5180
ZF220	783145.5377	3057526.1520

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF219	783160.8450	3057526.1520
ZF218	783167.3852	3057530.5520
ZF217	783174.5968	3057524.7840
ZF216	783189.8206	3057498.1720
ZF215	783189.9944	3057487.3660
ZF214	783178.1386	3057471.9580
ZF213	783173.9894	3057459.7620
ZF212	783175.5118	3057452.1080
ZF211	783188.1485	3057423.6870
ZF210	783201.7311	3057412.3740
ZF209	783220.3997	3057407.8700
ZF208	783225.9674	3057399.3630
ZF207	783247.1761	3057380.7980
ZF206	783246.1849	3057372.1800
ZF205	783247.8082	3057360.3030
ZF204	783251.9821	3057350.5480
ZF203	783271.2079	3057326.6220
ZF202	783288.9117	3057309.1040
ZF201	783294.6420	3057272.7600
ZF200	783313.4934	3057248.7200
ZF199	783317.2319	3057234.6140
ZF198	783298.4549	3057229.2830
ZF197	783280.7061	3057226.5650
ZF196	783269.8822	3057215.7420
ZF195	783269.0870	3057203.8840
ZF194	783253.9257	3057210.5390
ZF193	783239.7836	3057204.6810
ZF192	783220.2551	3057182.2610
ZF191	783218.8227	3057176.5030
ZF190	783215.7903	3057144.3990
ZF189	783213.8628	3057101.9320
ZF188	783222.8425	3057071.9800
ZF187	783251.6985	3057039.0280
ZF186	783259.1898	3057018.7240
ZF185	783270.0137	3057007.9000
ZF184	783285.3211	3057007.9000
ZF183	783292.2150	3057012.5780
ZF182	783296.4049	3057004.9530
ZF181	783292.1096	3056994.8300
ZF180	783290.5207	3056987.0180
ZF179	783292.0431	3056979.3640
ZF178	783296.3785	3056972.8750
ZF177	783313.6931	3056956.4140

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF176	783319.8158	3056952.4350
ZF175	783327.4695	3056950.9130
ZF174	783333.9435	3056952.2010
ZF173	783339.3015	3056943.4650
ZF172	783359.8190	3056910.8680
ZF171	783372.4032	3056871.5300
ZF170	783388.3962	3056836.3090
ZF169	783392.4336	3056830.5040
ZF168	783406.0794	3056823.9090
ZF167	783411.4369	3056806.3600
ZF166	783422.4813	3056786.5940
ZF165	783432.2210	3056777.9890
ZF164	783438.4611	3056776.7480
ZF163	783443.9664	3056767.5480
ZF162	783450.4548	3056763.2130
ZF161	783464.0201	3056762.5840
ZF160	783479.1820	3056767.4060
ZF159	783485.1339	3056770.0090
ZF158	783493.2872	3056768.2660
ZF157	783508.9749	3056765.0050
ZF156	783504.6900	3056752.7360
ZF155	783511.2035	3056738.1550
ZF154	783522.4714	3056728.1810
ZF153	783529.8842	3056708.5600
ZF152	783534.2810	3056700.8990
ZF151	783527.8537	3056686.3400
ZF150	783537.6001	3056662.0930
ZF149	783535.9447	3056648.2510
ZF148	783537.4671	3056640.5980
ZF147	783545.9246	3056621.3810
ZF146	783550.5427	3056604.6330
ZF145	783554.2252	3056584.4480
ZF144	783554.8532	3056557.3820
ZF143	783557.3995	3056548.0710
ZF142	783564.4416	3056535.5010
ZF141	783562.1069	3056503.0480
ZF140	783566.1660	3056479.0350
ZF139	783564.7666	3056441.0610
ZF138	783567.8327	3056430.4200
ZF137	783591.4905	3056392.7730
ZF136	783600.7708	3056384.9370
ZF135	783617.9467	3056386.1850
ZF134	783628.1840	3056365.9060

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF133	783647.6958	3056336.4450
ZF132	783656.3969	3056312.8770
ZF131	783653.8460	3056291.4270
ZF130	783659.7039	3056277.2850
ZF129	783670.3075	3056272.0090
ZF128	783673.7725	3056257.0650
ZF127	783684.5964	3056246.2410
ZF126	783699.9037	3056246.2410
ZF125	783708.2643	3056252.7380
ZF124	783712.5909	3056258.5210
ZF123	783712.7478	3056239.0960
ZF122	783721.2623	3056192.6050
ZF121	783729.5771	3056153.9240
ZF120	783750.4994	3056113.0420
ZF119	783749.7367	3056079.1000
ZF118	783743.2564	3056050.6320
ZF117	783743.7688	3056026.5200
ZF116	783745.2858	3056019.3300
ZF115	783750.7715	3056011.7780
ZF114	783763.0283	3056001.3060
ZF113	783776.0202	3055996.5120
ZF112	783790.1623	3056002.3690
ZF111	783796.8467	3056016.4950
ZF110	783810.7642	3056016.7720
ZF109	783821.5881	3056027.5960
ZF108	783823.2389	3056035.1570
ZF107	783836.6108	3056019.6480
ZF106	783851.3289	3056010.2940
ZF105	783862.0568	3056007.1730
ZF104	783867.5452	3056008.2650
ZF103	783857.7802	3055996.7740
ZF102	783856.2578	3055989.1200
ZF101	783862.8505	3055974.4260
ZF100	783856.6512	3055959.9760
ZF99	783858.1551	3055952.4160
ZF98	783845.9141	3055950.4100
ZF97	783835.0902	3055939.5860
ZF96	783833.8003	3055928.8910
ZF95	783836.5497	3055911.0180
ZF94	783843.3859	3055869.1810
ZF93	783848.9820	3055858.2640
ZF92	783860.4556	3055852.5850
ZF91	783883.5229	3055847.7560

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF90	783868.2086	3055843.5470
ZF89	783861.3576	3055838.8390
ZF88	783840.4154	3055816.7800
ZF87	783834.9201	3055803.0100
ZF86	783835.4588	3055777.9480
ZF85	783831.6090	3055750.3380
ZF84	783827.2016	3055718.7300
ZF83	783828.5324	3055708.3140
ZF82	783839.3563	3055697.4900
ZF81	783850.8611	3055696.3420
ZF80	783856.4154	3055697.4320
ZF79	783856.1424	3055683.1380
ZF78	783855.5199	3055669.3140
ZF77	783848.4751	3055653.4630
ZF76	783837.2631	3055652.6480
ZF75	783828.5659	3055645.6880
ZF74	783819.2445	3055632.4550
ZF73	783815.5953	3055620.9370
ZF72	783821.4532	3055606.7950
ZF71	783839.4225	3055596.9080
ZF70	783835.3627	3055584.8290
ZF69	783838.2529	3055574.4720
ZF68	783862.1365	3055535.0150
ZF67	783875.3145	3055502.8030
ZF66	783888.9614	3055461.7650
ZF65	783893.7724	3055442.1350
ZF64	783865.6988	3055472.1360
ZF63	783842.7017	3055498.1940
ZF62	783818.8632	3055525.2050
ZF61	783809.7833	3055530.8940
ZF60	783776.0797	3055540.4520
ZF59	783762.9694	3055539.6880
ZF58	783752.6608	3055530.0060
ZF57	783733.2323	3055490.3280
ZF56	783731.1946	3055481.5320
ZF55	783732.7170	3055473.8790
ZF54	783747.6911	3055439.5730
ZF53	783762.4122	3055394.7560
ZF52	783770.1627	3055355.8670
ZF51	783785.2711	3055326.3130
ZF50	783799.4427	3055285.9200
ZF49	783811.3924	3055258.3470
ZF48	783810.6359	3055247.2530

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF47	783795.7044	3055237.5030
ZF46	783785.8517	3055225.7700
ZF45	783778.5298	3055225.1630
ZF44	783745.9104	3055225.9350
ZF43	783737.7836	3055224.4180
ZF42	783729.1302	3055217.5200
ZF41	783716.4841	3055199.7100
ZF40	783703.8004	3055183.0630
ZF39	783699.7088	3055170.9420
ZF38	783702.8984	3055154.0460
ZF37	783691.5506	3055145.3300
ZF36	783682.5204	3055140.1650
ZF35	783669.3780	3055147.4610
ZF34	783650.2703	3055172.0430
ZF33	783631.0449	3055190.6120
ZF32	783611.8194	3055209.1810
ZF31	783578.6498	3055241.2150
ZF30	783559.4294	3055265.5760
ZF29	783541.8880	3055287.8090
ZF28	783501.2146	3055312.9330
ZF27	783485.9072	3055312.9330
ZF26	783475.0833	3055302.1090
ZF25	783474.4982	3055288.4040
ZF24	783485.5459	3055253.6000
ZF23	783496.3302	3055219.6250
ZF22	783501.4685	3055188.3340

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF21	783478.5939	3055169.5820
ZF20	783472.9417	3055158.3010
ZF19	783468.9813	3055120.9650
ZF18	783479.9373	3055076.1170
ZF17	783488.7235	3055053.1360
ZF16	783483.2274	3055037.3430
ZF15	783473.1764	3055053.3220
ZF14	783463.9008	3055061.1510
ZF13	783448.5934	3055061.1510
ZF12	783437.7695	3055050.3270
ZF11	783434.6476	3055028.0040
ZF10	783425.4100	3055009.4300
ZF9	783425.4100	3054994.1220
ZF8	783436.7101	3054973.0110
ZF7	783427.0283	3054951.1160
ZF6	783423.7570	3054929.3980
ZF5	783420.6779	3054907.4560
ZF4	783421.9420	3054900.4580
ZF3	783433.9108	3054868.9540
ZF2	783452.3890	3054829.6210
ZF1	783462.3170	3054793.8890
PM1	783481.5871	3054799.2420

SUPERFICIE TOTAL: 1'285,975.90 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **Nuevo León.**

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.21% o el monto máximo de \$465,000,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.14% o el monto máximo de \$340,099,000.00 (Trescientos Cuarenta Millones Noventa y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.47% o el monto máximo de \$73,000,000.00 (Setenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b)** Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d)** Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitais
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León, **Manuel Enrique de la O Cavazos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Nuevo León: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado del Estado de Nuevo León, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Nuevo León: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Nuevo León, **Juan Luis González Treviño**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Entidad Federativa: **Oaxaca.**

ANEXO IV
Conceptos de Gasto
2017

A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 37.05 % o el monto máximo de \$849,179,218.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 35.00% o el monto máximo de \$802,193,593.25 (Ochocientos Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 25/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.90% o el monto máximo de \$158,146,736.96 (Ciento Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 96/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b)** Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d)** Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Oaxaca: la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca, **Gabriela del Refugio Velazquez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca: el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Jorge Gallardo Casas**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca: el Director del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Oaxaca, **Antonio Tovar González**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Puebla****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2017****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 41.59% o el monto máximo de \$1,822,755,000.00 (Mil Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.05% o el monto máximo de \$1,317,020,000.00 (Mil Trescientos Diecisiete Millones Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.01% o el monto máximo de \$263,404,000.00 (Doscientos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual
(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitass
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Puebla de Zaragoza, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Raúl Sánchez Kobashi**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla: la Directora de Administración y Finanzas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, C. **Esperanza Quiroz Pérez**, firma en suplencia por ausencia de la Mtra. Enóé González Cabrera, Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 14, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y artículos 11, fracción XIV y 25, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro de Arteaga, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Querétaro de Arteaga****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2017****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 44.03% o el monto máximo de \$317,479,000.00 (Trescientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.1% o el monto máximo de \$217,011,000.00 (Doscientos Diecisiete Millones Once Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.51% o el monto máximo de \$46,956,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. "EL ESTADO" podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

"EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado "Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica" el cual deberá considerar lo siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b)** Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d)** Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de "EL ESTADO" a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO", con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

“EL ESTADO” deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente “EL ESTADO” y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando “EL ESTADO” haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que “EL ESTADO” requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, “EL ESTADO” deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que “EL ESTADO” requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. “EL ESTADO” identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a “EL ESTADO” definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitais
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por “EL ESTADO” en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad.”

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, “EL ESTADO” deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de “EL ESTADO” quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Querétaro de Arteaga, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Quintana Roo****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2017****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40.14% o el monto máximo de \$182,980,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 33.39% o el monto máximo de \$152,186,000.00 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.02% o el monto máximo de \$27,447,000.00 (Veintisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a)** Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b)** Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c)** Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d)** Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e)** Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitais
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Quintana Roo, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo: el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Quintana Roo: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Quintana Roo, **Aída Gabriela Sosa Guerra**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **San Luis Potosí****ANEXO IV
CONCEPTOS DE GASTO
2017****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 43.49% o el monto máximo de \$612,566,000.00 (Seiscientos Doce Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 32.61% o el monto máximo de \$459,425,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.52% o el monto máximo de \$91,885,000.00 (Noventa y Un Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitaa
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de San Luis Potosí: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de San Luis Potosí: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de San Luis Potosí, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO IV Conceptos de Gasto 2017 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.Entidad Federativa: **Sinaloa****ANEXO IV****Conceptos de Gasto****2017****A. RECURSOS A TRANSFERIR EN EL EJERCICIO 2017**

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a las entidades federativas, en numerario mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS) en la Tesorería de la Federación, o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, se sujetará a lo siguiente:

- I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de la LGS y demás disposiciones aplicables.
- II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 77 bis 15 de la LGS, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando éste obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.
- III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Los recursos que se transfieran en especie se acordarán en el apéndice del presente anexo.

Una vez transferidos por la Federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO", por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud, una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO".

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la cuota social o de la aportación solidaria federal y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción de aquellas partidas correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión), para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"LAS PARTES" reconocen que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con la e.firma, entregados a través del SIGEFI, producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIII, 7, 8 y 9, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada. El contenido de la citada información es responsabilidad de quien la emita, sin que su recepción implique convalidación de la misma por parte de la Comisión.

B. CONCEPTOS DE GASTO

1. Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 40.12% o el monto máximo de \$311,662,000.00 (Trescientos Once Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (i) y último párrafo del citado inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF 2017) y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

"EL ESTADO" deberá canalizar, del límite presupuestal determinado en el Anexo III del ACUERDO, los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA. Si el servicio que otorga el personal del que se trate cubre o complementa las intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), entonces será viable su inclusión en este concepto de gasto; no obstante, durante el primer trimestre del año, todos los perfiles y puestos deberán ser enviados a la Dirección General de Financiamiento para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas. En caso de que este monto máximo posibilite nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, será responsabilidad de "EL ESTADO" efectuarlas en apego a lo establecido en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio de la Ley del ISSSTE.

El total de recursos de "EL ESTADO" destinado a remuneraciones del personal, se podrá distribuir de la siguiente manera: el 20 por ciento como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80 por ciento restante para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a "EL ESTADO" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "EL ESTADO" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

"EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá enviar de manera mensual a la Comisión, a través del SIGEFI, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos, mensualmente o en el momento en que ésta se lo solicite. La información de los listados deberá contener al menos: número de empleado, año, mes, quincena, entidad federativa, RFC, CURP, Nombre, CLUES, nombre CLUES, fecha inicio de relación laboral, fecha baja de relación laboral, puesto, clave puesto, turno, rama, tipo de unidad, percepción total, total deducciones percepción neta, fecha timbrado, ID factura, concepto pago, estatus incidencia, descripción incidencia, firma (conforme al tabulador de remuneraciones autorizado por la dependencia competente en "EL ESTADO", que entre otras, deberá incluir las prestaciones establecidas en la Ley del ISSSTE); así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

2. La adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al Sistema.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 30.09% o el monto máximo de \$233,747,000.00 (Doscientos Treinta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados al SISTEMA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES.

Para efectos de la compra de medicamentos asociados al CAUSES, "EL ESTADO" deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones administrativas que en su caso, expida la Secretaría de Salud. Asimismo, por conducto del titular del REPSS deberá reportar de manera mensual a la Comisión a través del SIGEFI, la totalidad de las adquisiciones realizadas, indicando el nombre del proveedor, clave y nombre del medicamento adquirido incluido en el CAUSES, unidades compradas, monto unitario, monto total y procedimiento de adquisición. La Comisión podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria respecto a este rubro. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión podrá promover el establecimiento de un mecanismo complementario de abasto eficiente, distribución y entrega de los medicamentos e insumos asociados al CAUSES, que permita el suministro completo y oportuno de los medicamentos prescritos a los beneficiarios del Sistema en "EL ESTADO", con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud. La Comisión reconocerá en el Apéndice IV-1-2017 del presente anexo, que en su caso se suscriban, los lineamientos a seguir para su consecución bajo este procedimiento.

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SISTEMA, establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (ii), "EL ESTADO" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "EL ESTADO" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las entidades federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal del Sistema de Protección Social en Salud, y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "EL ESTADO" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "EL ESTADO" use esta modalidad, deberá asegurar mediante **un vale de medicamento**, el abasto del mismo al beneficiario del SISTEMA; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "EL ESTADO" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL ESTADO", por conducto del titular del REPSS, deberá informar en el mes de diciembre a la Comisión la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

3. Al menos el 20 por ciento, para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, al menos el 20% del total, se destinará para acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades que estén contenidas en el CAUSES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iii) del PEF 2017 y al Anexo III del ACUERDO.

Asimismo, del total de la cuota social y la aportación solidaria federal hasta el 2% podrá destinarse a las acciones de medicina general vinculada a la detección de riesgos (Consulta Segura), dicho importe estará considerado en el monto programado para las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Cabe señalar que los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción, prevención de la salud y en la detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones al personal, medicamentos, material de curación y otros insumos; equipamiento y al Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, siempre y cuando no rebasen individualmente los límites y montos establecidos. Considerando al menos el 30% en recursos líquidos en las partidas no transversales, autorizadas en el catálogo para la Programación de Recursos de Salud Pública para Prevención con Oportunidad-PROESPPO.

Los recursos destinados a acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades se aplicarán por "EL ESTADO" únicamente para cubrir las intervenciones incluidas en el CAUSES en beneficio de los afiliados al SISTEMA.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por "EL ESTADO" y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Las acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades, para la aplicación de la Consulta Segura a los beneficiarios del SISTEMA, se realizarán con base en el procedimiento que defina la Comisión. En tanto, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud de la Comisión, será quien a su vez valide la programación de los recursos.

"EL ESTADO" deberá sujetarse a los montos validados en la programación de este concepto de gasto, la cual podrá ser modificada previa solicitud y justificación ante la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud. Será responsabilidad de "EL ESTADO" informar a la Comisión mediante el SIGEFI, la ejecución de dicho recurso en apego a la programación previamente autorizada. La entrega oficial de la información a través del SIGEFI será mediante la e.firma del titular del REPSS, que le sea emitida por el SAT.

La Comisión en conjunto con la SPSS promoverán el establecimiento de un mecanismo de abasto, distribución y entrega eficiente de insumos de salud pública que permita el suministro completo y oportuno, con la finalidad de apoyar el cabal cumplimiento a los objetivos de la protección social en salud, mismo que será incluido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo, el cual incluirá el detalle de los montos a ejercer en estas acciones, así como la validación de las áreas competentes de "EL ESTADO" y de la SPSS. El mecanismo anterior operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

4. Hasta el 6 por ciento, para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) correspondiente a cada entidad federativa.

De los recursos federales que se transfieran a "EL ESTADO" por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, hasta un 6.02% o el monto máximo de \$46,750,000.00 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) se destinará para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo del REPSS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), numeral (iv) y último párrafo del citado inciso a) del PEF 2017.

Para la erogación de este concepto de gasto, "EL ESTADO" dispondrá de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "EL ESTADO" hará frente a los compromisos adquiridos por concepto de apoyo administrativo y gasto de operación de los REPSS, con base en los criterios y/o lineamientos que emita la Comisión para:

a) Cubrir el pago del personal administrativo del REPSS, que realice labores relacionadas con la ejecución del SPSS en la entidad mediante la erogación de los recursos provenientes de la cuota social y aportación solidaria federal enviados por la Comisión, previa validación de la Dirección General de Financiamiento. La entidad deberá presentar la propuesta a más tardar al cierre del primer trimestre del 2017, de acuerdo a los criterios difundidos por la Dirección General de Financiamiento.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Financiamiento por conducto de la Dirección de Cálculo y Análisis Financiero, mediante las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

b) El gasto de operación del REPSS, que incluirá los recursos necesarios para el seguimiento de la cuota social y aportación solidaria federal y la aplicación de la Consulta Segura. La programación deberá ser validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión, solicitando previamente la suficiencia presupuestal a la Dirección General de Financiamiento. La autorización se llevará a cabo con base a lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Afiliación y Operación. Asimismo, deberá reportar de manera mensual a la Comisión por medio del SIGEFI.

El detalle de los montos a ejercer en estas acciones deberá ser validado por “EL ESTADO” y la propia Comisión, a través de la Dirección General de Afiliación y Operación, mediante el SIGEFI y las herramientas de trabajo que la Comisión determine para tal fin.

Es responsabilidad de “EL ESTADO” vigilar que las programaciones validadas para ambos conceptos de gasto no superen el monto máximo establecido.

No se podrán destinar recursos de la aportación solidaria estatal para el pago de prestaciones o salarios del personal administrativo del REPSS, se deberán utilizar otras fuentes de financiamiento

5. Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas.

De los recursos federales que se transfieran por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, en términos del artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso b), del PEF 2017. Lo anterior se verá reflejado en acciones tales como obra nueva, sustitución, ampliación, fortalecimiento, así como equipo relacionado con la salud, conservación, mantenimiento, rehabilitación y remodelación, con el objeto de lograr y/o mantener la acreditación de las unidades médicas. Tales unidades deberán estar vinculadas al SISTEMA (prestar servicios de salud en favor de los beneficiarios y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES).

“EL ESTADO” deberá presentar para validación de la Comisión a través de la Dirección General de Financiamiento, el documento denominado “Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica” el cual deberá considerar lo siguiente:

- a) Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatal de Salud, dirigida a la Comisión en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de fortalecimiento de la infraestructura médica, vinculadas al SISTEMA, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al CAUSES, y que las acciones de dicha propuesta no hayan sido ejecutadas hasta la obtención de la validación, aun y cuando se trate de ejercicios anteriores.
- b) Los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes de financiamiento; al darse el caso, “EL ESTADO” deberá presentar el detalle de Recursos Convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con la intención de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- c) Para cada proyecto se especificará si la Unidad Médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación, o (iii) inicia la acreditación en el 2017; lo anterior, no aplica para las acciones de obra nueva.
- d) Los Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación y Fortalecimiento a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud; así como en su caso, contar con el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), quedan excluidos de esta disposición las acciones de conservación, mantenimiento, rehabilitación, remodelación y equipamiento.
- e) Para las acciones de obra nueva se deberá contar con la autorización expresa de la Comisión para la aplicación de recursos de cuota social y aportación solidaria federal. En cuyo caso se enviará la solicitud y justificación técnica por parte de “EL ESTADO” a la Comisión, quien podrá en cualquier momento, solicitar información complementaria. Los gastos de operación asociados al funcionamiento de los proyectos de obra nueva, incluidos en su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica serán responsabilidad exclusiva de “EL ESTADO”, con cargo a su presupuesto. Para tal efecto deberán emitir Declaratoria signada por el Titular de los Servicios Estatales de Salud.

- f) Descripción por proyecto donde se detalle la CLUES, el municipio, localidad, tipo de obra, tipo de unidad, nombre de la unidad, número de beneficiarios del Seguro Popular, población potencial beneficiada y montos programados a invertir identificando los importes que se destinarán para obra pública.
- g) En caso de que se requiera destinar recursos al equipo relacionado con la salud, éste se deberá incluir con el monto respectivo y la información detallada en el inciso anterior por unidad médica. Las características del equipo relacionado con la salud deberán ser congruentes, en su caso, con las disposiciones y autorizaciones emitidas por el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC).

"EL ESTADO" deberá observar que los recursos de la cuota social y aportación solidaria federal que se destinen a Proyectos de Obra Nueva, Sustitución, Ampliación, Fortalecimiento, Remodelación, Rehabilitación, Equipo relacionado con la salud, Conservación y Mantenimiento sólo serán autorizados cuando se trate de acciones en áreas médicas de atención a la persona.

La Comisión podrá requerir información adicional respecto de la propuesta que presente "EL ESTADO" y sólo reconocerá la aplicación de recursos en este concepto de gasto cuando "EL ESTADO" haya presentado su Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Médica y haya obtenido la validación correspondiente de la Comisión.

En el caso de que "EL ESTADO" requiera una modificación a la programación original de dicho concepto de gasto, deberá solicitar una revalidación aun y cuando el monto global de la propuesta antes mencionada no resulte modificado, "EL ESTADO" deberá informar los cambios entre las unidades médicas que contemple dicha propuesta.

En caso de que "EL ESTADO" requiera llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos, en términos de lo previsto en el artículo 39 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, el procedimiento operará bajo la modalidad establecida en el artículo 77 bis 15 fracción III de la LGS, en correlación con los lineamientos décimo al décimo segundo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, así como con lo dispuesto por la cláusula Octava y el Anexo VI del ACUERDO.

6. Acreditación de los establecimientos médicos que prestan servicios al Sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para lograr durante el año 2017 la máxima convergencia entre las unidades prestadoras de servicios al Sistema y aquellas que cuenten con la acreditación de las unidades prestadoras de servicios al SISTEMA.

Las acciones encaminadas a la consecución de estos objetivos deberán respetar los límites de gasto establecidos en el artículo 38, apartado A, fracción IV, inciso a), del PEF 2017.

Es importante señalar que se trata de acciones transversales que si bien inciden en la acreditación de unidades médicas, se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como: remuneraciones de personal, medicamentos o acciones para el fortalecimiento de la infraestructura física. "EL ESTADO" identificará los montos que en cada concepto de gasto se destinan a estas acciones.

7. Programa Fortalecimiento a la Atención Médica (PFAM).

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" destinará recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el otorgamiento de servicios de salud de las intervenciones contenidas en el CAUSES, en localidades donde no existe infraestructura instalada de los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de incrementar la afiliación en dichas localidades y garantizar la prestación de servicios y el abasto de medicamentos a los beneficiarios del SISTEMA, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud definió las intervenciones del CAUSES que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica puede proveer (mismas que pueden incluir diagnóstico y/o tratamiento). Sin embargo, corresponde a "EL ESTADO" definir la cartera de servicios de cobertura real, de acuerdo a las necesidades en salud y a su capacidad instalada, para la operación del Programa, así como las zonas de cobertura en función de la población afiliada. Las intervenciones y el monto máximo de la cápita anual por persona por tipo de Unidad Médica Móvil (UMM) son las que a continuación se indican:

Cápita anual

(Costo en pesos)

Tipo	Intervenciones del CAUSES	Costo Anual por Persona (cápita)
0	117	181.88
1	117	181.88
2	128	223.22
3	128	223.22

Es responsabilidad de "EL ESTADO" por medio del REPSS en coordinación con el responsable estatal de la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, identificar las diversas fuentes de recursos para financiar estos servicios, a efecto de no duplicar los recursos que se destinan a su operación.

Una vez definida la población a atender por unidad y la cápita por persona se elaborará una propuesta de Programa Operativo Anual que "EL ESTADO", a través del REPSS, presentará a la Comisión para su validación, a más tardar el 31 de marzo de 2017. Misma que deberá contener:

- a) Cálculo de cápitales
- b) Programa Operativo Anual

8. Adquisición de Sistemas de Información y Bienes Informáticos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para el desarrollo de sistemas de información que permitan dar seguimiento a los pacientes, a sus familias, a las acciones dirigidas a la persona de las intervenciones contenidas en el CAUSES y a contenidos relacionados con la infraestructura física y recursos humanos que favorezcan a los beneficiarios del SISTEMA; así como para adquisición de bienes informáticos, licencias de usos de sistemas de información y la incorporación de servicios y equipo telemático, instalaciones, conectividad (radio, telefonía, VPN y/o Internet), para las unidades médicas que presten servicios de salud a los beneficiarios en zonas de cobertura del SISTEMA.

En el caso de proyectos de Expediente Clínico Electrónico, la autorización será emitida por la Dirección General de Información en Salud y por la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología.

Dichos recursos deberán ser planteados de manera específica en un proyecto tecnológico para autorización de la Comisión, a través de la Dirección General de Procesos y Tecnología, con previa emisión de la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección General de Financiamiento.

La presentación y autorización de proyectos se llevará a cabo con base en lo establecido en los lineamientos que expida la Dirección General de Procesos y Tecnologías para tal fin.

La ejecución del gasto en este concepto podrá darse hasta el momento de contar con la validación correspondiente, "EL ESTADO" deberá vincular la comprobación enviada al proyecto tecnológico o al Expediente Clínico Electrónico (ECE) autorizado para demostrar el avance físico-financiero de dichos proyectos.

9. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, "EL ESTADO" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en el CAUSES; en caso de rebasar los tabuladores establecidos en el mismo, "EL ESTADO" deberá pagar la diferencia con recursos propios.

"EL ESTADO" deberá informar en los meses donde se haga uso de este concepto de gasto a la Comisión, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador; el padecimiento del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, póliza de afiliación y CURP del beneficiario; así como el costo unitario por cada intervención contratada.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la aprobación de su junta de gobierno de la subcontratación de servicios con terceros, con base en lo establecido en la cláusula Segunda, fracción II, inciso b) del ACUERDO. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica por la prestación de servicios de salud brindados a los beneficiarios del SISTEMA fuera del área de circunscripción territorial en la que están afiliados, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud y demás normativa aplicable.

10. Pago por Servicios a Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del CAUSES a los beneficiarios del SISTEMA de “EL ESTADO”. Para ello, “EL ESTADO” deberá además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir convenios con dichos Institutos u Hospitales para definir las condiciones y/o esquema de los pagos.

En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos del SISTEMA para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

“EL ESTADO”, por conducto del titular del REPSS, enviará a la Comisión durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la Comisión mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del SISTEMA atendido en un establecimiento de salud público de carácter federal, “EL ESTADO” y la Comisión se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

11. Gasto Operativo de Unidades Médicas participantes en la Prestación de los Servicios de Salud del CAUSES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, así como en los lineamientos cuarto, quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, “EL ESTADO” podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria federal, para adquirir insumos y servicios necesarios de las unidades médicas que presten servicios de salud a favor de los afiliados y en zonas de cobertura del SISTEMA, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud del CAUSES.

C. INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

De conformidad con el artículo 38, apartado B del PEF 2017, “EL ESTADO” a través del REPSS, deberá informar a la Comisión de manera mensual y en los medios definidos por ésta, el avance en el ejercicio de los recursos transferidos.

Asimismo, con base en la fracción VIII de la Cláusula Cuarta del “ACUERDO”, dentro de los sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud, estará el Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, el cual será proporcionado al REPSS por parte de la Dirección General de Información en Salud (DGIS), a efecto de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, apartado A, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, por lo que su uso deberá ser previo a la remisión del padrón de beneficiarios a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su validación.

Respecto a cada uno de los conceptos de gasto contemplados en el presente Anexo, el REPSS reportará mediante el mecanismo establecido por la Comisión, el avance del ejercicio de los recursos transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse a la Comisión, avalados por el Director General del REPSS y el Director de Financiamiento del REPSS o su equivalente (Cuadro Resumen y Anexos); los cuales serán sustentados con la información registrada por "EL ESTADO" en dicho mecanismo establecido.

Se tendrá hasta el 30 de junio de 2017 como plazo máximo para comprobar los ejercicios anteriores a 2017. En casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición.

"EL ESTADO" deberá enviar a la Comisión la programación del gasto (avalada por el titular de los Servicios Estatales de Salud y el Director General del REPSS), dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los montos máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de Medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a lo establecido en el Apéndice IV-I-2017 del presente anexo del acuerdo de coordinación y deberán tomarse en cuenta dentro del presupuesto transferido a la entidad."

En el caso de modificación al programa de conceptos de gasto validados por otras Direcciones Generales, "EL ESTADO" deberá anexar el documento donde se notifique la autorización emitida por parte de la Dirección General correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ESTADO" el cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 38 del PEF 2017 y del envío de la información en los términos y periodos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

La custodia de la documentación comprobatoria será responsabilidad de "EL ESTADO" quien la pondrá a disposición de la Comisión y de las autoridades fiscalizadoras, cuando así lo soliciten.

El REPSS tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo máximo para comprobar el recurso del SISTEMA correspondiente al 2017, independientemente de la fecha en la que haya recibido dicho recurso federal. Para los casos de Fortalecimiento de Infraestructura de Unidades Médicas, cuyo compromiso se tenga generado contractualmente antes del 31 de diciembre de 2017, el plazo máximo para su comprobación será el 31 de diciembre de 2018. Sólo en casos plenamente justificados se podrá exceptuar esta disposición respecto a la comprobación.

D. MARCO JURÍDICO

Ley General de Salud artículos 77 bis 1, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 10, 77 bis 11, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud artículos 3 Bis, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 29 bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 37 Bis, 38, 39, 39 Bis, 57, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 82, 139 y 140.

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2014.

Acuerdo por el que se establece el porcentaje mínimo de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud a transferir a las entidades federativas, mediante depósitos en las cuentas que constituyan los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en la Tesorería de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2016.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, artículo 38.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, Cláusulas: Cuarta, Séptima y Décima Segunda.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2015.

Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por la Comisión.

El presente Anexo se firma a los 10 días del mes de marzo de 2017.- El Estado: por la Secretaría de Salud en el Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Sinaloa, **Alfredo Roman Messina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- Salud: por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Sinaloa, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/100/17 por el que se reforma el diverso A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/100/17

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO A/101/13, POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y SE ESTABLECEN SUS FACULTADES Y ORGANIZACIÓN.

ALBERTO ELÍAS BELTRÁN, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, 14, 15, 16 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5, 7, 10, 11 y 137 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafos primero y noveno, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, bajo la conducción y mando de aquél; siendo la seguridad pública una función que comprende, entre otros aspectos, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva;

Que el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el reglamento de dicha ley, para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial atendiendo a las necesidades del servicio;

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece como atribución del Titular de la Institución el determinar la organización y funcionamiento de la misma, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas que la integran;

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que el Procurador General de la República será suplido en su ausencia por los subprocuradores en los términos que disponga el Reglamento de la Ley;

Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que durante las ausencias del Procurador General de la República el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en primera instancia, por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales;

Que el 25 de septiembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/101/13 por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización. Dicho órgano administrativo desconcentrado tiene por objeto planear, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones para combatir tácticamente el fenómeno delictivo, a través de productos de inteligencia y servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos;

Que es necesario dotar a la Agencia de Investigación Criminal de nuevas facultades relacionadas con las tácticas de investigaciones cibernéticas; operaciones tecnológicas; operaciones de alto impacto y capacitación;

Que de igual manera es necesario establecer una unidad administrativa encargada de crear políticas institucionales en materia de drogas acorde a los estándares internacionales, así como dar seguimiento a sus resultados a efecto de cumplir con los compromisos internacionales del Estado mexicano en materia de drogas, y

Que es necesario fortalecer las capacidades de investigación de la Agencia de Investigación Criminal en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y el nuevo rol que desempeñan los agentes de la Policía Federal Ministerial, Peritos y Analistas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo tercero, la fracción VIII del artículo sexto, y el artículo noveno; **se deroga** la fracción XVI del artículo sexto; y **se adiciona** un segundo párrafo al artículo segundo, un artículo tercero bis, un segundo párrafo al artículo cuarto, y las fracciones XXV a XXXIII, recorriéndose en su orden las demás del artículo sexto, todas del Acuerdo A/101/13, por el que se crea la Agencia de Investigación Criminal y se establecen sus facultades y organización, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a III. ...

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas, la Agencia de Investigación Criminal podrá organizarse conforme a sus necesidades de operación, siempre y cuando no altere las unidades administrativas y órgano desconcentrado que la componen en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables.”

“TERCERO. La Agencia de Investigación Criminal contará con los recursos de las dos unidades administrativas y del órgano desconcentrado que se le adscriben, aunado a los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, y se integrará como mínimo con unidades administrativas en las materias de **Política de Drogas; Investigaciones Cibernéticas; Operaciones Tecnológicas; Operaciones de Alto Impacto; Capacitación; Talento Humano y Coordinación de Logística.”**

“TERCERO BIS. La Agencia de Investigación Criminal contará con la Oficina Nacional de Políticas de Drogas, la cual integrará, coordinará, planeará, conducirá y evaluará el Programa Nacional de Políticas de Drogas.”

“CUARTO. ...

Para el apoyo de las actividades sustantivas de la Agencia de Investigación Criminal, el Director en Jefe contará con un Director Adjunto, mismo que lo suplirá en el caso de ausencia.”

“SEXTO. El Director en Jefe tendrá las facultades siguientes:

I. a VII. ...

VIII. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con organismos internacionales, autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. a XV. ...

XVI. **Se deroga.**

XVII. a XXIV. ...

XXV. **Coordinar, bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, los actos de investigación tendentes a lograr el esclarecimiento de los hechos posiblemente constitutivos de delito;**

XXVI. **Coordinar la instancia de inteligencia encargada de la ejecución y supervisión de las acciones policiales y periciales que apoyen a las investigaciones relacionadas con el delito de secuestro bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación;**

XXVII. **Supervisar las acciones policiales y periciales que apoyen a las investigaciones relacionadas con medios electrónicos y tecnológicos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación;**

- XXVIII. Coordinar y promover con las autoridades federales, estatales, municipales y la sociedad civil, los mecanismos de intercambio de información en materia de drogas;
- XXIX. Establecer con agencias y organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los mecanismos para el intercambio de información y cooperación en materia de drogas;
- XXX. Proponer a partir de la identificación de las particularidades del fenómeno delictivo asociado a las drogas, las acciones, estrategias, programas y políticas orientadas a su atención;
- XXXI. Diseñar e implementar operaciones especiales, que permitan la ubicación de objetivos en investigaciones de alto impacto social;
- XXXII. Colaborar con el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial en la formación inicial, complementaria, de especialización y alta especialización de los policías, peritos y analistas;
- XXXIII. Asegurar la aplicación, control y evaluación de las políticas, normas, lineamientos, sistemas, programas y procedimientos en materia de administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para la eficiente y eficaz operación de la Agencia de Investigación Criminal;
- XXXIV. Proponer al Procurador General de la República esquemas de organización regional atendiendo a la incidencia delictiva y las necesidades en las entidades federativas, y
- XXXV. Las demás que se le confieran en las disposiciones normativas, que correspondan al objeto de la Agencia de Investigación Criminal o las que le encomiende el Procurador General de la República.”

“**NOVENO.** La inobservancia a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos de la Procuraduría, los hará acreedores a las sanciones que establece la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales a que hubiere lugar.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República, a efecto de que pongan en práctica las medidas pertinentes y necesarias para dar debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Agencia de Investigación Criminal, al ser un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de la República, podrá realizar las adecuaciones orgánicas en su interior, conforme al presupuesto que le sea asignado y en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Oficialía Mayor para que proporcione los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la Agencia de Investigación Criminal, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, **Alberto Elías Beltrán**, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 de su Reglamento.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8897 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ochocientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3925, 7.4550 y 7.6100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2017.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
nov-2017			
Arabia Saudita	Riyal	0.26660	4.96487
Argelia	Dinar	0.00870	0.16202
Argentina	Peso	0.05780	1.07640
Australia	Dólar	0.75920	14.13851
Bahamas	Dólar	1.00000	18.62290
Barbados	Dólar	0.50000	9.31145
Belice	Dólar	0.50040	9.31890
Bermuda	Dólar	1.00000	18.62290
Bolivia	Boliviano	0.14470	2.69473
Brasil	Real	0.30510	5.68185
Canadá	Dólar	0.77660	14.46254
Chile	Peso	0.00154	0.02874
China	Yuan Continental	0.15137	2.81895
China	Yuan Extracontinental	0.15110	2.81895
Colombia	Peso (2)	0.33150	6.17358
Corea del Sur	Won (2)	0.91908	17.11585
Costa Rica	Colón	0.00177	0.03288
Cuba	Peso	1.00000	18.62290
Dinamarca	Corona	0.16000	2.97966
Ecuador	Dólar	1.00000	18.62290
Egipto	Libra	0.05660	1.05406
El Salvador	Colón	0.11430	2.12860
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230	5.07102
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000	18.62290
Federación Rusa	Rublo	0.01711	0.31864
Fidji	Dólar	0.48230	8.98182
Filipinas	Peso	0.01985	0.36965
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.35365	25.20889
Guatemala	Quetzal	0.13620	2.53644
Guyana	Dólar	0.00483	0.08987
Honduras	Lempira	0.04240	0.78961
Hong Kong	Dólar	0.12803	2.38429

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1) nov-2017	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.	Pesos por Divisa
Hungría	Forinto	0.00380	0.07077
India	Rupia	0.01549	0.28849
Indonesia	Rupia (2)	0.07385	1.37536
Irak	Dinar	0.00085	0.01581
Israel	Shekel	0.28608	5.32768
Jamaica	Dólar	0.00800	0.14898
Japón	Yen	0.00894	0.16641
Kenia	Chelín	0.00970	0.18064
Kuwait	Dinar	3.31520	61.73864
Malasia	Ringgit	0.24440	4.55144
Marruecos	Dirham	0.10640	1.98148
Nicaragua	Córdoba	0.03260	0.60711
Nigeria	Naira	0.00278	0.05175
Noruega	Corona	0.12050	2.24406
Nueva Zelanda	Dólar	0.68630	12.78090
Panamá	Balboa	1.00000	18.62290
Paraguay	Guaraní (2)	0.17640	3.28508
Perú	Nuevo Sol	0.30922	5.75848
Polonia	Zloty	0.28310	5.27214
Puerto Rico	Dólar	1.00000	18.62290
Rep. Checa	Corona	0.04668	0.86928
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.07303	1.36001
Rep. Dominicana	Peso	0.02080	0.38736
Rumania	Leu	0.25610	4.76932
Singapur	Dólar	0.74160	13.81074
Suecia	Corona	0.11958	2.22691
Suiza	Franco	1.01810	18.95997
Tailandia	Baht	0.03065	0.57077
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03330	0.62005
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14850	2.76550
Turquía	Lira	0.25460	4.74139
Ucrania	Hryvnia	0.03690	0.68719
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.19205	22.19943
Uruguay	Peso	0.03420	0.63690
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.10010	1.86415
Vietnam	Dong (2)	0.04402	0.81972

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

*Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales, **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento (con reducción de plazos), así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-005000999-E185-2017.
Objeto de la Licitación	Seguro de gastos médicos para personal del Servicio Exterior Mexicano adscrito en el exterior, y el personal en México (personal itinerante) que por la naturaleza de sus funciones requiera este seguro; así como para los prestadores de servicios (personal local) contratados en Estados Unidos de América y Canadá.
Volumen a adquirir	Colectividad mínimo de 3,812 y máximo de 4,658 asegurados.
Publicación en CompraNet	04/diciembre/2017.
Junta de Aclaraciones	07/diciembre/2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/diciembre/2017, 10:00 horas.
Fallo	20/diciembre/2017, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

FERNANDO LORENZANA ROJAS

RUBRICA.

(R.- 460110)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E574-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 08:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación.	1/a. PARTE DE LA "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONVENIO DE COMPRAS CONSOLIDADAS CON EL I.M.S.S."
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de Noviembre del 2017.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 1 Dic. 2017.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 8 Dic. 2017.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 22 Dic. 2017.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL SUBJEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

EL MYR. C.P. JUAN CARLOS TEJEDA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 460199)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TABASCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Centro SCT Tabasco ubicado en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de mayo, C.P. 86191, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en días hábiles con el siguiente horario de 9:00 a 14:00.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000984-E1-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UN CUERPO NUEVO DE 12.0 M DE CORONA, MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL KM 3+380 AL KM 4+300, INCLUYE EL PUENTE "ARROYO PEDREGALITO" KM. 3+446, DE LA CARRETERA EST.-CHONTALPA- ENTR. AUT LAS CHOAPAS- OCOZOCOAUTLA, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12//2017
Junta de aclaraciones	15/12//2017, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/12/2017, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 09:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460205)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 33

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E258-2017

Descripción de la licitación	Manifestación de Impacto Ambiental-Regional para la construcción de los libramientos Palizada, Providencia y Carmona carretera Villa Victoria-San José del Oro en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E259-2017

Descripción de la licitación	Manifestación de Impacto Ambiental-Regional para la modernización de la Av. Nopaltepec-Viaducto Poniente Bicentenario, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017 a las 10:15 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E260-2017

Descripción de la licitación	Manifestación de Impacto Ambiental-Regional para la construcción del Distribuidor Vial Peñón-Texcoco, cruce con el Periférico Oriente, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017 a las 10:30 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E261-2017

Descripción de la licitación	Manifestación de Impacto Ambiental-Regional para la construcción del entronque Huehuetoca, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12/10/2017
Junta de aclaraciones	18/10/2017 a las 10:45 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2017 a las 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 460208)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "QUINTANA ROO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien Sala de juntas del Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo, Teléfono 4541100 Ext. 60477, a partir del 12 de octubre de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes sólo podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E10-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 21+000 al Km. 25+000, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E11-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 25+000 al Km. 29+000, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E12-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 29+000 al Km. 32+250, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 3.25 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E13-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 32+250 al Km. 36+250, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2017, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E14-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 36+250 al Km. 40+250, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E15-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 40+250 al Km. 43+500, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 3.25 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E16-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 43+500 al Km. 47+500, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 18:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E17-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 47+500 al Km. 51+500, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2017, a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2017, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E18-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 51+500 al Km. 54+750, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 3.25 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E19-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 54+750 al Km. 58+750, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E20-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 58+750 al Km. 62+750, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E21-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 62+750 al Km. 66+000, del tramo Reforma Agraria - Felipe Carrillo Puerto, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 3.25 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2017, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	19 de octubre de 2017, a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2017, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E22-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, así como renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 158+000 al Km. 164+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 6.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E23-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 164+000 al Km. 170+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 6.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E24-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, así como renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 170+000 al Km. 176+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 6.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E25-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialitas), del Km 253+000 al Km. 257+000, cuerpos "A" y "B", del tramo Lím. Edos. Camp./Q. Roo – Chetumal, de la carretera Escárcega – Chetumal, con una meta total de 8.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de noviembre de 2017, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E26-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialitas), del Km. 257+000 al Km. 261+000, cuerpo "B", del tramo Lím. Edos. Camp./Q. Roo – Chetumal, de la carretera Escárcega – Chetumal, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E27-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes carpeta en frío (microaglomerado) con fibra de vidrio y riego de liga, así como renivelaciones y reparación de losas de concreto hidráulico en tramos aislados y reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialitas), del Km 261+000 al Km. 264+000, cuerpo "B", del tramo Lím. Edos. Camp./Q. Roo – Chetumal, de la carretera Escárcega – Chetumal, con una meta total de 3.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 18:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 10:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E28-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 145+000 al Km. 149+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2017, a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E29-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 149+000 al Km. 153+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2017, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 13:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

Licitación Pública Nacional Número LO-009000950-E30-2017

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción consistentes en carpeta de concreto asfáltico y riego de liga, así como renivelaciones en tramos aislados, reposición de señalamiento horizontal, (líneas, marcas en el pavimento y vialetas), del Km. 153+000 al Km. 157+000, del tramo Felipe Carrillo Puerto – Tulum, de la carretera Reforma Agraria - Puerto Juárez, con una meta total de 4.0 kilómetros, en el estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	12 de octubre de 2017
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2017, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2017, a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de noviembre de 2017, a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones	Centro SCT, Quintana Roo, sita en Av. Insurgentes No. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de noviembre, C.P. 77038, Othón P. Blanco, en Chetumal, Q. Roo

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. GELACIO CARREÑO ROMAN, DIRECTOR DE SUPERVISION Y CONTROL,

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 460202)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 02-686-568-92-55, del 28 de marzo de 2017 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000981-E27-2017

Descripción de la licitación	Construcción a nivel del Entronque Chapala km 201+392, de la carretera Mexicali - Laguna Chapala, tramo Puertecitos-Laguna Chapala, incluye Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Obras Complementarias, Señalamiento y Dispositivos de Seguridad en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2017
Junta de aclaraciones	15/12/2017 a las 10:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2017 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2018 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE CARRETERAS
FEDERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460204)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES****CENTRO SCT "HIDALGO"
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Luis Donaldo Colosio 3702 Kilómetro 12 Ex Hacienda de Coscotitlán C.P. 42080, Pachuca, Hgo., teléfono (01771) 4541000 ext. 50477, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000997-E70-2017

Descripción de la licitación	Construcción del Entronque Huichapan II, km 52+820 en la carretera Portezuelo – Palmillas, tramo Huichapan – Lím. Edos. Hgo./Qro., mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento Asfáltico, Estructura, Obra Complementaria, Obras Inducidas y Señalamiento en el Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	10/01/2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	09/01/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2018, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460215)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro SCT "Sonora", ubicado en: Bulevar Jesús García Morales, número 215, entre República de Cuba y República de Panamá, colonia El Llano, C. P. 83210, Hermosillo, Son., teléfonos (662) 236-23-49 y 236-23-85, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes presentarán sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000951-E39-2017

Objeto de la licitación	Modernización y Ampliación de la carretera federal Méx. - 02, Imuris – Cananea del km 53+100 al km 53+800, del km 56+500 al km 57+000 y del km 58+500 al km 59+500, mediante la ejecución de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Cananea, Estado de Sonora.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	16/01/2018, 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	15/01/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460212)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Constituyentes N° 174 Pte. Col. Mariano de las Casas C.P. 76037, Tel. (442) 212-40-90 Ext. 59096, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000960-E51-2017

Descripción de la licitación	Construcción a 12 m de ancho de corona de Carretera Estatal 100 a la Sierra Gorda, tramo Bernal – Higuierillas del km 60+000 al km 62+500, mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Tolimán, Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017, 11:00 hrs
Visita a instalaciones	12/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000960-E52-2017

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios en la Construcción y Ampliación de 7 a 12 m de ancho de corona de la Carretera Estatal 100 a la Sierra Gorda, tramo Bernal – Higuierillas del km 67+000 al km 70+000, mediante trabajos de Pavimento Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	21/12/2017, 13:00 hrs
Visita a instalaciones	20/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2018, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000960-E53-2017

Descripción de la licitación	Construcción de 3 Puentes Peatonales PIPR en el km 16+380, km 17+285 y km 18+100, Semaforización en el PSV Juriquilla km 15+400 y PSV Santa Rosa km 19+000, Construcción de drenaje pluvial y Trabajos complementarios en la Ampliación del Paseo de la República de Juriquilla a la desviación a San Miguel de Allende del km 15+000 al km 24+000, en el Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	19/12/2017, 13:00 hrs
Visita a instalaciones	18/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018, 11:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460213)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario: 08:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000990-E85-2017

Descripción de la licitación	Modernización y Ampliación de 7 a 4 carriles de la carretera federal Méx.-001 Cd. Insurgentes – Loreto, tramo Puerto Escondido – Loreto del km 111+500 al km 113+500, mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Loreto, Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2017
Junta de aclaraciones	15/12/2017, a las 13:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2017, a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	10/01/2018, a las 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460218)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicados en Km. 3 carretera Chihuahua- Avalos, s/n Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000980-E129-2017

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes del Libramiento Sur Cuauhtémoc, correspondientes al entronque "Guadalupe Victoria", que consta de una estructura ubicada en el km 97+976.00 de la Carretera Chihuahua - Cuauhtémoc y seis gasas de los ejes 20, 23, 32, 42, 240 y 430, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias, estructuras, y señalamiento, en el Estado de Chihuahua.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2017
Junta de aclaraciones	18/12/2017, a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000980-E130-2017

Descripción de la licitación	Construcción del puente "Torreoncillos II" km 377+790.12 y Ampliación de la obra complementaria (losa) "La Minera" km 387+760 de la carretera Durango – Parral, tramo San Juan del Río – Matamoros, subtramo Lím. Edos. Dgo./Chih. – Matamoros en el Municipio de Matamoros, Estado de Chihuahua.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2017
Junta de aclaraciones	19/12/2017, a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/12/2017, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/01/2018, a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460217)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Centro SCT "México", en la calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono: 0172223606000 ext. 52478, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000963-E162-2017

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION DE 7.00 A 12.00 M., INCLUYE: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, OBRAS INDUCIDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL KM. 34+500 AL KM. 37+000, CARRETERA VILLAVICTORIA – SAN JOSE DEL RINCON – EL ORO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, EN EL ESTADO DE MEXICO",
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	08/01/2018, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018, 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000963-E168-2017

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE 7.00 MT. A 21.00 MT DE ANCHO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, OBRAS INDUCIDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y UN PUENTE PEATONAL CON RAMPAS PARA UN TOTAL DE 2.0 KM., DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA – JILOTEPEC, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	08/01/2018, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018, 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000963-E169-2017

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION A CUATRO CARRILES DE 7.00 MT. A 21.00 MT DE ANCHO, CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, OBRAS INDUCIDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DOS PUENTES PEATONALES CON RAMPAS PARA UN TOTAL DE 2.0 KM., DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000 DE LA CARRETERA IXTLAHUACA – JILOTEPEC, EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACA Y JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	09/01/2018, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	08/01/2018, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2018, 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION DE
CARRETERAS FEDERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460206)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45046, Zapopan, Jal., teléfono (33) 3629 5020 extensiones 51095, 51478 y 51483 en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en la Sala de Telepresencia (EVA) del Centro SCT Jalisco ubicada en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio C, Primer Piso, Col. Chapalita Sur, Zapopan Jalisco.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E122-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente de 7.0 a 12.00 m de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 54+300 al Km 57+000, del tramo Jocotepec - Tizapán El Alto, en la carretera Guadalajara - Jiquilpan de Juárez, en el Municipio de Tuxcueca, del estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E126-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 21.0 m de corona; mediante trabajos de terracerías, Obras, de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento; del km 9+000 al km 10+000; y tres (3) puentes peatonales, entre el Km. 5+000 al 10+000, en la carretera: Guadalajara - Zacatecas, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017, 19:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E127-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 25+000 al Km 27+000, del tramo Acatlán - Crucero a Tapalpa, en la carretera Acatlán - Cd. Guzmán, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E128-2017

Descripción de la licitación	Ampliación del camino existente a 12.00 metros de corona; mediante trabajos de terracerías, estructuras, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del Km 27+000 al Km 29+000, del tramo Acatlán - Crucero a Tapalpa, en la carretera Acatlán - Cd. Guzmán, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 11:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E129-2017

Descripción de la licitación	Construcción de un camino a 7.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 10+000 al km 12+000, de la carretera Villa Purificación – Autlán de Navarro y estructura en el km 10+596.91, en el municipio de Villa Purificación, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 13:30 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 13:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E130-2017

Descripción de la licitación	Construcción de un camino a 7.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 12+000 al km 13+500, de la carretera Villa Purificación – Autlán de Navarro, en el municipio de Villa Purificación, en el estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 14:00 hrs.
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 17:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 460209)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 006/2017**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización especial de la DGPyP "A", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, anticipadas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E30-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio de Telefonía Digital e Internet"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	05 de diciembre de 2017.
Visita a las Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2017, a las 14:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de diciembre de 2017, a las 14:00 horas.
Emisión de Fallo	22 de diciembre de 2017, a las 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
LIC. JUAN JOSE GARCIA MORA
RUBRICA.

(R.- 460103)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-017000999-E484-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-017000999-E484-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Paseo de la Reforma No. 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Guerrero, en la Ciudad de México, teléfono 5346-0000, Ext. 504818 y/o 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio integral funerario para la Policía Federal Ministerial, perteneciente a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República.
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-E484-2017, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	01 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2017, a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de diciembre de 2017, a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JORGE MENESES ZOZAYA
RUBRICA.

(R.- 460196)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono 1000 2060, los días del 04 al 14 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006AYJ999-E35-2017
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo administrativo para la instalación de 16 delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/12/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/12/2017, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/12/2017, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR GENERAL
HECTOR ALONSO DIAZ EZQUERRA
RUBRICA.

(R.- 460109)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS
AVISO DE FALLOS

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando #12, 4° piso Colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-E31-2017**, relativa a la adjudicación de Material de Curación y Radiológico de fecha 9 de octubre de 2017, por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$370,463.76, licitantes ganadores: Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V. 19 poniente No. 1305, Col. Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72580 una partida monto \$189,630.00 y Soluglob Ikon, S.A. de C.V. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 222, 1er piso, Col. Santa Mónica, Del. Tlalnepantla, Edo. de Méx. C.P. 54040 una partida monto \$180,833.76. **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados: No. LA-019GYN013-E37-2017**, relativa a la adjudicación de Material de Curación de fecha 06 de noviembre de 2017, por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$48'919,985.62 licitantes ganadores: Cemokalab, S.A. de C.V., San Eduardo # 399-102, Col. San Juan Ocotán, Municipio, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, dos partidas monto \$10,449,425.00; Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., Latacunga #860-5, Col. Lindavista Norte, Ciudad de México, C.P. 07300, cuatro partidas monto \$9,568,737.50; Soluglob Ikon, S.A. de C.V. Blvd. Manuel Avila Camacho No. 222, 1er piso, Col. Santa Mónica, Del. Tlalnepantla, Edo. de Méx. C.P. 54040, una partida monto \$131,823.12; Missolutions, S.A. de C.V., Dr. José María Vértiz, # 1235, Col. Letrán Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03650, una partida monto \$4'760,000.00 y Distribuidora Lactymedic, S.A. de C.V., Tehuantepec # 238-7, Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06760, una partida monto \$ 24'010,000.00.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
ING. JESUS LEGARRETA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 460154)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 5448-7000 ext. 7061 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E134-2017	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de suministro de vales de gasolina en papel y electrónicos.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 10:00 horas

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-E135-2017	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere la contratación del servicio de suministro de vales electrónicos de comida.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CARLOS EDUARDO ROMERO FLORES
RUBRICA.

(R.- 460191)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 30 de noviembre al 05 de diciembre de 2017 para la licitación número LA-009J0U017-E53-2017 en días hábiles. De las de 9:00 a 15:00 horas para la red del Fondo Nacional de Infraestructura.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su décimo primera sesión ordinaria el día 15 de noviembre de 2017.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-E53-2017
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Materiales y Suministros
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/11/2017
Junta de aclaraciones	05/12/2017 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 460158)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 049 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E356-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 219+000 al km 267+380, ambos cuerpos, consistentes en el suministro y colocación de microcarpeta, bacheo aislado y subdrenaje de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Diciembre de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	08 de Diciembre de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Diciembre de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Diciembre de 2017, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E357-2017
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Trabajos de conservación y mantenimiento del tramo comprendido del km 219+000 al km 267+380, ambos cuerpos, consistentes en el suministro y colocación de microcarpeta, bacheo aislado y subdrenaje de la autopista Cuernavaca – Acapulco.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Diciembre de 2017
Visita al sitio de los trabajos:	08 de Diciembre de 2017, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	11 de Diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	19 de Diciembre de 2017, a las 10:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 460160)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PETROQUIMICA Y GAS

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como, 11, fracción I, 17, 18, 19, 20 y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, a nombre y por cuenta y orden de PEMEX ETILENO, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional Diferenciado bajo la cobertura de los tratados de libre comercio, **No. PETIL-CAT-B-GCPCYC-00047091 -17-2**, para la adquisición de **“Refaccionamiento para Reactores 1, 2, 331-V01 (Discos de Ruptura, Porta Plomo, Manga de Ruptura, Cacher y Tapón de Plomo”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y Hora
Presentación y apertura de proposiciones (Comercial, Técnica y Económica)	18-diciembre-2017; 10:00 horas
Notificación de fallo	22-diciembre de 2017; 17:00 horas

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex” (SISCEP).
- Podrán participar (personas físicas o morales) mexicanas o extranjeras y, en su caso, los bienes a ofertar sean de origen nacional o de países con los que, los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet, en la dirección electrónica: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.

COATZACOALCOS, VER., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

COORDINADOR AREA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ANDRES VILCHIS RIOS

RUBRICA.

(R.- 460234)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 15****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-020VSS005-E107-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur, N° 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, en días hábiles **del 5 de diciembre al 20 de diciembre del año en curso** de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Seguro para el Parque Vehicular Propiedad de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	05/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017, 17:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017, 11:00 horas
Fallo	28/12/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

MTRO. ORLANDO OLGUIN MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 460193)
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E114-2017. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones al Parque Vehicular Automotriz y Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Especializado, Maquinaria Pesada, Agrícola, Maquinaria Menor y Eléctrica del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/12/2017
Visita a las instalaciones	08/12/2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2017 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 460111)

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierta Electrónica, que contiene la base de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Viaducto Miguel Alemán No. 105, 2do. Piso, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 52784226 y 52784200 ext. 1220, los días del 7 al 26 de diciembre del año en curso en un horario de las 10:00 a.m. a 2:00 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-021W3J001-E111-2017.
Objeto de la Licitación	Contratación del Seguro de gastos médicos y servicio médico para el personal adscrito en las oficinas de representación en el exterior (asimilado al servicio exterior mexicano) y personal en México del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., que por la naturaleza de sus funciones requiera este seguro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5 de diciembre de 2017
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19 de diciembre de 2017, 10:00 a.m.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2017, 11:00 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARCO ANTONIO JAIMES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 460190)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitación pública presencial número 017-17, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <http://tribunalesagrarios.gob.mx>, a partir del día 7 de diciembre de 2017.

Descripción de la licitación nacional	Aseguramiento de bienes patrimoniales
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	07/12/2017
Junta de aclaraciones	12/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 460107)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 801001991-016-17 Adquisición de Teclado y Pad USB, Cable HDMI, USB y Maletín, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext. 16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Teclado y Pad USB, Cable HDMI, USB y Maletín.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/11/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017, 12:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2017, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 460207)**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL CON PLAZO RECORTADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con plazo recortado número LA-904015996-E41-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 33609 y fax 019818119200 Ext. 33353, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos terrestres con conversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017.
Junta de aclaraciones	12/12/2017, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017, 11:00 horas.
Emisión de fallo	22/12/2017, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 460185)

GOBIERNO MUNICIPAL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
BC-ENSENADA-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA #802001995

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número: LO-802001995-E5-2017, LO-802001995-E6-2017 y LO-802001995-E7-2017, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA TRANSPENINSULAR No. 6500, Colonia EX EJIDO CHAPULTEPEC, C.P. 22785, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, teléfono: 646 172 34 53 y 54 ext. 1853, los días DE LUNES A VIERNES DEL 07 DE DICIEMBRE AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE CALLE 9NA. TRAMO AV. BLANCARTE – BLVD. REFORMA LO-802001995-E5-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	11/12/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	11/12/2017, Calle 9na y Blvd. Reforma, Ensenada, Baja California, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017, 10:00 horas

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE NODO EL GALLO LO-802001995-E6-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	12/12/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/12/2017, Puente el Gallo, Ensenada, Baja California, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017, 10:00 horas

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE BLVD. REFORMA TRAMO CALLE DELANTE – PUENTE EL GALLO LO-802001995-E7-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/12/2017, Blvd. Reforma y Delante, Ensenada, Baja California ,09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2017, 10:00 horas

ENSENADA, B.C., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
MTRA. ROSA SANCHEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 460223)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA

CDMX-SECRETARIA DE SALUD-COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-909007951-E1-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Xocongo No. 65, quinto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57410840, de lunes a viernes, los días del 05 al 15 de Diciembre de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES Y SUMINISTROS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 460134)**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

AGENCIA DE PROTECCION SANITARIA

CDMX-SECRETARIA DE SALUD-COORDINACION DE ENLACE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-909007951-E2-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Xocongo No. 65, quinto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57410840, de lunes a viernes, los días del 05 al 15 de Diciembre de las 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL "SERVICIO DE CALIBRACION DE INSTRUMENTOS Y MANTENIMIENTO A EQUIPOS DEL LABORATORIO DE ANALISIS DE RIESGOS DEL DISTRITO FEDERAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 17:00 horas
Visita a instalaciones	Del 05/12/17 al 15/12/17, Los detalles se determinan en la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

LIC. ADRIAN RAMIREZ CABRERA

RUBRICA.

(R.- 460136)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOBSE/530/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005993-E20-2017 (909005993-DGCOT-F-03-17), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 91833700 ext.2127, del 07 de diciembre al 11 de diciembre de 2017 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Construcción de la Clínica de Odontogeriatría y Unidad de Especialidades Médicas en Enfermedades Crónicas y Obras Complementarias, en la Col. Carlos A. Madrazo de la Delegación Alvaro Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	12/12/2017 a las 12:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Junta de Aclaraciones	13/12/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte, ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3. Colonia Santa Cruz Atoyac. C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

ING. GERARDO BAEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 460164)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-E8-2017 (909005989-DGOP-F-004-17), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 ext.270 y fax: 57-64-02-26, del 07 de diciembre al 11 de diciembre de 2017 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Segunda Etapa de Construcción a base de Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, Relativo a la Construcción de la "Fábrica de Arte y Oficios Cosmos" ubicada en la Calzada México Tacuba, número 14, Colonia Tlaxpana, en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	12/12/2017 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "A", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850.
Junta de Aclaraciones	15/12/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017 a las 11:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 460189)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E209-2017	Trabajos de construcción de unidad de docencia de un nivel, obras y redes exteriores en la Universidad Tecnológica de Chihuahua Unidad Académica Cuauhtémoc, ubicada en Cuauhtémoc, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/17
Junta de Aclaraciones	12/12/17, 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Visita al lugar de los trabajos	11/12/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Descripción de la licitación número LO-908029999-E210-2017	Trabajos de construcción de unidad de docencia de un nivel, de estructura especial de concreto, obras y redes exteriores en la Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R", ubicada en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/17
Junta de Aclaraciones	12/12/17, 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Visita al lugar de los trabajos	11/12/17, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/17, a las 12:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih,

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 460226)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-17
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Río de Janeiro No. 1000, Colonia El Campestre, C.P. 31238, Chihuahua, Chih., teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs, describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LA-908029999-E211-2017	Adquisición de equipo de cómputo para el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/17
Junta de Aclaraciones	15/12/17, 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/17, a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih
Fecha y hora de fallo	27/12/17, a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000 Col. El Campestre en Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ING. RODOLFO BERMEJO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 460225)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E23-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción de la Clínica de mama del Centro Estatal de Cancerología CECAN en Chihuahua, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	15/12/2017, 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA

DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ING. HECTOR MANUEL VELAZQUEZ PARADA

RUBRICA.

(R.- 460229)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-015-17**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

Descripción de la licitación	Instalación de dos elevadores y pasillo y cubo de elevador para conectar Edificio "E" y "F" y cubo de elevador para Edificio "A", en Durango, Dgo.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	15/12/2017 10:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	14/12/2017 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO

ING. ARTURO ENRIQUE SALAZAR MONCAYO

RUBRICA.

(R.- 460081)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN-HAM-RF-02-2017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Nacional Número **LPN-HAM-RF-02-2017**, con carácter Presencial, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Morelos norte No. 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, C.P. 52140, del 7 de diciembre al 15 de diciembre de 2017, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 16:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Adquisición de Maquinaria y Equipo para Teatro al Aire Libre (Sistema de Iluminación, Electroacústica, Mecánica Teatral, Intercomunicación, Vestimenta Teatral y Motores).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017, 10:00 horas

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

SONIA ISELA DIAZ MANJARREZ

RUBRICA.

(R.- 460194)

MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO
COORDINACION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-815109939-E35-2017
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción 1 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-815109939-E35-2017**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, C.P. 54900, Tultitlán, México; los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	UNIFORMES
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2017
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 10:00 horas. En la Coordinación de Administración, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal en Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, municipio de Tultitlán, México.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017, 10:00 horas. En la Coordinación de Administración, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal en Plaza Hidalgo No. 1, colonia Centro, municipio de Tultitlán, México.

7 DE DICIEMBRE DE 2017.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL IVAN AVILA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 460117)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-E22-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6106 y fax 722-275-8040 Ext. 6107, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Sistema Fotovoltaico para los Planteles Temascalapa y Nicolás Romero III
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2017
Junta de aclaraciones	12/12/2017, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 460210)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA NO. 001**

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Pública de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones relativas y aplicables.

CONVOCA

A personas físicas y morales con capacidad legal, financiera y técnica para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional UTVT/LPN/001/2017 referente a la Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles y Vehículos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de conformidad a lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Dictamen y fallo de adjudicación
LA-915005927-E4-2017 ó UTVT/LPN/001/2017	SIN COSTO	13/12/2017	14/12/2017 12:00 hrs.	18/12/2017 12:00 hrs.	20/12/2017 12:00 hrs.

Partida	Unidad de Medida	Descripción General	Cantidad
Uno	Póliza	Pólizas Múltiple Empresarial	1
Dos	Póliza	Pólizas de Aseguramiento de la Plantilla Vehicular	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044; con el siguiente horario de: 9:00 a 16:00 hrs. de Lunes a Viernes.
- La procedencia de los recursos es: Federal, Gasto Corriente.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **14 de diciembre de 2017 a las 12:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca ubicada en: Carretera del Departamento del D.F. km. 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma México, C.P. 52044.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **18 de diciembre de 2017 a las 12:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- La evaluación de las propuestas, se llevará a cabo de conformidad a lo expuesto en el punto 6.3 de las bases emitidas para éste concurso.
- El Dictamen y fallo se llevará a cabo el **20 de diciembre de 2017 a las 12:00 hrs.** en la sala de juntas del edificio de Rectoría planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- El idioma en que se deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Lugar de entrega de la póliza: Dirección de Administración y Finanzas la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs.
- Plazo de entrega de las pólizas: 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato y se deberá entregar una carta cobertura durante el mes de diciembre que ampare el periodo de aseguramiento.
- Vigencia de la póliza: Será de las 24:00 hrs. Del día 31 de diciembre de 2017 a las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2018.
- Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas de la UTVT una vez entregada la carta cobertura o bien la póliza de aseguramiento, así como el comprobante fiscal digital (CFDI).
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

LERMA, MEXICO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M. EN H.P. VERONICA MATHUS THOME

RUBRICA.

(R.- 460186)

PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

NO. COMPRANET: LO-811003990-E41-2017
NO. DE CONTROL INTERNO: LPN-DOPM-FED/FFI/123-122017

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número en Compranet: LO-811003990-E41-2017 y número de control interno: LPN-DOPM-FED/FFI/123-122017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfonos 152-96-00 y 152-73-21, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 08, 11 y 12 de diciembre de 2017 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO ENTRONQUE CARRETERO SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOLORES HIDALGO A LA LOCALIDAD DE MARROQUIN DE ABAJO
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita de Obra	13 de diciembre de 2017, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	13 de diciembre de 2017; 12:30 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	21 de diciembre de 2017; 15:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 460180)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

En el municipio de Silao de la Victoria, Gto., a los 28 días del mes de noviembre de 2017 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en internet en el sitio <http://compranet.gob.mx> con número de **Unidad Compradora 911049999**. Para los efectos jurídicos a que haya lugar se informa que los actos de Junta de aclaraciones, Apertura de proposiciones y Fallo de adjudicación se celebrarán en la Sala de Juntas "José Vasconcelos" de la Dirección Jurídica de este Instituto ubicada en: Carretera Guanajuato-Irapuato km. 19, C.P. 36263, Silao de la Victoria, Guanajuato. Las dudas y aclaraciones que pudieran surgir con motivo de la presente convocatoria podrán ser resueltas en el teléfono 01 (472) 2153300 Ext. 520 de lunes a viernes, a partir del día 29 de noviembre de 2017 y hasta la fecha señalada para la licitación de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de licitación INIFEG/FIES- 2017/FED/LP/2017-204	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS EN AGUAS CONTINENTALES NO. 03, EXTENSION SAN LUIS DE LA PAZ CCT: 11XCM1004U, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
Publicación en CompraNet	28 de noviembre de 2017.
Visita al Sitio	El 04 de diciembre de 2017 a las 10:00 hrs. en el Centro de Estudios Tecnológicos En Aguas Continentales No. 03, Extensión San Luis de La Paz CCT: 11XCM1004U, en el Municipio de San Luis de la Paz, Gto.
Junta de Aclaraciones	Se llevará a cabo el día 05 del mes de diciembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Apertura de Propositiones	Se llevará a cabo el día 13 del mes de diciembre del 2017 a las 12:00 hrs.
Fallo de Adjudicación	Se notificará el día 23 de diciembre del 2017 a las 14:30 hrs.
Plazo de ejecución	224 días naturales, inicio aprox. 02/01/2018 y término aprox. 13/08/2018.

SILAO DE LA VICTORIA, GTO., A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ING. PEDRO PEREDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 460127)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-E5-2017.

Para consulta los días 07, 08, 11, 13, 14 y 15 de Diciembre del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Pozos con Reequipamiento Electromecánico y Eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/12/2017
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	11/12/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-E6-2017.

Para consulta los días 07, 08, 11, 13, 14 y 15 de Diciembre del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Tanques de Almacenamiento (3a Etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2017
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 15:00 horas
Visita a instalaciones	11/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017, 12:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION DE OBRA
LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 460192)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Pública Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México–Pachuca Km. 87.5, Ex–Centro Minero, Edificio II–B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y 8045, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-E123-2017

Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en varias localidades del municipio de Singuilucan, ubicado en varias localidades, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/diciembre/2017
Visita al lugar de la obra:	11/diciembre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/diciembre/2017, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/diciembre/2017, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05 al 11 de diciembre de 2017

Licitación No. LO-913005997-E124-2017

Descripción de la licitación	Construcción de techumbre en cancha escuela telesecundaria 533, ubicado en la localidad de La Huapilla, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/diciembre/2017
Visita al lugar de la obra:	11/diciembre/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/diciembre/2017, 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/diciembre/2017, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05 al 11 de diciembre de 2017

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
ING. ANDRES ZUVIRI GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 460197)

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 42 DE SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES A TIEMPOS REDUCIDOS SIGUIENTES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA Y OBTENCION GRATUITA TODOS LOS DIAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> O BIEN EN: <http://george.gon@hotmail.com>, Y EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA CAASIM UBICADAS EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ No. 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HGO. C.P. 42092, TELEFONO: 01 (771) 71 7 43 00, EXT: 1165 Y 1157, DE LUNES A VIERNES CON UN HORARIO DE 08:30 A 16:30.

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E15-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR PARA 23,000 VOLTS, EN APEGO A LAS NUEVAS NORMAS DISPONIBLES DE CFE, 300 KVA Y 150 KVA" Segundo Procedimiento.
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07-DICIEMBRE-2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	08-DICIEMBRE-2017, 9:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	12-DICIEMBRE-2017, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18-DICIEMBRE-2017, 13:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	07 AL 18-DICIEMBRE-2017

NUMERO DE LICITACION	LA-913005999-E16-2017
DESCRIPCION DE LA LICITACION	"SUMINISTRO DE EQUIPOS DE BOMBEO VERTICALES Y SUMERGIBLES, PARA UN GASTO ENTRE 25 Y 100 L.P.S. Y UNA CARGA DINAMICA TOTAL ENTRE 132 Y 238 MCA, EN POZOS Y CARCAMOS DE LOS RAMALES TIZAYUCA, LAGUNA Y TELLEZ"
VOLUMEN A ADQUIRIR	11 PARTIDAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07-DICIEMBRE-2017
VISITA A LAS INSTALACIONES	NO HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	12-DICIEMBRE-2017, 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18-DICIEMBRE-2017, 14:00 HORAS
PERIODO DE OBTENCION DE BASES	07 AL 18-DICIEMBRE-2017

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JOSE JESUS SANJUANERO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 460216)

AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MCH-LP-FNREG-01/17****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813016996-E7-2017, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: palacio municipal s/n, colonia centro, en Cuauhtémoc de Hinojosa Hidalgo, teléfono: 01 775 754 01 25 y/o 07 775 754 14 63, los días del 07 al 11 de diciembre del año en curso de las 09:00 hrs. a las 13:00 hrs.

LO-813016996-E7-2017

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE POZO Y REHABILITACION DE LINEAS DE CONDUCCION Y DE DISTRIBUCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE VICTORIA
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE DICIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	11 DE DICIEMBRE DE 2017, 14:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	11 DE DICIEMBRE DE 2017, 9:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE DICIEMBRE DE 2017, 10:00 HRS.

CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 460222)

GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO**DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-814063991-E3-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Hidalgo No. 65, Colonia centro, C.P. 47800, Ocotlán, Jalisco, teléfono: 01 (392) -92-5-99-40 ext. 1320, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, a partir de la fecha de la publicación y hasta la conclusión de la misma.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE MALECON TERCERA ETAPA ENTRE LA CALLE MANUEL MARTINEZ Y FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL RINCON, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OCOTLAN, JALISCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/11/2017
Junta de aclaraciones	01/12/2017, 13:00 horas
Visita a instalaciones	01/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017, 09:00 horas

OCOTLAN, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR

ING. MARTIN GONZALEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 460231)

**H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA
DE GONZALEZ GALLO, JALISCO**
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 13,26 fracción I, 27 fracción I y cuarto párrafo 30 fracción I, 31, 32, y 1,2 y 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones vigentes en la materia; Convoa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, que se llevará a cabo para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.

No. de Licitación	LP-OPY-002/2017
Descripción de la Licitación:	Construcción de andador de Yahualica a Ocotes de Moya en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco
Fecha y hora límite para adquirir bases	08/12/2017 hasta las 14:00 horas Dirección Obras Públicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al lugar de la Obra	11/12/2017 11:00 horas Punto de reunión: Dirección de Obras públicas
Junta de aclaraciones	11/12/2017 14:00 horas Lugar Sala de Cabildo
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	16/12/2017 11:00 horas. Lugar: Sala de Cabildo
Fecha y hora del fallo	18/12/2017 11:00 horas Lugar: Sala de Cabildo

YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JAL., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JAIME OCTAVIO LOPEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 460105)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitaciones cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores CP 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, teléfono 38-19-52-20 ext. 1220 y 1221, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-914036991-E13-2017

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA VARIOS PLANTELES
Bien a Adquirir	EQUIPAMIENTO
Fecha de publicación en CompraNet	07 DE DICIEMBRE DE 2017
Junta de aclaraciones	12 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HRS.

* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, A 4 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 460237)

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA

DEPARTAMENTO DE ALMACEN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional números LA-914125976-E5-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Villa esquina Avila Camacho, No. S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 48330, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono: 01 (322) 22 691 90 EXT. 1132 Y FAX (322) 22 312 50, los días lunes a viernes del 07 al 15 de Diciembre 2017 de las 9:00 a las 15:00 Horas.

LA-914125976- E5-2017	VEHICULO ESPECIALIZADO, EQUIPO PARA DESAZOLVE.
Descripción de la licitación	
Volumen a adquirir	UNA UNIDAD
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	-----
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017 10:00 horas

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL SEAPAL VALLARTA

LIC. CESAR IGNACIO ABARCA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 460184)

AYUNTAMIENTO DE LOS REYES, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816075984-E1-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Portal Guerrero No. 2, Colonia Centro, C. P. 60300, en la ciudad de Los Reyes de Salgado, Michoacán, Teléfono de consulta 01 (354) 5-42-08-01 Ext. 109, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 05 al 09 de diciembre del año en curso.

No. de licitación	LO-816075984-E1-2017
Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL CON CONCRETO HIDRAULICO Y SKATE PARK EN EL LIBRAMIENTO PONIENTE DEL KM 0+000.00 AL KM 3+310 EN LOS REYES, MICH."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2017
Junta de aclaraciones	09/12/2017; 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/12/2017; 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2017; 12:00 Hrs.

LOS REYES DE SALGADO, MICH., A 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACAN

LIC. JESUS ALVAREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 460124)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-003/17

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 630000, Tepic, Nayarit., teléfono: 01 311 213 52 18 EXT. 108, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	918020999-046-17
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa (Colector), en la localidad de San Cayetano, Municipio de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	13/12/2017, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	30/12/2017 al 29/03/2018
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2017; 10:00 A.M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-047-17
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa (Equipamiento Electromecánico), en la localidad de San Cayetano, Municipio de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 12:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	13/12/2017, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	30/12/2017 al 29/03/2018
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2017; 12:30 P.M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-048-17
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 2da. Etapa (Red de Atarjeas y Descargas Domiciliarias), en la localidad de San Cayetano, Municipio de Tepic, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 13:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	13/12/2017, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	30/12/2017 al 29/03/2018
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2017; 15:00 P.M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 630000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 01 (311) 2135218 ext. 108; a partir del día 05 de Diciembre al día 20 de Diciembre, del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hora

Nota: Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

TEPIC, NAYARIT, A 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MARTHA PATRICIA URENDA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 460120)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 85 fracción III y 87 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 1, 3, 11, 13, 27 fracción II, 33 penúltimo párrafo, 41, 43, 44 fracción I y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 3, 4, 7, 10, 13, 15, 17, 18 fracción X, 29 fracción I, II, V, VI y X y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Oficio No. BSG/295/2016 de fecha 14 de julio de 2016, expedido por el C. Secretario General de Gobierno, que contiene el nombramiento del Subsecretario de Planeación de esta Dependencia; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción VI, VIII, 18 fracción III, IV, VII y XIX, 19 fracción IV, VII, VIII, XIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura del Estado, y acuerdo de Delegación de Facultades expedido por el Secretario de Infraestructura de fecha 12 de agosto del 2016, a fin de que signe entre otros, las invitaciones o convocatorias públicas para iniciar los procesos de licitación convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919009986-E66-2017, LO-919009986-E67-2017, LO-919009986-E68-2017, LO-919009986-E69-2017, LO-919009986-E70-2017, LO-919009986-E71-2017, LO-919009986-E72-2017, LO-919009986-E73-2017, LO-919009986-E74-2017, LO-919009986-E75-2017, LO-919009986-E76-2017, LO-919009986-E77-2017** cuya Convocatoria completa, que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Bases y convocatorias sito en la planta baja del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono 20206787, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de la Dirección de Edificación sito en el Segundo Piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se efectuarán el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria en la Sala de Juntas de la Coordinación de Bases y Convocatorias sito en el primer piso del edificio ubicado en la calle Washington 648 ote. entre Zaragoza y Zuazua centro de Monterrey, Nuevo León.

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E66-2017
Descripción de la licitación	Drenaje Pluvial en las Colonias Misión de Guadalupe–La Encarnación, Municipio de Guadalupe, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 09:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E67-2017
Descripción de la licitación	Gaza, confinamiento de carriles, semaforización y adecuación vial en el Anillo vial Intermedio: Avenidas Fidel Velázquez, Nogalar Sur y Universidad, Municipio de San Nicolás de los Garza.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E68-2017
Descripción de la licitación	Modernización de la Ave. Cuauhtémoc entre la Av. Luis Donaldo Colosio y Boulevard Díaz Ordaz, Municipio de Santa Catarina, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial

Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E69-2017
Descripción de la licitación	Modernización de la Av. Luis Donald Colosio entre Av. Cuauhtémoc y Perimetral Sur, Municipio de Santa Catarina, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 16:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E70-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Corredor de movilidad urbana sustentable Monterrey- Guadalupe, Municipios de Monterrey y Guadalupe, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	13/12/2017 17:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E71-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Corredor peatonal Av. Juan Ignacio Ramón, Municipio de Monterrey, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 09:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E72-2017
Descripción de la licitación	Construcción de Corredor peatonal Av. Juárez, Municipio de Monterrey, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 10:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E73-2017
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de la Red Carretera Estatal en la Residencia Anáhuac, N.L. consiste en reconstruir 8 km del camino Huizache-límite de estados Nuevo León y Tamaulipas y rehabilitar 23 km del camino Monterrey- Colombia.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017

Junta de aclaraciones	14/12/2017 11:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E74-2017
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de la Red Carretera Estatal en la Residencia Linares, N.L. consiste en la rehabilitación de 24.0 km del camino Montemorelos-Rayones, la reconstrucción de 2.0 km del camino Buenavista-Vaquerías-Fco. I. Madero, la reconstrucción de 8.0 km del camino Gral. Terán-California-Vaqueros-E.C. Trancas-San Juan km 18+550 y la reconstrucción de 2.5 km del camino Linares-Límite de Estados Nuevo León y Tamaulipas.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 12:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E75-2017
Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de la Red Carretera Estatal en la Residencia Villa de Juárez, N.L. consiste en reconstruir 3.6 km y Rehabilitar 22.5 km del camino Villa de García-Icamole-La Azufrosa y Reconstruir 1.6 km del camino Libramiento Norte de Monterrey
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 13:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 18:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E76-2017
Descripción de la licitación	Remodelación y rehabilitación en infraestructura del Hospital Metropolitano, Dr. Bernardo Sepúlveda, en el Municipio de San Nicolás de los Garza, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 14:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 19:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-919009986-E77-2017
Descripción de la licitación	Drenaje Pluvial Julio Cisneros, en el Municipio de Juárez, N.L.
Medios que se utilizarán	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial
Volumen de licitación	Los volúmenes se detallan en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017 15:00 horas
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017 20:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
 SUBSECRETARIO DE PLANEACION
ING. GODOFREDO GARDNER ANAYA
 RUBRICA.

(R.- 460131)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LP-PR-2017-03 (LO-819031982-E27-2017) cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en la Calle Ignacio Zaragoza # 403 A, Zona Centro, C.P. 67250, Juárez, Nuevo León, teléfono: (81) 1878-8000, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación No.	LP-PR-2017-03(LO-819031982-E27-2017)
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CAMELLON CENTRAL, ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA ARTURO B. DE LA GARZA 3a ETAPA. MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	07/12/2017
Junta de aclaraciones	12/12/2017 14:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	12/12/2017 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 10:00 HORAS

JUAREZ, NUEVO LEON, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 460169)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAREZ, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número LP-PR-2017-02 (LO-819031982-E28-2017) cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la Calle Ignacio Zaragoza # 403 A, Zona Centro, C.P. 67250, Juárez, Nuevo León, teléfono: (81) 1878-8000, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 14:00 horas.

Licitación No.	LP-PR-2017-02(LO-819031982-E28-2017)
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA PLUVIAL EN CALLE CAMINO A LA PAZ. MUNICIPIO DE JUAREZ N.L.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	07/12/2017
Junta de aclaraciones	12/12/2017 12:00 HORAS
Visita al lugar de los trabajos	12/12/2017 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 08:00 HORAS

JUAREZ, NUEVO LEON, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

LIC. EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 460173)

MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial MANL/SC/012/01/2017, cuya convocatoria que contiene las bases de la Licitación está disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Aramberri, ubicadas en calle Zaragoza S/N, Centro, teléfonos 01 (826) 21 3 20 00 y 82 ext. 118; así mismo se informa que el desahogo de los eventos de esta licitación serán en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal ubicado en calle Hidalgo S/N, Centro; la convocatoria que contiene las bases de la licitación, estarán a disposición de los interesados a partir del día 07 de diciembre hasta el día 11 de diciembre de 2017, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

LICITACION N° MANL/SC/012/01/2017

Descripción de licitación	Sistema de Agua Potable la Caballada, Aramberri, N.L.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria, que contiene la base de licitación.
Fecha de Publicación en Diario Oficial de la Federación	07 de diciembre de 2017
Junta de Aclaraciones	11 de diciembre de 2017, hora 01:00 P.M.
Visita de obra	11 de diciembre de 2017, hora 9:00 A.M.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de diciembre de 2017, hora 9:00 A.M.

ATENTAMENTE

ARAMBERRI, N.L., A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL

T.A. SABINO HERNANDEZ URBINA

RUBRICA.

(R.- 460089)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, fracción I, inciso f) de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es) para la contratación de Adquisiciones, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación y se encuentra disponible para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Depto. de Precios Unitarios y Licitaciones de la Comisión Estatal del Agua, ubicado en el Edificio "C" José López Alavés, tercer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, teléfono: (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax (951) 501-69-00 ext. 22518, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 hrs. horas.

1.- SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO EN 65 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE COMUNIDADES INCLUIDA EN LAS BASES DE LICITACION, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-E071-2016	18 DE DICIEMBRE DE 2017	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:30 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE DESINFECTANTES: HIPOCLORITO DE CALCIO EN 65 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA *LAB Almacén General de la Comisión Estatad del Agua.	KILOGRAMOS	17,235

2.- EQUIPOS DE DESINFECCION: BEBEDEROS ESCOLARES EN 22 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE COMUNIDADES INCLUIDA EN LAS BASES DE LICITACION, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica- Económica	Notificación de fallo
LA- 920024998- E072-2016	18 DE DICIEMBRE DE 2017	11 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 4	22 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2
PARTIDA	CONCEPTO		UNIDAD	CANTIDAD
1	EQUIPOS DE DESINFECCION: BEBEDEROS ESCOLARES EN 22 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA *incluye suministro e instalación de acuerdo al listado de comunidades incluida en las Bases de Licitación.		EQUIPOS	66

- Las Bases de Licitación para participar en estos concursos no tienen costo.
- Los interesados a participar en la presente convocatoria, deberán acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.
- El medio para presentación de esta propuesta será presencial, por lo que la junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en las Salas detalladas en cada uno de los eventos de esta Comisión Estatal del Agua, sita en el Edificio "C" José López Alavés, tercer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Moneda Nacional.

Lugar de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sean entregados y suministrados como se indica en la CONVOCATORIA de licitación.**

Condiciones de pago:

- El pago será en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Forma y fecha de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sean entregados en las localidades y municipios descritos en las Bases de licitación a partir de la fecha indicada.
- Fecha de inicio del suministro: Como se detalla en las Bases de cada licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria que contiene la CONVOCATORIA de participación se publicó en CompraNet el 07 de Diciembre de 2017.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 460119)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, OAXACA CELEBRA EL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en los procesos de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-S.A.-CO-0020-12/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE LICENCIAS INFORMATICAS", SOLICITADO POR LA CORPORACION OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISION.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/12/2017 A LAS 12:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	14/12/2017 A LAS 12:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 22/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	14 LICENCIAS

Número de Licitación: LPN-S.A.-US-0021-12/2017

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS PARA EL AUDITORIO DE LAS DES DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR", SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR.
JUNTA DE ACLARACIONES	12/12/2017 A LAS 13:00 HRS.
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	14/12/2017 A LAS 13:00 HRS.
NOTIFICACION DE FALLO	A MAS TARDAR EL 22/12/2017
VOLUMEN A ADQUIRIR	915 PIEZAS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
RUBRICA.

(R.- 460118)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA: 004

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para diversos bienes para el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Oaxaca), como se detalla a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Periodo en que deberá obtenerse la convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-920043987-E5-2017	\$ 0.00	Del 16 al 21 de noviembre de 2017	23/noviembre/2017 10:00 horas	27/noviembre/2017 10:00 horas	29/noviembre/2017 10:00 horas

No.	Clave CUCOP	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	2540	Equipo de rehabilitación	1	lote
2	27300003	Equipo de gimnasio y deportivo	1	lote
3	2540	Equipo médico y aparatos especializados	1	lote
4	21701	Material y juegos didácticos para personas con discapacidad visual	1	lote
5	21701	Equipo, material y juegos especializados en sistema braille	1	lote
6	2900	Mobiliario y equipo de oficina	1	lote
7	56200199	Electrodomésticos	1	lote
8	52900046	Música, audio y software's	1	lote
9	22300071	Utensilios para el hogar y sistema de seguridad	1	lote
10	2540	Señaléticas para personas con discapacidad visual	1	lote

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Recursos de Inversión Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017, autorizó los procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta a partir del 16 al 21 de noviembre de 2017 en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- La junta de aclaraciones se realizará a las 10:00, horas del día 23 de noviembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en: General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a las 10:00, horas del día 27 de noviembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El fallo se dará a conocer a las 10:00, horas del día 29 de noviembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Esta Licitación Pública es Nacional y únicamente se permite la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio nacional, con una antigüedad mínima de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales.

- El idioma en que deberá presentar la proposición es: Español.
- La propuesta económica se cotizará y pagará en: Moneda Nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, horario y plazo de entrega se realizarán conforme a lo establecido en la convocatoria de la licitación.
- El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente elaborada, previa comprobación de entrega satisfactoria de los bienes en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La convocante otorgará únicamente de manera electrónica la convocatoria de la licitación en las oficinas de la misma, cita en General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a partir del 16 al 21 de noviembre de 2017.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

RUBRICA.

(R.- 460087)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA: 005

De conformidad con lo establecido en el Artículo 136 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, para diversos bienes para el Adquisición de Equipos para Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, como se detalla a continuación:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Periodo en que deberá obtenerse la convocatoria	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-920043987-E6-2017	\$0.00	Del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2017	04/diciembre/2017 10:00 horas	08/diciembre/2017 10:00 horas	12/diciembre/2017 10:00 horas

No.	Clave CUCOP	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
2	22301	Adquisición de electrodomésticos	1	Lote
3	25401	Adquisición de material para equipo de rehabilitación	1	Lote

4	25401	Adquisición de material para equipo médico	1	Lote
5	27301	Adquisición de material para gimnasio y deportivo	1	Lote
6	21701	Adquisición de material y juegos didácticos	1	Lote
7	2900	Adquisición de mobiliario y equipo de oficina	1	Lote
9	5300	Adquisición de material para plomería, mantenimiento y aseo	1	Lote

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Recursos de Inversión Federal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, autorizó los procedimientos de Licitación Pública Nacional.
- La convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta a partir del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2017 en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- La junta de aclaraciones se realizará a las 10:00, horas del día 04 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en: General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará a las 10:00, horas del día 08 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- El fallo se dará a conocer a las 10:00, horas del día 12 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, ubicado en General Vicente Guerrero, Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68080, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- Esta Licitación Pública es Nacional y únicamente se permite la participación de proveedores con domicilio fiscal en el territorio nacional, con una antigüedad mínima de un año y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- El idioma en que deberá presentar la proposición es: Español.
- La propuesta económica se cotizará y pagará en: Moneda Nacional (peso mexicano).
- No se otorgará anticipo.
- El lugar, horario y plazo de entrega se realizarán conforme a lo establecido en la convocatoria de la licitación.
- El pago se realizará en moneda nacional, a más tardar a los 10 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, debidamente elaborada, previa comprobación de entrega satisfactoria de los bienes en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se hallen en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La convocante otorgará únicamente de manera electrónica la convocatoria de la licitación en las oficinas de la misma, cita en General Vicente Guerrero Número 114, Colonia Miguel Alemán, C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca a partir del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2017.
- Conforme al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente Licitación.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

RUBRICA.

(R.- 460086)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA

2014-2018

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional presencial No. **LO-821004979-E26-2017 y LO-821004979-E27-2017** Cuyas bases estarán disponibles en compranet.funcionpublica.gob.mx y la dirección de Obras Públicas ubicada en Jardín de los Insurgentes no. 1, col. Centro, Acatzingo, Puebla; Tel. 01 249 42 4 04 35 de lunes a viernes de 10:00 AM a 03:00 PM.

LO-821004979-E25-2017

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE AULAS PARA INCREMENTAR LA MATRICULA EDUCATIVA DEL NIVEL SUPERIOR EN LA UNIDAD REGIONAL DE ACATZINGO, PUE.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fechas para adquirir las Bases	A partir de esta publicación hasta el 11 de Diciembre de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	09 de Diciembre de 2017 a las 10:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	11 de Diciembre de 2017 a las 10:00 Hrs.
Presentación y Apertura de las Propositiones	14 de Diciembre de 2017 a las 11:00 Hrs.
Fallo	16 de Diciembre de 2017 a las 11:00 Hrs.
Costo de las Bases	\$6,000.00 M.N.

LO-821004979-E26-2017

Descripción de la Licitación	REGENERACION URBANA DEL CENTRO DE ACATZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACATZINGO, PUEBLA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fechas para adquirir las Bases	A partir de esta publicación hasta el 11 de Diciembre de 2017
Visita al Sitio de los Trabajos	09 de Diciembre de 2017 a las 13:00 Hrs.
Junta de Aclaraciones	11 de Diciembre de 2017 a las 13:00 Hrs.
Presentación y Apertura de las Propositiones	14 de Diciembre de 2017 a las 14:00 Hrs.
Fallo	16 de Diciembre de 2017 a las 14:00 Hrs.
Costo de las Bases	\$6,000.00 M.N.

ACATZINGO, PUEBLA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATZINGO, PUE.,
Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
C. CARLOS ALEJANDRO VALDEZ TENORIO
RUBRICA.

(R.- 460227)

H. AYUNTAMIENTO DE NOPALUCAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**Nº. MNP/104/OTROSFONDOS/17056****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Cerrada Ayuntamiento No. 2, Colonia Centro, Nopalucan de la Granja, Puebla, Teléfono: 01 (276) 47 4 02 22 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes

Descripción de la licitación	CUARTOS ADICIONALES PUEBLA
Volumen	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a las Instalaciones	11/12/2017 09:00 HRS
Junta de Aclaraciones	13/12/2017 09:00 HRS
Presentación y Apertura de Proposiciones	18/12/2017 08:30 HRS

ATENTAMENTE

NOPALUCAN, PUE., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA

PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

ARQ. ROGELIO ROQUE TORRES

RUBRICA.

(R.- 460188)**COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.FUNCIONPUBLICA.GOB.MX](https://compranet.funcionpublica.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 243, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E62-2017

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"REHABILITACION DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO (PAICE)"
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07/12/2017
VISITA A INSTALACIONES	14/12/2017 A LAS 9:00 HRS., SITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	15/12/2017 A LAS 10:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	21/12/2017 A LAS 12:00 HRS.

QUERETARO, QRO., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 460143)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 005 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con número **51005002-008-17** y **51005002-009-17** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, **los días del 07 al 11 de diciembre del 2017 de las 9:00 a 14:00 horas.**

Referencia del expediente: 51005002-008-17

Descripción de la licitación	Modernización de camino de acceso a la localidad de Camargo, Municipio de Peñamiller, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/17
Junta de aclaraciones	11/12/17 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/12/17 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/17 09:00 horas

Referencia del expediente: 51005002-009-17

Descripción de la licitación	Construcción de andador peatonal en carretera a Chichimequillas, del tramo de Col. Victoria Popular hasta rampa de acceso a Menchaca III, cuerpo lateral nororiente, Querétaro, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/17
Junta de aclaraciones	11/12/17 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	11/12/17 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/17 11:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA
ING. ALEJANDRO FELIPE CABRERA OSORNIO
RUBRICA.

(R.- 460151)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. MBJ-DGOP-13-2017

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Municipal Benito Juárez, Quintana Roo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación No. LO-823005999-E38-2017, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Centro, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 8812800 Ext 1100, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, se realiza de acuerdo al Art. No. 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E38-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO, REMODELACION DE AREA DE BAÑOS, ANDADOR Y AGUA POTABLE, INSTALACION DE RED DE AGUA PURIFICADA PARA EL PARQUE URBANO KABAH EN CANCUN, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 13:00 horas

Todos los horarios de la presente convocatoria están referidos al Tiempo del Sureste.

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 460093)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. MBJ-DGOP-15-2017

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Municipal Benito Juárez, Quintana Roo, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para las licitaciones, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Centro, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 8812800 Ext 1100, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, se realiza de acuerdo al Art. No. 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E45-2017

Descripción de la licitación	"REPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA SMZA. 15"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E46-2017

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA AV. 135 Y AV. DURANGO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E47-2017

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE DOMO Y REHABILITACION DE PARQUE EN LA REGION 84"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E48-2017

Descripción de la licitación	"ADECUACION DE VIALIDADES EN EL KM 0.00 BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 11:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E49-2017

Descripción de la licitación	"READECUACION DEL CRUCERO DE LA AV. CHAC MOOL Y LA AV. CHICHEN ITZA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E50-2017

Descripción de la licitación	"READECUACION DEL CRUCERO ENTRE LA AV KINIC, AV. MAYAPAN Y LA AV. ANDRES QUINTANA ROO Y RECONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, CANCUN QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E51-2017

Descripción de la licitación	"ADECUACION Y SEMAFORIZACION DEL CRUCERO DE LA AV. ANDRES QUINTANA ROO Y LA AV. CHAC MOOL"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E52-2017

Descripción de la licitación	"ADECUACION DE CRUCEROS EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANCUN"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E53-2017

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES EN LA SUPERMANZANA 501, BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E54-2017

Descripción de la licitación	"REHABILITACION DEL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 15:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 16:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-E55-2017

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES DE LA SUPERMANZANA 102, BALAM, THEL, NAAL, KEEKEN, BUTS, SAS, HAL. KAB, PEPEM, KUSAM, TULIX, AVISPA (XUX) Y AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA DE LA REGION 232 ETAPA 2."
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 16:00 horas
Junta de aclaraciones	11 de diciembre de 2017 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 17:00 horas

Todos los horarios de la presente convocatoria están referidos al Tiempo del Sureste.

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. FRANCISCO ALVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 460091)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2017; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en la X sesión de carácter extraordinaria del día 29 de Noviembre del 2017, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero, C.P. 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono: 01 (983) 8350770 ext 4420, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E6-2017

Descripción de la licitación	Mobiliario, Consumibles de Cómputo, Material Didáctico y Papelería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/12/2017, 10:00 horas

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 1 DE DICIEMBRE DE 2017.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRO. VICTOR MALDONADO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 460100)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Sierra Ventana No. 268, de la Colonia Lomas 3a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
LO-924036983-E10-2017	13 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.	14 de Diciembre de 2017 08:00 hrs.	22 de Diciembre de 2017 08:00 hrs.
Descripción general de la Obra			
Construcción de 100 Recámaras Adicionales de 4.75x3.51m2, del "Programa de apoyo a la vivienda 2017", ubicadas en diversas localidades del municipio de Charcas, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.			

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ KONISHI

RUBRICA.

(R.- 460211)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Sierra Ventana No. 268, de la Colonia Lomas 3a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
LO-924036983-E11-2017	13 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.	14 de Diciembre de 2017 09:00 hrs.	22 de Diciembre de 2017 09:00 hrs.
Descripción general de la Obra			
Construcción de 80 Recámaras Adicionales de 4.75x3.51m2, del "Programa de apoyo a la vivienda 2017", ubicadas en diversas localidades del municipio de Moctezuma, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.			

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ KONISHI

RUBRICA.

(R.- 460221)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Sierra Ventana No. 268, de la Colonia Lomas 3a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
LO-924036983-E12-2017	13 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.	14 de Diciembre de 2017 10:00 hrs.	22 de Diciembre de 2017 10:00 hrs.
Descripción general de la Obra			
Construcción de 79 Recámaras Adicionales de 4.75x3.51m2, del "Programa de apoyo a la vivienda 2017", ubicadas en diversas localidades del municipio de Santa Catarina, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.			

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ KONISHI

RUBRICA.

(R.- 460214)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las Bases de Licitación y se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, en la Dirección General del Instituto de Vivienda del Estado, ubicadas en la calle de Sierra Ventana No. 268, de la Colonia Lomas 3a. Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos: 01 (444) 8 11 80 23 y 24, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 08:00 a 14:00 horas.

No. de Expediente de Licitación	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
LO-924036983-E13-2017	13 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.	14 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.	22 de Diciembre de 2017 11:00 hrs.
Descripción general de la Obra			
Construcción de 199 Recámaras Adicionales de 4.75x3.51m2, del "Programa de apoyo a la vivienda 2017", ubicadas en diversas localidades del municipio de Aquismón, perteneciente al Estado de San Luis Potosí.			

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. HECTOR MAURICIO RAMIREZ KONISHI

RUBRICA.

(R.- 460219)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial cuyo número de licitación enseguida se señala. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"CONSTRUCCION DE LA PRESA PARA CONTROL DE AVENIDAS, LA CANTERA (SEGUNDA ETAPA)"
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
No. de licitación	LO-924024998-E64-2017.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de diciembre de 2017.
Visita al sitio de los trabajos	8 de diciembre de 2017, a las 10:00 am, teniendo como punto de reunión las oficinas de la convocante.
Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2017, a las 02:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017, a las 10:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 460128)

MUNICIPIO DE VANEGAS, SAN LUIS POTOSI**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> (CompraNet 5.0) y en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Vanegas, S.L.P. ubicada en Presidencia Municipal, Jardín Hidalgo S/N Col. Centro Vanegas, S.L.P., C.P. 78500, Tel: 01 (488) 887 3095, los días del 07 al 18 de Diciembre de 2017, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. **LO-824044931-E8-2017**

Descripción de la licitación	"Rehabilitación Del Sistema De Agua Potable 2da. Etapa, En La Cabecera Municipal De Vanegas"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	07 Diciembre de 2017
Junta de aclaraciones	11 Diciembre de 2017 a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	11 Diciembre de 2017 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 Diciembre de 2017 a las 12:00 Hrs.

VANEGAS, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.E.A.O. ROBERTO CARLOS MEDINA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 460130)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mexquitic de Carmona, S.L.P. en Palacio Municipal S/N, Cabecera Municipal, CP. 78480 Tel. (444) 855-3087 y 855-3085, los días del 07 al 22 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824021963-E10-2017

Descripción de la licitación	"Construcción De Drenaje Sanitario Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales, En La Localidad De Corte Primero, Municipio De Mexquitic De Carmona, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	15/012/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-824021963-E11-2017

Descripción de la licitación	"Construcción De Planta De Tratamiento De Aguas Residuales En La Localidad De San Marcos, Municipio De Mexquitic De Carmona"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	15/012/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	15/12/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 14:00 horas

MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P.
C. JUAN ANTONIO RAMIREZ LLANAS
RUBRICA.

(R.- 460126)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ALAQUINES, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alaquines, S.L.P., ubicada en Calle Hidalgo No. 01, Zona Centro, Alaquines, S.L.P. C.P. 79360, Teléfono 01 (482) 361 20 62, los días del 07 al 19 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824002965-E2-2017

Descripción de la licitación	"Remodelación De Plaza Principal Con Pueblo Mágico En Alaquines, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	13/12/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017, 12:00 horas

ATENTAMENTE.

"2017 UN SIGLO DE LAS CONSTITUCIONES"
ALAQUINES, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA

PROFRA. MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 460203)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-824046977-E8-2017**, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824046977-E8-2017

Descripción de la licitación	"Construcción de la Red de Drenaje Sanitario 1ra Etapa", Localidad de San Antonio, Municipio de Villa De Arriaga, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	19/12/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	19/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2017, 12:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 07 al 27 de Diciembre del año en curso.

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.

C. ARMANDO BAUTISTA ABAD

RUBRICA.

(R.- 460123)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que respectivamente deriven de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **CE-824033946-E16-2017** y **CE-824033946-E16-2017**; cuya Convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Teléfono: 01 (485) 931 46 20, los días del 07 al 27 de Diciembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número **CE-824033946-E16-2017**

Descripción de la licitación	"Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario 2da Etapa", Localidad de Jesús María, Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/17/2017
Visita a instalaciones	20/12/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número **CE-824033946-E17-2017**

Descripción de la licitación	"Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario 2da Etapa", Localidad de Santa Matilde, Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/17/2017
Visita a instalaciones	20/12/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2017, 14:00 horas

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 460125)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **CE-824051939-E8-2017 y CE-824051939-E9-2017**, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824051939-E8-2017

Descripción de la licitación	"Ampliación De La Red De Drenaje Sanitario 4ta Etapa", Peotillos, Villa Hidalgo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	20/12/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-824051939-E9-2017

Descripción de la licitación	"Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario 4ta Etapa", Corcovada, Villa Hidalgo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	20/12/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	20/12/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/12/2017, 14:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 07 al 28 del año en curso.

VILLA HIDALGO, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, S.L.P.

ING. GABRIEL GUTIERREZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 460129)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-824049947-E14-2017**, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824049947-E14-2017

Descripción de la licitación	"Ampliación de la Red de Drenaje Sanitario", Cabecera Municipal de Villa De Ramos, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	21/12/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	21/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/12/2017, 12:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 07 al 27 del año en curso.

VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

C. EDGAR ADAN TISCAREÑO ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 460122)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN

COMISION NACIONAL DEL AGUA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se publicó en Compranet el día 07 de Diciembre de 2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 Hrs.

No. de la licitación	Descripción del objeto de la licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-825006983-E3-2017	Sustitución de Equipo de Bombeo para aguas crudas tipo turbina vertical de 300 HP, un gasto de 500 L.P.S. y una carga dinámica total de 30 m. para planta de bombeo, ubicado en la margen derecha del río Tamazula del sistema de agua potable de la Cabecera Municipal, Culiacán, Sinaloa.	13/12/2017 10:00 horas	15/12/2017 12:00 horas	22/12/2017 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

GERENTE GENERAL

ING. JESUS HIGUERA LAURA

RUBRICA.

(R.- 460224)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 026**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 026, referente a las licitaciones números LO-925004998-E143-2017, LO-925004998-E144-2017, LO-925004998-E145-2017, LO-925004998-E146-2017, LO-925004998-E147-2017, LO-925004998-E148-2017, LO-925004998-E149-2017 y LO-925004998-E150-2017; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E143-2017

Descripción de la licitación	Construcción de Planta Potabilizadora de 10 Lps., en la Localidad de Tehueco, en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 09:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E144-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle María Esther Zuno de Echeverría, entre calle Alvino Gómez y calle Ramón Liñero, en el Ejido Primero de Mayo, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E145-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en Av. Salvador Alvarado, entre Calle Cuauhtémoc y Calle Moctezuma, ubicada en la Col. Cuauhtémoc, en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E146-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en Av. Vicente Guerrero, entre Macario Gaxiola y Calle Plutarco Elías Calles, ubicada en la Col. Benito Juárez, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E147-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la Calle Hilario Pérez de León, entre Av. Agustina Ramírez y Av. Benito Juárez, ubicada en la Col. Niños Héroes, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E148-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la Calle Ignacio Allende, entre Blvd. Francisco Labastida y Calle Gpe. Victoria, ubicada en la Col. Del Evora, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 09:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E149-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la Calle Ignacio Ramírez, entre Calle Enrique Rébsamen y calle Salvador Torres Quintero, ubicada en la Col. Magisterio, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 15:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E150-2017

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la Calle Teófilo Noris, entre Callejón Escuinapa y Av. Fco. I. Madero, ubicada en la Col. Militar, en la Ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2017, 16:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**C. OSBALDO LOPEZ ANGULO**

RUBRICA.

(R.- 460235)

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825011972-E33-2017

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas que se describen a continuación y deseen participar en la siguiente licitaciones para la contratación de la obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a:

No. de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
LO-825011972-E33-2017	\$0.00	21/Dic/2017 15:00 horas	16/Dic/2017 09:00 horas	16/Dic/2017 12:00 horas	22/Dic/2017 12:00 horas

Descripción General de la Obra	Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución
PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES TIPO "L" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BLVD. GUADALUPE VICTORIA, ENTRE LAS CALLES CONSTITUCION Y JUAN DE LA BARRERA, EN LA COMUNIDAD DE GABRIEL LEYVA SOLANO, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	29/Dic/2017	27/Abril/2018	120 Días Naturales

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sita en: Blvd. Benito Juárez S/N y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Angel Flores C.P. 81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a las licitaciones en compranet será el día 07 de Diciembre del 2017.

- El costo de las Bases de concurso será de \$0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Blvd. Benito Juárez y Av. Lázaro Cárdenas, Col. Angel Flores, teléfono: (01-687) 87-2-24-52 en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Av. López Mateos S/N, Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 30% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARAN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION Y OTORGARAN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACION, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su interés en participar en la obra licitada, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 2.- Las personas físicas: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente.
- 3.- Las personas morales: Testimonio del acta constitutiva y modificaciones en su caso, según sea la naturaleza jurídica.
- 4.- Poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial vigente.

- 5.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán de acreditar en forma individual, deberán presentar el Convenio de Asociación correspondiente, mencionado en el Artículo 47 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma, designando en el mismo, representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.
- 6.- La experiencia y técnica y capacidad financiera deberá ser acreditada mediante contratos y currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de obras similares (tanto en monto como en trabajos), a las descritas en la presente licitación.
- 7.- Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que está vaya a ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
- 8.- Declaración escrita firmada por la persona física o por el apoderado o administrador de la empresa, en la cual señale bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en algunos de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- 9.- Presentar Registro Federal de Contribuyentes e I.M.S.S.
- 10.- Se deberá presentar la ficha de depósito por inscripción generada mediante Compra-Net.
- 11.- Comprobación del contratista de estar al corriente en el pago de sus impuestos (Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D).

NOTA 1: Los documentos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 deberán de ser presentados en original o copia certificada y copia simple, regresándoles los originales después de su revisión.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
RUBRICA.

(R.- 460200)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL NUM. 001

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional a Plazos recortados LA-926093928-E2-2017. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Adquisición de equipo tecnológico.
No. De procedimiento	La-926093928-E2-2017
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en compranet	30/11/2017
Junta de aclaraciones	04/12/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/12/2017 10:00 horas
Fallo	12/11/2017 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

RECTORA
LUCIA LOPEZ CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 460112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NUM. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales a plazos recortados LO-926093928-E3-2017, LO-926093928-E4-2017, LO-926093928-E5-2017 y LO-926093928-E6-2017. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Descripción de la licitación pública	Construcción de una cafetería para el servicio de la comunidad escolar de la Unidad Académica Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda".	Construcción de bodegas y rehabilitación de aulas y cancha multifuncional en Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera"
No. De procedimiento	Lo-926093928-E3-2017	Lo-926093928-E4-2017
Publicación en compranet	01/12/2017	01/12/2017
Visita al sitio	05/12/2017	05/12/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017 09:00 horas	06/12/2017 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017 09:00 horas	12/12/2017 11:00 horas
Fallo	13/12/2017 13:00 horas	13/12/2017 13:30 horas

Descripción de la licitación pública	Construcción de cubículos en Escuela Normal Estatal de Especialización	Ampliación de baños y rehabilitación de aulas en la Unidad Académica "Escuela Normal Superior, plantel Obregón"
No. De procedimiento	Lo-926093928-E5-2017	Lo-926093928-E6-2017
Publicación en compranet	01/12/2017	01/12/2017
Visita al sitio	05/12/2017	05/12/2017
Junta de aclaraciones	06/12/2017 13:00 horas	06/12/2017 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2017 13:00 horas	12/12/2017 15:00 horas
Fallo	13/12/2017 14:00 horas	13/12/2017 14:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

RECTORA
LUCIA LOPEZ CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 460114)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 10

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) número(s) **LO-926006995-E141-2017** cuya(s) convocatoria(s) que contiene las Bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfonos 01 (6621) 08-19-00 ext.: 60086.

Licitación número **LO-926006995-E141-2017**

Descripción de la licitación	Rehabilitación de puente metropolitano Guaymas Empalme en la localidad de Heroica Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	7/12/2017
Visita al sitio	13/12/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017, 09:00 horas

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de junio de 2007; firma el Subsecretario.

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL SECRETARIO

ING. SERGIO CELAYA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 460113)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA FED. 006/2017

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números **LO-827014983-E46-2017-KAL89**; **LO-827014983-E47-2017-KAL90** y **LO-827014983-E48-2017-KAL93** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Comonfort No. s/n, Colonia Centro, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: **019333331468**, los días de lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

LICITACION No. : **LO-827014983-E46-2017-KAL89**

Descripción de la licitación	KAL89.- Construcción de pavimento hidráulico, drenaje, agua potable, guarniciones y banquetas en Calle del velódromo de la Unidad Deportiva de Paraíso Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/diciembre/2017
Junta de aclaraciones	11/diciembre/2017 a las 09:00 horas

Visita a instalaciones	El día 09/diciembre/2017 , a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	18/ diciembre / 2017 a las 09:00 horas

LICITACION No. : **LO-827014983-E47-2017-KAL90**

Descripción de la licitación	KAL90.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones, banquetas y red de agua potable en la Calle 27 de febrero de Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/diciembre/2017
Junta de aclaraciones	12/diciembre/2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	El día 11/diciembre/2017 , a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	19/ diciembre / 2017 a las 09:00 horas

LICITACION No. : **LO-827014983-E48-2017-KAL93**

Descripción de la licitación	KAL93.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas de Calle 16 de septiembre de Villa Puerto Ceiba, Paraíso Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/diciembre/2017
Junta de aclaraciones	13/diciembre/2017 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	El día 12/diciembre/2017 , a las 09:00 hrs. y Se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en la planta baja del Edificio del Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, sito Calle Comonfort s/n Col. Centro Cd. Paraíso Tabasco, Se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	20/ diciembre / 2017 a las 09:00 horas

ATENTAMENTE

PARAISO, TABASCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO BERRA APARICIO

RUBRICA.

(R.- 460139)

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de la obra a precios unitarios y tiempo determinado descrita en el presente resumen, y cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Plaza de la Constitución s/n., Col. Centro, C.P. 86700, Macuspana, Tabasco; Teléfono: (936) 3628010, ext. 15, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la Convocatoria

Número de Licitación	827012991-001-17
Número de Procedimiento	LO-827012991-E38-2017
Descripción de la Licitación	K005-037.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal primera etapa. Localidad: 0001.- Macuspana. K005-038.- Reconstrucción de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento horizontal segunda etapa. Localidad: 0001.- Macuspana, Municipio de Macuspana, Tabasco.
Volumen a contratar	K005-037.- 2,325.00 ML □ K005-038.- 2,325.00 ML
Fecha de publicación en Compranet	07 de Diciembre del 2017
Visita de Obra	14/12/17; 09:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Junta de Aclaraciones	14/12/17; 11:00 hrs. (Subdirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales).
Presentación y Apertura de Proposiciones	22/12/17; 12:00 hrs. (Sala de Cabildo del Palacio Municipal).

MACUSPANA, TABASCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA

C. LIC. SHEILA SEGURA PERALES

RUBRICA.

(R.- 460140)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 040

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E280-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E280-2017

Descripción de la licitación	Cuarta fase de construcción en Instituto Tecnológico (clave:28DIT0026P), Matamoros, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	5 de diciembre de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2017, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de diciembre de 2017, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 5 al 13 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA

RUBRICA.

(R.- 460132)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 039

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E278-2017 y LO-928010997-E279-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E278-2017

Descripción de la licitación	Reencarpetado de av. Hidalgo de calle Altamira a calle Aguadulce en Tampico, Tamaulipas (primera etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de diciembre de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2017, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de diciembre de 2017, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 4 al 13 de diciembre de 2017.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E279-2017

Descripción de la licitación	Reencarpetado de av. de La Industria en Altamira, Tamaulipas (primera etapa)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	4 de diciembre de 2017.
Junta de aclaraciones	13 de diciembre de 2017, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13 de diciembre de 2017, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de diciembre de 2017, 11:30 horas.
Bases disponibles	Del 4 al 13 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
SECRETARIA DEL COMITE PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 460098)

MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **ING. EDUARDO CHAVEZ # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, zona Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas**, Teléfono 01 (894) 842-38-61 los días: **07, 11, 12, y 18** de Diciembre del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
PR-040-LP-42/2017	Remodelación De Plaza Principal En Calle Hidalgo Y Tamaulipas Entre Primera Y Segunda En El Municipio De Valle Hermoso Tamaulipas	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	07/12/2017	11/12/2017 10:00 horas	12/12/2017 10:00 horas	Sala de Juntas 18/12/2017 10:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. REYES HERRERA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 460174)

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS**GERENCIA DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción VI, 3, 10, 13, 26, fracción I, 27, fracción I y segundo párrafo, 30, fracción I, 31, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros a través de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales Número LO-828022998-E7-2017, LO-828022998-E8-2017, LO-828022998-E9-2017 y LO-828022998-E10-2017 cuya convocatoria contienen las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en Planta Potabilizadora No. 2, ubicada en Av. Virgilio Garza Ruiz s/n, Colonia Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87344, teléfono 01 (868) 150 2130 y 150 2131 de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación Pública Nacional

No. de la licitación	LO-828022998-E7-2017
Descripción del objeto de la licitación	Línea de Refuerzo de Agua Potable de 30" de diámetro para el sector "Los Presidentes" para ejecutarse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita al sitio de los trabajos	12/12/2017 a las 8:30 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2017 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 08:30 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E8-2017
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Bravo de Primera a Cuarta para ejecutarse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita al sitio de los trabajos	12/12/2017 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2017 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 10:30 horas

No. de la licitación	LO-828022998-E9-2017
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle Nilo entre Puerto Angel y Aurora para ejecutarse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 a las 08:30 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2017 a las 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 12:30 horas
No. de la licitación	LO-828022998-E10-2017
Descripción del objeto de la licitación	Reconformación de Bordos y Construcción de Losas Rompeolas en el Tren de Maduración de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Zona Este para ejecutarse en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita al sitio de los trabajos	13/12/2017 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2017 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017 a las 14:30 horas

El sitio de reunión para visita al sitio o sitios de la obra, Junta de Aclaraciones y Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de cada una de la licitación antes mencionada se efectuará en la sala de Juntas de las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en el domicilio arriba señalado.

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

ING. GUILLERMO FEDERICO LASH DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 460233)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de conformidad con el artículo 30, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número LA-828027998-E4-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Victoria No. 4610, Colonia Hidalgo, C.P. 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono y fax: 01 (867) 8-900-900 Ext.1960, el día 07 de Diciembre del año 2017, de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Unidad Móvil para desazolve de tuberías de drenaje sanitario de 12 yardas cúbicas, incluye succión y sondeo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/DICIEMBRE/2017
Visita a instalaciones	13/12/2017, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	13/12/2017, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2017, 11:00 horas
Fallo	22/12/2017, 10:00 horas
Contrato	29/12/2017, 11:00 horas

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

GERENTE GENERAL

C.P.C. RODOLFO GONZALEZ MORALES M.C.

RUBRICA.

(R.- 460183)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Número LO-929034985-E48-2017, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P. 90000, teléfono: 01(246) 4-64-00 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de la 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	OBRA: FOFF-01-2017: PRIMERA ETAPA CONSTRUCCION DEL POSGRADO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION CAMPUS RECTORIA Y OBRA: FOFF-02-2017 CONSTRUCCION DE UN COMEDOR UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD LICENCIATURA EN QUIMICA CLINICA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE TLAXCALA. TLAXCALA DE XICHTENCATL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/12/2017
Visita a las instalaciones	11/12/2017 Instalaciones de ITIFE a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/12/2017 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2017 10:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTORA GENERAL

ING. ANAHI GUTIERREZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 460177)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2017-04

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **07 de diciembre del 2017** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-FONREGION-2017-05-LP
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable para varias localidades en el municipio de Tehuipango, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Visita a instalaciones	11/12/2017, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 11:00 horas

ATENTAMENTE.

XALAPA, VER., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 460201)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-E70-2017, LO-931059970-E71-2017 y LO-931059970-E72-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E70-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE GIMNASIOS DEPORTIVOS DE BOXEO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE ACANCEH
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	11-dic -2017, 17:30 horas
Visita a instalaciones	11-dic -2017, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19-dic-2017, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E71-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE GIMNASIOS DEPORTIVOS DE BOXEO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TICUL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	11-dic -2017, 18:00 horas
Visita a instalaciones	11-dic -2017, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19-dic-2017, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E72-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE GIMNASIOS DEPORTIVOS DE BOXEO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	11-dic -2017, 18:30 horas
Visita a instalaciones	11-dic -2017, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19-dic-2017, 14:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **7-dic-2017**.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS
RUBRICA.

(R.- 460232)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-E14-2017** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-E14-2017

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN LA REGION SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	14-ago -2017, 14:30 horas
Visita a instalaciones	14-ago -2017, 08:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23-ago-2017, 11:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **8-ago-2017**.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 8 DE AGOOSTO DE 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

ING. GILBERTO HERBE ENRIQUEZ Y SOBERANIS

RUBRICA.

(R.- 460137)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATAN (SEDIF)

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2017

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), por conducto de la Subdirección Administrativa, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (SEDIF), sita en Avenida Alemán No. 355, Colonia Itzimna, C.P. 97100, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942 20 30 Ext. 14304 y 14323, los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-931048968-E3-2017

Descripción de la licitación	Bienes para el centro de atención a ciegos y débiles visuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2017
Junta de aclaraciones	14/12/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2017, 11:00 horas
Fallo	27/12/2017, 11:00 Horas

***Lugar donde se llevará a cabo los eventos:** Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

DIRECTOR GENERAL

DR. JOSE LIMBER SOSA LARA

RUBRICA.

(R.- 460220)

MUNICIPIO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Calzada Héroes de Chapultepec No. 1110, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 98040, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 39421 ext. 1684 y fax 01 492 92 39421 ext. 1637, de lunes a viernes de las 09:00 a 15:30 hrs.

No. De Licitación	LO-832056994-E5-2017
Descripción de la licitación	Ordenamiento del Primer Cuadro del Centro Histórico de Zacatecas, Zac.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 a las 09:00 horas

No. De Licitación	LO-832056994-E6-2017
Descripción de la licitación	Rehabilitación Integral Barrio La Pinta (2da de Matamoros-Miguel Chávez)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07 de diciembre de 2017
Visita al lugar de los trabajos	11 de diciembre de 2017 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 7 DE DICIEMBRE DE 2017.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATECAS
LIC. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LOPEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. HECTOR RAMIREZ IBARRA
RUBRICA.

Vo. Bo.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
LIC. FERNANDO BECERRA CHIW
RUBRICA.

(R.- 460121)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1024/2017-J
EDICTO.

En el juicio de amparo 1024/2017-J, promovido por Luis Alberto Acosta Reyna, contra actos del Juez Tercero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a la tercero interesada Catalina Álvarez Cerio, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 17 de octubre de 2017.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciado Ricardo Corona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 458814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADA
MAGDALENA LUJANO RODRÍGUEZ (REPRESENTANTE
DEL OCCISO OSVALDO ESTRADA ANGUIANO)

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1014/2017-II-A, promovido por Francisco Torres Ambrocio contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Magdalena Lujano Rodríguez (representante del occiso Osvaldo Estrada Anguiano), a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alma Laurence Contreras Garibay

Rúbrica.

(R.- 459178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a tercero interesado.

José Federico Tajonar Anaya

En los autos del juicio de amparo número 1571/2016 promovido por María de las Mercedes Teresita del Niño Jesús Martínez Dávalos, también conocida como María de las Mercedes Teresita D Martínez Dávalos, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama en forma medular todo lo actuado, así como al emplazamiento realizado dentro de los autos del juicio de origen 1100/2016, del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar, de esta ciudad.

Se acordó emplazar al tercero interesado José Federico Tajonar Anaya por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este Juzgado en términos del artículo 26, fracción III; de la Ley de Amparo; en el entendido de que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Tijuana, B.C., 06 de noviembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Alejandra Parra Galván.

Rúbrica.

(R.- 459395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a Mary Thelma Jiménez Orozco.

En el juicio de amparo número 631/2017-VIII, promovido por Ramiro Ramírez Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, con residencia en Playas de Rosarito; se ordenó emplazar a la tercera interesada Mary Thelma Jiménez Orozco, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente

Tijuana, B.C., 30 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California.

Ricardo Morones Dávalos

Rúbrica.

(R.- 459396)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,

con sede en Hermosillo

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 646/2017, por desconocerse domicilio de tercero interesado José Luis Medrano Encinas, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27. fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejosos: Ruth Maribel Becerra López, Jesús Francisco Silva Rascon y José Villanueva Juárez. B. Tercero interesado: Jorge Enrique Chávez Espinoza. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: orden de embargo y su ejecución en el bien inmueble de su propiedad ubicado en avenida Del Río, número 27, del fraccionamiento La Condesa, con las siguientes características, predio urbano, lote 14, manzana V, 18, fraccionamiento Condesa, con superficie 131.8100 metros cuadrados, colinda al norte en 9.6000 metros con propiedad particular, al sur en 9.6000

metros con Avenida del Río, al este en 13.7200 metros con lote 13 y al oeste en 13.7400 metros con lote 15, dictada por la Juez Cuarto de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil diecisiete
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciado Héctor Jesús Sánchez Gómez

Rúbrica.

(R.- 459348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Desarrollo y Fuerza Mexicana S. de S.S.,

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **661/2017**, promovido por la parte **Sergio Pérez Mejía y Felipe Molina Salas**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local y Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad**, por acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Amós José Olivera Sánchez

Rúbrica.

(R.- 459589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz, Oaxaca
Avenida Tampico Ciento Seis Altos, Centro
EDICTO

A LOS TESTIGOS **JOSÉ LUIS ESPINOSA LÓPEZ** Y **PABLO LEYVA AVENDAÑO**, EN EL PROCESO PENAL **251/2012**, INSTRUIDO CONTRA **NANCY ORDAZ VELÁZQUEZ** Y **RAÚL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, A PESAR DE QUE ESTE JUZGADO REALIZÓ DIVERSAS GESTIONES PARA OBTENERLO, SIN LOGRARLO, EN AUTO DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENÓ SU NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTO, A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EL QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL PERIÓDICO "UNIVERSAL" DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA EFECTOS DE QUE COMPAREZCAN ANTE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, RESIDENTE EN SALINA CRUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA TAMPICO NÚMERO 106, ALTOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD PORTUARIA, A LAS **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE **CAREOS PROCESALES** ENTRE LOS TESTIGOS **JOSÉ LUIS ESPINOSA LÓPEZ** Y **PABLO LEYVA AVENDAÑO** CON LOS DIVERSOS DE DESCARGO **ALFONSO CORTES JIMÉNEZ**, **ROSALINO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ** Y **TOMAS RÍOS HELIODORO**.

Salina Cruz, Oaxaca, 31 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. María de los Ángeles Mota Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 459680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

10. Alfredo Ronzón Domínguez, parte tercero interesada en el juicio de amparo 674/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por ROSA MARÍA CIMBRO LÓPEZ O ROSA MARÍA CIEMBRO LÓPEZ, contra actos del Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, y del proveído de trece de noviembre del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de Noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 459685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado de identidad reservada J.L.R.H.

En cumplimiento al acuerdo de nueve de noviembre de dos mil diecisiete, emitido en el juicio de amparo 210/2017-V, promovido por René Ortega Vergara y Walter Ramos Luengas, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del responsable Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que demandaron el auto de formal prisión dictado en la causa penal 405/2015-VIII, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciocho y veintiocho de diciembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior de la Ciudad de México; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de garantías.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 09 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Ángel Aristeo Granados González.

Rúbrica.

(R.- 459694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento de la tercera interesada Proven Effectiveness S.A de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1465/2017, promovido por César Olmos Márquez, a través de su apoderado legal, contra actos del **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, que se hace consistir en la omisión de dictar laudo, por auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir

notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de noviembre de 2017
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 459700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO:

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Acuerdo del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.- Amparo directo 1622/2017, promovido por Moisés Daniel Dado Oronia, en contra de actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Acaponeta, Nayarit y otra autoridad. Se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Orozco García, Juan Orozco García o Juan Antonio Orozco García o Juan J. Orozco García familiares del occiso Ivón Orozco Acosta, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México 308 Sur, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 07 de noviembre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila

Rúbrica.

(R.- 459702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 371/2017 penal, promovido por Lidia Araceli Chávez Jiménez, Maribel Márquez Valdez, Adolfo Pérez Hernández y Adrián Refugio Berraiza Pérez, en contra de la sentencia de ocho de diciembre de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 3657/2011, por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Rutila Martínez Torres, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Noviembre de 2017.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 460095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Octavo Circuito,

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Norma Angélica Martínez Rodríguez
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo penal número 526/2017, promovido por el quejoso Gustavo García Ávila, contra la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, en el toca penal 191/2016 y su ejecución atribuida al Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal de esta localidad, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordenó el emplazamiento de la demanda de amparo directo, a la tercera interesada Norma Angélica Martínez Rodríguez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de (30) treinta días, contado a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los edictos referidos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este plazo, no comparece por sí o por conducto de apoderado que pueda representarle, se seguirá el trámite del juicio, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 16 de octubre de 2017
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Adriana Almazán Mendiola.
Rúbrica.

(R.- 458966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

YINA ELIZABETH ZUÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 290/2017, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete en días naturales.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 459623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California

EDICTO

MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS Y
CARLOS REYES NOVOA

En los autos del juicio de amparo directo 754/2016, promovido por Mirna Guadalupe Tiznado León, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el tomo penal 4595/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María Guadalupe Cárdenas y Carlos Reyes Novoa, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 459624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

Emplazamiento a la tercera interesada María Elena Aurora Hernández.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1472/2017, promovido por María Ernestina Norma Alcalá González, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, consistentes en el auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual ordenó el archivo del juicio de nulidad de escrituras y reivindicación 168/2011 de su índice y todo lo actuado en el mismo; en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 459708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

EDICTOS**MANUEL ALFREDO BELTRÁN GONZÁLEZ.**

En los autos del presente juicio de amparo número **527/2017**, promovido por **Dayana de Jesús López Urbano**, por propio derecho y en representación de su menor hijo de apellidos **Beltrán López**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz**, cuyo acto reclamado se hace consistir en la **resolución de dos de mayo de dos mil diecisiete**, dictada en el expediente **380/2017-I, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, residente en Orizaba, Veracruz, en el que al resolver el recurso de reclamación interpuesto por Manuel Alfredo Beltrán González, -aquí tercero interesado- declaró procedente dicho recurso y se redujo la pensión provisional decretada inicialmente en el auto de tres de marzo del año en curso**; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlo por este medio como **tercero interesado**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. **Apercibido** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 14 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.

Licenciada Mónica Morales Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 459776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Juana Reyes Velázquez

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Juana Reyes Velázquez, dentro del juicio de amparo directo 138/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Víctor Manuel Sánchez Zamudio, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato la sentencia dictada en el toca 279/2007, dictada en el expediente 203/2016 (antes 36/2004), del Juzgado Único Penal de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 párrafo segundo, 16, 17, 19 y 20 apartado A, 103 fracción I, 107 fracciones I y III inciso b), V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 14 de noviembre de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 459892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**RAQUEL RAMÍREZ RAMÍREZ
TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 93/2017, promovido por **Moisés Espinoza Vázquez, en su carácter de quejoso**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas y como tercera interesada resultó ser Raquel Ramírez Ramírez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 98-B-1P02/2016, en la que se tuvo al quejoso **Moisés Espinoza Vázquez** como penalmente responsable del delito de abuso sexual agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero, 20 apartado B fracción de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 21 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 459894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En el juicio de amparo 300/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isabel, Gloria y Jaime de apellidos Ramón Delfín, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa y Agente del Ministerio Público Investigador, con residencia en Tierra Blanca, Veracruz, señalando como acto reclamado la resolución de veinticuatro de febrero de este año, en el toca penal número 31/2017 del índice de la Sala responsable que confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal en los autos de la investigación ministerial 912/2015-II; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de la parte tercero interesada Socorro Ramón Delfín, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas del veintiocho de noviembre de este año; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Julio César Gallegos Montoya.

Rúbrica.

(R.- 459897)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Décima Sala Civil
EDICTOS

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a José Marcelo Gómez Rangel, en su carácter de tercero interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por **la Sucesión Testamentaria a Bienes de Bernardina Sánchez de Cruz, a través de su albacea Marina Cruz Sánchez, Epifanio Ramírez Torres, Fermín Hernández Flores, J. Guadalupe Sánchez Reynoso y Bruno Ramírez Torres, por conducto de su mandatario judicial Eugenio Quiroz Godínez**, en contra de la sentencia de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, dictada por esta Sala en el toca de apelación número 264/2017, formado con motivo de la apelación interpuesta por el licenciado Eugenio Quiroz Godínez, mandatario judicial de la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Juez Décimo Primero Civil de Partido de León, Guanajuato, en el expediente número C-344/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisco Fuentes Durán por su propio derecho y como apoderado legal de Teresa Fuentes Durán en contra de Eusebio Gasca Serrano, Jesús Serrano, Bernardina Sánchez de Cruz, José Cruz Delgado, Epifanio Ramírez Torres, J. Jesús Serrano Sánchez, Fermín Hernández Flores, J. Guadalupe Sánchez Reynoso y Bruno Ramírez Torres; acumulados los expedientes 238/2003, 256/2003, 259/2003, 330/2003, 314/2003 y 246/2003 relativos a los juicios ordinarios civiles, sobre acción reivindicatoria; personas que a su vez en el presente asunto expusieron demanda reconventional sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones, en contra de los actores principales y otros. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

“Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas
de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato”.

Guanajuato, Guanajuato, 02 de octubre del año dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Rubén Alejandro Aguilera Granados.

Rúbrica.

(R.- 458980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo Civil 289/2017-1A
EDICTO

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ TAFOYA O TAFOLLA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **ROBERTO PÉREZ DE GANTE**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **289/2017-1A**, PROMOVIDO POR **MANUEL GUADALUPE LÓPEZ RANGEL**, EN CONTRA DE ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; **JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, BAJA CALIFORNIA Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE,

DENTRO DEL TOCA PENAL 323/2017, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL 70/2006, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE SE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO AL FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 09 de octubre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 459522)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Cotelco Sociedad Anónima de Capital Variable y Floryjardín Paraíso México, Sociedad Anónima, **en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **2047/2016-VII**, promovido por el quejoso Ruth Loranca Sánchez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra autoridad, reclamando: **“IV.- ACTO RECLAMADO.-** *Lo constituye la denegación de justicia, por no acatar lo dispuesto por los artículo 871, 872, 873, 883, 884, 885, en correspondencia con el artículo 685 y demás aplicables de la ley federal del trabajo, al omitir desahogar en los términos y plazos, la etapa de instrucción dentro del juicio laboral de origen y así cerrar dicha etapa*”, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio “B”, nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le

harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 10 de noviembre de 2017.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 459682)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito
en Guanajuato, Gto.
EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS:

Raúl Sergio Parada López, Juana Juárez Ramírez, Edgar Cristóbal Martínez Luna, José Antonio Rico Rico, Alfonso César Maldonado Torres, J. Jesús Pantoja Hernández, Ángela Muñoz, José René López Rodríguez, Francisco Salvador Trejo Gonzales, Fernando Jiménez Moncada, Roberto Vázquez, María Victoria Lozano Hernández, Alejandro Aguilar Villafranca, José Luis Rodríguez Mateguala, Martha Adelina Sánchez Juárez, Francisco Espinoza de Anda, Ascensión Martínez López, Lorenzo López Porras, Bernardino Licea Ríos, Carlos Villegas Ávila, Pedro Guerra Baeza, María Victoria Lozano Hernández, José Méndez Bautista, Marco Antonio Lozano González, Faustino Muñoz Cervantes, Cristino Mata Palma, Herlinda Hernández Álvarez, José Luis Patlán Ramírez, José Cipriano Sánchez Zavala, José Jorge Berra Sánchez, Alicia Juárez González, Alfonso Santiago Trejo, Víctor Manuel Erazo Domínguez, Rafael Peralta Chávez, Uriel Pérez, Alfonso Cesar Maldonado Torres y Paulina Dalia Arias Jiménez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los **terceros interesados**: Raúl Sergio Parada López, Juana Juárez Ramírez, Edgar Cristóbal Martínez Luna, José Antonio Rico Rico, Alfonso César Maldonado Torres, J. Jesús Pantoja Hernández, Ángela Muñoz, José René López Rodríguez, Francisco Salvador Trejo Gonzales, Fernando Jiménez Moncada, Roberto Vázquez, María Victoria Lozano Hernández, Alejandro Aguilar Villafranca, José Luis Rodríguez Mateguala, Martha Adelina Sánchez Juárez, Francisco Espinoza de Anda, Ascensión Martínez López, Lorenzo López Porras, Bernardino Licea Ríos, Carlos Villegas Ávila, Pedro Guerra Baeza, María Victoria Lozano Hernández, José Méndez Bautista, Marco Antonio Lozano González, Faustino Muñoz Cervantes, Cristino Mata Palma, Herlinda Hernández Álvarez, José Luis Patlán Ramírez, José Cipriano Sánchez Zavala, José Jorge Berra Sánchez, Alicia Juárez González, Alfonso Santiago Trejo, Víctor Manuel Erazo Domínguez, Rafael Peralta Chávez, Uriel Pérez, Alfonso Cesar Maldonado Torres y Paulina Dalia Arias Jiménez, dentro del juicio de amparo directo 541/2017, promovido por Juan José López Segura, en contra del acto de la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, con sede en esta ciudad capital, en cuya demanda de amparo se señala:

IV.-ACTO RECLAMADO: Lo constituye la Resolución fechada el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictada por la c. magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito once, dentro del juicio agrario 309/2004 del índice del Tribunal a su cargo.

VI.-PRECEPTOS QUE CONTIENEN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y LAS GARANTIAS OTORGADAS PARA SU PROTECCIÓN POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE FUERON VIOLADOS: 1o., 14, 16, 17, 27 y 123, fracción I.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse por conducto de quien legalmente los represente ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de su última publicación, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2017
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito.

Saúl Silvestre Ángel Godínez.

Rúbrica.

(R.- 459896)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

RAMÓN DE JESÚS DORANTES GONZÁLEZ.

Domicilio ignorado.

En el expediente **464/2017**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **MELVIS GRANADOS CARRASCO**, contra la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca 941/2015; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, toda vez que de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: ***"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva dictada en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil quince (sic) en los autos del toca penal número 941/2015 en la cual se confirma la sentencia de primera instancia de fecha treinta de junio del año dos mil quince, en los autos de la causa penal marcada con el número 431/2010 en la que se declaró socialmente responsable del delito de robo cometido con violencia y en pandilla."***

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.
Lic. Claudia del Carmen Ojeda Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 459899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Sergio Magaña.
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 160/2017-II, promovido por los menores cuyos nombres tienen como iniciales S. F. M. A., K. F. M. A. y N. S. M. A., contra actos del Juez Oral Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente en la resolución al recurso de revocación dictada el nueve de enero de

dos mil diecisiete a través del cual se confirmó la determinación de seis de diciembre de dos mil dieciséis que despachó la ejecución de la interlocutoria de alimentos caídos por la cantidad de \$48,800.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, moneda nacional) y se ordenó requerir de pago al demandado Sergio Magaña, autorizándose embargo de bienes en caso de impago así como uso de la fuerza pública.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento del tercero interesado Sergio Magaña, toda vez que de la razón actuarial remitida por el juzgado exhortante se advierte que no se localizó en el domicilio que arrojó el resultado de la investigación.

Por otro lado, se advierte que los quejosos cuyos nombres tienen como iniciales S.F.M.A., K.F.M.A. y N.S.M.A. son menores de edad aunado a que el acto reclamado ante esta instancia constitucional es la determinación judicial relacionada con el pago de alimentos; por tanto se estima que debido a la minoría de edad y la naturaleza de los derechos que se consideran violentados, los quejosos no tienen la capacidad económica para sufragar por su cuenta el costo de la publicación de los edictos.

Lo que pone en manifiesto que los infantes impetrantes pertenecen a un grupo en situación de vulnerabilidad, cuya protección jurisdiccional debe otorgarse con mayor amplitud para garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva; en tal virtud, se ordena emplazar al referido tercero interesado por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 08 de noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ingrid Rodríguez Mainou.

Rúbrica.

(R.- 460094)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
ASUNTO: Se informa publicación de edictos.

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

OF.350/2017.

En los autos del juicio de amparo indirecto **499/2017**, promovido por JOEL OCTAVIO ASCENCIO, por su propio derecho, **el diez de noviembre de dos mil diecisiete**, recayó un auto que en lo que interesa establece:

Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil diecisiete.

▪ **Se apersona**

Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el tercero interesado Alán Alarcón Craig, mediante el cual, **se apersona** al presente procedimiento, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Domicilio y autorizados.**

Téngase como su **domicilio procesal** el ubicado en la calle Axayacatl 355, Colonia Jardines del Sol, **Zapopan, Jalisco** y, como sus autorizados en términos del artículo 12 de la ley de la materia a Salvador Eduardo Torres Ruíz y Roberto Carlos Paz Rodríguez, dado que tienen registrada su cédula en el Sistema Computarizado para el Registro Único para Profesionales del Derecho ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito y, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos a las personas que señala para tal efecto.

▪ **Expedición copias.**

Por otro lado, atento a lo que solicita, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, expídasele a su costa **copias certificadas de las constancias que indica**, previa identificación que exhiba y recibo que a su entrega otorgue en autos, cualesquiera de las personas que autoriza para tal efecto.

▪ **Se ordena publicación de edictos.**

Ahora bien, visto el estado de autos, se advierte que se han agotado las investigaciones tendentes a localizar algún domicilio en el cual resulte jurídicamente factible emplazar al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**; por tanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **se ordena emplazarlo por medio de edictos**, los que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**Reforma**" de la Ciudad de México, que se estima es uno de los de mayor circulación a nivel nacional, en el entendido que dicho tercero interesado deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación ordenada, para lo cual deberá fijarse copia del presente acuerdo en los estrados de este Juzgado por el tiempo otorgado para las publicaciones mencionadas.

Prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de **veinte** días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos aludidos, **exhiba** constancia fehaciente de las gestiones realizadas tendentes a la publicación de los edictos ordenados, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, se **decretará el sobreseimiento en el juicio**, con fundamento en el artículo 61, fracción XXIII, en relación con los diversos 27, fracción III, inciso b), el 108, fracción II, ambos de la Ley de Amparo.

Asimismo, infórmese al tercero interesado **Sergio Salazar Ruíz**, la fecha que se señalará para la celebración de la audiencia constitucional, y que en caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicarán por medio de lista, aún las de carácter personal, con fundamento en los artículos 26, inciso b), y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

▪ **Se difiere anticipadamente.**

Para dar lugar a lo anterior, se difiere anticipadamente la celebración de la audiencia señalada para las **nueve horas del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete** y, en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Lo anterior, hágase del conocimiento del Director del Diario Oficial de la Federación para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma **Fernando Alcázar Martínez**, juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, ante **Francisco Uribe Ibarra**, secretaria que autoriza y da fe.

FUI/cmb

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de legal notificación para los efectos legales procedentes.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, noviembre diez de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.
Francisco Uribe Ibarra
Rúbrica.

(R.- 460090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

CUATLIQUE GARZA
Tercero interesada.

En los autos del juicio de amparo 574/2016-III, promovido por Rosa Carmina Segura Paredes, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesada y en cumplimiento al acuerdo de cinco de julio de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS y mediante proveído de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete a costa del Consejo de la Judicatura, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 574/2016-III. Quejoso Rosa Carmina Segura Paredes. Tercero interesada: CUATLIQUE GARZA. Ordenadora: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa; Acto Reclamado: Auto de veinte de junio de dos mil dieciséis dictado dentro del expediente 01003/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de Julio César Garza de la Garza, denunciado por los terceros interesados Julio César Garza Urbina, Ana Cynthia Garza Urbina y Silvia Miriam Urbina Garzón.

Antecedentes del acto reclamado: 1. En fecha 17 de septiembre de 2014, la suscrita denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi esposo JULIO CÉSAR GARZA DE LA GARZA, correspondió conocer de dicho juicio al Juez Segundo de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrado con el número de expediente 1115/2014. 2. Corridos los trámites correspondientes en dicho juicio, en el juzgado antes referido, con fecha 13 de enero de 2015, se dictó sentencia de primera sección, declarando herederos legítimos del autor de la sucesión a ERIKA BETZAYDA, YANEZI e INDIRA PRISCILA todas de apellidos GARZA SEGURA y albacea definitiva a la quejosa ROSA CARMINA SEGURA PAREDES, habiendo aceptado dicho cargo y protestado su desempeño en actuación judicial de 19 de enero de 2015, y encontrándose aún en trámite el mismo. 3. Los señores JULIO CÉSAR GARZA URBINA, ANACHYNTIA GARZA URBINA y SILVIA MIRIAM URBINA GARZÓN, denunciaron por escrito el juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JULIO CÉSAR GARZA DE LA GARZA, y al cual ya se habían apersonado, radicado bajo el expediente número 1115/2014, se instruye en el Juzgado Segundo de lo Familiar de esta ciudad, mismo que se encuentra en trámite en apelación. 4. No obstante que ya existía en el mismo juzgado el expediente 1115/2014, y que en la denuncia no se acompañaron los comprobantes de parentesco de los denunciantes con el autor de la sucesión, como lo exige el artículo 759 del Código de Procedimientos Civiles, el juez responsable emitió el acto reclamado consistente en el auto de 20 de junio de dos mil 2016, y ordenó la radicación y trámite de otro juicio sucesorio a bienes de la misma persona, ahora bajo el expediente 1003/2016 y sin fundamentación ni motivación alguna, contra lo expresamente dispuesto por el artículo 762 del Código de Procedimientos Civiles nombra como interventor a JULIO CÉSAR GARZA URBINA, quien hasta ese momento no había justificado su parentesco o entroncamiento con el autor de la sucesión, y sin fijar la caución al interventor que debería otorgar el mismo para el desempeño al cargo. 5. El Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó a solicitud del interventor en el segundo juicio, el libramiento de un exhorto para que en ejecución de la sentencia recaída en el juicio 527/2014, se librara exhorto a un Juez Familiar en turno en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se inscribiera la sentencia de divorcio en el acta de matrimonio de la sucesión, a sabiendas de que el interventor no tiene facultad alguna para comparecer en juicio representado a la sucesión y se les prohíbe desempeñar otras funciones que las de mera conservación de bienes.

Preceptos Constitucionales: 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 31 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Roberto Escobedo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 460097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección de Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Grace Paulina Luna Delgado, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo **599/2017**, promovido por **María Leticia Andrade Gómez**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, señalando como tercera interesada a Grace Paulina Luna Delgado, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en:

"IV. ACTO RECLAMADO.- El acto que se reclama consiste en el ilegal e improcedente llamamiento a juicio (emplazamiento) de la suscrita, ordenado por el C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de esta ciudad y realizado por el C. Actuario Judicial dependiente de la Coordinación de Actuarios de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial; de fecha 07 de Agosto del año 2012; con motivo de la notificación del auto admisorio de la demanda dictado en el juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la hoy tercero interesado GRACE PAULINA LUNA DELGADO en contra de la suscrita, mismo que se radicó bajo el expediente número 1334/2011; acto de autoridad realizado en contravención de lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales en relación con los 113, 114, 119, 121 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; ocasionando con ello que se me haya dejado en total estado de indefensión, sin que haya sido oída, ni vencida en juicio, en el cual se hayan seguido las formalidades esenciales de un procedimiento; por tal motivo. es menester mencionar que se vulneró la garantía de audiencia de la quejosa".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS a la tercera interesada **Grace Paulina Luna Delgado** en relación a la demanda de garantías promovida por María Leticia Andrade Gómez, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguarruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, a 6 de noviembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. José Leónides Miguel Santos Cortés.

Rúbrica

(R.- 460104)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 435/2016, se ordenó el emplazamiento por edictos de la parte tercero interesada **Elizabeth Galván Galván, Silvia del Carmen Calva Díaz, Benicia Hernández García, María Cruz Pérez Alarcón, Ramón Sánchez OPOCH, Juliana Xolio Reyes, Sonia Almeida Gómez, Arturo Pedraza Aguilar, Francisco Pérez Méndez, Alma Haydee González Altamirano, Cristina Sánchez Rebolledo, Marcos Martín Medina, Miguel Nátoli Espinoza, Graciela Valdez Meza, Argeli Sánchez Rivera, Eustolia Molina Gómez, Gabriela Velázquez Hernández, Bartolo Bonilla Quesada, Rene Martínez Hernández y a través de quien legalmente represente los intereses del finado y aquí tercero interesado Olegario Bautista Alarcón**, por lo que, se les informa que podrán presentarse en este órgano jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veinte de octubre de dos mil diecisiete.
Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
José Ezequiel Santos Álvarez
Rúbrica.

(R.- 458795)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

SE NOTIFICA AL CIUDADANO ÁLVARO AYALA MARGÁIN, que deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación, dentro de los **cinco días hábiles siguientes**, contados a partir del día de la publicación del presente edicto, en horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en esta Ciudad de México, a efecto de que declare en calidad de **TESTIGO** en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa UEIORPIFAM/AP/208/2014. Para lo anterior deberá presentarse con una identificación vigente con fotografía, haciéndole saber que podrá ser acompañado de abogado en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo, se le apercibe que en caso de no comparecer sin motivo o causa justificada ante esta autoridad ministerial se le aplicará una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, potestad que tiene esta autoridad para hacer cumplir sus determinaciones.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.
Lic. Arturo Alejandro Mora Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 460088)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. DE C.V.**

Domicilio Desconocido

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS¹ DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LUIS JESÚS MORENO VELÁZQUEZ, por Acuerdo del trece de noviembre de dos mil diecisiete, emitido en el expediente número 2016/INAI/C/SANC1, que se tramita en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ordenó notificar por Edicto, el resumen del oficio número INAI/OIC/249/2017, del treinta de mayo del presente año, mediante el cual se comunica el inicio de procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 62 y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 35, fracción III, 37, 38 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo, y 51, fracciones XII y XXIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y numerales 1 y 6 del “Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **por medio del presente se le notifica a la empresa Comercializadora Celebration, S.A. de C.V. el inicio del procedimiento para imponer sanciones previsto en el Título Sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos**, de conformidad con los siguientes:

El diecisiete de diciembre de dos mil quince, la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, presentó sus propuestas técnica y económica en el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional con clave electrónica IA-006HHE001-N255-2015 y clave interna INAI-DGA-ITP-032-15, para la contratación de servicio para el “*Suministro de materiales con impresión en serigrafía para el apoyo de actividades de sensibilización, promoción y enseñanza de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales*”; posteriormente, el dieciocho de diciembre de dos mil quince, se le notificó a la citada empresa, el acto de fallo del procedimiento de invitación a cuando menos Tres Proveedores de carácter Nacional ya citado, con “Código de Expediente” **967817**, y “Número de procedimiento” **658914**, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios “*CompraNet*”, en el que se le **adjudicó la contratación citada, a través de un pedido abierto** por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ambos montos con IVA incluido.

Ahora bien, en la Convocatoria, así como en el numeral 6 del Acta de fallo del procedimiento de contratación que nos ocupa, se le comunicó a la empresa **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, que de conformidad con el numeral 4.1 “Documentación que debería presentar el Proveedor” de la Convocatoria, con el objeto de firmar el pedido en la fecha y hora establecidas en el fallo, el Proveedor previo a la firma, debería entregar en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, ubicada en el domicilio de la Convocante, referido en el numeral 1.2 de la Convocatoria, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación del fallo (plazo que transcurrió los días veintiuno y veintidós de diciembre de dos mil quince), **en original o copia certificada y copia simple para su archivo, los documentos siguientes:**

Persona moral

- a) Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Inscripción ante la SHCP (Formato R1).
- c) Cambio de domicilio fiscal o razón social (Formato R2), en su caso.
- d) Escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y sus modificaciones, en su caso.
- e) Escritura Pública del poder del representante legal.

- f) Documentación con la que acredite tener su domicilio legal en territorio nacional.
- g) Respuesta emitida por el SAT en el que se señale que se encuentra al corriente respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, en la Convocatoria y en el fallo se estableció que el pedido se firmaría el **veintitrés de diciembre de dos mil quince, a las catorce horas, en la Subdirección de Adquisiciones y Control Patrimonial** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; sin embargo, dicho proveedor no presentó los documentos dentro del plazo establecido; ni se presentó en la fecha, hora y lugar **señalados**, algún Representante Legal de la persona moral **COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, para la firma del pedido número **OA/P189/15**.

Con motivo de los hechos descritos, **se presume que no se firmó el pedido OA/P189/15, sin justificación y por causas imputables a la persona moral COMERCIALIZADORA CELEBRATION, S.A. de C.V.**, y considerando que el pedido fue por un monto mínimo de **\$1,800,000.00 (Un millón Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IV.A. incluido**, en virtud de ese monto, presuntamente se podría actualizar el supuesto jurídico previsto en el numeral 1, primer párrafo del “Capítulo XIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con los artículos 46, párrafo primero y 62, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuenta con un plazo de **15 días (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes en relación con los hechos imputados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; apercibido de que de no hacerlo en el plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlos valer con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable a la materia.

Se pone a disposición para su consulta, por su representante legal o persona autorizada conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el expediente administrativo número 2016/INAI/C/SANC1, en un horario de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a las 18:00 horas de Lunes a Jueves y Viernes de 9:00 a 15:00 en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control, sitas Insurgentes Sur no. 3211, Primer Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Asimismo, conforme lo dispuesto en los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable conforme al artículo 64, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en su primer escrito o en la primera diligencia deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante rotulón que se ubica en la planta baja del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ciudad de México a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

Director de Responsabilidades y Quejas²

Lic. Luis Jesús Moreno Velázquez

Rúbrica.

¹ En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

² En suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del INAI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

(R.- 460016)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades
CANALI IRELAND LIMITED
VS
GRETTA VILLAREAL NOYOLA
M. 1663281 1800 CANAL y Diseño
Exped: P.C. 1802/2017(N-556)19699
Folio: 47279

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
GRETTA VILLAREAL NOYOLA
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 12 de julio de 2017, con folio de entrada 019699, Jorge León Baz, apoderado de **CANALI IRELAND LIMITED**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **GRETTA VILLAREAL NOYOLA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
30 de octubre de 2017
El Supervisor Analista adscrito a la Coordinación Departamental de Nulidades.
Juan Francisco Rosales Carranza.
Rúbrica.

(R.- 460102)

SOCIEDAD MEXICANA DE EJECUTANTES DE MUSICA,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 21, 22, 23, 24 de los estatutos vigentes de nuestra sociedad, el Consejo Directivo y Comité de Vigilancia de la Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, convocan a todos sus socios que hayan otorgado poder a nuestra sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, a celebrarse el 22 de diciembre de 2017, a las 10 horas en las instalaciones del Salón Amarilis, ubicado en Plutarco Elías Calles N° 354, Col. Barrio Iztacalco, C.P. 08220, delegación Iztacalco, en esta Ciudad de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de Escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la asamblea general.
- 3.- Informe del Consejo Directivo respecto al primer semestre del año en curso.
- 4.- Informe del Comité de Vigilancia respecto al primer semestre del año en curso.
- 5.- Comunicación, revisión y valoración de la ausencia en el cargo del primer vocal del Consejo Directivo y del segundo vocal del Comité de Vigilancia de nuestra Sociedad, electos en la asamblea de fecha 26 de noviembre de 2016.

- 5.1 Exposición de los hechos.
- 5.2 Audiencia de los vocales referidos ante la asamblea respecto a la exposición de hechos.
- 5.3 Resolución por la asamblea.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRAN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DIA.

Atentamente
Ciudad de México a 4 de diciembre de 2017
Presidente del Consejo Directivo
Lic. Leobardo Acosta
Rúbrica.
Presidente del Comité de Vigilancia
Mario Alberto Cárdenas Matus
Rúbrica.

(R.- 460106)